



---

**Informe del Resultado  
de la Fiscalización Superior  
de la Cuenta Pública  
2008**

**Baja California**

**TOMO X  
Volumen 3**



## Índice

## Volumen 3

|               |                                                                                                                                                                |            |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>X.4.</b>   | <b>BAJA CALIFORNIA</b>                                                                                                                                         | <b>5</b>   |
| <b>X.4.1.</b> | <b>Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF</b>                                                                         | <b>5</b>   |
| X.4.1.1.      | Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal                                                                                           | 5          |
| X.4.1.2.      | Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud                                                                                                 | 44         |
| X.4.1.3.      | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal                                                                                                      | 129        |
| X.4.1.4.      | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Playas de Rosarito)                                                                         | 158        |
| X.4.1.5.      | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tecate)                                                                                     | 185        |
| X.4.1.6.      | Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Tecate)          | 212        |
| X.4.1.7.      | Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples                                                                                                                   | 231        |
| X.4.1.8.      | Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas                                                                        | 258        |
| X.4.1.9.      | Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado                                                                                             | 304        |
| X.4.1.10.     | Recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (M. de Mexicali) | 322        |
| <b>X.4.2.</b> | <b>Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL</b>                                                                        | <b>392</b> |
| X.4.2.1.      | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ensenada)                                                                                   | 392        |
| X.4.2.2.      | Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Ensenada)        | 416        |
| X.4.2.3.      | Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos                                                                                  | 434        |
| X.4.2.4.      | Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal                                                             | 473        |
| <b>X.4.3.</b> | <b>Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF</b>                                                                                    | <b>511</b> |
| X.4.3.1.      | Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Baja California                                                                            | 511        |



**X.4. BAJA CALIFORNIA****X.4.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF**

X.4.1.1. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Auditoría: 08-A-02000-02-0598

*Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

*Áreas Revisadas*

El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP) y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (SPyF).

*Procedimientos de Auditoría*

1. Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas; y de los movimientos de personal, en cumplimiento de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y del Manual de Organización del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas en el estado transfirió los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal que recibió de la federación, a los entes ejecutores, de acuerdo con la legislación local, y comprobar que se destinó a los fines y

- objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
3. Determinar el importe de los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
  4. Constatar que las nóminas financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal incluyeron centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
  5. Constatar que las nóminas financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
  6. Verificar que el personal contratado con cargo a la partida de honorarios realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
  7. Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales contaron con la autorización y regulación establecida, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
  8. Determinar el número de empleados pagados con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales y verificar que dichas comisiones se otorgaran con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
  9. Determinar el número de empleados pagados con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, comisionado a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
  10. Verificar que los registros de la matrícula pública escolar por nivel educativo, reportados a la Secretaría de Educación Pública, correspondió a los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la Secretaría de Educación Pública, contó con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que el analítico de plazas autorizado por la SHCP, por nivel educativo y zona económica, correspondió a lo pagado en las nóminas financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, respecto de la matrícula, correspondieron a los registros de los centros de trabajo, de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar el grado de participación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados, como al personal financiado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

### *Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1*

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP), y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros

de trabajo, nominas y pagos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. De acuerdo al Estudio y Evaluación del Control Interno y las pruebas realizadas durante la auditoría, se detectaron las siguientes fortalezas y debilidades:

### **Fortalezas**

El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP) cuenta con la normativa y sistemas informáticos detallados para el desarrollo e implementación de control interno adecuado a las necesidades de las distintas áreas; ejemplo de esto es el correcto detalle de puestos y responsabilidades, segregación de funciones e independencia entre los distintos departamentos, niveles de autorización requeridos y sistemas de custodia, descritos en la normatividad vigente como es el Manual de Procedimientos para la Operación del Catálogo de Centros de Trabajo, el Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística, el Manual de Operación del Módulo de Captura y Validación de Estadística Educativa y el Manual de Normatividad de Trámites.

### **Debilidades**

El ISEP presentó falta de conciliación de la nómina entre el Departamento de Estadística con la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Informática; y, de las claves de Centros de Trabajo reportados en la matrícula en relación con los reportados en la nómina. Además, de una falta de revisión y actualización en la captura de la zona económica en la nómina respecto de los lineamientos establecidos por la SEP, así como de los movimientos de personal.

El ISEP no cuenta con medidas de control y supervisión en los pagos a terceros institucionales (ISSSTECALI) para no generar actualizaciones y recargos por pagos extemporáneos. Los pagadores habilitados no se encuentran asegurados, ni afianzados, lo cual representa un riesgo para la entidad, y existe una falta de supervisión en la elaboración de contratos y en los servicios prestados por el personal de honorarios.

Al respecto, el ISEP informó que trabaja en el establecimiento de un proceso inter-departamental de validación de información para conciliar los centros de trabajo entre el sistema integral de recursos humanos y la nómina; que los pagadores habilitados a la fecha no han tenido ningún problema y que el asegurarlos representaría un alto costo al presupuesto de operación; que la responsabilidad en el pago a terceros institucionales corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, por lo que en su oportunidad se le hará del conocimiento para realizar las medidas preventivas y correctivas en su caso; que la identificación de la zona económica en las nóminas se ajustará a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública y presentan documentación, consistente en circular número 25/2009 así como oficios donde se encuentran las



acciones de supervisión que tomo la Dirección de Administración de Personal para que los prestadores de servicios contratados por honorarios cuenten todos con contrato y estos cuenten con todos los requisitos.

Sin embargo, el ISEP no presentó la documentación o evidencia suficiente que ampare la aplicación de los procesos de conciliación; el estudio donde se compruebe el costo excesivo que representaría asegurar a los pagadores habilitados; el oficio donde se hace del conocimiento a la SPyF; y la consulta a la SEP con relación a la zona económica, en incumplimiento de los artículos 25, fracciones I, II y III, de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California publicado en el periódico oficial del estado el 20 de enero de 1986; 5, 6, y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y los numerales 1.0.3.2, 1.1.2.2.8, 1.4.1.2.3.10 y 1.5.0.4.6 del Manual de Organización del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California.

#### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0598-01-001      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones, procedimientos y medidas de control necesarias para que existan conciliaciones de la nómina, claves de centros de trabajo y zonas económicas entre los departamentos; y que se establezca una adecuada supervisión de los pagos a terceros institucionales, en cumplimiento de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y del Manual de Organización del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

Con la revisión de los recibos oficiales y estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Baja California (SPyF); solicitudes de ministración, recibos de ingresos y estados de cuenta bancarios del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California (ISEP), se constató que el ISEP recibió la cantidad de 6,991,932.5 miles de pesos, en la cuenta del Banco HSBC, S. A., cantidad que se reportó como transferencia por la SHCP en la Cuenta Pública Federal 2008 por lo que no existió entre las fuentes de información diferencia, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1*

Con la revisión del rubro “Apoyos Extraordinarios” del presupuesto ejercido por el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP), y de las nóminas ordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se constató que se realizaron 5,416 pagos a igual número de empleados jubilados por un importe bruto anual de 19,159.0 miles de pesos, personal que no tienen una relación laboral con el instituto por lo que no desarrollaron funciones acordes con los objetivos y fines del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0598-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$19,158,976.40 (diecinueve millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por efectuar pagos al personal jubilado que no presentó una relación laboral con la

dependencia ejecutora del gasto, por lo que no desarrolló funciones acordes con los objetivos y fines del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

#### *Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1*

Con la revisión del cierre del presupuesto ejercido, auxiliares y pólizas cheque, proporcionados por el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP), se constató que se efectuaron erogaciones por la cantidad de 17,056.8 miles de pesos, que no corresponden a los fines y objetivos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), que fueron cubiertas con las cuentas utilizadas para los gastos de operación de los bancos Santander Serfin S.A., Banamex, S.A., y Bancomer, S.A., y que se desglosan de la siguiente forma: 717.6 miles de pesos en la partida 20301 “Materiales de construcción”; 2,414.3 miles de pesos en la partida 20305 “Materiales para mantenimiento de escuelas”; 157.5 miles de pesos en la 30604 “Producciones diversas”; 117.0 miles de pesos en la 30606 “Propaganda institucional”; 4,176.4 miles de pesos en la 41200 “Ayuda a organismos no gubernamentales”; 8,110.8 miles de pesos en la 41300 “Ayuda a organismos gubernamentales” y 1,363.2 miles de pesos en la partida 55102 “Aportación estatal”.

Al respecto, el ISEP mencionó que considerando que existe ambigüedad o un vacío en la normativa sobre cuáles son los aspectos o rubros específicos en los que se deben ejercer los recursos del FAEB, y dado que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 de la Ley General de Educación, establecen que es facultad exclusiva de los gobiernos de los estados de operar los servicios educativos, consideró no haber cometido ninguna violación a dichas leyes; sin embargo, los recursos del FAEB no pueden destinarse a construcción, ni transferirse a organismos o instituciones que cuenta con patrimonio propio, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0598-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$17,056,786.96 (diecisiete millones cincuenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por efectuar erogaciones a partidas de construcción y a organismos o instituciones que cuentan con patrimonio propio que no corresponden a los fines y objetivos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (SPyF) y del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP) para la administración de los recursos del FAEB del 2008, se constató que dichos recursos no fueron transferidos por la SPyF al ente ejecutor en tiempo, existiendo retardos de 1 y hasta 44 días, situación que se presentó en las transferencias de las siguientes fechas: 11 de febrero, 11 de agosto, 11 de septiembre, 24 de octubre, 27 de noviembre, 23 de diciembre y 31 de diciembre de 2008. Se calcularon los intereses por los días de retraso en la entrega de recursos, utilizando la tasa de interés de la cuenta bancaria donde estuvieron dichos recursos, los cuales se cifraron en 159.0 miles de pesos, mismos que deberán ser transferidos al ISEP para su programación de gasto a los mismos fines y objetivos del FAEB. Al respecto SPyF remitió recibo de ingresos por el reintegro a favor de ISEP con folio número 23711 de fecha 08 de diciembre de 2009 por un importe de 163.2 miles

de pesos, importe integrado por 159.0 miles de pesos de intereses por retraso en la transferencia de los recursos y 4.2 miles de pesos de actualización; sin embargo la entrega del recurso no exime al servidor público de su falta de control y puntualidad con la transferencia de los recursos del FAEB al ente ejecutor de los recursos, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

#### *Acción Promovida*

08-B-02000-02-0598-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no transfirieron con oportunidad los recursos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 13 fracción I, de la Ley General de Educación.

La Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

#### *Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los recibos del cálculo y pago al ISSSTE (TG-1), recibos de pagos electrónicos de ISR, pagos al AHISA y al FOVISSSTE proporcionados por el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP); se verificó que el instituto realizó los siguientes pagos por aportaciones: al ISSSTE por 187,057.6 miles de pesos; ISR 252,392.7 miles de pesos; al concepto 77 seguro de retiro AHISA por un importe de 45,523.2 miles de pesos y al FOVISSSTE por la cantidad de 297,908.3 miles de pesos; sin embargo, en las aportaciones al ISSSTE se identificaron pagos extemporáneos en las quincenas 1,2,7 y 9 del ejercicio en revisión, que generaron recargos por 2.2 miles de pesos. Al respecto SPyF remitió recibo de ingresos por el reintegro a favor de ISEP con folio número 23511 de fecha 23 de octubre de 2009 por un importe de 2.2 miles de pesos, referente al pago

de recargos. Sin embargo la entrega del recurso no exime al servidor público de su falta de control y puntualidad de los pagos al ISSSTE, en incumplimiento de los artículos 21, tercer párrafo, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### *Acción Promovida*

08-B-02000-02-0598-08-002      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión realizaron erogaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) de recargos por pagos extemporáneos al ISSSTE, en incumplimiento de los artículos 21, tercer párrafo, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

#### *Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta receptora de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) proporcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California (SPyF), se constató que la cuenta generó 58.7 miles de pesos de intereses, recursos que a la fecha de la revisión no han sido transferidos al ente ejecutor del gasto para ser aplicados a los fines y objetivos del fondo.

Al respecto, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California efectuó el reintegro por 58.7 miles de pesos con fecha 25 de septiembre a la cuenta bancaria de HSBC, S. A., del Instituto

de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, “cuenta receptora de los recursos del FAEB”, así como por 1.1 miles de pesos correspondientes a su actualización, recursos que serán destinados a los mismos fines y objetivos del FAEB sin embargo, persiste la observación respecto a la inoportuna transferencia de los productos financieros para su programación y ejercicio a los mismos fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

#### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0598-01-002      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quine corresponda para que se implementen las acciones pertinentes para que en ejercicios posteriores sean transferidos al ente ejecutor del gasto en tiempo y forma los rendimientos financieros generados por las cuentas bancarias que administran el Fondo de Aportaciones de Educación Básica y Normal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Educación.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

#### *Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de las cuentas receptoras y pagadoras de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), así como de los registros contables proporcionados por el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP), se determinó que se generaron intereses en las cuentas del ISEP por un importe de 13,991.4 miles de pesos, que se integran de la siguiente forma: 12,361.3 miles de pesos se originaron en la cuenta de Bancomer, S. A.; 761.8 miles de pesos en la cuenta de HSBC, S. A.; 553.0 miles de pesos en la cuenta de Santander, S. A., 260.3 miles de pesos en la cuenta de Banamex, S. A. y 55.0 miles de pesos generados en diferentes cuentas bancarias.

Al respecto, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (ISEP) entregó la ampliación presupuestal y la documentación que ampara la aplicación de los intereses generados por el fondo, con lo que se constató que se ejercieron en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y el catálogo de centros de trabajo, proporcionados por el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP), se constató que el ISEP realizó 7,350 pagos a 901 personas adscritos a 23 centros de trabajo no relacionados en el catálogo de la institución, y que, por lo tanto, se desconoce si corresponden a los fines y objetivos del fondo, por un monto bruto de 40,789.0 miles de pesos.

Al respecto, el ISEP entregó documentación mediante la cual manifestó que dichos centros son utilizados por un periodo corto, para el personal en tránsito de nuevo ingreso, y se dejan de utilizar hasta que se le asigna al personal el centro de trabajo definitivo, situación que se constató con la revisión del periodo de pagos de dichos centros de trabajo, por lo que la observación fue aclarada, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y del numeral 11.1.3 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

Con el comparativo de la base de datos de las 24 quincenas de 2008 de las nóminas del subsidio de plazas estatales, “Nómina 100 plazas Federalizadas” y “Nómina Telesecundaria”, pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California (SPyF), y el catálogo general de centros de trabajo proporcionado por la Dirección General de Informática del Gobierno del Estado de Baja California, se constató que se realizaron 35,845 pagos a 1,330 trabajadores, por un importe de 125,309.5 miles de pesos, adscritos a 187 centros de trabajo cuyas funciones son afines a



los objetivos del fondo ya que atienden de manera directa al sistema educativo básico del estado, distribuidos de la siguiente forma: 23,360 pagos a 786 trabajadores, por un importe de 19,965.4 miles de pesos, adscritos a 93 centros de trabajo en las "Nómina 100 plazas Federalizadas", y 12,485 pagos a 544 trabajadores adscritos a 94 centros de trabajo, por un importe de 105,344.1 miles de pesos, en las "Nómina Telesecundaria", en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1*

Con el comparativo de la base de datos de las 24 quincenas de 2008 de las nóminas del subsidio de plazas estatales, "Nómina Bono de Calidad Educativa" pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California (SPyF), y el catálogo general de centros de trabajo proporcionado por la Dirección General de Informática del Gobierno del Estado de Baja California, se constató que se realizaron 1,334 pagos a 645 personas adscritas a 32 centros de trabajo que no son afines a los objetivos del fondo, por un importe de 1,122.5 miles de pesos, que se distribuyen de la siguiente forma: uno adscrito a la Comisión estatal mixta de escalafón; uno a la Dirección de Educación Pública del Estado; uno al Instituto de Bellas Artes; uno al Ejército Mexicano; cuatro a Centros de Capacitación para el Trabajo (CECAT); uno a la Academia Comercial; uno al Instituto Rosario Castellano; dos al Centro de Estudios Contables; cuatro a secundaria estatal para trabajadores; dos a Centros de Recursos de Integración para la educación; dos a la Inspección de Educación Superior y doce como personal comisionado al SNTE.

Al respecto, la SPyF mencionó que la responsabilidad de operar los servicios educativos es facultad exclusiva de las autoridades locales, y en virtud de no existir una reglamentación clara sobre el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica, considera que los programas y acciones vinculados con dichas dependencias no son de objetivos y fines distintos a la educación básica; sin embargo, solo presentó documentación soporte referente a cinco centros de trabajo, dos de Inspección de Educación Superior, dos secundarias para trabajadores y uno del Ejército Mexicano, aclarando las actividades que desarrollan, en los que estaban adscritos 60 personas a los que se les efectuaron 141 pagos por un importe de 121.3 miles de pesos; quedando pendientes de aclarar 1,193 pagos a 585 personas por un importe de 1,001.2 miles de pesos adscritos a 27 centros de trabajo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0598-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$1,001,173.00 (un millón un mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar 1,193 pagos a 585 trabajadores en la Nómina Bono Calidad Educativa, que estuvieron adscritos a 27 centros de trabajo que no son afines a los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1*

Con el comparativo de la base de datos de las 24 quincenas de 2008 de las nóminas del subsidio de plazas estatales, "Nómina Carrera Magisterial" pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California (SPyF), y el catálogo general de centros de trabajo proporcionado por la Dirección General de Informática del Gobierno del Estado de Baja California, se constató que se realizaron 584 pagos a 20 trabajadores que estuvieron adscritos a 12 centros de trabajo que no son afines a los objetivos del fondo, por un importe de 2,132.3 miles de pesos, que se distribuyen de la siguiente forma: dos trabajadores adscritos a la Inspección a escuelas particulares; cinco a Centros de Recursos de Integración para la educación y trece como personal comisionado al SNTE.

Al respecto, la SPyF mencionó que la responsabilidad de operar los servicios educativos es facultad exclusiva de las autoridades locales, y en virtud de no existir una reglamentación clara sobre el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica, considera que los programas y acciones vinculados con dichas dependencias no son de objetivos y fines distintos a la educación básica; sin embargo, presentó documentación que permite verificar las actividades que desarrollan en estos centros, constatando que éstas no son exclusivas para la educación pública básica o formación de docentes, en incumpliendo los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

#### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0598-06-004    Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$2,132,258.00 (dos millones ciento treinta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar 584 pagos a 20 personas en la nóminas de carrera magisterial, las cuales estuvieron adscritas a 12 centros de trabajo no afines a los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1*

Con el comparativo de la base de datos de las 24 quincenas de 2008 de las nóminas del subsidio de plazas estatales, "Nómina Carga Elevada 22%" pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California (SPyF), y el catálogo general de centros de trabajo proporcionados por la Dirección General de Informática del Gobierno del Estado de Baja California, se constató que se realizaron 3,632 pagos, por un importe de 9,085.7 miles de pesos, a 871 personas que estuvieron adscritas a 20 centros de trabajo que no fueron localizados en el catálogo de centro de trabajo, por lo que se desconoce las actividades desarrolladas durante el ejercicio en revisión.

Al respecto, la SPyF mencionó que los centros de trabajo no localizados en el catálogo fueron utilizados en forma transitoria y están en proceso de reasignación del personal; sin embargo, los pagos de los centros de trabajo se realizaron durante las 24 quincenas de 2008, además de que la documentación proporcionada por la entidad no aclara las actividades que desarrollaron los empleados durante 2008, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0598-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$9,085,719.39 (nueve millones ochenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos 39/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar 3,632 pagos, a 871 personas, las cuales estuvieron adscritas a 20 centros de trabajo que no fueron localizados en el Catálogo de Centro de Trabajo, por lo que se desconocen las actividades que desarrollaron durante 2008, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

#### *Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias y complementarias de las 24 quincenas del 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y el catálogo de puestos y categorías, proporcionados por la Dirección General de Informática del Gobierno del Estado de Baja California, se determinó que se realizaron 6 pagos a 6 personas que ostentaron la categoría "E99999", que no se localizó en el catálogo de puestos y categorías, por un importe de 16.6 miles de pesos. Al respecto, el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP) informó que la categoría no localizada, fue utilizada de forma transitoria en virtud del fallecimiento de una persona y que se tuvieron que realizar 6 pagos a sus herederos, y presentó la documentación que aclara los pagos realizados donde se constataron los argumentos presentados por la entidad, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

#### *Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

Con el comparativo de la base de datos de las 24 quincenas de 2008 de las nóminas del subsidio de plazas estatales, "Nómina 100 plazas Federalizadas", "Nómina Telesecundaria" y "Nómina Carga Elevada 22%", pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California (SPyF), y el catálogo de categorías y puestos proporcionado por la Dirección General de Informática del Gobierno del Estado de Baja California, se constató en las "Nómina Carga Elevada 22%" se realizaron 4,200 pagos a 282 trabajadores que ostentaron 33 categorías identificadas como "Profesores de enseñanza superior", por un importe de 10,307.1 miles de pesos.

Al respecto, la SPyF señaló que dichas categorías corresponden al subsistema homologado, el cual fue transferido en el acuerdo de transferencia de la educación básica y normal y que se encuentran dentro de los centros de trabajo autorizados que brindan el servicio de educación normal, situación que

se constató con la revisión de la plantilla de categorías del ISEP de la escuela normal, donde se observa la equivalencia en el nivel de educación normal, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones*

Con el comparativo de la base de datos de las 24 quincenas de 2008 de las nóminas del subsidio de plazas estatales, "Nómina Bono de Calidad Educativa" pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California (SPyF), y el catálogo de categorías y puestos proporcionado por la Dirección General de Informática del Gobierno del Estado de Baja California, se constató que se realizaron 700 pagos a 419 trabajadores que ostentaron 19 categorías que no corresponden a los fines y objetivos del fondo (249 profesores de enseñanza superior, 27 inspectores de educación media y 143 Directores de educación media), por un importe de 1,648.2 miles de pesos.

Al respecto, SPyF señaló que las categorías de enseñanza superior pertenecen a los centros de educación normal, mientras que las categorías de inspector y director de educación media corresponden a su equivalente al nivel de educación secundaria, antes llamado educación media, situación que se comprobó con la revisión a la plantilla de categorías de la Secretaría de Educación de Baja California (SEBS) de dos escuelas, donde se observa la equivalencia en el nivel de educación de secundaria y normales, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

*Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1*

Con el comparativo de la base de datos de las 24 quincenas de 2008 de las nóminas del subsidio de plazas estatales, "Nómina Carrera Magisterial" pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California (SPyF), y el catálogo de categorías y puestos proporcionado por la Dirección General de Informática del Gobierno del Estado de Baja California, se constató que se realizaron 6,203 pagos, por un importe de 35,600.6 miles de pesos, a 238 trabajadores que ostentaron 3 categorías que no son afines a los objetivos del fondo, como son: "X00030" Inspector de Educación Media, "X00061" Director de Educación Media y "X00071" Subdirector de Educación Media.

Al respecto, SPyF señaló que las categorías de enseñanza superior corresponden a los centros de educación normal, mientras que las categorías de inspector y director de educación media corresponden a su equivalente al nivel de educación secundaria, antes llamado educación media, para lo cual adjunta plantilla de categorías de la Secretaría de Educación de Baja California (SEBS) de dos escuelas, donde se observa la equivalencia en el nivel de educación de secundaria y normales; sin embargo, no proporcionó la evidencia documental suficiente para constatar las actividades que desarrollaron los empleados observados durante el 2008, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

#### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0598-06-006    Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$35,600,616.80 (treinta y cinco millones seiscientos mil seiscientos dieciséis pesos 80/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar 6,203 pagos en la "Nómina Carrera Magisterial" a 238 trabajadores que ostentaron 3 categorías, de las cuales no se proporcionó la documentación suficiente para constatar que corresponden a los fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los contratos de honorarios y de la base de datos de las nóminas federalizadas de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se constató que se realizaron 5,012 pagos a 662 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a sueldos y salarios por un total de 12,524.9 miles de pesos; de los cuales se realizaron 487 pagos a 59 prestadores de servicios, por un importe de 4,735.7 miles de pesos, para financiar actividades que no corresponden a la educación básica y formación de docentes; los prestadores de servicios desarrollaron actividades como: “servicios de educación media y superior”, “ventanilla del ISSSTE”, “comunicación social y relaciones públicas” etc. Aunado a lo anterior, se constató que se realizaron 169 pagos a 146 prestadores de servicios, por un importe de 240.3 miles de pesos, que no contaron con el contrato de servicios por tiempo determinado correspondiente.

En relación con los prestadores de servicios sin contratos, el ISEP informó que son pagos que corresponden a la segunda parte del aguinaldo del ejercicio 2007 que fueron realizados en enero de 2008, los cuales fueron validados en la revisión 2007 de la ASF; sin embargo, presentó documentación consistente en reporte de nómina de cheques para firma de la nómina programas 08002 correspondiente a la fecha de pago 13 de marzo de 2008, copia de los cheques cancelados y recibos de nómina, así como copia de 39 contratos de servicios profesionales, formatos único de movimiento de honorarios y relación de bajas de docentes en nómina y copia de la cancelación de 2 cheques de pagos por honorarios, aclarando 63 pagos efectuados a 41 personas por un importe 121.9 miles de pesos, por lo que quedo pendiente por solventar 106 pagos correspondientes a 105 prestadores de servicios por 118.4 miles de pesos. En relación con 487 pagos a 59 prestadores de servicios por 4,735.7 miles de pesos, utilizados para financiar actividades que no corresponden a la educación básica y formación de docentes, no se presentó argumentos ni documentación para su aclaración. En incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 69, fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 132 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; fracción IV, incisos a, b, c, d, 8.1, 8.2 y 8.3 de las Normas para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; apartados 11.1, 11.5 y 11.14, del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública; 5.4 y 5.15 de los Lineamientos para la Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública.



*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0598-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$4,854,072.77 ( cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setenta y dos pesos 77/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar 487 pagos a 59 prestadores de servicios que realizan actividades que no corresponden a la educación básica y formación de docentes, y 106 pagos a 105 prestadores de servicios sin contar con el contrato de servicios por tiempo determinado correspondiente, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 69, fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 132 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la fracción IV, incisos a, b, c, d, 8.1, 8.2 y 8.3 de las Normas para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; de los apartados 11.1, 11.5 y 11.14 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública; 5.4 y 5.15 de los Lineamientos para la Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la base de datos de las 24 quincenas de las nóminas ordinarias y complementarias del personal federalizado pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la matriz analítica de cálculo y el catálogo de mandos medios y superiores proporcionados por el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP), se

analizaron 7 conceptos de pago de bonos, estímulos y compensaciones, y se constató que en el concepto "Compensación garantizada", un trabajador no contó con los requisitos referidos en la matriz de cálculo para el pago de dicho estímulo, y a quien se le realizó un pago por un importe de 5.0 miles de pesos; en el concepto "Estímulos al personal no docente", un trabajador no contó con los requisitos referidos en la matriz de cálculo para el pago de dicho estímulo, y se le realizó un pago por un importe de 21.5 miles de pesos; y que el concepto "Compensación personal administrativo y servicios", no se encuentra en la matriz de cálculo, mediante el cual se realizaron 1,073 pagos a 60 empleados por un monto de 5,947.0 miles de pesos; lo que da un total de pagos improcedentes por 5,973.5 miles de pesos.

Al respecto, el ISEP remitió información referente al pago de dichas compensaciones y estímulos, sin embargo, no presentó el reintegro o reclasificación de dicho pagos, además de que la matriz de cálculo no contiene periodicidad de pago, tipo de plaza, y no cuenta con las firmas de autorización, en incumplimiento de los artículos 26, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los numerales 21.3, 21.4 y 21.4.32 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

#### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0598-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$5,973,460.44 (cinco millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos 44/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar pagos de compensación y estímulo a 2 trabajadores que no contaron con los requisitos referidos en la matriz de cálculo para recibir dichos pagos, y 1,073 pagos a 60 trabajadores por concepto de "Compensación personal administrativo y servicios" que no se encuentra en la matriz de cálculo del instituto, en incumplimiento de los artículos 26, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los numerales 21.3, 21.4 y 21.4.32 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1*

Con el comparativo de las nóminas ordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008, pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el catálogo general de centros de trabajo y la relación de personal comisionado al sindicato, proporcionados por el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California (ISEP), se constató que el instituto realizó 19,361 pagos a 197 trabajadores, 192 docentes (86 contaron con carrera magisterial) y 5 administrativos, comisionados al sindicato indebidamente con goce de sueldo por un importe bruto anual de 61,382.1 miles de pesos. Cabe mencionar que los 197 empleados no se encontraron adscritos en un centro de trabajo con clave "AGS" que agrupa al Personal comisionado al sindicato.

Al respecto, el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California manifestó que el otorgamiento de licencias sindicales con goce de sueldo es autorizado de conformidad con el artículo 51, fracción X, de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, que prevé conceder licencia con goce de sueldo a los trabajadores para desempeño de sus cargos directivos dentro del comité ejecutivo del sindicato de carácter estatal y seccional; sin embargo, dicha ley no hace referencia a los trabajadores de educación transferidos, a diferencia de la cláusula tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE), donde se establece que el personal transferido se regirán por el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública por lo que los argumentos de la entidad son improcedentes, en incumplimiento de la cláusula tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE); y los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, y 25 de la Ley General de Educación; numeral 4.5.1 de los Criterios para la asignación de claves de centro de trabajo del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0598-06-009    Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$61,382,059.59 (sesenta y un millones trescientos ochenta y dos mil cincuenta y nueve pesos 59/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar 19,361 pagos indebidamente con goce de sueldo a 197 trabajadores comisionados al sindicato, los cuales no se localizaron adscritos en un centro de trabajo con clave "AGS" expreso para la agrupación de este tipo de personal, en incumplimiento de la cláusula tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE); y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, y 25 de la Ley General de Educación; y del numeral 4.5.1 de los Criterios para la asignación de claves de centro de trabajo del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 21    Observación Núm. 1*

Con el comparativo de las nóminas ordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el catálogo general de centros de trabajo y el catálogo de puesto, proporcionados por el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California (ISEP), se constató que dicho instituto realizó 392 pagos por un importe bruto anual de 870.8 miles de pesos a 4 trabajadores, 3 docentes (2 contaron con carrera magisterial) y un administrativo, comisionados a 4 centros de trabajo

que aunque no están registrados como "AGD", se localizan en la relación de "comisionados a otras dependencias" con goce de sueldo, cuyas actividades no están directamente vinculadas con la educación básica y formación de docentes debido a que corresponde a Instituto Nacional del Deporte (INDE), Museo Sol del Niño, Ciegos y Débiles Visuales de Mexicali, principalmente.

Al respecto, el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California manifestó que los pagos a comisionados a otras dependencias se realizaron con fundamento en los artículos 14, 22, 24, 25, y 29 de Reglamento Interno del ISEP y en que la Ley General de Educación en su artículo 13 no limita la prestación de otros servicios educativos de competencia estatal; sin embargo, los fines del FAEB son de manera exclusiva, para la educación básica y la formación de docentes en centros de trabajo transferidos, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, y 25 de la Ley General de Educación.

#### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0598-06-010      Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$870,808.93 (ochocientos setenta mil ochocientos ocho pesos 93/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar 392 pagos a 4 empleados comisionados a otras dependencias que no están registrados en centros de trabajo "AGD", pero que se localizan en la relación de "comisionados a otras dependencias" cuyas actividades en 2008 no estuvieron directamente vinculadas con la educación básica, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, y 25 de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 22 Sin Observaciones*

Con el comparativo de la base de datos de la matrícula pública correspondiente al inicio del ciclo escolar 2008-2009 del sistema educativo básico, proporcionada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la base de datos de la matrícula pública proporcionada por el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California (ISEP), se constató que la base de datos de ISEP reporta en su matrícula de inicio de curso 2,741 centros de trabajo cifra que coincide con la SEP; sin embargo, en el análisis por centro de trabajo se registraron 4 centros de educación inicial que reportan 159 trabajadores de más con respecto a los registros de la SEP. Al respecto, el ISEP entregó documentación comprobatoria de los 4 centros de trabajo que no se había proporcionado, con lo que aclara la diferencia, en cumplimiento del artículo 27 y segundo transitorio, fracción IV, párrafo primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado el viernes 21 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

*Resultado Núm. 23 Sin Observaciones*

Con el comparativo de la base de datos de la matrícula pública correspondiente al sistema educativo básico de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la información proporcionada por el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP), asentada en el formato 911 de inicio de curso 2008-2009, se constató que de una muestra de 300 expedientes de centros de trabajo, 9 arrojan una diferencia de 1,056 alumnos, 18 registran 12 empleados de menos y en 16 casos la base de datos incluye 33 aulas no reportadas en los formatos (la diferencia incluye la información de 4 formatos 911 que no fueron entregados por 766 alumnos, 30 empleados y 26 aulas). Asimismo, se determinó que 110 formatos 911 no fueron requisitados en su totalidad y 13 carecen de la firmas del supervisor o del responsable del centro de trabajo.

Al respecto, el ISEP entregó los formatos 911 no proporcionados inicialmente y de su revisión se constató la aclaración de las diferencias y anomalías determinadas, en cumplimiento del artículo 27 y segundo transitorio, fracción IV, párrafo primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado el viernes 21 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

*Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1*

Con el comparativo de la matrícula identificada como federal transferida del sistema básico educativo de inicio del ciclo escolar 2008-2009 proporcionada por el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP) con las nóminas ordinarias y complementarias pagadas con recursos del FAEB, se determinó que el ISEP realizó pagos a 97 centros de trabajo que no se localizaron en los registros de la matrícula, los cuales no cuentan con matrícula de alumnos pero sí con personal, en incumplimiento de los artículos 27 y segundo transitorio, fracción IV, párrafo primero, del Decreto que Reforma, Adiciona y Abroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y 9, fracción VI, inciso b subíndice IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0598-01-003      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones pertinentes para que, en ejercicios posteriores, se mantengan conciliados los centros de trabajo, grupos y aulas incorporados en las nóminas del personal federal transferido y los registrados en la base de la matrícula, en cumplimiento del Decreto que Reforma, Adiciona y Abroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1*

Con el comparativo de las categorías "puesto" autorizadas al final ciclo escolar del ejercicio 2008 (analítico de plazas) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), las plazas pagadas en la nómina federalizada del mes de noviembre del mismo ejercicio (200821) con cargo en los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y el catálogo de puestos proporcionado por el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP), se constató que el ISEP incorporó 20 categorías "puesto" de más, de las cuales 12 estuvieron autorizadas en el analítico de SEP, que sustentaron 271 plazas, mientras que 8 no se encontraron en el analítico de SEP, las cuales sustentaron 331 plazas; asimismo, no fueron utilizadas 182 categorías autorizadas por SEP y que sustentaban 6,427 plazas.

El balance general indica que en noviembre de 2008 (200821), el ISEP utilizó 602 plazas, teniendo una diferencia de 19,538 plazas utilizadas de menos, en incumplimiento de los artículos 26 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subíndice IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0598-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se concilie con la Secretaría de Educación Pública el número y tipo de plazas-puesto para asegurar que las plazas utilizadas en las nóminas sean las relacionadas en el analítico de la SEP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.



*Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1*

En el análisis comparativo de las categorías "horas-plaza" autorizadas al final ciclo escolar del ejercicio 2008 (analítico de plazas) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), las plazas pagadas de la Nómina Federalizada en el mes de noviembre del mismo ejercicio (200821) con cargo en los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y el catálogo de puestos proporcionado por el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP), se constató que el ISEP incorporó 225 categorías "horas-plaza", de las cuales 29 estuvieron autorizadas en el analítico de SEP, que sustentaron 106,953 horas-plaza y 196 que no se encuentran contenidas en el analítico de SEP y que sustentaron 481,514 horas-plaza; asimismo, no fueron utilizadas 15 categorías que sustentaron 17,396 horas-plaza.

El balance general indica que en noviembre de 2008 (200821), aunque el ISEP utilizó 588,467 "horas-plaza", presentó una diferencia de 444,179 "horas-plaza" utilizadas de menos contra las autorizadas, en incumplimiento de los artículos 26 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subíndice IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0598-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se concilie con la Secretaría de Educación Pública el número y tipo de horas-plaza, para asegurar que las plazas utilizadas en las nóminas sean las relacionadas en el analítico de la SEP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1*

Se realizó la selección, mediante un muestreo estadístico, de 106 centros de trabajo ubicados en los municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito, que ostentaron en la información estadística de la matrícula de inicio del ciclo escolar 2008- 2009 cifras de 1,216 grupos y 38,562 alumnos; de los cuales se verificaron físicamente en los centros de trabajo, 1,186 grupos y 37,997 alumnos, existiendo una diferencia de 30 grupos y 565 alumnos de menos a lo reportado en el inicio del ciclo escolar de 2008-2009. Dichas diferencias son resultado de 5 centros de trabajo que no proporcionaron el formato 911, en incumplimiento de los artículos 9, capítulo IV, incisos a y b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0598-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se realicen conciliaciones periódicas entre los registros de los formatos 911 con que cuenta el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP) y los registros en poder de los centros de trabajo, así como para que éstos últimos conserven la documentación sobre los alumnos y docentes registrados en los formatos antes mencionados, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1*

Con la finalidad de comprobar que el personal registrado en las nóminas proporcionadas por el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP), estuvo efectivamente en los

centros de trabajo, y que existieron controles de asistencia y puntualidad, se tomó una muestra 106 centros de trabajo de diferentes niveles de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), correspondientes a la primera quincena de noviembre, ubicados en los 5 municipios del estado (Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito), que contaron con un total de 2,199 empleados y 7,211 plazas financiadas con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y se observó lo siguiente:

Se constató una diferencia de 129 empleados encontrados de más en los centros de trabajo visitados; 41 empleados no se encontraron en el centro de trabajo; 19 personas no fueron identificados por el responsable del centro de trabajo (6 en Mexicali, 2 en Tijuana, 5 en Ensenada y 6 en Tecate), a los que se les realizaron 55 pagos por un importe bruto de 1,550.5 miles de pesos; 22 comisionados adscritos a los diferentes centros de trabajo (20 contaron con oficio y 2 sin oficio).

Al respecto ISEP presentó documentación consistente en movimientos de personal, volante del sistema integral de recursos humanos magisterio, consulta de centros de trabajo y registro de asistencia de personal, y copia de los oficios de comisión sindical a las secciones 2 y 37 del SNTE que amparan 84 pagos de 2 personas por 556.4 miles de pesos, por lo que quedaron pendientes de solventar 471 pagos a 17 personas por 994.1 miles de pesos, en virtud de que no proporcionó la documentación suficiente y competente, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y 76 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

#### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0598-01-007      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que, en ejercicios posteriores, se mantengan actualizados todos los movimientos del personal y que su adscripción corresponda a lo registrado en las nóminas; así como para que los responsables de los centros de trabajo mantengan actualizados los expedientes del personal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de

Educación y del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

#### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0598-06-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$994,079.32 ( novecientos noventa y cuatro mil setenta y nueve pesos 32/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por haber efectuado pagos de remuneraciones a 17 trabajadores que no fueron identificado por los responsables del centro de trabajo visitado, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, apartado IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y 76 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 29 Sin Observaciones*

Con objeto de identificar el grado de participación de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), aportado durante el ejercicio 2008 por la federación al estado de Baja California por un monto de 6,991,932.5 miles de pesos, para la atención de la educación básica y formación de docentes en el estado, se determinaron indicadores generales para cada uno de los niveles educativos, que permiten conocer el grado de la suficiencia de los recursos del FAEB en el financiamiento del subsistema educativo básico en ese estado.

De acuerdo con la información proporcionada por el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California (ISEP), en la entidad se ejercieron 22,492,072.2.1 miles de pesos en el sistema educativo para financiar a la educación básica y la formación de docentes, de estos recursos, el 30.8% de lo ejercido ( 6,924,805.0 miles de pesos) correspondió a recursos provenientes del FAEB; el resto de los recursos fueron aportaciones que efectuó el estado.

De los recursos aportados por la Federación durante el ejercicio 2008 mediante el FAEB, no se destinaron para el pago de personal estatal subsidiado (telesecundarias) y programas o conceptos para personal estatal, lo que denota la suficiencia del fondo para el financiamiento de personal federal transferido de educación básica y formación de docentes en el estado.

Con los recursos del FAEB se pagaron 1,310,033.1 miles de pesos (18.7%) en gastos administrativos y de operación y por concepto de becas 14,341.5 miles de pesos (0.2%).

Por lo que respecta al número de empleados dedicados al subsistema educativo básico en el estado de Baja California, se determinó que durante el ejercicio 2008 laboraron en el subsistema 25,563 trabajadores, de ellos, 14,255 empleados (55.8%) fue personal pagado con recursos del FAEB.

Un indicador que muestra la importancia que tienen los recursos del FAEB para lograr que en la entidad la población cuente con el servicio educativo, es el hecho de que los 14,255 docentes frente a grupo pagados con el fondo, y que laboraron en los niveles de educación básica y formación de docentes en el estado de Baja California, representan el 55.8% del total de docentes frente a grupo que laboraron en el sistema educativo del estado en los niveles antes mencionados ( 25,563 docentes frente a grupo).

Con los recursos del FAEB se pagaron 1,163 empleados (3.4%) (429 docentes comisionados y 734 administrativos y apoyo a la educación) en oficinas centrales.

Por nivel escolar, se tiene que los principales indicadores que permiten conocer el impacto de los recursos del FAEB en la educación básica en el estado son los siguientes:

### **Preescolar**

La matrícula de este nivel en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 86,508 alumnos, de los cuales 60,481 (69.9%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 30.1% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos a fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 74.3% de las 947 escuelas que operaron en el nivel en el estado y el 68.4% de los docentes de preescolar fueron financiados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008–2009 en el nivel preescolar fue de 23 alumnos por grupo.

El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en la educación preescolar por 1,443,146.2 miles de pesos, de ellos el 55.4% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

### **Primaria**

La matrícula de nivel primaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 373,152 alumnos, de los cuales 234,497 (62.8%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 37.2% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos a fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 63.9% de las 1,343 escuelas que operaron en el nivel primaria en el estado y el 61.4% de los docentes de primaria fueron pagados con el FAEB.

Por lo que respecta a la relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008–2009 en el nivel de primaria fue de 28 alumnos por grupo.

El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en el nivel de educación primaria por 3,965,643.7 miles de pesos, de ellos el 44.2% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

### **Secundaria**

La matrícula de nivel secundaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 152,738 alumnos, de los cuales 71,100 (46.6%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB,

mientras que el 53.4% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos a fondo. En relación con el número de docentes también se observa una importante participación del fondo, ya que el 46.2% de los docentes de secundaria fueron pagados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008–2009 en secundaria fue de 36 alumnos por grupo.

El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California reporta que durante 2008 se ejercieron en el nivel de secundaria 2,831,452.5 miles de pesos, considerando únicamente recursos estatales y del FAEB, de ellos el 34.9% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Los datos anteriores muestra la suficiencia que presentan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en el financiamiento del personal federal transferido, refleja también que dentro del sistema educativo estatal los recursos aportados por la federación a través del FAEB al estado de Baja California inciden de forma importante en su operación y por tanto en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo que muestra la prestación de los servicios de educación básica a la población, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del apartado IV, párrafos 5 y 8, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

### *Impacto de las Observaciones*

#### *Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 158,335.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 158,335.4 miles de pesos

Operadas: 225.2 miles de pesos

Probables: 158,110.2 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 158,335.4 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas por 225.2 miles de pesos que corresponden a 163.2 miles de pesos, por no transferir con oportunidad los recursos del FAEB; 2.2 miles de pesos, por realizar erogaciones con cargo al FAEB de intereses por pagos extemporáneos de ISSSTE; y 59.8 miles de pesos por la generación de intereses; así como por recuperaciones probables por 158,110.2 miles de pesos que corresponden a; 19,159.0 miles de pesos, por pagos al personal jubilado que no tienen una relación laboral con la dependencia; 17,056.8 miles de pesos por efectuar erogaciones a diversas partidas del gasto que no corresponden a los fines y objetivos del FAEB; 1,001.2 miles de pesos por realizar 1,193 pagos a 585 trabajadores en la "Nómina Bono de Calidad Educativa" adscritos en 27 centros de trabajo que no son afines a los objetivos del fondo; 2,132.3 miles de pesos, por realizar 584 pagos a 20 trabajadores en la "Nómina Carrera Magisterial" adscritos en 12 centros de trabajo que no son afines a los objetivos del fondo; 9,085.7 miles de pesos, por realizar 3,632 pagos, a 871 personas en la "Nómina Carga Elevada 22%" las cuales estuvieron adscritas a 20 centros de trabajo, que no fueron localizados en catálogo de centro de trabajo de la Entidad; 35,600.6 miles de pesos, por realizar 6,203 pagos en la "Nómina Carrera Magisterial" a 238 personas que ostentaron 3 categorías que no se comprobó que son afines a los objetivos del fondo; 4,854.1 miles de pesos por realizar 487 pagos a 59 prestadores de servicios por honorarios que realizan actividades que no corresponden a la educación básica y formación de docentes y 169 pagos a 146 prestadores de servicios sin contar con el contrato de servicios por tiempo determinado correspondiente; 5,973.5 miles de pesos, por realizar pagos de compensación y estímulo a 2 personas que no contaron con los requisitos referidos en la matriz de cálculo y 1,073 pagos a 60 empleados por concepto de "Compensación Personal Administrativo y Servicios" que no se encuentra en la matriz de cálculo; 61,382.1 miles de pesos, por realizar 19,361 pagos a 197 trabajadores comisionados al sindicato indebidamente con goce de sueldo; 870.8 miles de pesos, por realizar 392 pagos a 4 empleados comisionados a otras dependencias que no corresponde a los objetivos del fondo; y 994.1 miles de pesos, por haber efectuado los pagos de remuneraciones a 17 trabajadores que no fueron identificado por los responsables del centro de trabajo visitado.



*Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 19 observación(es) que generó(aron) 20 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es), 11 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

*Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Baja California en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 6,406,832.2 miles de pesos, que representa el 91.6% de los 6,991,932.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Baja California cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, ejercicio de las plazas autorizadas, personal comisionado, personal contratado por honorarios, aplicación de recursos a conceptos autorizados y al cumplimiento de objetivos y metas, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a recuperaciones operadas por 225.2 miles de pesos que corresponden a 163.2 miles de pesos, por no transferir con oportunidad los recursos del FAEB; 2.2 miles de pesos, por realizar erogaciones con cargo al FAEB de intereses por pagos extemporáneos de ISSSTE y 59.8 miles de pesos por la generación de intereses; así como por recuperaciones probables por 158,110.2 miles de pesos que corresponden a; 19,159.0 miles de pesos, por pagos al personal jubilado que no tienen una

relación laboral con la dependencia; 17,056.8 miles de pesos por efectuar erogaciones a diversas partidas del gasto que no corresponden a los fines y objetivos del FAEB; 1,001.2 miles de pesos por realizar 1,193 pagos a 585 trabajadores en la "Nómina Bono de Calidad Educativa" adscritos en 27 centros de trabajo que no son afines a los objetivos del fondo; 2,132.3 miles de pesos, por realizar 584 pagos a 20 trabajadores en la "Nómina Carrera Magisterial" adscritos en 12 centros de trabajo que no son afines a los objetivos del fondo; 9,085.7 miles de pesos, por realizar 3,632 pagos, a 871 personas en la "Nómina Carga Elevada 22%" las cuales estuvieron adscritas a 20 centros de trabajo, que no fueron localizados en catálogo de centro de trabajo de la Entidad; 35,600.6 miles de pesos, por realizar 6,203 pagos en la "Nómina Carrera Magisterial" a 238 personas que ostentaron 3 categorías que no se comprobó que son afines a los objetivos del fondo; 4,854.1 miles de pesos por realizar 487 pagos a 59 prestadores de servicios por honorarios que realizan actividades que no corresponden a la educación básica y formación de docentes y 169 pagos a 146 prestadores de servicios sin contar con el contrato de servicios por tiempo determinado correspondiente; 5,973.5 miles de pesos, por realizar pagos de compensación y estímulo a 2 personas que no contaron con los requisitos referidos en la matriz de cálculo y 1,073 pagos a 60 empleados por concepto de "Compensación Personal Administrativo y Servicios" que no se encuentra en la matriz de cálculo; 61,382.1 miles de pesos, por realizar 19,361 pagos a 197 trabajadores comisionados al sindicato indebidamente con goce de sueldo; 870.8 miles de pesos, por realizar 392 pagos a 4 empleados comisionados a otras dependencias que no corresponde a los objetivos del fondo; y 994.1 miles de pesos, por haber efectuado los pagos de remuneraciones a 17 trabajadores que no fueron identificados por los responsables del centro de trabajo visitado.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números 717/09 y 900803 de fechas 09 de diciembre de 2009 y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0598-DGARFEM](#)

X.4.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-02000-02-0665

#### *Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto; los departamentos de Calidad, la Administración de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal, Recursos Materiales y Servicios Generales, Desarrollo Institucional y la Unidad de Apoyo a la Transparencia, Contabilidad y Finanzas, Programación y presupuesto; la Jurisdicción Sanitaria Núm. 1; el Hospital General de Mexicali; los Centros de Salud la Rumorosa, Nueva Colonia Hindú, Luis Echeverría, Valle de las Palmas, González Ortega, Ejido Puebla y Ejido Guerrero; Almacenes de Zona Mexicali y ejido Puebla, del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

#### *Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control. Riesgos y su Administración; Información y Comunicación, y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento del artículo 47, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, que se registró ante la Tesorería de la Federación y que se remitió copia de

la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con el Acuerdo por medio del cual la Federación da a conocer a los Estados la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de los Ramos Generales 28 y 33, así como el envío de los recibos de los recursos depositados a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Gobierno Estatal, entregó los recursos recibidos de la Federación a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin limitaciones, ni restricciones, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Comprobar que el registro de las operaciones del fondo y los informes financieros se efectuaron de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y conforme a las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que la contabilidad de las operaciones estuvo respaldada en los documentos comprobatorios y justificativos originales, y que cumplieron con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que se presentaron al cierre de ejercicio presupuestal del 31 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2009, y un mes antes del inicio de la revisión, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
7. Verificar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) no se destinaron al financiamiento del Seguro Popular de Salud, en cumplimiento de la Ley General de Salud.
9. Verificar que en los expedientes del personal se encuentre la solicitud, estudio y la autorización de la compatibilidad de empleo correspondiente, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
10. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo por comisiones a otras entidades, cuyas funciones fueron diferentes a los propósitos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
11. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realizara funciones o actividades administrativas o de otra índole, en cumplimiento del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud Federal y vigente para el ejercicio fiscal de 2008.
12. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
13. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos para cubrirlas, en cumplimiento de la plantilla del analítico de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.
14. Verificar que no se realizaron pagos en la nómina a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaban con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo.
15. Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, en cumplimiento del artículo 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal
16. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios estuvo adscrito al organismo estatal de salud; realizó actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del fondo, y no se le hicieron pagos por conceptos o montos no convenidos en las cláusulas del contrato y conforme al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y

---

Responsabilidad Hacendaria y del Manual General de Organización del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

17. Verificar que no existieron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, etc.) con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y de su reglamento.
18. Comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina correspondieron con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no fueron distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento del artículo 83 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud
19. Comprobar que la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP coincidió con la que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y que se puso a disposición del público en general, a través de la página electrónica de Internet del Estado u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
20. Constatar que la información trimestral enviada por el Estado a la SHCP sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se envió a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, y correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
21. Verificar que la entidad federativa reportó adicionalmente en el Sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
22. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos, y que en aquellos casos, en los

que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Administración de de Bienes Muebles del Estado de Baja California.

23. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con el fondo estuvieron amparadas en un contrato o pedido, el cual debió contener los requisitos establecidos, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
24. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el organismo de salud del Estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
25. Constatar que en los contratos y pedidos celebrados se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y contratos estuvieron debidamente fundadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
26. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008 se registraron en la contabilidad del organismo de salud del Estado; se contó con los resguardos correspondientes, y se comprobó su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
27. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas se realizó de conformidad con el Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
28. Verificar, mediante inventarios físicos, las existencias de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de los inventarios para determinar aquellos de lento o nulo movimiento, de los cuales se haya propiciado su caducidad, en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



29. Verificar que no existieron prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondieron con los incorporados en el cuadro básico para el primero, el segundo y el tercer nivel de atención médica en cumplimiento del artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
30. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos y el cumplimiento de las mismas, de conformidad con el Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
31. Comprobar que durante su almacenamiento existió una clasificación de los medicamentos por fuente de financiamiento.
32. Verificar la existencia de un reporte de adquisición de medicamentos que consideren los más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de almacenaje de acuerdo con los diferentes niveles de atención, para revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
33. Comprobar que las donaciones de insumos médicos y medicamentos y las razones para solicitar y darlos de baja fueron conforme al marco normativo aplicable, igualmente que aquellos que se encontraron en Estado de caducidad se dieron de baja de acuerdo con el Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y con las Normas de Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
34. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del fondo se entregaron al paciente, en caso contrario determinar las causas por las que no se entregaron de manera completa, así como el monto de los medicamentos.
35. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados del FASSA en su programa anual de trabajo (PAT), de conformidad con el Manual de Organización del Organismo de Salud de Baja California.
36. Comprobar que se aplicó la totalidad de los recursos del FASSA, y determinar, en su caso, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del subejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas, de conformidad

con el punto 13.2.3 del Manual de Organización del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

37. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos; así como comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en observancia de los artículos 25, fracción V, del Decreto de Presupuesto de la Federación 2007, aplicable para el ejercicio fiscal 2008, 2 y 51 de la Ley General de Salud y los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad emitidos por la Secretaría de Salud.
38. Verificar que el estado tiene definido e implementado el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumpla con los lineamientos y parámetros de la práctica de cesárea, y de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado que permitan evaluar la calidad de los servicios de salud que se proporciona a la población abierta, en cumplimiento del Manual de Procedimientos del Sistema Estatal de Referencias y Contrarreferencias y el Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

*Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1*

### **Evaluación del Control interno**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de Control Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, así como el de apoyar la gestión del FASSA hacia el logro de sus metas y objetivos y coadyuvar a que la entidad fiscalizada mantenga controles internos eficaces, sencillos pero eficientes, se diseñó una metodología informática para conocer con mayor precisión la estructura del sistema de control adoptado por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) en el desarrollo de sus actividades, la cual está relacionada con la administración, manejo, operación e información del fondo y contempla la aplicación de cuestionarios por cada elemento de control, integrados por diversos factores que exploran en forma integral la gestión del fondo brinda mayores elementos de juicio para su adecuada valoración, dichos cuestionarios están estructurados de la forma siguiente:

**Ambiente de control**

- No se cuenta con un manual de procedimientos en materia de abasto de medicamentos.
- No se cuenta con un manual para el manejo de medicamentos de nulo y lento movimiento.
- Las áreas revisadas no cuentan con la normativa correspondiente.
- Los manuales de procedimientos se encuentran desactualizados.
- En general el personal no conoce que es el FASSA.

**Riesgos y su Administración**

- Sólo el 87.7 % de las Unidades Médicas cuenta con la figura del aval ciudadano.
- Los centros de salud rurales envían a las jurisdicciones la información de indicadores sin que exista retroalimentación.
- De las metas y objetivos programadas se cumplió con el 77.1 %.
- Se conoce parcialmente el concepto de sistema INDICA.
- Existen remanentes del efectivo pendientes de ejercer.
- Los centros de salud rurales no publican los indicadores de calidad.
- Se manejan en la cuenta bancaria de FASSA de ISESALUD recursos de otros programas y fondos.
- Los informes sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del FASSA no se pusieron a disposición del público en general.
- Se localizaron cinco facturas sin requisitos fiscales.
- No se cancela la documentación comprobatoria de los gastos con la leyenda pagado con FASSA.
- Existen pagos por multas, recargos y actualizaciones por atraso en la liquidación de las obligaciones de ISR e ISSSTE.
- Existen diferencias entre la cuenta pública y el cierre del ejercicio.

- La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California no es del conocimiento del personal del departamento de adquisiciones.
- Los expedientes de personal no cuentan con la totalidad de los documentos requeridos.
- Existe personal con plaza médica ejerciendo funciones administrativas.
- Existe personal al cual se le efectuaron pagos posteriores a la fecha de su baja.
- Se realizaron pagos de manera discrecional sin sustento legal normativo.
- Para el fincamiento de pedidos sólo se formulan órdenes de compra.
- No se formula un programa anual de adquisiciones.
- Todas las compras se realizaron a través del procedimiento de adjudicaciones directas.
- Las cotizaciones del Hospital General de Mexicali en su mayoría son copias fotostáticas y la vigencia de las ofertas terminó de tres hasta seis meses antes de adjudicar los pedidos.
- No se solicitó en ningún caso las fianzas de cumplimiento.
- No se establecen en las órdenes de compra las cláusulas de penalización.
- Se adquirieron medicamentos del Laboratorio Lútex, S.A de C.V, el cual no cuenta con licencia sanitaria.
- Existen artículos adquiridos a través del fondo que no se encuentran resguardados e inventariados.
- Existen unidades médicas que no tienen establecido el control de los medicamentos e insumos médicos recibidos.
- No se tiene un programa o cuadro de abastecimiento de medicamento y material de curación.
- Existe medicamento caduco sin que se haya procedido a darlo de baja de acuerdo a los lineamientos de COFEPRIS.
- Se entregan medicamentos con copias de recetas, algunas de ellas no presentan el nombre y firma de quien la autoriza, entrega y recibe.

- Los vales al almacén en algunos casos no están firmados por quien autoriza, entrega y recibe los insumos médicos.

### **Información y Comunicación**

- No se reportó a la SHCP las acciones relacionadas con la transparencia de los pagos de servicios personales, tabulador de sueldos, licencias sin goce de sueldos que se autoricen y el desempeño de más de un empleo.

### **Supervisión**

- En revisión de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental (Contraloría General del Estado), se detectaron fallas al control interno mismas que han sido evaluadas y corregidas.
- Falta de supervisión hacia las labores desempeñadas en los departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales y Administración de Recursos Humanos y Desarrollo de personal.

De conformidad con la calificación obtenida en los cuestionarios denominados “Ambiente de Control”, “Riesgos y su Administración”, “Información y Comunicación” y “Supervisión”, aplicados a servidores públicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en opinión de la Auditoría Superior de la Federación, el sistema de control interno aplicado fue diseñado para proporcionar una seguridad razonable del organismo auditado en cuanto a la eficiencia y eficacia de las operaciones; a la confiabilidad de la información financiera y operativa y al cumplimiento de la normativa aplicable.

El resultado contenido en el sistema de evaluación de los cuatro cuestionarios aplicados al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California fue de 3,125 puntos, lo que lo ubica en un control interno regular, que soporta la opinión antes mencionada.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
EVALUACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación final                          |                         | Estatus     | Semáforo |
|-------------------------------------------|-------------------------|-------------|----------|
| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango de Calificaciones |             |          |
|                                           | 0-2050                  | C. I. Bajo  | Rojo     |
| 3,125                                     | 2051-3400               | C. I. Medio | Amarillo |
|                                           | 3401-4200               | C. I. Alto  | Verde    |

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a Servidores Públicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California resultados de procedimientos de auditoría aplicados por la Auditoría Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo no es razonable, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 47, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0665-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, en cumplimiento del artículo 47, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

**Transferencia de Recursos**

Con la revisión de los contratos y estados de cuenta bancarios, se constató que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California abrió con la Institución Financiera Banamex, la cuenta específica productiva número 04307346341 para el uso y manejo específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud la cual fue registrada ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y notificada a la Dirección General de Programación y Presupuestos "A". Además, se verificó que los recibos de los recursos por concepto de aportaciones expedidas por la Secretaría de Administración y Finanzas fueron remitidos en tiempo y forma, en cumplimiento de lo establecido en los numerales Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas, los estados de cuenta bancarios, auxiliares de ingreso y pólizas de diario, se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ministró al Gobierno del Estado de Baja California recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 1,018,838.5 miles de pesos, con transferencias liquidadas por 1,004,456.5 miles de pesos, más pagos a terceros efectuados de manera directa por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por 14,382.0 miles de pesos, los cuales fueron ministrados al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California el mismo día o al siguiente de su recepción de parte de la TESOFE, en cumplimiento del artículo quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

**Registros contables y presupuestales.**

Con el análisis de las operaciones, información y movimientos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se constató que los registros presupuestarios y contables y los estados financieros del Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California, se efectuaron de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Sin embargo, se comprobó la existencia de cuatro copias de facturas por 1,074.9 miles de pesos, certificadas por los proveedores y una sin el Registro Federal de Causantes de la entidad fiscalizada por 19.1 miles de pesos; en contravención de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y del Manual para el ejercicio de Gasto Corriente del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, mediante oficio 900804 del 9 de diciembre de 2009, remitió oficio núm. 035 del 30 de noviembre de 2009, por medio del cual el Director de Organización Programación y Presupuesto del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, instruyó a los Directores, Administradores y Jefes de Departamento de esa dependencia a efecto de que no acepten copias de facturas certificadas por los proveedores por el extravío de las facturas originales, por lo que se solventa la observación.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

En el análisis de las cifras reportadas en las Cuentas Públicas Federal, Estatal y el cierre del ejercicio presupuestal del año 2008, se observó que existe una diferencia entre los ingresos por 39,096.1 miles de pesos, correspondiente al pago virtual de ISR del año 2007 realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ya que la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California no registraron dichos recursos en su Cuenta Pública; de igual forma, existe una diferencia entre los importes de los ingresos y egresos del cierre del ejercicio por 2,098.7 miles de pesos, correspondientes al subejercicio 2008, más los intereses generados por 3,659.2 miles de pesos, que no se habían ejercido a la fecha de la revisión, en contravención de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" e "Integración de la Información" y del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.



Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, mediante oficio núm. 900804 del 9 de diciembre de 2009, remitió oficio núm. 016495 del 30 de noviembre de 2009, por medio del cual el Subdirector General de Administración del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California instruyó al Director de Organización, Programación y Presupuesto de ISESALUD a efecto de que sea reconocido como un ingreso contable el pago correspondiente del ISR anual por lo que se solventa la observación.

#### *Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

##### **Destino de los recursos**

En la revisión de los estados de cuenta bancarios núm. 17000000242 del Banco Serfin, S.A., y de los registros auxiliares, se observó que se destinaron recursos del fondo FASSA por 142.0 miles de pesos, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, Sección 42, como apoyo para el festejo del Día de la mujer, del Día del Niño, del Padre, juegos regionales y posada navideña, en incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, el 26 de agosto de 2009, informó y proporcionó copias certificadas de las transferencias electrónicas por 149.7 miles de pesos, correspondientes a 142.0 miles de pesos, más la actualización correspondiente por 7.7 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 65501545212 a la cuenta 021020040184698904 del Banco HSBC, S.A., esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA; Asimismo la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante oficio núm. 900830 del 17 de diciembre de 2009, informó que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado (Contraloría General del Estado), aperturó el expediente núm. 389/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, debido a lo cual se considera la observación solventada.

#### *Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

En la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los registros auxiliares de la cuenta bancaria número 17000000242 del Banco Serfin, S.A., se observó que se destinaron recursos del fondo FASSA por 62.6 miles de pesos, a fines distintos de los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que

se adquirieron materiales para el programa de playas limpias, en incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, el 26 de agosto de 2009, informó y proporcionó copia de las transferencias electrónicas por 66.7 miles de pesos, relativos a 62.6 miles de pesos, más la actualización por 4.1 miles de pesos, por dicho financiamiento que realizó de la cuenta bancaria número 65501545212 a la cuenta 021020040184698904 del Banco HSBC, S.A., esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA; Asimismo la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante oficio núm. 900830 del 17 de diciembre de 2009, informó que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado (Contraloría General del Estado), aperturó el expediente núm. 389/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, debido a lo cual se considera la observación solventada.

#### *Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

Con la revisión de los registros contables y los estados de cuenta bancarios número 17000000242 del Banco Serfin, S.A, se comprobó que se destinó un total de 2,446.6 miles de pesos, para cubrir pagos de rayos X, y tomografías a pacientes del Seguro Popular de Salud, en contravención de lo establecido en los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, el 26 de agosto de 2009, informó y proporcionó copia de las transferencias electrónicas por 2,601.5 miles de pesos, correspondientes a 2,446.6 miles de pesos, más la actualización por 154.9 miles de pesos, por el financiamiento, que realizó de la cuenta bancaria número 65501545212 a la cuenta 021020040184698904 del Banco HSBC, S.A., esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA; Asimismo la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio núm. 900830 del 17 de diciembre de 2009, informó que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado (Contraloría General del Estado) abrió el expediente núm. 389/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, debido a lo cual se considera la observación solventada.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

Con la revisión de los registros contables y estados de la cuenta pagadora de servicios personales número 021020040184698904 de HSBC, S.A. del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, donde se manejan los recursos de FASSA, se constató que se realizaron tres pagos por concepto de laudos laborales con recursos del FASSA por 141.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, el 26 de agosto de 2009, informó y proporcionó copia de las transferencias electrónicas por 148.8 miles de pesos, relativos a 141.6 miles de pesos, más la actualización por 7.2 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 65501545212 a la cuenta 021020040184698904, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA; Asimismo la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio núm. 900830 del 17 de diciembre de 2009, informó que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado (Contraloría General del Estado) abrió el expediente núm. 389/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, debido a lo cual se considera la observación solventada.

*Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1***Vínculo FASSA con seguro popular**

El Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) conocido como Seguro Popular, que es coordinado por la Secretaría de Salud (SS), busca fortalecer el tejido social por medio de reducir las desigualdades y brindar protección económica a las familias, ya que sus acciones se orientan a proporcionar protección financiera a la población que no tienen acceso a la seguridad social, mediante un esquema que le asegura el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización.

De conformidad con la Ley General de Salud, el SPSS se financia de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios; ello se realiza por medio de los componentes siguientes: cuota social, aportación solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y es por cada familia beneficiaria del SPSS; equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La aportación solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal, como para las entidades federativas y se determina por familia beneficiaria. En el caso de los Estados, su monto mínimo será el equivalente a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representará al menos a una y media veces el monto de la cuota social.

La Ley General de Salud establece que la aportación solidaria federal se realizará mediante la distribución del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, de conformidad con la fórmula definida en las disposiciones reglamentarias de esta Ley.

Sobre el particular, conviene señalar que, como parte de la estrategia de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo General 33, se dividió en dos grandes fondos que son el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.

El primero financia la aportación solidaria federal al SPSS; el segundo apoya el financiamiento de los servicios de salud para la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social, ni al Seguro Popular y que se conoce como población abierta.

En efecto, conforme con lo establecido en el artículo décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) establecido en la Ley de Coordinación Fiscal será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y asimismo para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

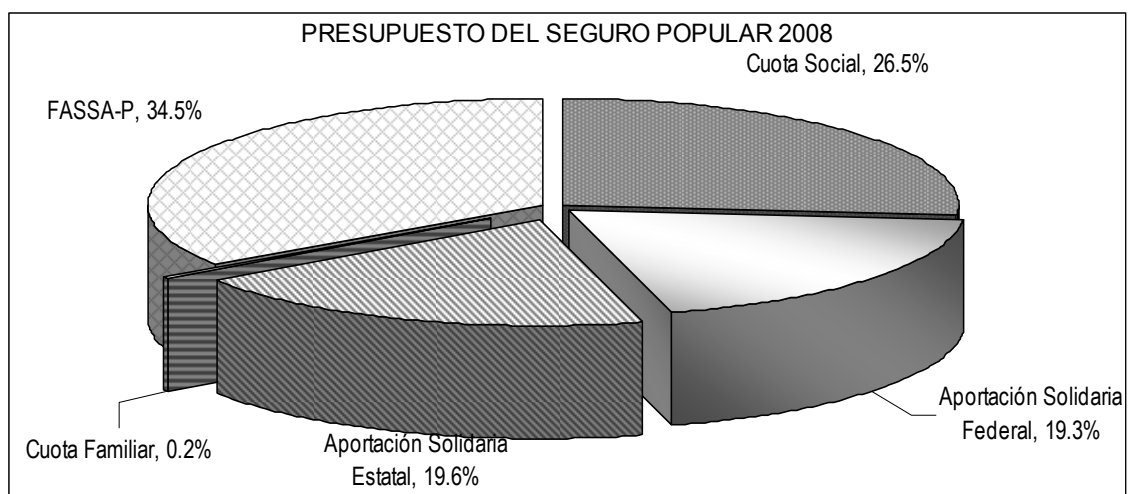
| Cuota Social | Aportación Solidaria Federal* | Aportación Solidaria Estatal | Cuota Familiar | FASSA-P **<br>2008 | %    | Total       |
|--------------|-------------------------------|------------------------------|----------------|--------------------|------|-------------|
| 461,342.6    | 335,538.7                     | 340,927.1                    | 2,916.6        | 600,246.7          | 34.5 | 1,740,971.7 |

FUENTE: Información proporcionada por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud

\*Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

\*\* Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008  
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionada por la Dirección de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección en Salud mediante oficio CNPSS/DGF/762/09 de fecha 8 de julio de 2009 y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Baja California.

En 2008, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California reportó 1,740,971.7 miles de pesos del Seguro Popular integrado por diversas fuentes de financiamiento: Cuota social, Aportación solidaria federal, Aportación solidaria estatal, Cuota familiar y FASSA a la persona; este último representó el 34.5% del total de recursos de ese programa.

Asimismo, se reportaron 600,246.7 miles de pesos del FASSA a la persona alineados al Seguro Popular que representaron el 58.9% del monto total asignado del FASSA.

En virtud de que la incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, y la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el Estado y el Gobierno federal, en 2008 existía todavía un número importante de personas consideradas como "población abierta"; es decir, que no están atendidas por Instituciones de Seguridad social y/o del Seguro Popular.

Debido a lo anterior, se observa un menor dinamismo del proceso de incorporación de esa población al Seguro Popular, respecto del que se observa la transferencia de recursos del FASSA a este programa, la disponibilidad per cápita de este fondo para la población abierta se redujo, lo cual se tradujo en la

práctica en una menor disponibilidad de medicamentos para este grupo, lo que afectó la calidad de los servicios médicos.

Además, los médicos deben atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que en las zonas urbanas aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta.

Así, la diferente dinámica en el proceso de incorporación de la población al Seguro Popular, respecto de la transferencia de recursos del FASSA a este programa, afecta la calidad de los servicios de salud que se proporcionan a la población abierta, particularmente en materia de medicamentos. Lo anterior incumplió el artículo 1 y 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

#### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0665-01-002    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se establezcan estrategias para garantizar que la población que aún no se encuentre incorporada al Sistema de Protección Social en Salud no se vea afectada en cuanto a la calidad de los servicios de salud que se le proporcionan, como consecuencia de la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Seguro Popular, particularmente en materia de medicamentos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6, fracción I, y 27, fracciones III y VIII, de la Ley Estatal de Salud de Baja California.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

---

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones***Servicios Personales**

En la revisión de 50 expedientes de personal médico especialista, se observó incumplimiento en la integración de la totalidad de los mismos, en el estudio de compatibilidad, en contravención del artículo 9, fracciones VI y IX, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y de los criterios de operación del tratamiento del expediente único de personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del expediente único de personal y del Catálogo Sectorial de puestos emitidos por la Secretaría de Salud Federal para el 2006, vigente para el ejercicio 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio núm. 900830 del 17 de diciembre de 2009, informó que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado (Contraloría General del Estado) abrió el expediente núm. 389/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, debido a lo cual se considera la observación solventada.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

En la revisión de 50 expedientes de personal médico especialista, se observó que cinco representativos del 10.0% carecen de estudio de especialización por 1,751.2 miles de pesos, en contravención del artículo 9, fracciones VI y IX, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y los criterios de operación del tratamiento del expediente único de personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del expediente Único y del Catálogo Sectorial de puestos emitidos por la Secretaría de Salud Federal para el 2006, vigente para el ejercicio 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, el 25 de agosto de 2009, informó y proporcionó cédulas de especialidad de dos médicos y quedaron pendientes de entregarse documentos de tres médicos. Mediante oficio 900804 del 9 de diciembre de 2009, el Subsecretario de Finanzas del Estado, remitió cédulas profesionales y una constancia que acredita la especialidad de los 3 médicos restantes, por lo que se da por aclarada la observación.

*Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1*

En el análisis de la información proporcionada por las Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) referente a la compatibilidad de horario, con relación a la jornada laboral del personal adscrito al Hospital General de Tijuana, del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, se observó que se efectuaron pagos por 1,198.1 miles de pesos a cinco servidores públicos que tuvieron incompatibilidad de horario; uno por diferencia de media hora en sus horarios de lunes, miércoles y viernes, uno por diferencia de media hora en sus horarios de lunes a viernes; uno por cruce de horario en ambos centros de trabajo de lunes a viernes; uno por una hora y media en sus horarios de lunes a viernes y una por una hora y media en sus horarios tres veces por semana, en contravención del artículo 9, fracción IX, de las Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Salud.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0665-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,198,076.06 (un millón ciento noventa y ocho mil setenta y seis pesos 06/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por concepto de pagos indebidos realizados a cinco personas que tuvieron incompatibilidad de horario, en incumplimiento del artículo 9, fracción IX, de las Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Salud.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.



*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

Con el análisis de las plazas autorizadas al inicio del ejercicio 2008 (analítico de plazas), proporcionado por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, contra las plazas pagadas en el mes de enero del mismo ejercicio, se determinó lo siguiente:

- 1.- Se ejercieron en nómina recursos por 624.7 miles de pesos, correspondientes a 100 plazas no autorizadas en el analítico de plazas.
- 2.- No se ejercieron recursos por 1,394.7 miles de pesos, correspondientes a 180 plazas autorizadas en el analítico de plazas y que no fueron utilizadas en la nómina del Instituto de Pública del Estado de Baja California.

Lo anterior contravino el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2006, vigente para el ejercicio 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio núm. 900830 del 17 de diciembre de 2009, informó que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado (Contraloría General del Estado) abrió el expediente núm. 389/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, debido a lo cual se considera la observación solventada.

*Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1*

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencia con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se determinó que se comisionaron al sindicato a 75 personas, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008. Sin embargo, las autorizaciones de comisiones sindicales se emitieron entre 2 y 13 quincenas después del inicio de las mismas por lo que se efectuaron 230 pagos anteriores a las autorizaciones correspondientes por 1,539.4 miles de pesos, en contravención de los artículos 144, párrafo tercero, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

*Acción Promovida*

08-0-12100-02-0665-01-001      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud Federal instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a fin de que los oficios de autorización con goce de sueldo por comisión sindical, se emitan en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 144, párrafo tercero, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud Federal presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 16    Observación Núm. 1*

Con la revisión de 28 oficios de autorización de licencias con goce de sueldo a otras dependencias proporcionados por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se determinó que los mencionados oficios no se han actualizado y no cuentan con periodo de vigencia, en contravención del artículo 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, vigente para el ejercicio 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, con fecha 25 de agosto de 2009, informó y proporcionó copia de ocho oficios de comisiones con goce de sueldo, falta aclarar lo relativo a 20 oficios de licencia con goce de sueldo a otras dependencias, por lo que se da por solventada parcialmente la observación determinada.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0665-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que, en lo subsecuente, los oficios de autorización de licencias con goce de sueldo a otras dependencias se actualicen con los periodos de vigencia, en cumplimiento del artículo 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, vigente para el ejercicio 2008.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones*

En la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de las licencias a otras dependencias, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que se pagaron sueldos por 240.9 miles de pesos a dos empleados los cuales estaban comisionados en Caravanas de Salud y en la Universidad Autónoma de Baja California, en contravención de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, el 25 de agosto de 2009, informó y proporcionó copia del oficio donde justifican que se comisionó a un trabajador sin goce de sueldo a caravanas de la salud, a partir de la primera quincena de abril de 2008, reintegrando 21.0 miles de pesos, asimismo por error se consideró pago indebido por 114.6 miles de pesos y se cancelaron cheques de la nómina número 9 y 10, por 22.0 miles de pesos, quedando pendiente de reintegrar 0.9 miles de pesos; del otro trabajador por error se consideró pago indebido por 61.2 miles de pesos, además se proporcionó oficio de licencia sin goce de sueldo a partir de la quincena número cuatro sin que se haya remitido la cancelación de los cheques correspondientes por 21.2 miles de pesos, Mediante oficio 900830 del 17 de diciembre de 2009 el Subsecretario de Finanzas del Estado de Baja California, remitió la transferencia electrónica por 22.1 miles de pesos correspondientes a 21.2 miles de pesos, y 0.9 miles

de pesos, de la cuenta 65501545212 a la 40184698904, ésta última específica para el manejo de los recursos del FASSA; Asimismo la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante oficio núm. 900830 del 17 de diciembre de 2009, informó que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado (Contraloría General del Estado), aperturó el expediente núm. 389/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, debido a lo cual se considera la observación solventada.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones*

En el análisis de las bases de datos de las nóminas de las quincenas 1 a la 24, del catalogo general de centros de trabajo, de la plantilla autorizada y de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal 2008, proporcionados por el Instituto de Salud Pública del Estado de Baja California, se observó que a 137 servidores públicos se efectuaron 3,609 pagos por 30,856.6 miles de pesos, que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde realizan funciones administrativas, en contravención del Catálogo Sectorial del Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud, vigente para el ejercicio 2008, y del numeral 13.1.3. del Manual General de Organización del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio núm. 900830 del 17 de diciembre de 2009, informó que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado (Contraloría General del Estado) abrió el expediente núm. 389/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, debido a lo cual se considera la observación solventada.

*Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1*

En la revisión de los movimientos de baja de personal del ejercicio 2008 capturados en el Sistema Integral de Administración de Personal, de los estados de cuenta bancarios, de los expedientes de personal y de las nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionadas por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, se detectó que a 36 personas se les

efectuaron 78 pagos después de la fecha de su baja, por 589.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, con fecha 25 de agosto de 2009, informó y proporcionó copia de listado de nómina de cheques cancelados y de los reintegros realizados durante dicho ejercicio y quedaron pendientes de aclararse 11 pagos por 87.2 miles de pesos; mediante oficio 4534 remitido por la Subdirección General de administración el 15 de diciembre de 2009, se remitió transferencia electrónica por 87.2 miles e pesos, de la cuenta bancaria número 65501545212 a la 02102004018468904 ésta última especifica para el control de los recursos de fondo, quedando pendiente de reintegrar la actualización correspondiente, por lo que se da por solventada parcialmente la observación determinada

#### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0665-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,653.16 (cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 16/100 M.N.), correspondiente a la actualización de la cantidad de 87.2 miles de pesos originados por el pago a siete personas después de la fecha de su baja, en incumplimiento del artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación Superior, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación

*Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1*

En la revisión de los estados de cuenta bancarios y de la nómina de bonos proporcionada en medios magnéticos por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, se observó que durante el ejercicio 2008, a 288 servidores públicos administrativos de mandos y operativos, se les efectuaron 6,742 pagos por concepto de compensación por 19,546.3 miles de pesos, más la actualización correspondiente, sin existir sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 13.1.3 del Manual General de Organización del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, con fecha 15 de diciembre de 2009, informó y proporcionó copia de transferencia electrónica por 19,546.3 miles de pesos, de la cuenta núm. 65501545212 a la 021020040184698904, ésta última específica para el control de los recursos de fondo, quedando pendiente de reintegrar la actualización correspondiente, por lo que se da por solventada parcialmente la observación determinada

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0665-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,266,216.43 (un millón doscientos sesenta y seis mil doscientos dieciséis pesos 43/100 M.N.), correspondiente a la actualización por la disposición de 19,546.3 miles de pesos hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por concepto de pagos indebidos a 288 servidores públicos por concepto de compensación de sueldo sin existir sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 13.1.3 del Manual General de Organización del Instituto de Salud Pública del Estado de Baja California.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California

proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 21 Sin Observaciones*

Con la revisión de los listados de pago de vales de despensa, como medida de fin de año, elaborada en el mes de diciembre de 2008 por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, se constató que a los servidores públicos se les realizó un pago en especie por 8.1 miles de pesos, y no se otorgaron a mandos medios y superiores en cumplimiento del oficio número 307-A - 1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento y Aplicación de la Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal 2008.

*Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1*

Con la conciliación entre el catálogo de honorarios y la nómina de personal eventual, se determinó que nueve personas no contaron con contrato de prestación de servicios por tiempo determinado, a los cuales se les realizaron pagos por 488.3 miles de pesos, en contravención del artículo 51, fracción IV, del Reglamento Interno, y al numeral 13.1.3.3.2 del Manual General de Organización del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, con fecha 15 de diciembre de 2009, se remitió transferencia electrónica por 488.3 miles de pesos, de la cuenta bancaria número 65501545212 a la 02102004018468904 ésta última especifica para el control de los recursos de fondo, quedando pendiente de reintegrar la actualización correspondiente por 31.6 miles de pesos, por lo que se da por solventada parcialmente la observación determinada

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0665-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 31,634.76 (treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos 76/100 M.N.), correspondientes a la actualización desde la disposición de 488.3 miles de pesos, hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por concepto de pagos indebidos a nueve personas que no contaron con contrato de prestación de servicios por tiempo determinado, en incumplimiento del artículo 51, fracción IV, del Reglamento Interno, y al numeral 13.1.3.3.2 del Manual General de Organización del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1*

Con la revisión de las nóminas, del catálogo de personal eventual en medios magnéticos y de los contratos de prestación de servicios por tiempo determinado correspondientes al ejercicio fiscal 2008, proporcionados por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, se determinó que se realizaron pagos de más a 380 personas, respecto de lo establecido en los respectivos contratos, por 1,949.9 miles de pesos. Lo anterior contravino el artículo 125, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, además de la cláusula tercera del contrato individual respectivo y del numeral 13.1.3 del Manual General de Organización del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, mediante oficio núm. 900830 del 17 de diciembre de 2009, remitió la transferencia electrónica por 1,949.9 miles de pesos de la cuenta 65501545212 a la



40184698904, ésta última específica para el manejo de los recursos del FASSA, quedando pendiente de reintegrar la actualización correspondiente por lo que se da por solventada parcialmente la observación determinada.

#### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0665-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de 126,316.53 (ciento veintiséis mil trescientos dieciséis pesos 53/100 M.N), correspondiente a la actualización por la disposición de 1,949.9 miles de pesos, hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por concepto de pagos de más a 380 personas, respecto de lo establecido en los respectivos contratos, en incumplimiento del artículo 125, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la cláusula tercera del contrato individual respectivo, y del numeral 13.1.3 del Manual General de Organización del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación

#### *Resultado Núm. 24 Sin Observaciones*

Con la revisión de los pagos institucionales a terceros (ISR) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se determinó que el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California no los realizó en tiempo y forma por lo que se realizaron pagos adicionales por concepto de recargos y actualizaciones por 21.7 miles de pesos. Asimismo, se constató que se liquidó ISR por 29,342.5 miles de pesos, correspondiente a programas no pertenecientes al FASSA, como son: Precarios por 17,936.1 miles de pesos, contrato y seguro popular por 11,031.1 miles de pesos y caravanas a la salud

por 375.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y el Apartado 13.1.3.5 del Manual General de Organización del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, con fecha 26 de agosto de 2009, informó y proporcionó copia de las transferencias electrónicas por 30,790.0 relativos a 21.7 miles de pesos más la actualización por 1.2 miles de pesos, y 29,342.5 miles de pesos, y actualizaciones por 1,424.6 miles de pesos que realizó de la cuenta bancaria número 65501545212 a la cuenta 021020040184698904, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA; Asimismo la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante oficio núm. 900830 del 17 de diciembre de 2009, informó que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado (Contraloría General del Estado), aperturó el expediente núm. 389/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, debido a lo cual se considera la observación solventada.

#### *Resultado Núm. 25 Sin Observaciones*

En la revisión de los pagos institucionales a terceros (ISSSTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, no los realizó en tiempo y en forma, ya que existieron pagos adicionales por concepto de intereses moratorios por 5.0 miles de pesos, en incumplimiento del apartado 13.1.3.5 del Manual General de Organización del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, con fecha 26 de agosto de 2009, informó y proporcionó copia de la transferencia electrónica por 5.4 miles de pesos, relativos a 5.0 miles de pesos, más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro por 0.4 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 65501545212 a la cuenta 021020040184698904, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA; Asimismo la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante oficio núm. 900830 del 17 de diciembre de 2009, informó que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado (Contraloría General del Estado), aperturó el expediente núm. 389/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, debido a lo cual se considera la observación solventada.

---

*Resultado Núm. 26 Sin Observaciones*

Con la revisión de los pagos institucionales a terceros (FOVISSSTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se determinó que el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California los realizó en tiempo y forma, y que no existieron pagos adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones. Asimismo, se constató que en general los importes retenidos en la nómina fueron los efectivamente enterados por el organismo, en cumplimiento del apartado 13.1.3.5 del Manual General de Organización del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1*

En la verificación física realizada a 704 servidores públicos adscritos al Hospital General de Mexicali, del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, con objeto de comprobar su existencia y que los datos asentados en la plantilla del personal corresponde con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se observó que durante el ejercicio 2008, 31 servidores públicos no se encontraron laborando en el centro de trabajo al cual están adscritos, y se efectuaron pagos por 8,126.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 83 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y 37 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y del numeral 13.1.3.6 del Manual General de Organización del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California con fecha 26 de agosto de 2009, informó y proporcionó copias de oficios justificatorios de la ausencia de 30 trabajadores, y quedó pendiente de proporcionar el oficio justificatorio de un trabajador por un monto por 379.6 miles de pesos, por lo que se da por solventada parcialmente la observación determinada.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0665-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que

como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 379,624.63 (trescientos setenta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos 63/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, debido a que no se encontró laborando un trabajador en el centro de trabajo al cual está adscrito, en incumplimiento de los artículos 83 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y 37 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y del numeral 13.1.3.6 del Manual General de Organización del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 28 Sin Observaciones*

#### **Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo.**

Con la revisión de los Informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) en 2008, se comprobó que fueron proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los cuales son los mismos que se publicaron en el periódico oficial del Estado de Baja California, con retrasos que van de uno a 30 días. Además, se constató que no se pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet del Estado u otros medios locales de difusión, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales vigésimo primero y vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, con fecha 3 de septiembre de 2009, informó y proporcionó copias de oficios núm. 16480 que el Subdirector General de Administración remitió al Director de organización programación y presupuestos mediante el cual lo instruye para que publique en el periódico Oficial y en la página de Transparencia, el avance Trimestral del Presupuesto del Ejercicio lo que se da por solventada la observación.

*Resultado Núm. 29 Sin Observaciones*

con la revisión de la información trimestral sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del Fondo FASSA, se comprobó que fueron remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sin que exista evidencia documental de la fecha de su envío, asimismo se comprobó que existe una diferencia por 8,498.9 miles pesos, entre los registros contables y presupuestales y el informe trimestral antes citado, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral séptimo, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, con fecha 3 de septiembre de 2009, informó y proporcionó copia de oficio núm. 12167 del Director de organización programación y presupuestos mediante el cual indica que la diferencia por 8.5 miles de pesos, se debe a que el sistema del formato único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se cierra el 15 de enero y que para esa fecha el ISESALUD no tiene el cierre de los ingresos y egresos ya que por ley se tiene hasta el 31 de marzo para presentar el cierre. Por lo que se da por solventada la observación.

*Resultado Núm. 30 Sin Observaciones*

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, se constató que no se reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos que se realizaron en materia de servicios personales, homologación de la denominación de las plazas o puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir y mantener actualizados documentalmente y en las bases de datos correspondientes los movimientos operados de personal y centros de trabajo así como tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en contravención del artículo 9, fracción VI, inciso b), subinciso IV) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, y del numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, con fecha 17 de diciembre de 2009, informó y proporcionó copias de oficios núms. 16481 que el Subdirector General de Administración remitió al Director de organización programación y presupuestos mediante el cual lo instruye para que informe mediante el formato único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Dirección de Inversión Pública, tal como lo establece la normativa aplicable, por lo que se da por solventada la observación.

*Resultado Núm. 31 Sin Observaciones*

**Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamento**

Con la revisión de los Procesos licitatorios que se llevaron a cabo para la adjudicación de los pedidos o contratos por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, se comprobó que la totalidad de las compras se asignaron en forma directa de acuerdo con los montos establecidos en la normatividad, Sin embargo, se verificó que de las mismas no se elaboraron los dictámenes justificatorios, en incumplimiento de los artículos 18 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio núm. 900830 del 17 de diciembre de 2009, informó que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado (Contraloría General del Estado) abrió el expediente núm. 389/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, debido a lo cual se considera la observación solventada.

*Resultado Núm. 32 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las compras realizadas, en el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, se comprobó que las adquisiciones de medicamentos e insumos médicos, no se efectúan en forma consolidada mediante licitaciones públicas y fraccionaron los pedidos y encarecieron sustancialmente los precios, en incumplimiento de los artículos 13 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio núm. 900830 del 17 de diciembre de 2009, informó que la Dirección de

Control y Evaluación Gubernamental del Estado (Contraloría General del Estado) abrió el expediente núm. 389/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, debido a lo cual se considera la observación solventada.

*Resultado Núm. 33 Sin Observaciones*

Con la aplicación de cuestionarios de control a los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales y Departamento de compras del Hospital General de Mexicali, se comprobó que no cuentan con el Programa Anual de Adquisiciones, en incumplimiento del artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California con fecha 17 de diciembre de 2009, informó y proporcionó copias de oficio núm. 0432 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Subdirector General de Administración instruyó al Director de Administración para que elabore el programa anual de adquisiciones a nivel estatal para el ejercicio 2010 y subsecuentes ejercicios, Por lo que se da por solventada la observación.

*Resultado Núm. 34 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las compras realizadas, en el Hospital General de Mexicali, se constató que se utilizaron copias fotostáticas de las cotizaciones de diversos proveedores cuya vigencia había terminado hasta seis meses antes de la fecha de adjudicación de la orden de compra, en incumplimiento del numeral 14 del Manual para el Ejercicio del Gasto Corriente, del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio núm. 900830 del 17 de diciembre de 2009, informó que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado (Contraloría General del Estado) abrió el expediente núm. 389/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, debido a lo cual se considera la observación solventada.

*Resultado Núm. 35 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones realizadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y Departamento de compras del Hospital General de Mexicali, se comprobó que para la adjudicación de las compras de medicamentos y materiales de curación no se elaboran pedidos y en todos los casos únicamente se formulan órdenes de compra, las cuales no contienen los requisitos mínimos establecidos en la normatividad local, como son: autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, fecha, lugar y condiciones de entrega, plazo y condiciones de pago de los artículos adquiridos, precisión si el precio es fijo o variable, penas convencionales y entrega de pólizas de garantía de sostenimiento de ofertas, cumplimiento y vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios para el Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio núm. 900830 del 17 de diciembre de 2009, informó que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado (Contraloría General del Estado) abrió el expediente núm. 389/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, debido a lo cual se considera la observación solventada.

*Resultado Núm. 36 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones realizadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y Departamento de compras del Hospital General de Mexicali, se comprobó que no se otorgan anticipos a los proveedores para la adquisición de insumos médicos, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 37 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones realizadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, se comprobó que se cobraron penas convencionales por 562.9 miles de pesos, los cuales fueron erogados por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja



California, sin que se tengan identificados los conceptos de dichos gastos, en incumplimiento del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California con fecha 17 de diciembre de 2009, informó y proporcionó copias de las facturas núms. 34403 por 208.6 miles de pesos, 34407 por 302.8 miles de pesos y 34539 por 188.5 miles de pesos, liquidadas al proveedor Medical Services International, S.A. de C.V., con los recursos provenientes de las penas convencionales cobradas a los proveedores. Asimismo, remitieron oficio num. 12165 del 3 de septiembre de 2009, mediante el cual el Subdirector General de Administración instruye al Director de Organización, Programación y Presupuesto, en el sentido de que toda ampliación por concepto de penas convencionales con recursos del FASSA, se identifiquen en el presupuesto de egresos. Por lo que se da por solventada la observación.

#### *Resultado Núm. 38 Sin Observaciones*

Con la revisión de los registros contables del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, se determinó que durante el ejercicio 2008, no se modificaron las ordenes de compra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

#### *Resultado Núm. 39 Sin Observaciones*

Con la revisión selectiva de los registros contables del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, se determinó que no se encuentran incorporados dentro de los inventarios de activos fijos nueve artículos adquiridos durante el ejercicio 2008, por 360.7 miles de pesos y de 11 con importe de 401.2 miles de pesos, no se han elaborado los resguardos correspondientes, en contravención a lo establecido del artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California remitió oficio num. 000433 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Subdirector General de Administración instruye al Director de Administración, en el sentido que invariablemente se de estricto cumplimiento en tiempo y forma, a la elaboración de resguardos y registro de bienes de activo fijo en el padrón de bienes muebles. Por lo que se da por solventada la observación.

*Resultado Núm. 40 Sin Observaciones*

Con la inspección física practicada a los almacenes de: Zona Mexicali, Farmacia del Hospital General Mexicali, Centros de Salud Ejido Puebla, González Ortega, Luis Echeverría y la Rumorosa, se comprobó que no se cuenta con un manual para la recepción, registro y entrega de insumos médicos y medicamentos, en incumplimiento del artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California remitió oficio num. 000029-bis del 3 de septiembre de 2009, mediante el cual el Director de Organización, Programación y Presupuesto de ISESALUD instruye al Jefe de Departamento de Desarrollo Institucional y Unidad de Apoyo a la Transparencia, en el sentido que deberán iniciarse los trabajos de manera conjunta con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para que elaboren el manual para la recepción, registro y entrega de insumos médicos y medicamentos. Por lo que se da por solventada la observación.

*Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1*

Con la inspección física de los almacenes de Zona Mexicali, Tijuana y Ensenada, se constató la existencia de medicamentos con números de claves 108,1929,1930,1971,1972, 2127, 2128, correspondiente a Metamizol Sódico, Ampicilina Trihidratada de 500 mg. Ampicilina Suspensión, Eritromicina Tabletas, Eritromicina Suspensión, Amoxicilina Suspensión, Amoxicilina Capsulas, respectivamente por 405.9 miles de pesos, fueron elaborados por el Laboratorio Lútex, S.A. de C.V., con el cual comprobó la Comisión de Operación Sanitaria de COFEPRIS que son riesgosos para la salud de la población, por lo que solicitó retirar dichos medicamentos de las unidades médicas o almacenes comprobándose que a la fecha de nuestra intervención se continúan preinscribiendo dichos medicamentos a los pacientes, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 49, fracción I del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, mediante oficio 900830 del 17 de diciembre de 2009, remitió copia de las transferencias electrónicas por 405.9 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 65501545212 en la cuenta 021020040184698904 del Banco HSBC, S.A., ésta última específica para el manejo de los recursos del FASSA, quedando pendiente de reintegrar la actualización correspondiente por lo que se da por solventada parcialmente la observación determinada.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0665-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de 5,393.86 ( cinco mil trescientos noventa y tres pesos 86/100 M.N), correspondiente a la actualización por la disposición de 405.9 miles de pesos, hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por concepto de compra de medicamentos no utiles para el tratamiento de las enfermedades de los pacientes, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación

*Resultado Núm. 42 Observación Núm. 1*

Con la revisión en las existencias de medicamentos y materiales de curación del Hospital General de Mexicali, reportadas en los registros electrónicos de existencias de almacenes y los conteos físicos, se comprobó que existen diferencias de menos por 77.6 miles de pesos, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, con fecha 14 de julio de 2009, informó y proporcionó copia de la transferencia electrónica por 77.6 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 65501545212 a la cuenta 021020040184698904, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA, quedando pendiente de reintegrar la actualización correspondiente, por lo que se da por solventada parcialmente la observación determinada.

*Acción Promovida*

08-B-02000-02-0665-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reintegraron la actualización por 0.2 miles de pesos correspondiente a diferencia de menos por 77.6 miles de pesos, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California.

La Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

*Resultado Núm. 43 Sin Observaciones*

En la revisión física del almacén General de Mexicali, se observó la existencia de 55 vales por 412.4 miles de pesos, formulados para la salida de medicamentos y materiales de curación, los cuales no contienen el nombre del solicitante, de quien autoriza, y quien recibe, los insumos médicos, y sólo presentan firmas ilegibles, en otros casos no presentan la firma de autorización para que se entregue el medicamento; asimismo, se localizaron vales de salida donde una misma persona solicita, recibe y autoriza los insumos médicos, en contravención del artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California remitió oficio num. 0000435 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Subdirector General de Administración instruyó al Director de Administración a efecto de que se requisen de forma completa los vales de salida de insumos médicos y medicamentos, por lo que se da por solventada la observación.

*Resultado Núm. 44 Sin Observaciones*

Con la inspección física de los Centros de Salud: Ejido Puebla, González Ortega y Ejido Guerrero, se comprobó la existencia de medicamento de lento y nulo movimiento por 4.8 miles de pesos sin que se procediera a realizar las gestiones ante los proveedores correspondientes para su canje o ponerlo a disposición de las diversas áreas médicas para su utilización inmediata y de esa forma evitar su caducidad, en incumplimiento del artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, remitió oficio num. 0000442 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director de Administración instruyó a los responsables de los almacenes de zona Mexicali, Tijuana y Ensenada a efecto de que periódicamente se revisen los insumos médicos de lento y nulo movimiento emitiendo un reporte mensual de las existencias próximas a caducarse, por lo que se da por solventada la observación

*Resultado Núm. 45 Sin Observaciones*

Con las visitas físicas y aplicación de cuestionarios de control interno, se determinó que en los almacenes: Zona Mexicali, Farmacia del Hospital General de Mexicali, B.C., y centros de salud de Ejido Puebla y González Ortega, no se cuenta con el manual para el manejo de medicamento y material de curación de lento y nulo movimiento, en incumplimiento del artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California remitió oficio num. 012157 del 3 de septiembre de 2009, mediante el cual el Director de Organización, Programación y Presupuesto de ISESALUD instruye al la Jefa de Departamento de Desarrollo Institucional y Unidad de Apoyo a la Transparencia, en el sentido que deberán iniciarse los trabajos de manera conjunta con el Departamento de Recurso Materiales y Servicios Generales para que elaboren el manual para el manejo de medicamento y material de curación de lento y nulo movimiento. Asimismo, mediante oficio 000434 del 15 de diciembre de 2009, el Subdirector General de Administración instruyó al Director de Administración para que solicite la elaboración, actualización y validación de dicho manual, así como darlo a conocer para su aplicación en todas las unidades de salud del estado. Por lo que se da por solventada la observación.

*Resultado Núm. 46 Sin Observaciones*

Con la revisión física del almacén zona Mexicali, del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, se comprobó la existencia de medicamento próximo a caducar por 3,659. 0 miles de pesos, en contravención del artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California remitió oficio num. 0000437 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Subdirector General de Administración instruyó al Director de Administración a efecto de que le informe a la brevedad el destino y medidas aplicadas en el caso del medicamento próximo a caducarse localizado en el almacén de zona Mexicali y farmacia del hospital General de Mexicali, por lo que se da por solventada la observación

*Resultado Núm. 47 Observación Núm. 1*

En la revisión efectuada de los Almacenes de: Zona Mexicali, centro de Salud González Ortega, Hospital General Mexicali y farmacia del Hospital General Mexicali, se observó la existencia de medicamentos y materiales de curación caducos por 1,102.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, con fecha 26 de agosto de 2009, proporcionó transferencia por 1,102.5 miles de pesos, de la cuenta bancaria número 65501545212 a la cuenta 021020040184698904, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA..

*Acción Promovida*

08-B-02000-02-0665-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja

California, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reintegraron la actualización por 2.6 miles e pesos, correspondientes a la existencia de medicamentos y materiales de curación caducos por 1,102.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

La Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

#### *Resultado Núm. 48 Observación Núm. 1*

En la revisión de los Centros de Salud de Nueva colonia Hindú, Luis Echeverría, Valle de las Palmas y la Rumorosa, se revisaron 150 recetas médicas en las que se prescribieron 379 claves de medicamentos dentro de las cuales se encontraron 22 fuera del cuadro básico de medicamentos, representativos del 5.8% del total, en incumplimiento del artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

#### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0665-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se suministre el medicamento recetado y que éste se encuentre dentro del cuadro básico de medicamentos, en cumplimiento del artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 49 Sin Observaciones*

Con la aplicación de cuestionarios de control Interno y visitas físicas a los almacenes de Zona Mexicali, Farmacia del Hospital General Mexicali y Centro de Salud Ejido Puebla, se comprobó que no se distribuyen los insumos médicos y medicamentos de acuerdo con los requerimientos de las unidades debido a que no se cuenta con un programa o cuadro de abastecimiento de medicamentos y material de curación, en incumplimiento del artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California remitió oficio num. 0000445 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director de Administración instruyó a los Directores de los Hospitales y jefes jurisdiccionales a efecto de elaboren el programa anual calendarizado de abastecimiento de medicamentos y materiales de curación de las unidades y/o áreas a su cargo, por lo que se da por solventada la observación

*Resultado Núm. 50 Observación Núm. 1*

Con la aplicación de cuestionarios de control interno a los almacenes: Almacén Zona Mexicali, centros de salud: Ejido Puebla, González Ortega, Luis Echeverría, la Rumorosa y la Farmacia del Hospital General Mexicali, se determinó que no se tienen clasificados los medicamentos por fuente de financiamiento, en del artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0665-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se identifiquen en el almacén los medicamentos por programa de atención, a fin de cuantificar los insumos y medicamentos con que se cuenta para atender a la población abierta, en cumplimiento del artículo 49,



fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 51 Sin Observaciones*

Con la aplicación de los cuestionarios de control interno a los almacenes de los Centros de Salud Luis Echeverría, Ejido Guerrero y la Rumorosa, se comprobó que no se tiene establecido ningún control de las existencias en los almacenes de los medicamentos y materiales de curación, en incumplimiento del artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California remitió oficio num. 0000446 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director de Administración instruyó a los jefes jurisdiccionales a efecto de que implementen en los Centros de Salud a su cargo un sistema o registro de control de inventarios de farmacias de medicamentos y materiales de curación, por lo que se da por solventada la observación

*Resultado Núm. 52 Sin Observaciones*

Con la aplicación de cuestionarios de control interno a los almacenes de: Hospital General de Mexicali, Farmacia del Hospital General de Mexicali, centros de salud: Luis Echeverría, Ejido Guerrero y la Rumorosa, se constató que cuentan con el reporte de medicamentos mas demandados y de mayor precio, en cumplimiento del artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 53 Sin Observaciones*

Con la aplicación de cuestionarios de Control Interno al almacén del Hospital General de Mexicali, se comprobó que no se cuenta con el reporte de medicamentos controlados o que requieran de

condiciones de almacenaje especiales, en contravención del artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, remitió oficio num. 0000446 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director de Administración, instruyó a los Directores de los Hospitales a efecto de que elaboren un reporte de medicamentos controlados y/o que requieran condiciones de almacenaje especiales, por lo que se da por solventada la observación

*Resultado Núm. 54 Sin Observaciones*

Con la aplicación de cuestionarios de control interno a los Almacenes: Almacén zona Mexicali, Centros de salud: Ejido Puebla y González Ortega, se determinó que no se donaron medicamentos y materiales de curación, en cumplimiento del artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 55 Sin Observaciones*

En la visita física y aplicación de cuestionario de control interno a la Farmacia del Hospital General de Mexicali, B.C., Se observaron las siguientes deficiencias: los pacientes presentan a la farmacia copias de las recetas médicas para su surtimiento; además, no están numeradas, no cuentan con el número de cédula profesional del médico que prescribió el medicamento, no tienen el nombre del paciente y del medico. Asimismo, se constató que no se entrega a los pacientes la totalidad del medicamento prescrito debido al desabasto del mismo. Lo anterior incumplió el artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, remitió oficio num. 0000446 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director General de ISESALUD, instruyó a los Directores de los Hospitales a efecto de que implemente las acciones correctivas al proceso de atención incluyendo procedimientos y mecanismos de vigilancia del cumplimiento de sus puntos críticos al dispensar en farmacia medicamentos a pacientes ambulatorios para garantizar: la utilización de formatos de recetas oficiales originales y foliadas, el requisitado completo y correcto de las recetas, el surtimiento completo de las claves de medicamentos autorizadas prescritas por médicos de la institución, por lo que se da por solventada la observación

*Resultado Núm. 56 Sin Observaciones*

Con la revisión de 150 recetas expedidas por los centros de salud: Luis Echeverría, Colonia Hindú, la Rumorosa y Valle de las Palmas, se comprobó que se prescribieron 428 medicamentos de los cuales proporcionaron a los pacientes de población abierta 257 y quedaron pendientes de surtirse 171 representativos del 40.0% por 0.7 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 49, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California remitió oficio num. 016973 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director de Servicios de Salud instruyó al encargado del despacho de la Jurisdicción de Servicios de Salud, a efecto de que implemente las acciones correctivas al proceso de atención relativas al surtimiento completo de las claves de medicamentos autorizadas prescritas por médicos de la institución, por lo que se da por solventada la observación.

*Resultado Núm. 57 Observación Núm. 1***Cumplimiento de Metas y Objetivos**

Con la revisión de las metas proporcionadas por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, se constató que el Programa Anual de Trabajo 2008 (PAT), se integró por 35 programas de acción, financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), los alcances al término del ejercicio fueron los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA ANUAL TRABAJO 2008  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Programa y grado de cumplimiento de metas | Núm. de metas | % en relación con el total de metas |
|-------------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| Mas de 101.0%                             | 14            | 40.0                                |
| 100.0%                                    | 8             | 22.9                                |
| 90.0-99.0%                                | 4             | 11.4                                |
| 80.0-89.0%                                | 2             | 5.7                                 |
| 70.0-89.0%                                | 3             | 8.6                                 |
| 60.0-69.0%                                | 2             | 5.7                                 |
| Menos de 59.0%                            | 2             | 5.7                                 |
| Total de metas                            | 35            | 100.0                               |

FUENTE: Programa Anual de Trabajo (PAT) del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Actividades                                                   | Unidad de medida | Meta    | Logro   | % del logro | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------|------------------|---------|---------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Otorgar consulta médica en comunidades marginadas          | Consulta         | 135,091 | 136,886 | 101.3       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 2. Aplicar de vacuna antirrábica canina                       | Otros            | 250,000 | 275,717 | 110.3       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3. Detectar enfermedades de infecciones de transmisión sexual | Persona          | 60,000  | 51,236  | 85          | Meta superada debido a que la cantidad correcta programada para el ejercicio 2008 es 25,676, obteniendo un logro de 58,836 detecciones. Esto se debe a que cuando se capturó la meta en el programa anual de trabajo 2008 (PAT) se capturaron 60,000 detecciones (ya no se modificó) y cuando se capturó en el sistema del programa operativo anual (SPOA) se modificó la cantidad anual. |
| 4. Realizar estudios epidemiológicos según la NOM-017-SSA     | Estudio          | 3,996   | 4,467   | 111.8       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 5. Realizar verificaciones sanitarias                         | Verificación     | 4,247   | 5,579   | 131.4       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|     |                                                                                                                                       |                     |        |         |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------|---------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6.  | Elaborar los dictámenes necesarios                                                                                                    | Dictamen            | 3,639  | 4,090   | 112.4 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 7.  | Realizar ordenamiento sanitario                                                                                                       | Orden de inspección | 1,333  | 1,221   | 91.6  | Esta meta no se logró al 100.0% debido a que se realizó un mayor número de verificaciones por corrección de anomalías por lo tanto no se aplicaron ordenamientos. (La unidad de medida es ordenamiento).                                                                                                                                      |
| 8.  | Realizar muestreos sanitarios                                                                                                         | Prueba              | 21,834 | 29,079  | 133.2 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 9.  | Realizar exámenes de laboratorio para la detección y diagnóstico de enfermedades transmisibles y riesgos ambientales contra la salud. | Examen              | 96,976 | 143,876 | 148.4 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 10. | Atender a las mujeres embarazadas que se presenten para practicarles cesáreas                                                         | Persona             | 25     | 33      | 132.0 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 11. | Cubrir el 97.0% de esquemas completos en el menor de 5 años                                                                           | Dosis               | 97     | 97      | 100.0 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 12. | Otorgar talleres educativos de salud en comunidades marginadas sub-urbanas y rurales a través de unidades móviles de salud            | Taller              | 18,730 | 18,561  | 99.1  | Esta meta no se logro al 100.0% debido a lo siguiente: 1) Algunas unidades presentaron fallas mecánicas. 2) Condiciones climatológicas evitando en ocasiones la salida a comunidades. 3) Disminuyó la cantidad de pláticas por la reprogramación de éstas para el 2009. 4) Debido a que en algunas unidades se carece de promotores de salud. |
| 13. | Realizar exámenes de sintomáticos respiratorios para detectar posibles casos de tuberculosis pulmonar                                 | Persona             | 35,360 | 19,933  | 56.4  | A pesar de la promoción y difusión que se le da a este padecimiento no se logró cumplir al 100.0%, se implementaran mecanismos y estrategias para lograr cumplir la meta en los próximos años.                                                                                                                                                |

|     |                                                                                                                                 |           |         |         |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|---------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 14. | Detectar casos de tuberculosis pulmonar a través de un diagnóstico en nuevos pacientes                                          | Detección | 1,680   | 1,080   | 64.3  | No se logró cumplir al 100.0% debido a lo siguiente: 1) A pesar de que se siguen realizando pesquisas en grupos de alto riesgo como en constructoras, maquiladoras y centros de rehabilitación no se obtuvo la meta programada. 2) No se cumplió debido a la falta de personal por lo cual no se procesaron basiloscopias. 3) Falta de personal por vacaciones.                                                                              |
| 15. | Detectar personas con riesgo de padecer hipertensión y/o diabetes mediante la encuesta de detección integral                    | Detección | 269,614 | 217,639 | 80.7  | La cantidad correcta programada para esta meta es de 198,383 detecciones y la realizada es de 223,690, por lo cual se cumplió en un 112.0%. La unidad de medida es detección de personas. Esto se debe a que cuando se capturó la meta en el programa anual de trabajo 2008 (PAT), se capturaron 269,614 detecciones (ya no se modificó) y cuando se capturo en el sistema del programa operativo anual (POA) se modificó la cantidad anual. |
| 16. | Proporcionar tratamiento a los pacientes de diabetes e hipertensión que acuden a las unidades de salud                          | Persona   | 17,220  | 19,645  | 114.1 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 17. | Realizar el monitoreo de la calidad de los servicios de salud                                                                   | Medidor   | 121,000 | 274,393 | 226.8 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 18. | Atender a las mujeres embarazadas que se presenten para parto                                                                   | Persona   | 18,920  | 19,094  | 100.9 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 19. | Egresos hospitalarios                                                                                                           | Persona   | 40,380  | 43,985  | 108.9 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 20. | Realizar cursos de capacitación para el personal médico paramédico y afín del ISESALUD para la aplicación de programas de salud | Curso     | 44      | 44      | 100.0 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

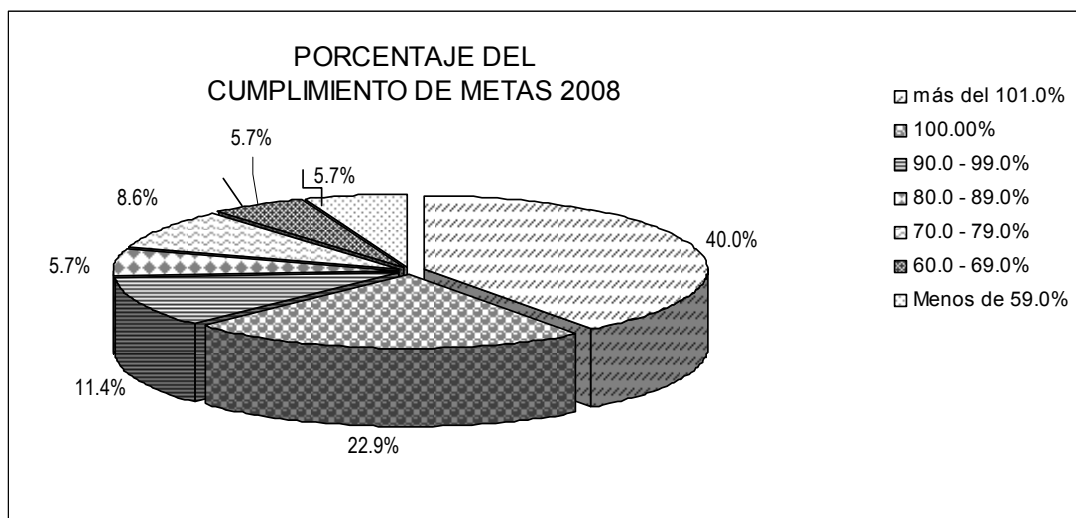
|     |                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |         |         |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|---------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 21. | Realizar sesiones académicas para el personal becarios en hospitales (internos, pasantes de servicio social y residentes) buscando que cuenten con habilidades, capacidades y actitudes que les permitan brindar un servicio de calidad técnicas e interperso | Sesión              | 216     | 172     | 79.6  | La cantidad correcta programada para esta meta es de 172 sesiones académicas a realizar durante el año y la cantidad realizada es de 172 sesiones. (En el primer trimestre se realizaron 44 sesiones, para el segundo trimestre 48 sesiones, para el tercer trimestre 48 sesiones y para el cuarto trimestre 32 sesiones. La unidad de medida es sesiones académicas). Logrando así un 100.0% de cumplimiento. |
| 22. | Promover la realización de 12 investigaciones en salud                                                                                                                                                                                                        | Investigación       | 12      | 12      | 100.0 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 23. | Informar a los alumnos y maestros de nivel básico sobre las actividades preventivas de salud bucal.                                                                                                                                                           | Alumno              | 203,289 | 411,372 | 202.4 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 24. | Cumplir con el 100.0% de la reuniones del ceifris (comisión interinstitucional para la formación de recursos humanos en salud                                                                                                                                 | Registro            | 12      | 9       | 75    | La cantidad correcta programada son 11 reuniones y se realizaron 10. Esto se debe a que cuando se capturó la meta en el programa anual de trabajo 2008 (PAT) se capturaron 12 reuniones (ya no se modificó) y cuando se capturó en el sistema del programa operativo anual (POA) se modificó la cantidad anual.                                                                                                |
| 25. | Realizar la construcción, remodelación mantenimiento y conservación de unidades de salud                                                                                                                                                                      | Obra                | 38      | 55      | 144.7 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 26. | Presupuesto entregado a las unidades                                                                                                                                                                                                                          | Recurso de revisión | 10      | 10      | 100.0 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 27. | Realizar 24 pagos anuales. Nomina                                                                                                                                                                                                                             | Pago                | 24      | 24      | 100.0 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 28. | Informar a personas a través de entrega de trípticos                                                                                                                                                                                                          | Persona             | 40,000  | 30,300  | 75.8  | Para el tercer trimestre se solicitó la folletería a México y no llegaron. Para el cuarto trimestre, México envió la folletería, pero no llegó a su destino que era Tijuana. La unidad de medida se refiere a personas informadas por medio de trípticos.                                                                                                                                                      |

|     |                                                                                                                                                  |           |         |         |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|---------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 29. | Usuarías activas de métodos de planificación familiar                                                                                            | Persona   | 44,500  | 48,762  | 109.6 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 30. | Incrementar la detección oportuna de cáncer cérvico uterino                                                                                      | Detección | 76,000  | 68,474  | 90.1  | A pesar de la promoción y difusión en donde se invita a toda mujer para que acudan a las unidades de salud a que se realicen el papanicolau no se cumplió la meta, se implementaran estrategias para el próximo año para cumplir con la meta.                                                                                             |
| 31. | Celebrar acuerdos, convenios y contratos con instituciones de salud                                                                              | Informe   | 12      | 12      | 100.0 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 32. | Promover el trasplante de órganos como una alternativa accesible                                                                                 | Informe   | 12      | 12      | 100.0 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 33. | Atender a las mujeres embarazadas que se presenten de parto. Jurisdicciones                                                                      | Persona   | 19,914  | 1,443   | 7.2   | La cantidad correcta programada para esta meta es de 692 partos, debido a que son unidades de primer nivel y no hospitales.                                                                                                                                                                                                               |
| 34. | Proporcionar consulta o evaluar el Estado nutricional del menor de 5 años para la detección de deficiencias de micronutrientes y excesos         | Consulta  | 162,893 | 155,877 | 95.7  | A pesar de las capacitaciones y sensibilizaciones que se a proporcionado a la población de la evaluación nutricional, no se logro cumplir con el 100.0% de lo programado.                                                                                                                                                                 |
| 35. | Brindar atención a los menores de 5 años para aumentar la calidad de vida y reducir el rezago de salud a la población blanco en áreas de riesgo. | Consulta  | 117,781 | 77,654  | 65.9  | El bajo logro de esta meta obedece a varios puntos:<br>1) Las inclemencias del tiempo no permiten que los pacientes acudan a los centros de salud.<br>2) Por vacaciones del personal. 3) Las madres no acuden a las consultas con sus hijos.<br>4) Nos favoreció el clima (octubre) no se han incrementado las infecciones respiratorias. |

FUENTE: Programa Anual de Trabajo (PAT) del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2008  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Programa Anual de Trabajo (PAT) del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado Baja California.

Se revisó el Programa Anual de Trabajo (PAT) del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) ejercicio 2008, el reporte de la Cuenta Pública y el cierre del ejercicio presupuestal que contienen la información de los programas del ramo general 33 FASSA, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas de los proyectos que integran el Programa Anual de Trabajo, el cual presentó 35 metas incorporadas en el PAT. En 22 metas se reportó un cumplimiento del 100.0% o más y las 13 metas restantes presentan un avance ubicado entre el 99.9% y 7.2%.

En dos meta ejecutada (5.7% del total), se presentó con un avance menor al 59.0% y se destacan por su importancia la siguiente: "realizar exámenes de sintomáticos respiratorios para detectar posibles casos de tuberculosis pulmonar", a pesar de la promoción y difusión que se le da a este padecimiento no se logró cumplir al 100.0%.

En dos metas sólo logró alcanzar el 60.0 y 69.0% de avance en 2008, las cuales son las siguientes: "Detectar casos de Tuberculosis pulmonar a través de un diagnostico en nuevos pacientes" no se logró al 100.0% el avance de esta meta debido a la falta de personal; por otra parte, la meta "Brindar atención en menores de cinco años para aumentar la calidad de vida" y reducir el rezago de salud a la población en áreas de riesgo, no se cumplió al 100.0%, y el personal responsable dijo que no se logró esta meta, debido a las inclemencias del tiempo que no permiten el traslado de los pacientes a los centros de salud.

En tres metas se logró un avance entre el 70.0% y 79.9%, las cuales son las siguientes: "Informar a personas a través de entrega de trípticos", debido a que hasta el tercer trimestre se solicitaron los trípticos a México los cuales fueron enviados en tiempo.

En cuatro metas se logró un avance entre el 90.0% y 99.0%, las cuales son las siguientes: "Realizar ordenamiento sanitario"; "Otorgar talleres educativos de salud en comunidades marginadas sub-urbanas y rurales a través de unidades móviles", "Incrementar la detección oportuna de cáncer cérvico uterino" y " Proporcionar consulta o evaluar el Estado nutricional del menor de 5 años para la detección de deficiencias de micronutrientes y excesos"

Lo anterior incumplió el punto 13.2.3 del Manual de Organización del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y el artículo 57, fracción V, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

#### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0665-01-006      Recomendación

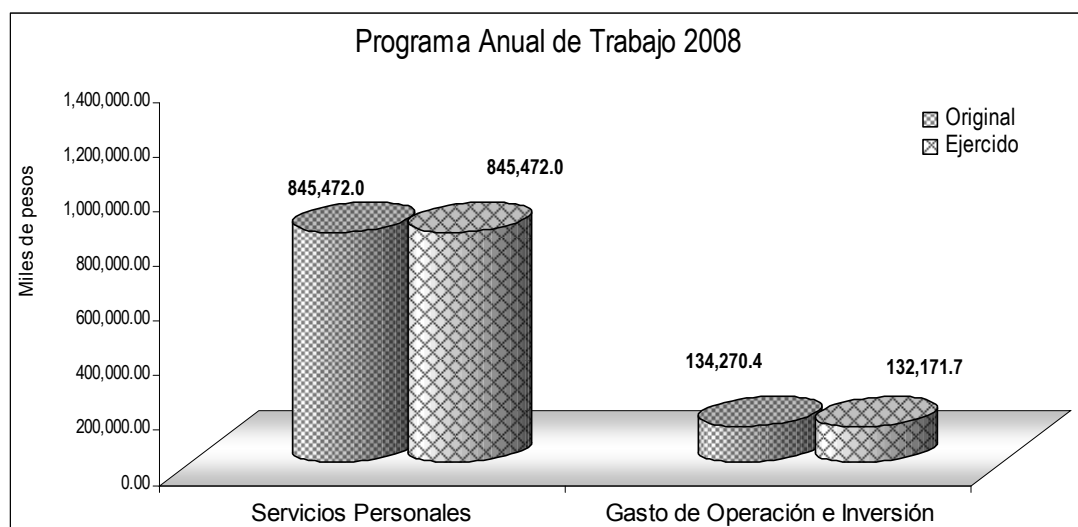
La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos necesarios a fin de que se elaboren programas de seguimiento y supervisión para monitorear los programas de salud, con la finalidad de que se alcance el 100.0% de las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo, en cumplimiento del punto 13.2.3 del Manual de Organización del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y el artículo 57, fracción V, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 58 Sin Observaciones*

El Programa Anual de Trabajo (PAT) del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), es un documento donde se incluyen todos los programas a desarrollar durante un ejercicio fiscal, con la finalidad de prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)



FUENTE: Cierre del Ejercicio Presupuestal del cuarto trimestre de 2008.

Con la revisión del Programa Anual de Trabajo (PAT) del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California en el ejercicio 2008, específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), para Gastos de Operación e Inversión del fondo, se constató que se ejercieron recursos por 132,171.7 miles de pesos, lo que representó el 98.4% del total de los recursos; es decir, que no se ejercieron 2,098.7 miles de pesos, del presupuesto autorizado. Lo anterior incumplió el punto 13.2.3 del Manual de Organización del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, y el artículo 57, fracción V, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California remitió oficio num. 017048 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Subdirector General de Administración instruyó al Director de Organización

Programación y Presupuestos a efecto de que se implementen las acciones correctivas para que el remanente de 2,098,721. al proceso de atención relativas al surtimiento completo de las claves de medicamentos autorizadas prescritas por médicos de la institución, por lo que se da por solventada la observación

*Resultado Núm. 59 Sin Observaciones*

En la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud se definieron como objetivos: proporcionar a los pacientes trato digno, organización de servicios y atención médica efectiva, ética, y segura, que son elementos que definen la calidad en los servicios de salud.

Los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad del Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA) a nivel federal establecen, dentro de esta cruzada, la implantación de índices, indicadores y variables de calidad que sirven de herramientas para el registro y monitoreo de servicios de calidad para su seguimiento y comparabilidad entre las unidades de atención médica. Estos valores que se registran en cada unidad se relacionan en un esquema de semáforos con rangos que determinan si el Estado, institución, jurisdicción, hospital o centro de salud se encuentran en una situación adecuada o de cumplimiento de estándares, identificando el nivel satisfactorio con color verde, el preventivo con color amarillo o crítico con color rojo. Lo anterior se reporta en el Sistema Nacional de Indicadores en Calidad en Salud (INDICA).

Para 2008, la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud (CNCSS) es sustituida por el programa denominado Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD), que es un programa nuevo de carácter nacional y tiene por objetivo contribuir a la mejora de los servicios de salud para impactar directamente en las condiciones en las que los usuarios del sistema nacional de salud reciben atención.

El SICALIDAD tiene como marco legal el artículo 25, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos la Federación para el ejercicio fiscal 2007 y por tanto está sujeto a Reglas de Operación que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación. La revisión de los índices e indicadores de calidad se efectuó a fin de dar cumplimiento a los artículos 2, fracción V, y 51 de la Ley General de Salud.

### Resultado Núm. 60 Sin Observaciones

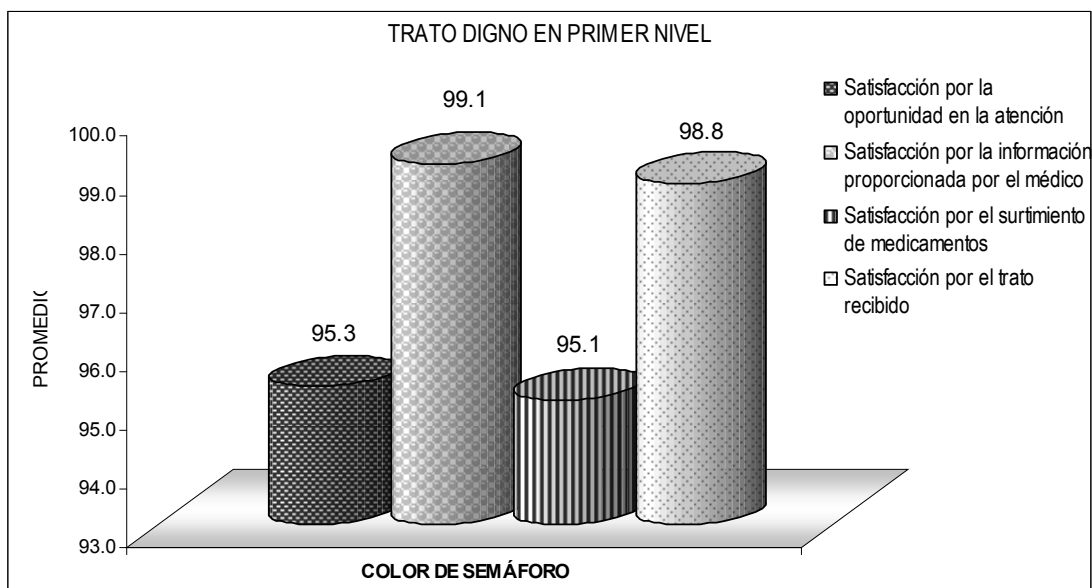
En 2008, el Índice de “Trato Digno en Primer Nivel” registró un valor de 97.7% y se integró por cuatro indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en centros de salud. En el Estado de Baja California los indicadores de "Satisfacción por la oportunidad en la atención", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico", "Satisfacción por el Surtimiento de Medicamentos" y "Satisfacción por el trato recibido" y reportaron niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 95.3%, 99.1%, 95.1 y 98.8%, respectivamente, en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares de establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad emitidos por la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Indicadores                                                 | Variables                                                                                                                        | %    | Semáforo |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|
| Satisfacción por la oportunidad en la atención              |                                                                                                                                  | 95.3 | Verde    |
|                                                             | Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel                                   | 95.3 | Verde    |
| Satisfacción por la información proporcionada por el médico |                                                                                                                                  | 99.1 | Verde    |
|                                                             | Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su Estado de salud      | 99.0 | Verde    |
|                                                             | Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su Estado de salud              | 99.0 | Verde    |
|                                                             | Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir | 99.0 | Verde    |
|                                                             | Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir   | 99.0 | Verde    |
|                                                             | Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel   | 99.4 | Verde    |
|                                                             |                                                                                                                                  |      |          |
| Satisfacción por el surtimiento de medicamentos             |                                                                                                                                  | 95.1 | Verde    |
|                                                             | Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron                                             | 95.1 | Verde    |
| Satisfacción por el trato recibido                          |                                                                                                                                  | 98.8 | Verde    |
|                                                             | Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel            | 98.8 | Verde    |

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

Resultado Núm. 61 Sin Observaciones

Con la información obtenida en el Sistema Indica, se comprobó que el índice de "Trato Digno en Segundo Nivel Urgencias" se ubicó en situación satisfactoria (semáforo verde) con un porcentaje de 90.5% y se integró por tres indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en hospitales, los indicadores de "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" y "Satisfacción por el trato recibido" se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 96.4% y 91.7%, respectivamente, en tanto que el indicador de "Satisfacción por la oportunidad en la atención" presentó nivel preventivo (semáforo amarillo) al reportar 75.3%, y su variable "Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias" se ubicó en nivel crítico (semáforo rojo).

Durante las visitas físicas de las unidades, se informó a esta entidad de fiscalización, mediante una nota técnica, que la variable "Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias", se vio afectada por causas de fuerza mayor como lo fueron eventos sismológicos y remodelaciones en las instalaciones; por lo tanto, se suspendieron los programas normales de

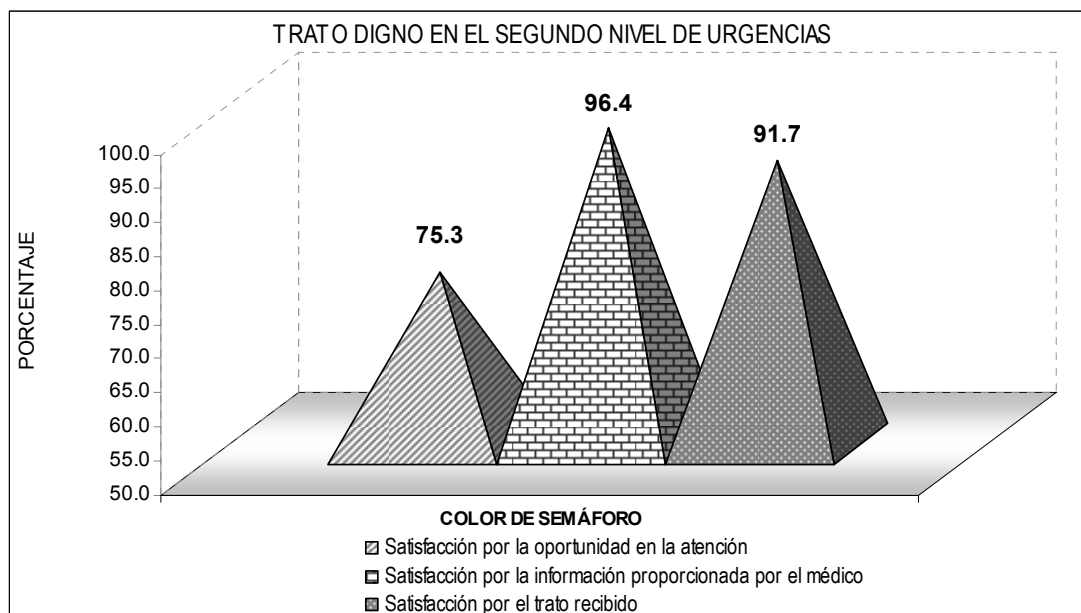
atención médica, lo que ocasionó los niveles preventivos y no satisfactorios en los indicadores. Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
RESULTADOS DEL TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Indicadores                                                 | Variables                                                                                                              | %    | Semáforo |
|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|
| Satisfacción por la oportunidad en la atención              |                                                                                                                        | 75.3 | Amarillo |
|                                                             | Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias                                 | 75.3 | Rojo     |
| Satisfacción por la información proporcionada por el médico |                                                                                                                        | 96.4 | Verde    |
|                                                             | Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su Estado de salud      | 97.7 | Verde    |
|                                                             | Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su Estado de salud              | 97.9 | Verde    |
|                                                             | Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir | 97.9 | Verde    |
|                                                             | Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicios de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir  | 97.6 | Verde    |
|                                                             | Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias   | 93.4 | Verde    |
| Satisfacción por el trato recibido                          |                                                                                                                        | 91.7 | Verde    |
|                                                             | Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias                                | 91.7 | Verde    |

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
RESULTADOS DEL TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California remitió oficio num. 01150 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director de Servicios de Salud instruyó a los Directores de los Hospitales de Servicios de Salud, a efecto de que implementen las acciones correctivas al proceso de atención incluyendo procedimientos y mecanismos de vigilancia del cumplimiento de sus puntos críticos para llevar a niveles de cumplimiento los indicadores de satisfacción con la oportunidad de la atención y porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias, por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 62 Sin Observaciones

Con la información obtenida en el Sistema Indica, se comprobó que el índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano" se ubicó en situación satisfactoria (semáforo verde) con un porcentaje de 90.9% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a



nivel urbano. En el Estado de Baja California los indicadores de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Urbano” y el “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta” se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 100.0% y 84.9%, respectivamente; en tanto que el indicador de “Surtimiento Completo de Medicamento” presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 91.2%, y su variable “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez” que se ubicó en nivel crítico (semáforo rojo).

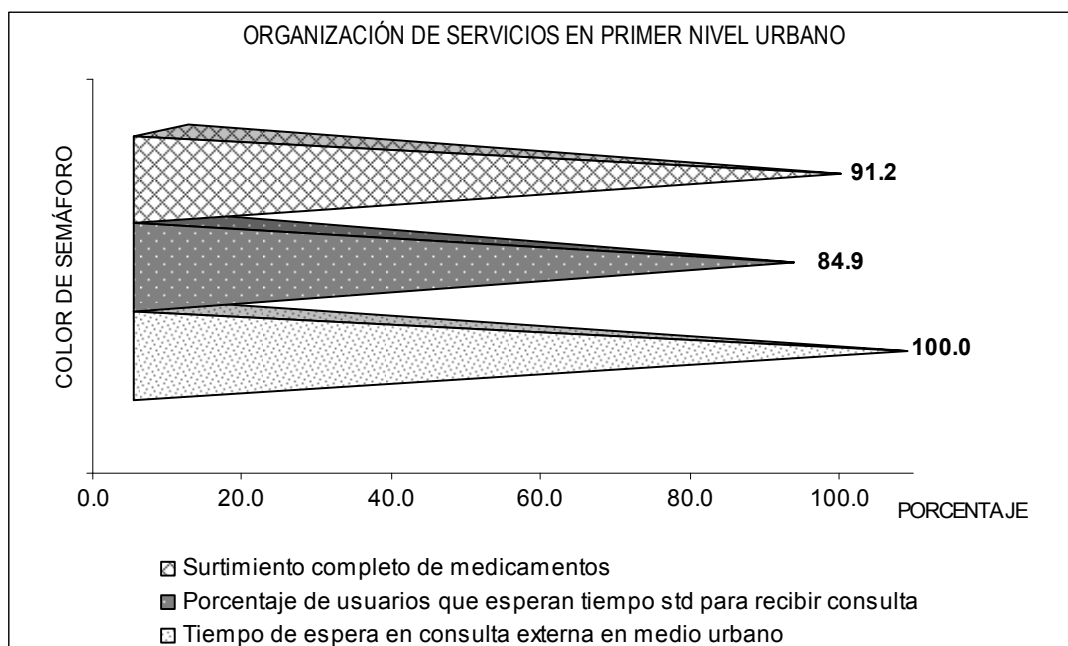
Con las visitas físicas de las unidades, se constató que existe surtimiento incompleto de medicamento, lo que ocasionó los niveles preventivos y no satisfactorios en los indicadores. Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Indicadores                                                         | Variables                                                              | %        | Semáforo |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
| Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano                |                                                                        | 100.0    | Verde    |
|                                                                     | Tiempo máximo para recibir consulta                                    | 1435 min |          |
|                                                                     | Tiempo mínimo para recibir consulta                                    | 1 hrs    |          |
|                                                                     | Tiempo promedio para recibir consulta                                  | 21.5     | Verde    |
|                                                                     | Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 40 minutos                 | 4.6      |          |
|                                                                     | Porcentaje de usuarios atendidos entre 41 y 50 minutos                 | 2.4      |          |
|                                                                     | Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos                 | 1.8      |          |
|                                                                     | Porcentaje de usuarios atendidos en más de 61 minutos                  | 6.37     |          |
| Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta |                                                                        | 84.9     | Verde    |
|                                                                     | Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos                  | 84.9     | Verde    |
| Surtimiento completo de medicamentos                                |                                                                        | 91.2     | Amarillo |
|                                                                     | Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez | 91.2     | Rojo     |

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California remitió oficio num. 016978 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director de Servicios de Salud instruyó a los jefes de las jurisdicciones del ISESALUD a efecto de que implementen las acciones correctivas al proceso de atención incluyendo procedimientos y mecanismos de vigilancia del cumplimiento de sus puntos críticos para llevar a niveles de cumplimiento en unidades de consulta de las áreas rural y urbana los indicadores de “Surtimiento completo de medicamentos” y “proporción de medicamentos surtidos de manera completa la primera vez”, por lo que se da por solventada la observación.

*Resultado Núm. 63 Sin Observaciones*

El Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Rural” se ubica en nivel satisfactorio (semáforo verde) con un porcentaje de 90.4% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada

centro de salud a nivel rural. En el Estado de Baja California los indicadores de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Rural” y el “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta” se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 100.0% y 96.7%, respectivamente; en tanto que el indicador de “Surtimiento Completo de Medicamento” presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 85.4%, y su variable “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez” se ubicó en nivel crítico (semáforo rojo) con el mismo porcentaje.

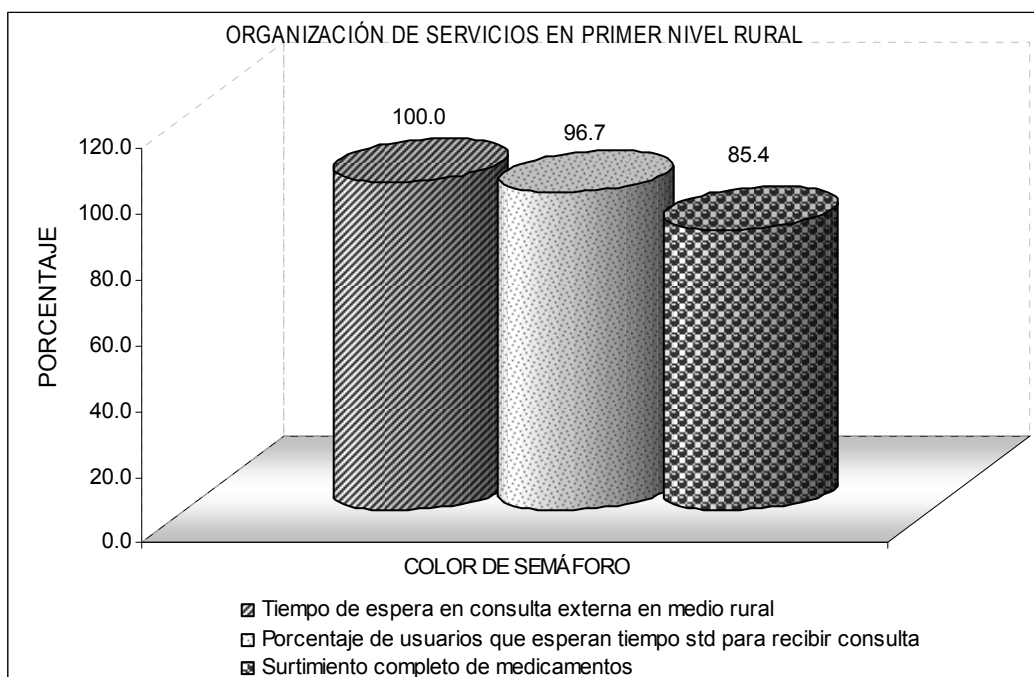
Con las visitas físicas de las unidades de salud y las notas técnicas proporcionadas, se constató que existe surtimiento incompleto de medicamento, lo que generó los niveles preventivos y no satisfactorios en los indicadores. Lo anterior, contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Indicadores                                                         | Variables                                                              | %         | Semáforo |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|
| Tiempo de espera en consulta externa en medio rural                 |                                                                        | 100       | Verde    |
|                                                                     | Tiempo máximo para recibir consulta                                    | 1438 min. |          |
|                                                                     | Tiempo mínimo para recibir consulta                                    | 1 hrs.    |          |
|                                                                     | Tiempo promedio para recibir consulta                                  | 16.2 min. | Verde    |
|                                                                     | Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos                 | 1.2       |          |
|                                                                     | Porcentaje de usuarios atendidos entre 61 y 70 minutos                 | 0.5       |          |
|                                                                     | Porcentaje de usuarios atendidos en más de 71 minutos                  | 1.7       |          |
| Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta |                                                                        | 96.7      | Verde    |
|                                                                     | Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos                  | 96.7      | Verde    |
| Surtimiento completo de medicamentos                                |                                                                        | 85.4      | Amarillo |
|                                                                     | Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez | 85.4      | Rojo     |

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California remitió oficio num. 016978 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director de Servicios de Salud instruyó a los jefes de las jurisdicciones ISESALUD a efecto de que implementen las acciones correctivas al proceso de atención incluyendo procedimientos y mecanismos de vigilancia del cumplimiento de sus puntos críticos para llevar a niveles de cumplimiento en unidades de consulta de las áreas rural y urbana los indicadores de “Surtimiento completo de medicamentos” y “proporción de medicamentos surtidos de manera completa la primera vez”, por lo que se da por solventada la observación.

*Resultado Núm. 64 Sin Observaciones*

El Índice de “Organización en Servicios de Urgencias” obtuvo un nivel crítico (semáforo rojo) al reportar un porcentaje de 36.1%; se integró por dos indicadores: “Tiempo de Espera en Urgencias” y “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Atención”.

Durante las visitas físicas de las unidades, se informó a la Auditoría Superior de la Federación, con una nota técnica, que la variable "Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias", se vio afectada por causas de fuerza mayor, como lo fueron eventos sismológicos y remodelaciones en las instalaciones; por lo tanto, se suspendieron los programas normales de atención médica, lo que ocasionó los niveles preventivos y no satisfactorios en los indicadores. Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Indicadores                                                              | Variables                                              | %         | Semáforo |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------|----------|
| Tiempo de espera en urgencias                                            |                                                        | 0.0       | Rojo     |
|                                                                          | Tiempo máximo para recibir consulta                    | 805 min.  |          |
|                                                                          | Tiempo mínimo para recibir consulta                    | 1 hrs.    |          |
|                                                                          | Tiempo promedio para recibir consulta                  | 23.1 min. | Rojo     |
| Porcentaje de Usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención |                                                        | 60.1      | Rojo     |
|                                                                          | Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos  | 60.1      | Rojo     |
|                                                                          | Porcentaje de usuarios atendidos entre 16 y 30 minutos | 19.0      |          |
|                                                                          | Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 45 minutos | 8.0       |          |
|                                                                          | Porcentaje de usuarios atendidos en más de 45 minutos  | 12.9      |          |
|                                                                          |                                                        |           |          |

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California remitió oficio num. 01153 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director General del Instituto de Servicios de Salud instruyó a los Directores de los Hospitales jefes a efecto de que implementen las acciones correctivas al proceso de atención incluyendo procedimientos y mecanismos de vigilancia del cumplimiento de sus puntos críticos para llevar a niveles de cumplimiento los indicadores de “Tiempo en espera en urgencias” y porcentaje de usuarios que esperan tiempo std. para recibir consulta”, por lo que se da por solventada la observación

*Resultado Núm. 65 Sin Observaciones*

El Índice de “Atención Médica Efectiva Primer Nivel”, se ubicó en situación satisfactoria (semáforo verde) con un porcentaje de 90.7% y se integró por cinco indicadores, los cuales midieron el grado de

calidad técnica que los prestadores de servicios otorgaron a los usuarios de los servicios de salud en centros de salud. En el Estado de Baja California los indicadores de "Atención Prenatal", "Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda", "Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda", "Atención al paciente hipertenso" y "Atención al paciente diabético" se encontraron en situación satisfactoria (semáforo verde) al reportar 97.5%, 96.9%, 96.2% 90.7% y 83.4%, respectivamente.

Con la información proporcionada en las visitas físicas de las unidades, se determinó que las variables "Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos tres meses" se vio afectada por la falta de oferta de los servicios de laboratorio; por otra parte, la variable "Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria" y "Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses" la afecta principalmente el registro incompleto por parte del personal médico en el expediente clínico, lo que ocasionó los niveles críticos y no satisfactorios en las últimas variables mencionadas. Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

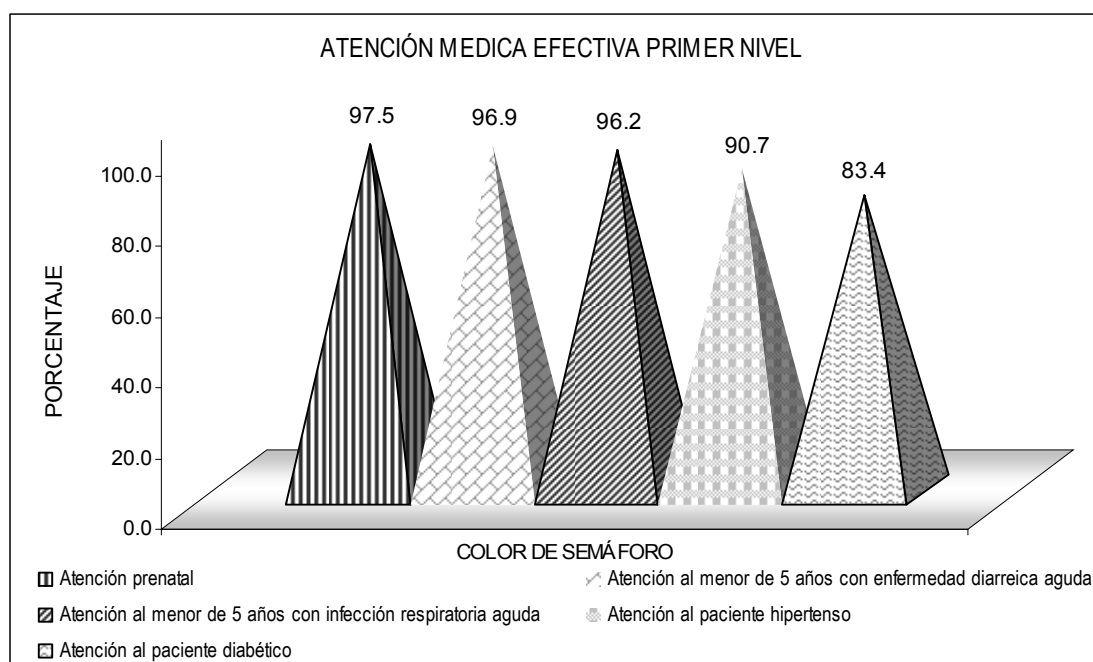
| Indicadores                                                | Variables                                                                                                  | %    | Semáforo |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|
| Atención prenatal                                          |                                                                                                            | 97.5 | Verde    |
|                                                            | Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en la última nota                                  | 99.6 | Verde    |
|                                                            | Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota                               | 99.8 | Verde    |
|                                                            | Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo.                | 96.8 | Verde    |
|                                                            | Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses                           | 94.5 | Rojo     |
| Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda |                                                                                                            | 96.9 | Verde    |
|                                                            | Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del Estado de hidratación                             | 97.5 | Verde    |
|                                                            | Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor   | 95.0 | Verde    |
|                                                            | Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación                        | 98.1 | Verde    |
|                                                            | Porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia | 96.1 | Verde    |

|                                                                                                                                      |      |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------|
| Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda                                                                         | 96.2 | Verde |
| Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria                                                   | 95.5 | Verde |
| Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja                                 | 98.4 | Verde |
| Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria | 93.9 | Rojo  |
| Atención al paciente hipertenso                                                                                                      | 90.7 | Verde |
| Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal                                                                              | 99.7 | Verde |
| Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota                                                            | 99.9 | Verde |
| Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses             | 81.6 | Verde |
| Atención al paciente diabético                                                                                                       | 83.4 | Verde |
| Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota                                                               | 99.5 | Verde |
| Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota                                                            | 99.8 | Verde |
| Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses                                               | 95.2 | Verde |
| Porcentaje de expedientes con registro de glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses                             | 62.3 | Verde |
| Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses                                                    | 95.2 | Rojo  |

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.



FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California remitió oficio num. 016978 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director General del Instituto de Servicios de Salud instruyó a los jefes de la jurisdicción de ISESALUD a efecto de que implementen las acciones correctivas al proceso de atención incluyendo procedimientos y mecanismos de vigilancia del cumplimiento de sus puntos críticos para llevar a niveles de cumplimiento los indicadores de atención prenatal de “porcentaje de expedientes con registro de EGO”, atención de pacientes pediátricos con infección respiratoria aguda superior “porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria” por lo que se da por solventada la observación.

## Resultado Núm. 66 Sin Observaciones

El Índice de "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" no reportó ningún dato; no obstante, sus indicadores de "Tasa de Cesáreas", y "Tasa de Infecciones nosocomiales" presentaron niveles satisfactorios (semáforo verde) con 25.1% y 4.5%, respectivamente, mientras que el indicador "Diferimiento Quirúrgico en Cirugía General"; reportó niveles críticos con 73.8% y su variable "Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía efectiva" con el mismo porcentaje.

Con los cuestionarios de control aplicados a nivel central se constató que el diferimiento quirúrgico secundario se vio afectado por una limitada capacidad instalada para atención de pacientes en consulta externa y salas de quirófano de hospitales, lo que ocasiona los niveles críticos y no satisfactorios.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

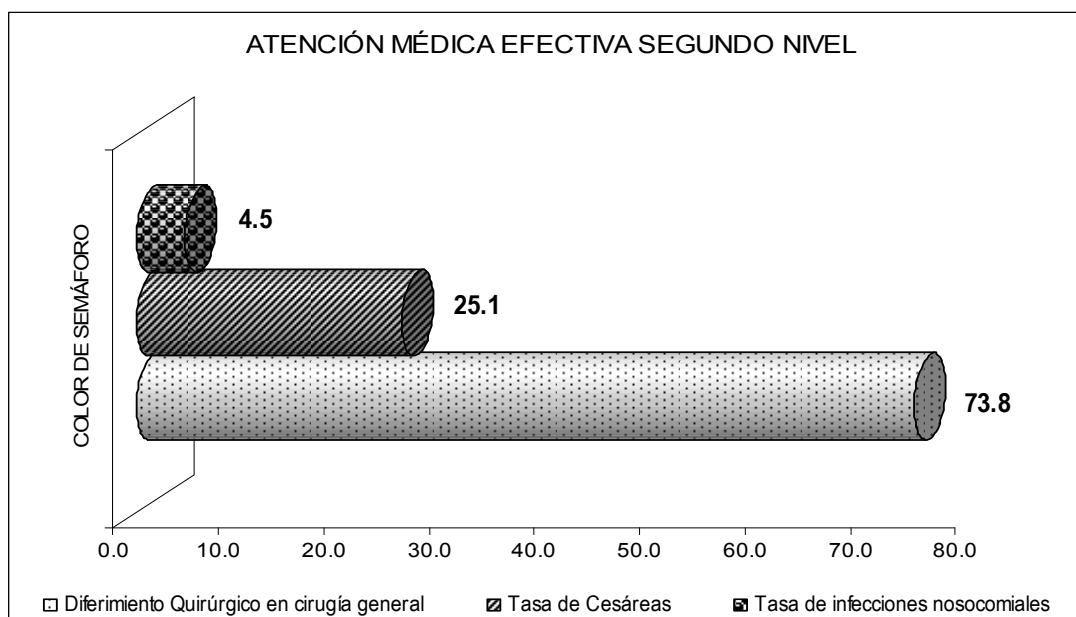
| Indicadores                                | Variables                                                                                                        | %         | Semáforo |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|
| Diferimiento Quirúrgico en cirugía general |                                                                                                                  | 73.8      | Rojo     |
|                                            | Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía efectiva | 73.8      | Rojo     |
|                                            | Promedio de días de espera entre la solicitud y realización de cirugía electiva                                  | 19.8 días |          |
|                                            | Menor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía electiva                                  | 0 días    |          |
|                                            | Mayor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía                                           | 162 días  |          |
| Tasa de Cesáreas                           |                                                                                                                  | 25.1      | Verde    |
|                                            | Porcentaje de nacimientos por cesárea                                                                            | 25.1      | Verde    |
| Tasa de infecciones nosocomiales           |                                                                                                                  | 4.5       | Verde    |
|                                            | Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo                  | 4.5       | Verde    |
|                                            | Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el                                                           | 2.5       | Verde    |

## servicio de cirugía general

|                                                                                                 |      |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------|
| Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría                    | 3.5  | Verde |
| Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna             | 9.4  | Verde |
| Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos | 17.2 | Verde |
| Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia           | 0.27 | Verde |
| Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos  | 39.7 | Rojo  |

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California remitió oficio num. 01141 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director General de ISESALUD instruyó a los jefes de la jurisdicciones a efecto de que implementen las acciones correctivas al proceso de atención incluyendo procedimientos y mecanismos de vigilancia del cumplimiento de sus puntos críticos para llevar a niveles de cumplimiento los indicadores de “porcentajes de pacientes de cirugía general que se operan después

de siete días de solicitada la cirugía efectiva” y “porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos” por lo que se da por solventada la observación.

#### Resultado Núm. 67 Sin Observaciones

En la Cruzada Nacional por los Servicios de Salud, se contempla la participación de la población por medio de un Aval Ciudadano. El cual se integra por personas comprometidas con su sociedad, que dedican parte de su tiempo a comprobar los avances y retrocesos dentro de los centros de salud.

El Aval Ciudadano tiene la función de revisar conjuntamente con los coordinadores de las unidades de Salud la opinión ciudadana sobre los servicios recibidos y, en los indicadores de Calidad, identificar los aspectos críticos, acordar acciones de mejora para su atención y seguimiento.

Los Avaluos Ciudadanos aplican las mismas encuestas realizadas por las jurisdicciones o unidades de salud y permiten comparar y valorar los resultados de dichas encuestas, coadyuvando así de manera importante a lograr una apreciación objetiva sobre la calidad de los servicios de salud.

En el ejercicio 2008, del total de unidades médicas del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California se reportó que sólo 107 unidades cuentan con la figura del aval ciudadano, distribuidos en 4 jurisdicciones, lo que significó el 87.7%. Lo anterior incumplió los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

#### FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD RESULTADOS DE LA FIGURA AVAL CIUDADANO GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTA PÚBLICA 2008

| Jurisdicciones /sub-sedes | Total de unidades | Aval ciudadano | %           |
|---------------------------|-------------------|----------------|-------------|
| Ensenada                  | 32                | 23             | 71.9        |
| Tijuana                   | 40                | 44             | 110.0       |
| Mexicali                  | 41                | 40             | 97.6        |
| Vicente Guerrero          | 9                 | 0              | 0.0         |
| <b>TOTAL</b>              | <b>122</b>        | <b>107</b>     | <b>87.7</b> |

FUENTE: Informe de marzo de 2009 de SICALIDAD y Aval Ciudadano del ejercicio 2008

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California remitió oficio num. 016974 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director General de ISESALUD instruyó a los jefes de la jurisdicciones a efecto de que implementen las acciones correctivas al proceso de atención incluyendo procedimientos y mecanismos de vigilancia del cumplimiento de sus puntos críticos para llevar a niveles de cumplimiento en unidades de consulta de las áreas rural y urbana los indicadores relacionados con proporción de unidades que cuentan con la figura de aval ciudadano, por lo que se da por solventada la observación.

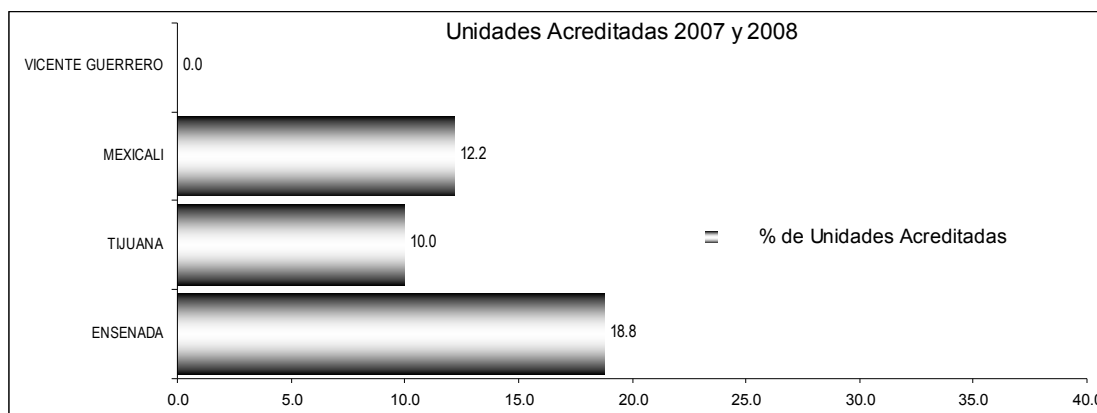
#### *Resultado Núm. 68 Sin Observaciones*

La Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud tiene como objetivo la incorporación de la población en la promoción de la calidad, como sujeto activo del proceso de cambio; con ello se permite que la ciudadanía aprenda a distinguir servicios de salud de calidad, motivar y reconocer los esfuerzos institucionales hacia la mejora continua y validar los resultados alcanzados, como un mecanismo que contribuya a la rendición de cuentas y a dar transparencia al esfuerzo colectivo entre instituciones y ciudadanía.

La cruzada permitirá que la atención médica sea efectiva, eficiente, ética y segura. Será efectiva porque logrará alcanzar los resultados esperados por el usuario de los servicios de salud; eficiente porque fomentará el uso óptimo de los recursos de los que se dispone; ética porque se ajustará a los valores universales, y segura porque ofrecerá un servicio que involucre los menores riesgos posibles. Es decir, colocar a la calidad como un valor fundamental de la cultura organizacional de los servicios de salud, en beneficio de la población; debido a ello, la acreditación de unidades de salud ha sido un elemento central dentro de esta estrategia.

Con la revisión de la información para la acreditación de las unidades del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, se constató que de las 122 unidades médicas factibles de acreditación de 2004 a 2007, se acreditaron 94 unidades y para 2008, quedaban pendientes por acreditarse 24 unidades más y, al finalizar el año sólo se reportaron 4 acreditaciones, en tanto que la Jurisdicción Vicente Guerrero no registró unidades acreditadas lo cual indica que sólo el 80.3% del total de unidades del Estado prestan servicios de salud con garantía de calidad. Lo anterior incumplió el Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
UNIDADES ACREDITADAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Dictámenes de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California remitió oficio num. 016975 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director General de ISESALUD instruyó a los jefes de las jurisdicciones a efecto de que implementen las acciones correctivas al proceso de atención relativos a resolver en su totalidad los puntos en incumplimiento contenidas en los planes de contingencia de las unidades faltantes de acreditar, por lo que se da por solventada la observación.

*Resultado Núm. 69 Observación Núm. 1*

El sistema de Referencia y Contrarreferencia es un instrumento que enlaza e integra la prestación de los servicios de salud por niveles de atención; cuyo objetivo es consolidar la red estatal a través de escalonamientos por niveles de atención médica y por la capacidad resolutive de los hospitales.

La Referencia es el procedimiento administrativo utilizado para enviar al paciente de una unidad a otra de mayor complejidad con el fin de que reciba atención médica o se le realicen exámenes de laboratorio o gabinete.

La Contrarreferencia es el procedimiento administrativo mediante el cual una vez otorgada la atención, motivo de referencia se envía al paciente a la unidad operativa que refirió, con el fin de que se realice el control y seguimiento necesarios.

Los procedimientos anteriores se encuentran normados por el Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes, el cual es elaborado por la Secretaría de Salud, con la participación de las instituciones del sector que atienden a población abierta, con el propósito de que en sus tres niveles de atención se cuente con un documento normativo que facilite la atención de los pacientes que acuden a solicitar servicios, es de observancia obligatoria para las unidades de atención médica de la Secretaría de Salud.

En 2008, el Sistema de Referencia y Contrarreferencia, del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, reportaron 44,444 referencias y sólo 4,436 contrarreferencias lo que significó el 10.0% de total de pacientes referidos en relación con los contrarreferidos en los diversos niveles de atención en el Estado. De las 4 jurisdicciones, sólo una de ellas reportó niveles por arriba del 20.1% en relación con el total de pacientes referidos.

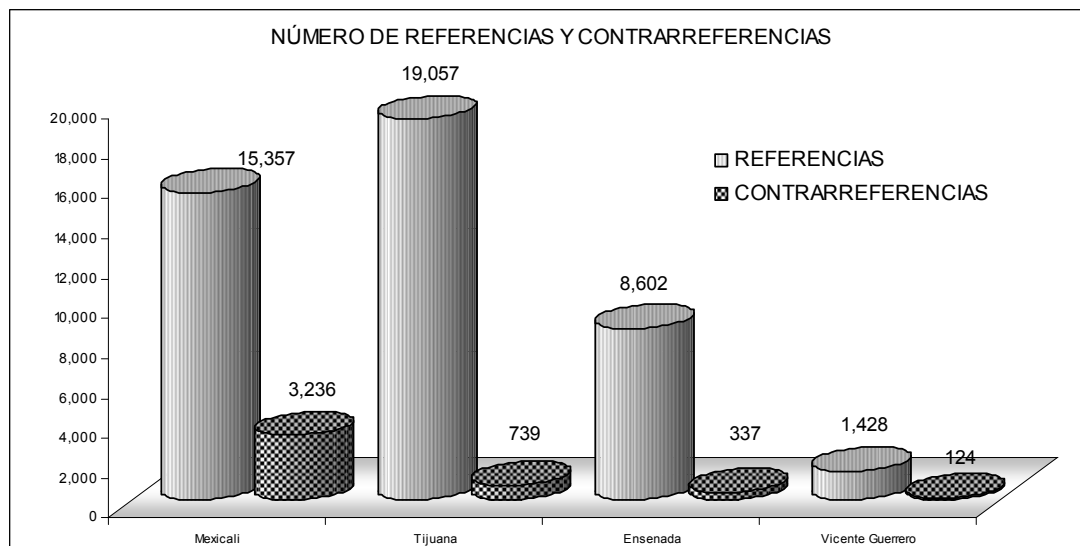
De las 173 unidades médicas que reportaron al Sistema Integral de Salud (SIS) sólo cinco se encontraron en niveles por arriba del 40.0% en tanto dos unidades obtuvieron más del 103.0% de pacientes contrarreferidos. Lo anterior incumple el Manual de Procedimientos del Sistema Estatal de Referencia y Contrarreferencia y el artículo 26 fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Jurisdicción / sub-sede | Referencias | Contrarreferencias | %    |
|-------------------------|-------------|--------------------|------|
| Mexicali                | 15,357      | 3,236              | 21.1 |
| Tijuana                 | 19,057      | 739                | 3.9  |
| Ensenada                | 8,602       | 337                | 3.9  |
| Vicente Guerrero        | 1,428       | 124                | 8.7  |
| TOTAL                   | 44,444      | 4,436              | 10.0 |

Fuente: Sistema de Información en Salud (SIS)

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Integral en Salud (SIS)

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0665-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se vinculen los procedimientos de referencia y contrarreferencia de manera sistematizada entre los diferentes niveles de atención, a fin de contar con elementos para realizar acciones integrales encaminadas a la promoción, prevención, restauración y rehabilitación de la salud, y se incremente y equilibre el índice de referencia y contrarreferencia, en cumplimiento del Manual de Procedimiento del Sistema Estatal de Referencia y Contrarreferencia, y del artículo 26, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

El Gobierno del Estado de Baja California proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.



---

*Resultado Núm. 70 Sin Observaciones*

La información adecuada y actualizada sobre la cantidad de cesáreas realizadas en el hospital en relación con la cantidad de nacimientos permite identificar estándares permitidos por la Secretaría de Salud, con objeto de proteger la salud de la madre y del producto, realizando las cesáreas estrictamente necesarias.

En épocas recientes se ha aumentado considerablemente la práctica innecesaria de cesáreas, que ciertamente no es inocua y conlleva riesgos inherentes, quirúrgicos y anestésicos, con lo que esta técnica operatoria pierde su enorme efecto benéfico de salvar vidas de madres y recién nacidos cuando ésta no se encuentra bien indicada. En nuestro país, el incremento tan notable del número de cesáreas, sin indicaciones justificadas, en las instituciones del sector público y privado, ha sido motivo de preocupación para el Sistema Nacional de Salud. De no tomarse acciones en los niveles interinstitucional e intersectorial, la tendencia indica que la frecuencia de uso de la operación cesárea irá en aumento. Las estrategias deberán lograr un descenso gradual del uso de cesáreas innecesarias en el corto plazo.

Del total de unidades médicas del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, sólo cinco hospitales cuentan con el servicio de ginecobstetricia y en 2008, registraron 22,001 nacidos vivos; de los cuales 5,493 fueron cesáreas practicadas, lo que significó el 25.0% del total de nacimientos a nivel estatal. No obstante, dos hospitales presentaron estándares por arriba del 34.7%; es decir, 9.7% más del 25.0% establecido en los Lineamientos Técnicos para la Indicación y Práctica de la Operación Cesárea, que establece el Sistema Nacional de Salud.

A través del Departamento de Salud Reproductiva a Nivel Central, se obtuvieron notas técnicas de los Hospitales Generales de Playas de Rosarito y Ensenada en las cuales se menciona que el alto índice de cesáreas reportado en 2008, se debe a la falta de personal en los turnos vespertino, nocturno y fin de semana en el servicio de Ginecología donde sólo hay un personal para atender la consulta, áreas de hospitalización y urgencias lo que distorsiona los trabajos de parto por lo que terminan en cesárea.

Lo anterior incumplió los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud, que es del 15.0%, y el estándar del 30.0% de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, remitió oficio núm. 01131 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director General del ISESALUD, instruyó a los Directores de los Hospitales a efecto de que implementen las acciones correctivas al proceso de atención incluyendo procedimientos y mecanismos de vigilancia del cumplimiento de sus puntos críticos para llevar a niveles de

cumplimiento los indicadores de “porcentaje de nacimientos por cesárea” y “ocupación hospitalaria”, por lo que se da por solventada la observación

*Resultado Núm. 71 Sin Observaciones*

El porcentaje de ocupación hospitalaria es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, dado que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales, de acuerdo con las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001, el porcentaje de ocupación máximo para unidades de 30 a 180 camas censables, total y por servicio, fluctúa de 85.0 a 90.0%. Así un porcentaje menor al 85.0% refleja capacidad instalada ociosa, por otra parte en los hospitales es recomendable el 15.0 % de capacidad de reserva.

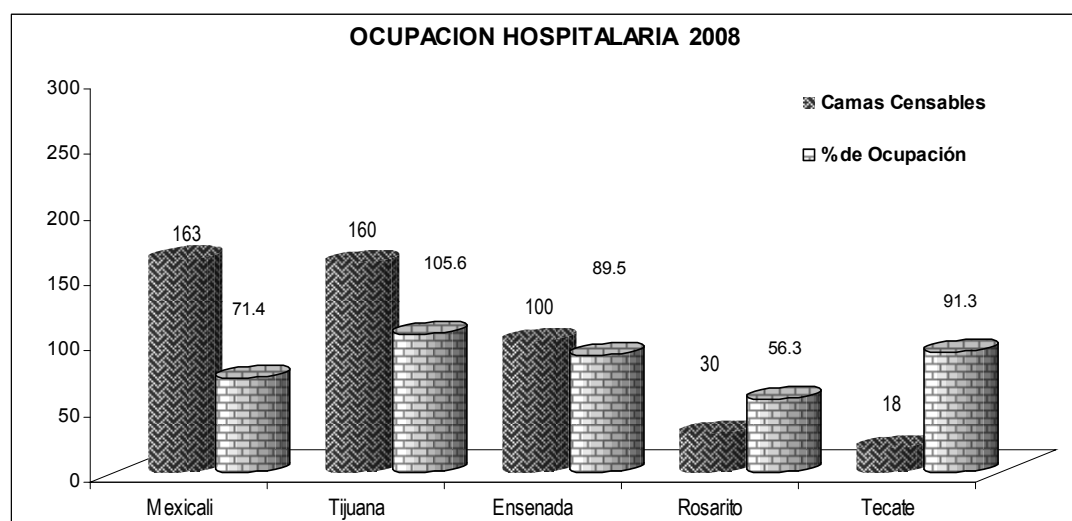
El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California en 2008 reportó el 86.7% de ocupación hospitalaria; no obstante, con el análisis de seis hospitales que lo integran, se constató que cuatro de ellos alcanzaron más del 89.0% y dos se encontraron en niveles inferiores al 71.5%. Lo anterior en contravino las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
RESULTADOS DEL ÍNDICE OCUPACIÓN HOSPITALARIA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Unidades médicas     | Camas censables | % de ocupación |
|----------------------|-----------------|----------------|
| Hospitales Generales | 471             | 86.7           |
| Mexicali             | 163             | 71.4           |
| Tijuana              | 160             | 105.6          |
| Ensenada             | 100             | 89.5           |
| Rosarito             | 30              | 56.3           |
| Hospital Integral    | 18              | 91.3           |
| Tecate               | 18              | 91.3           |
| TOTAL                | 471             | 86.7           |

FUENTE: Sistema Integral en Salud (SIS)

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
 RESULTADOS DEL ÍNDICE OCUPACIÓN HOSPITALARIA  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Integral en Salud (SIS)

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California remitió el oficio num. 016975 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director de General del ISESALUD instruyó a los jefes de la jurisdicción de Servicios de Salud a efecto de que implementen las acciones correctivas al proceso de atención relativos a resolver en su totalidad los puntos en incumplimiento contenidas en los planes de contingencia de las unidades faltantes de acreditar, por lo que se da por solventada la observación

#### *Resultado Núm. 72 Sin Observaciones*

El Indicador del Promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el usuario, es la relación de la productividad diaria de consultas generales otorgadas en las instituciones de salud públicas con base en el número de médicos generales y familiares en contacto con el paciente por 252 días considerados como hábiles al año.

La productividad es la relación entre insumo (recursos) y producto (servicios) expresada en unidades físicas; sin embargo, también es necesario lograr el mayor beneficio a partir de la utilización adecuada de los recursos existentes (eficiencia). El indicador determina la productividad como el promedio diario

de consultas por médico general y familiar considerando 252 días hábiles al año, y valora la eficiencia a partir de un valor estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico.

Se considerarán las consultas generales otorgadas en el primer y segundo nivel de atención, sin incluir las consultas odontológicas y de salud mental; mientras que se incluirán a los médicos generales y pasantes ubicados en ambos niveles de atención que están en contacto con el paciente.

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad en relación con las consultas promedio por médico comprobó que: en el año 2008 tenían 918 médicos, los cuales en promedio diario, proporcionaban 6 consultas por médico, por lo que no existe una eficiencia en la productividad de consultas por médico. Lo anterior incumplió las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia).

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California remitió oficio núm. 016977 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director General del ISESALUD instruyó a los jefes de las jurisdicciones efecto de que implementen las acciones correctivas al proceso de atención relativos a verificar el cumplimiento de sus puntos críticos para llevar a niveles de cumplimiento los indicadores de “productividad diaria de consultas generales otorgadas, por lo que se da por solventada la observación.

#### *Resultado Núm. 73 Sin Observaciones*

De acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, se concluyó que se atiende al 111.3% de los partos de población “No Derechohabiente” por personal calificado, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

#### *Resultado Núm. 74 Sin Observaciones*

De acuerdo con la información proporcionada por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, se verificó que por cada mil egresos hospitalarios en el ejercicio 2008, 49.8 egresos eran de pacientes no derechohabientes, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 60,457.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 60,454.7 miles de pesos

Operadas: 57,441.9 miles de pesos

Probables: 3,012.8 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 60,457.5 miles de pesos, se integra por: apoyo al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud por 149.7 miles de pesos; adquisición de materiales por 66.7 miles de pesos; pago del programa de playas limpias cuya fuente de financiamiento es distinta al ramo 33; se destinaron 2,601.5 miles de pesos, para el pago de rayos X y tomografías a pacientes del Seguro Popular de Salud; pagos por concepto de Laudos Laborales con recursos del FASSA por 148.8 miles de pesos; pagos por 1,198.1 miles de pesos, a cinco servidores públicos que tuvieron incompatibilidad de horario; sueldos de empleados que se encuentran comisionados en Caravanas de Salud y en la Universidad Autónoma de Baja California por 22.1 miles de pesos; pagos a personal posterior a la fecha de su baja por 92.8 miles de pesos; pagos al personal por concepto de compensación por 20,812.5 miles de pesos sin existir sustento normativo; se realizaron pagos por 519.9 miles de pesos, a personal que no contaba con contrato de prestación de servicios; pagos de más a trabajadores por 2,076.2 miles de pesos, respecto a lo establecido en los respectivos contratos; pagos adicionales por concepto de recargos y actualizaciones e ISR por 30,790.0 miles de pesos, correspondiente a programas no pertenecientes al FASSA; no se realizaron en tiempo y en forma los pagos institucionales a terceros (ISSSTE) ya que existieron pagos adicionales por concepto de intereses moratorios por 5.4 miles de pesos; pagos por 379.6 miles de pesos a un trabajador que no se encontró laborando en su centro de trabajo; compra de medicamentos riesgosos para la salud de la población por 411.3 miles de pesos; diferencias de menos por 77.8 miles de pesos entre los registros electrónicos de existencias de almacenes y los conteos físicos; medicamentos y materiales de curación caducados por 1,105.1 miles de pesos.

### *Consecuencias Sociales*

El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California presentó en diversos programas incumplimiento en 8 metas establecidas, lo que representa el 22.9% del total, con avances reportados entre el 99.0% y menos del 59.0%, lo que repercute directamente en la calidad de los servicios proporcionados.

Respecto de los resultados del Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICAS), de SICALIDAD, el indicador “Surtimiento Completo de Medicamento” se encuentra en situación preventiva y su variable “Porcentaje de Medicamentos surtido de manera completa a la primera vez” de los índices “Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano” y “Organización de Servicios en Primer Nivel Rural” se encuentra en situación crítica, ya que no se cuenta con el medicamento suficiente para atender las necesidades de los pacientes, además de que no existe un control adecuado en el surtimiento de medicamentos.

EL indicador “Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención” se encuentra en situación crítica, del índice “Organización en servicios de urgencias”. Lo anterior se debe a la falta de personal médico y eventos sismológicos y remodelaciones de las instalaciones, por lo que se prolonga el tiempo de espera en el área de urgencias.

El incumplimiento de los programas y de los índices de calidad, así como el déficit en la cobertura de los servicios impacta en las condiciones de bienestar y salud de la población objetivo del FASSA.

### *Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 17 observación(es) que generó(aron) 17 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 8 a Recomendación(es), 7 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### *Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Baja California, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así

como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 884,130.8 miles de pesos, que representa el 86.8 % de los 1,018,838.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Publica 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Baja California cumplió con las disposiciones normativas aplicables a control interno, registros contables y presupuestales y al procedimiento de adjudicación y contratación de adquisiciones de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente por: apoyo al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud por 149.7 miles de pesos; adquisición de materiales por 66.7 miles de pesos; pago del programa de playas limpias cuya fuente de financiamiento es distinta al ramo 33; se destinaron 2,601.5 miles de pesos para el pago de rayos X y tomografías a pacientes del Seguro Popular de Salud; pagos por concepto de Laudos Laborales con recursos del FASSA por 148.8 miles de pesos; pagos por 1,198.1 miles de pesos, a cinco servidores públicos que tuvieron incompatibilidad de horario; sueldos de empleados que se encuentran comisionados en Caravanas de Salud y en la Universidad Autónoma de Baja California por 22.1 miles de pesos; pagos a personal posterior a la fecha de su baja por 92.8 miles de pesos; pagos al personal por concepto de compensación por 20,812.5 miles de pesos sin existir sustento normativo; se realizaron pagos por 519.9 miles de pesos, a personal que no contaba con contrato de prestación de servicios; pagos de más a trabajadores por 2,076.2 miles de pesos, respecto de lo establecido en los respectivos contratos; pagos adicionales por concepto de recargos y actualizaciones e ISR por 30,790.0 miles de pesos, correspondiente a programas no pertenecientes al FASSA; no se realizaron en tiempo y en forma los pagos institucionales a terceros (ISSSTE) ya que existieron pagos adicionales por concepto de intereses moratorios por 5.4 miles de pesos; pagos por 379.6 miles de pesos a un trabajador que no se encontró laborando en su centro de trabajo; compra de medicamentos riesgosos para la salud de la población por 411.3 miles de pesos; diferencias de menos por 77.8 miles

de pesos entre los registros electrónicos de existencias de almacenes y los conteos físicos; medicamentos y materiales de curación caducados por 1,105.1 miles de pesos.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante oficio número 900830 del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, con las cuales, una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0665-DGARFEM](#)



X.4.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-02000-02-0702

#### *Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado; y la Dirección de Infraestructura de Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Mexicali del Gobierno del Estado de Baja California.

#### *Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California y Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.
2. Verificar que la Federación entregó mensualmente los recursos del fondo al estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008 de los recursos correspondientes a los ramos generales 28

Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

3. Comprobar la apertura, por parte del estado, de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, incluidos sus productos financieros; asimismo, verificar que la entidad federativa remitió a la DGPYP "A" copia de ésta ante la TESOFE, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que la entidad federativa envió a la DGPYP "A" los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a Principios Generales de Contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; y que están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
7. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria original, que se contó con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y la Ley de Fiscalización de las Cuentas Públicas para el Estado de Baja California.
8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de

alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Planeación para el Estado de Baja California; y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
10. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL y a la SHCP, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo y mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
11. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, además de verificar que se promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones por realizar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; la Ley que crea las Promotoras para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares del Estado de Baja California; y el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California.
12. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución de las obras se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas aplicable y su reglamento, considerando además el estudio de factibilidad de la obra, el presupuesto base, la autorización de recursos y aprobación de las obras, la modalidad de adjudicación, el fallo de adjudicación, la presentación de garantías, la formalización del contrato, la notificación de inicio y término de la obra, la bitácora de obra, los convenios, y reportes de supervisión, las pruebas de laboratorio,

- las actualizaciones de planos de obra, el finiquito y el acta de entrega-recepción, entre otros, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California y del contrato de obra pública.
13. Revisar que el periodo de las estimaciones corresponda al tiempo contractual y la normativa aplicable; verificar que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes, además que se encuentren soportadas en los respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas se consideren en la contabilidad del estado. Además verificar en su caso la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados, de conformidad con la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California y del contrato de obra pública.
  14. Verificar, mediante inspección física, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada; además de que se cumple con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que están concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.
  15. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico, amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, garanticen, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico; además, comprobar que los bienes se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento; asimismo, verificar, mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
  16. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, y

la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.

17. Comprobar que el estado no dispuso de recursos del fondo para aplicarlos en más del 3.0% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y que fueron aplicados en las obras objeto del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas como en número de beneficiarios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
19. Verificar si el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto a la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

*Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1*

### **1.- Evaluación del Control Interno**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal en el Estado de Baja California, así como medir la calidad de la gestión del fondo y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Fortalezas:

- El gobierno del estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración, control y aplicación de los recursos del FISE 2008.

- El gobierno del estado comunicó a la DGPYP "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la apertura de la cuenta bancaria para la recepción, administración, control y aplicación de los recursos del FISE 2008.
- El gobierno del estado comunicó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por medio de los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del FISE 2008.
- Los recursos ministrados por la Federación al Estado, los rendimientos financieros, y las erogaciones efectuadas con recursos del Fondo fueron registrados en la contabilidad del gobierno del estado de acuerdo con los Principios Generales de Contabilidad.
- El gobierno del estado cuenta con una instancia que es la encargada de resguardar la documentación original comprobatoria de las erogaciones con recursos del fondo.
- El gobierno del estado tiene implementados mecanismos de control para verificar que los comprobantes de las erogaciones con recursos del fondo cumplan con las disposiciones legales y fiscales.
- El gobierno del estado hizo del conocimiento a su población sobre la información remitida a la SHCP en relación a los recursos del FISE 2008 a través de su página de Internet y del periódico oficial del estado.
- El gobierno del estado destinó recursos del fondo para ser aplicados al rubro de gastos indirectos, y no se excedió en los montos autorizados para tal efecto.
- Las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se realizaron conforme a los procedimientos establecidos y se cuenta con los resguardos correspondientes.

**Debilidades:**

- No obstante que el gobierno del estado cuenta con una instancia en donde se lleva a cabo la planeación, programación, ejecución y evaluación, de acuerdo con los resultados de la revisión, se constató que el total de los recursos ejercidos del FISE 2008 se utilizaron para financiar obras y acciones que no atienden las necesidades de infraestructura básica que benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de que su ámbito no es de carácter regional o intermunicipal.
- No se localizó evidencia documental que demuestre que el gobierno del estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido de los recursos del FISE 2008, las obras y

acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, de que haya informado a sus habitantes al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

- No se localizó evidencia documental que demuestre que el gobierno del estado promovió la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones por realizar con los recursos del FISE 2008.
- No se localizó evidencia documental de los criterios utilizados para determinar las zonas de rezago social y pobreza extrema ni su identificación en cada uno de los municipios.
- Falta de mecanismos de control para garantizar que lleven a cabo los estudios de impacto ambiental de las obras realizadas con recursos del fondo.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos, 33, párrafo primero, inciso b, fracciones I, II, III y V, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; 8, fracción XVII, 42, fracción IV, 44, párrafo primero, 46, 47, 51 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, y, 19, 20, 23, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.

#### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0702-01-001      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que implementen las actividades necesarias a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, así como impulsar el desarrollo de prácticas de gobierno, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso b, fracciones I, II, III y V, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 7, 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; 8, fracción XVII, 42, fracción

IV, 44, párrafo primero, 46, 47, y 51, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, y 19, 20, y 23, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

**2.- Transferencia de recursos.**

Con la revisión de los recursos del FISE transferidos por la Federación al Estado de Baja California durante el ejercicio fiscal de 2008, por 34,151.7 miles de pesos se determinó que se ministraron oportunamente y de acuerdo con los montos establecidos en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y el artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Con el análisis de la información financiera, se constató que el Gobierno del Estado de Baja California abrió la cuenta bancaria específica núm. 4041986647 de la Institución financiera HSBC México, S.A., para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del fondo, la cual permite identificar los productos financieros generados por la inversión; asimismo, se constató que se remitió a la DGPyP “A” copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo, en cumplimiento de los numerales Sexto, Séptimo y Octavo de los “Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.



*Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1*

Con el análisis de la información financiera, se constató que la dependencia Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Mexicali del Gobierno del Estado de Baja California, no abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del fondo, por lo que utilizaron las cuentas bancarias núms. 6887234165 y 6885624, ambas de la institución financiera Banamex, S.A., en incumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0702-01-002      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, las dependencias estatales, responsables de operar y administrar los recursos del fondo, abran una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

Como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios donde el Gobierno del Estado de Baja California administró, controló, manejó y aplicó los recursos del FISE 2008, se constató que dichos recursos no se gravaron o afectaron en garantía, ni se destinaron como mecanismo de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

Con el análisis de la información financiera, se constató que el Gobierno del Estado de Baja California remitió a la DGPyP “A” los recibos correspondientes a cada uno de los recursos depositados por concepto de las Aportaciones del FISE 2008; sin embargo, los recibos correspondientes a los recursos recibidos en enero, mayo, julio y octubre de 2008 no se enviaron dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió, en incumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Posteriormente, mediante oficio número 09.889 del 16 de diciembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, proporcionó copia del oficio núm. 1878 del 14 de diciembre de 2009, en el cual se instruyó al Director de Ingresos del Estado, para que en lo subsecuente se remitan en tiempo los recibos de ingreso a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que este resultado se da por solventado.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

**3.- Registro e información contable y presupuestaria.**

Con el análisis de la información financiera y contable proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que los recursos ministrados por la Federación al Estado por 34,151.7 miles de pesos, y los rendimientos financieros generados por la inversión por 290.1 miles de pesos fueron registrados en la contabilidad del gobierno del estado de acuerdo con los Principios Generales de Contabilidad; asimismo, al 31 de diciembre de 2008 se reportan en su Cuenta Pública en el apartado de ingresos como “Subsidio Ramo 33” y los rendimientos financieros como “Otros”, en cumplimiento de los artículos 48 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

Con la revisión de la información financiera y contable de los recursos del FISE 2008, se constató que las erogaciones efectuadas con recursos del fondo están registradas en la contabilidad del estado de acuerdo con los Principios Generales de Contabilidad y, que éstas se encuentran con la

documentación soporte; además, dicha documentación cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes. Por otra parte, con la revisión del Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2008, en el cual se reporta un monto ejercido por 34,001.6 miles de pesos y compararlo contra el cuarto trimestre del Informe sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISE 2008 enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que se reportaron las mismas cifras, con lo que se constató que la entidad fiscalizada mantiene conciliadas las cifras contables y presupuestales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37, 48 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y 44 de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Públicas para el Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1*

Con el análisis de la documentación financiera y contable de los recursos del FISE 2008, se comprobó que las adquisiciones de equipo de cómputo realizadas con recursos del fondo por parte de la dependencia Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Mexicali del Gobierno del Estado de Baja California se encuentran registradas en su contabilidad en cuenta deudora denominada “obras por comprobar” y no en una cuenta contable donde el Estado concentra, el registro de los bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento del artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0702-01-003      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que las adquisiciones de bienes realizadas con recursos del fondo se registren debidamente en una cuenta contable donde el estado concentre el registro de los bienes muebles e inmuebles, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1*

En la revisión de los documentos denominados Programa de Inversión Anual para el ejercicio fiscal 2008 y Cierre al 31 de diciembre del 2008, se observó que se financiaron obras y acciones con recursos del Fondo por 12,451.4 miles de pesos que no atienden las necesidades exclusivas de infraestructura básica que benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema; además, de que su ámbito no es de carácter regional o intermunicipal, en contravención de los artículos 33 inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL  
 OBRAS Y ACCIONES QUE NO CUMPLEN CON LOS  
 OBJETIVOS DEL FISE  
 CUENTA PÚBLICA 2008  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 (Miles de pesos)

| Núm. de Obra | Concepto                                                                                                                       | Importe<br>ejercido |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 10010021967  | Señalamiento vertical de las Carreteras del Valle de Mexicali.                                                                 | 796.4               |
| 10010021968  | Señalamiento horizontal de las Carreteras del Valle de Mexicali.                                                               | 1,745.6             |
| 10010021973  | Suministro de mezcla asfáltica en frío, para bacheo en Carreteras Estatales del Valle de Mexicali.                             | 1,236.0             |
| 10010021975  | Sobrecarpeta en Carretera Estatal no. 123, tramo Ramal Ej. San Luis Potosí.                                                    | 1,432.8             |
| 10010021976  | Sobrecarpeta en Carretera Estatal no. 63, enlace Cd. Morelos - Ej. Hermosillo.                                                 | 1,918.2             |
| 10010021984  | Sobrecarpeta en Carretera Estatal no. 14, enlace Ej. Chihuahua - Ej. Guanajuato.                                               | 1,099.4             |
| 10010021985  | Sobrecarpeta en Carretera Estatal no. 12, Ramal al Ej. Tula.                                                                   | 752.9               |
| 10010023808  | Reconstrucción en Carretera Estatal no. 2 Estación Pascualitos - Poblado los Algodones, tramo Ejido Saltillo.                  | 146.5               |
| 10010025316  | Sobrecarpeta en Carretera Estatal no. 123, tramo Ramal Ej. San Luis Potosí, 2da. Etapa.                                        | 766.2               |
| 10010026152  | Ampliación de puente ubicado en Km. 20+881.35 tramo Ej. Sonora - Carretera Estatal no. 1                                       | 499.7               |
| 10010026153  | Suministro y colocación de señalamiento vertical tipo bandera y defensa metálica en Carreteras del Valle de Mexicali.          | 342.9               |
| 10010026154  | Reparación de asentamientos en Carretera Estatal no. 63 tramo: enlace Cd. Morelos Ej. Hermosillo del Valle de Mexicali.        | 32.7                |
| 10010026155  | Reparación de asentamientos en Carretera Estatal no. 128 tramo: Ej. Cuernavaca - Ej. Islas Agrarias "B" del Valle de Mexicali. | 26.0                |
| 10010026156  | Construcción de acceso en entronque a poblado Puente Treviño y Carretera Estatal no. 8, Valle de Mexicali.                     | 332.5               |
| 10010026159  | Sobrecarpeta y construcción de abanicos en Carretera Estatal no. 114, enlace Col. Robledo.                                     | 823.7               |
| 10010023587  | Estudios, control de calidad y proyectos para Carreteras Estatales del Valle de Mexicali.                                      | 499.9               |
| Total        |                                                                                                                                | 12,451.4            |

FUENTE: Relación de pagos al 31 de diciembre de 2008, proporcionados por la Dirección de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0702-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 12,451,429.27 pesos, (doce millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos 27/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a obras y acciones que no atienden las necesidades de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de que su ámbito no es de carácter regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la documentación que integran los expedientes unitarios y derivado de la visita física de las obras y acciones que se enlistan en el cuadro inferior, financiadas con recursos del FISE por 21,550.2 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2008, de los cuales las dependencias: Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Mexicali del Gobierno del Estado de Baja California ejerció 20,580.8 miles de pesos en obras y 661.9 miles de pesos para el pago de nóminas y adquisiciones; la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado destinó 153.7 miles de pesos en el pago de nómina y viáticos; y la Dirección de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas aplicó 153.8 miles pesos en el pago de nómina, compensaciones de salarios a personal que se encuentra en nómina y papelería, se observó que los recursos no se destinaron a la atención de necesidades de infraestructura básica que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; además, no son de alcance o ámbito

de beneficio regional o intermunicipal, en contravención de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL  
OBRAS REVISADAS QUE NO CUMPLEN CON LOS  
OBJETIVOS DEL FISE  
CUENTA PÚBLICA 2008  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
(Miles de pesos)

| Núm. de Obra | Concepto                                                                                                                                                            | Importe ejercido |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 10010021983  | Construcción del tramo carretero Ej. Sonora - Carretera Estatal no. 1.                                                                                              | 4,737.1          |
| 10010021987  | Reconstrucción de pavimento en Carretera Estatal no. 29, tramo Carretera Estatal no. 5 Ej. Michoacán de Ocampo.                                                     | 4,140.5          |
| 10010021966  | Riego de sello slurry tipo II, en las Carreteras Estatales del Valle de Mexicali.                                                                                   | 1,982.2          |
| 10010021974  | Reconstrucción y sobrecarpeta en la Carretera Estatal no. 19, tramo Col. Nuevas Km. 57 - Ej. Indiviso (entrada Col. Nuevas Km. 57).                                 | 2,600.5          |
| 10010021977  | Construcción del tramo carretera Col. Dieguinos-Col Santana Peralta.                                                                                                | 3,768.7          |
| 10010021988  | Pavimento de vialidades en poblado Sansón Flores.                                                                                                                   | 483.1            |
| 10010026157  | Pavimento en acceso a poblado Campo 4, Delegación Hechisera, Valle de Mexicali.                                                                                     | 479.6            |
| 10010026158  | Pavimento de vialidades en poblado Sansón Flores, 2da etapa, Valle de Mexicali.                                                                                     | 541.8            |
| 10010026160  | Pavimento de Av. "B" entre Calle Sexta y Callejón sin nombre, en los Algodones.                                                                                     | 746.5            |
| 10010026161  | Pavimentación de Av. Colombia entre Calle 1ra. y Calle Sexta en Ciudad Coahuila, Km. 57, B.C.                                                                       | 1,100.8          |
| 10010024894  | Indirectos de Carreteras Estatales, alimentadoras, concesionadas y Caminos Rurales-Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado-promxli-10010000513 | 661.9            |
| 10010023367  | Indirecto normativo (SIDUE) Carreteras Aportación Estatal.                                                                                                          | 153.7            |
| 10010023446  | Gastos indirectos para supervisión y seguimiento del Programa de Vialidades Urbanas (Inv. Pública).                                                                 | 153.8            |
| Total        |                                                                                                                                                                     | 21,550.2         |

FUENTE: Relación de pagos al 31 de diciembre de 2008 y 30 de abril de 2009, proporcionados por la Dirección General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0702-06-002    Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 21,550,211.10 pesos (veintiún millones quinientos cincuenta mil doscientos once pesos 10/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a obras que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además no son de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

### *Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la documentación que integran los expedientes unitarios de las 10 obras seleccionadas que integran la muestra analizada; financiadas con recursos FISE por 20,704.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, y ejecutadas por la dependencia Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Mexicali del Gobierno del Estado de Baja California, se observó lo siguiente:

1) En la obra denominada “Riego de sello slurry tipo II, en las carreteras estatales del Valle de Mexicali”, municipio de Mexicali, Baja California, al amparo del contrato núm. C-PM-FAISE-2008-008, asignada por invitación simplificada a cuando menos tres participantes a la empresa Pavimentos del Pacífico, S.A. de C.V., por 1,982.2 miles de pesos, financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental de los planos y especificaciones de obra, bitácora y constancia de inscripción al



padrón de contratistas; con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos realizada el 3 de agosto del 2009, se comprobó que la obra se encuentra terminada y operando.

2) Con la revisión al expediente de la obra “Reconstrucción y sobrecarpeta en la carretera estatal núm. 19, tramo col. Nuevas km 57 - Ej. Indiviso (entrada Col. Nuevas km. 57)”, municipio de Mexicali, Baja California, al amparo del contrato núm. C-PM-FAISE-2008-014, asignado por invitación simplificada a cuando menos tres participantes a la empresa Comercializadora de maquinarias, S.A. de C.V., por 2,611.8 miles de pesos, financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental de la constancia de inscripción al padrón de contratistas; además se observó que la modalidad de adjudicación no es la correcta, de acuerdo con los montos mínimos debió realizarse por licitación pública; y se realizó una verificación física el 3 de agosto del 2009, donde se constató que la obra se encuentra terminada y operando.

3) De la obra “Construcción del tramo carretera col. Dieguinos - Col Santana Peralta”, municipio de Mexicali, Baja California, al amparo del contrato núm. C-PM-FAISE-2008-013, asignado por licitación pública núm. PM-FAISE-2008-11 a la empresa Comercializadora de maquinarias, S.A. de C.V., por 3,852.6 miles de pesos, financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental de las bases del concurso y la constancia de inscripción al padrón de contratistas; se efectuó una verificación física el 3 de agosto del 2009, donde se confirmó que la obra se encuentra terminada y operando.

4) Con la revisión al expediente de la obra “Construcción del tramo carretero Ej. Sonora - carretera estatal no. 1”, municipio de Mexicali, Baja California, al amparo del contrato núm. C-PM-FAISE-2008-012, asignado por licitación pública núm. PM-FAISE-2008-10 a la empresa Constructora Gallego, S.A. de C.V., por 4,750.7 miles de pesos financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental de las bases del concurso y la constancia de inscripción al padrón de contratistas; con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos realizada el 3 de agosto del 2009, se observó que la obra se encuentra terminada y operando.

5) Con la verificación del expediente de la obra “Reconstrucción de pavimento en carretera estatal No. 29, tramo carretera estatal No. 5 Ej. Michoacán de Ocampo”, municipio de Mexicali, Baja California, al amparo del contrato núm. C-PM-FAISE-2008-009, asignado por licitación pública núm. PM-FAISE-2008-07 a la empresa Constructora Osal, S. A. de C.V. por 4,140.7 miles de pesos, financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental de las bases del concurso y la constancia de inscripción al padrón de contratistas, por otra parte, con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos realizada el 3 de agosto del 2009, se constató que la obra se encuentra terminada y operando.

6) Con el análisis del expediente relativo a la construcción del “Pavimento de vialidades en poblado Sansón Flores”, municipio de Mexicali, Baja California, al amparo del contrato núm. D-PM-FAISE-2008-001, asignado por adjudicación directa a la empresa Fuerza de Obreros Unidos de Baja California, S.C. de R.L., por 483.1 miles de pesos, financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental de la constancia de inscripción al padrón de contratistas, además, se observó que la modalidad de adjudicación no es la correcta, de acuerdo con los montos mínimos debió realizarse por invitación simplificada a cuando menos tres participantes, con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos del 3 de agosto del 2009, se comprobó que la obra se encuentra terminada y operando.

7) Respecto al expediente de la obra “Pavimento en acceso a poblado campo 4, Delegación Hechicera, Valle de Mexicali”, municipio de Mexicali, Baja California, ejecutada por Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Mexicali del Gobierno del Estado de Baja California al amparo del contrato núm. D-PM-FAISE-2008-020, asignado por adjudicación directa a la empresa Consorcio Consultivo de la Construcción, S.A de C.V., por 492.4 miles de pesos, financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental de la bitácora de obra, oficio de la terminación por el contratista, la constancia de inscripción al padrón de contratistas; además, se observó que la modalidad de adjudicación no es la correcta, de acuerdo con los montos mínimos debió realizarse por invitación simplificada a cuando menos tres participantes, y con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos realizada el 3 de agosto del 2009, se confirmó que la obra se encuentra terminada y operando.

8) De la verificación del expediente de la obra denominada “Pavimento de vialidades en poblado Sansón Flores, 2da etapa, Valle de Mexicali”, municipio de Mexicali, Baja California, al amparo del contrato núm. D-PM-FAISE-2008-021, asignado por adjudicación directa a la empresa Fuerza de Obreros Unidos de Baja California S.C. de R.L. por 544.1 miles de pesos, financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental de la bitácora de obra, oficio de terminación por el contratista, la constancia de inscripción al padrón de contratistas; además, se observó que la modalidad de adjudicación no es la correcta, de acuerdo con los montos mínimos debió realizarse por invitación simplificada a cuando menos tres participantes, con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos efectuada el 3 de agosto del 2009, se constató que la obra se encuentra terminada y operando.

9) En el expediente de la obra “Pavimento de Av. “B” entre calle sexta y callejón sin nombre, en los Algodones”, municipio de Mexicali, Baja California, al amparo del contrato núm. C-PM-FAISE-2008-024, asignado por invitación simplificada a cuando menos tres participantes a la empresa Pétreos del Colorado, S.A. de C.V., por 746.5 miles de pesos, financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental de la bitácora de obra, la constancia de inscripción al padrón de contratistas,

fianzas de vicios ocultos y acta de entrega-recepción, con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos del 3 de agosto del 2009, se comprobó que la obra se encuentra terminada y operando.

10) Con la revisión del expediente de la obra "Pavimentación de Av. Colombia entre calle 1ra. y calle sexta en ciudad Coahuila, km. 57", municipio de Mexicali, Baja California, al amparo del contrato núm. C-PM-FAISE-2008-025, asignado por licitación pública No PM-FAISE-2008-17 a la contratista María Guadalupe Villalobos Fonseca por 1,100.8 miles de pesos, financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental de las bases del concurso, bitácora de obra y la constancia de inscripción al padrón de contratistas, y en la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos del 3 de agosto del 2009, se observó que la obra se encuentra terminada y operando.

Lo anterior contravino los artículos 27, párrafo primero, 28, 29, 36, fracción III, 38, fracción I, 39, letra "A", 41, párrafo primero, 44, fracción IV, 52, 69, párrafo primero y último, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; 12, 37, fracción I, 49, fracciones I, IV, y 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California y la cláusula décima, fracción I, y IV del contrato de obra pública.

Posteriormente, mediante oficio núm. 09.889 del 16 de diciembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, proporcionó copia simple de las constancias del padrón de contratistas y proveedores en materia de obra pública del poder ejecutivo (excepto de algunos contratistas), copia simple de los planos y especificaciones de construcción y definición de conceptos y especificaciones generales, copia simple de la bitácoras de obra (excepto de una obra), copia simple de la notificación a la dependencia sobre la conclusión de los trabajos (excepto de una obra); sin embargo, no presento evidencia documental de las bases de los concursos de la obras realizadas, ni de la fianza de vicios ocultos, además de que no presento justificación de la excepción a la adjudicación de cuatro obras, por lo que la observación se solventa parcialmente.

#### *Acción Promovida*

08-B-02000-02-0702-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII, y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja

California, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron obras sin contar con la documentación comprobatoria de su ejecución, además de realizar adjudicaciones de obra sin tomar en cuenta los montos mínimos para la modalidad de adjudicación, en incumplimiento de los artículos 27, párrafo primero, 28, 29, 36, fracción III, 38, fracción I, 39, letra "A", 41, párrafo primero, 44, fracción IV, 52, 69 párrafo primero y último, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California; 12, 37, fracción I, 49, fracciones I, IV y 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California, y la cláusula décima, fracciones I y IV, del contrato de obra pública.

La Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California proporcionará a la Auditoría Superior, de la Federación la respuesta correspondiente.

*Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1*

#### **5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.**

EL gobierno del estado no aportó evidencia documental que demuestre que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y 2, fracciones VII y VIII, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

#### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0702-01-004    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, se hagan del

conocimiento de sus habitantes el monto recibido, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y 2, fracciones VII, y VIII, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, .

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

#### *Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

Como resultado de la revisión a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el gobierno del estado no remitió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) los informes sobre la utilización de los recursos del fondo, correspondientes al primero, segundo y cuarto trimestre del ejercicio fiscal de 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Posteriormente, mediante oficio núm. 09.889 del 16 de diciembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, proporcionó copia simple del oficio núm. 1885 del 14 de diciembre de 2009, en el cual se instruyó al Director de Inversión Pública para que en lo subsecuente se remitan en tiempo y forma los informes sobre la utilización de los recursos del fondo a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por lo que este resultado se da por solventado.

#### *Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

Con análisis de la información proporcionada, se constató que la entidad fiscalizada remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISE 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones I, y VI, inciso b, sub inciso II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los numerales séptimo y vigésimo cuarto de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales

transferidos a las entidades federativas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones*

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, se constató que la entidad fiscalizada publicó en los órganos locales oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, dichos informes no se publicaron dentro del plazo establecido, el informe del primer trimestre fue publicado el 30 de mayo de 2008, el informe del segundo trimestre se publicó el 5 de septiembre de 2008, el informe del tercer trimestre se publicó el 7 de noviembre de 2008 y el cuarto informe fue publicado el 6 de febrero de 2009, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante oficio núm. 09.889 del 16 de diciembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, proporcionó copia simple del oficio núm. 1886 del 14 de diciembre de 2009, en el cual se instruyó al Director de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, para que en lo subsecuente se cumpla en tiempo y forma con la publicación de la información trimestral del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que este resultado se da por solventado.

*Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1*

**6.- Participación social.**

No obstante que el Gobierno del Estado de Baja California cuenta con una instancia que lleva a cabo la planeación, programación y presupuestación de las obras y acciones que se ejecutan con recurso FISE, se observó lo siguiente:

- No se aportó evidencia documental que demuestre la participación de representantes sociales en la integración y funcionamiento del COPLADE y/o instancia encargada de la planeación.
- No se proporcionó evidencia documental de las sesiones celebradas en el COPLADE y/o instancia encargada de la planeación para determinar las obras y acciones por realizar con los recursos del FISE 2008.

- El Gobierno del estado no demostró que exista una promoción adecuada para hacer participar a los beneficiarios de las obras y acciones del fondo en su destino, aplicación, programación, control y evaluación.
- Falta de mecanismos de control que garanticen que los recursos del fondo se destinen para financiar obras y acciones de infraestructura básica para la población en rezago social y pobreza extrema.

Lo anterior incumplió los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, fracciones V, VI, VII y VIII, 12, párrafo segundo, y 13, inciso d, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 7, 8, 9, fracción III, 15 y 20 de la Ley que crea las Promotoras para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares del Estado de Baja California ; y 11, 32 y 34 del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California.

#### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0702-01-005      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsiguiente, se destinen debidamente los recursos del fondo a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, colaborar más activamente en la selección de los beneficiarios, promover una mayor participación de las comunidades en el destino de los recursos y fortalecer la supervisión y seguimiento del desarrollo de los programas, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, fracciones V, VI, VII y VIII, 12, párrafo segundo, y 13, inciso d, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 7, 8, 9, fracción III, 15 y 20 de la Ley que crea las Promotoras para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares del Estado de Baja California así como 11, 32 y 34 del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

### **7.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios.**

Con la revisión a la adquisición de "mobiliario y equipo" por 95.3 miles de pesos, ejercidos por la dependencia Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Mexicali del Gobierno del Estado de Baja California, y adjudicados a los proveedores Micro Computec, S.A. de C.V., por 70.6 miles de pesos; Micro Tecnología y Servicios, S.A. de C.V., por 16.5 miles de pesos; y al proveedor Gerardo Guerra López (Compuland), por 8.2 miles de pesos, se observó lo siguiente:

- No existe contrato celebrado entre las partes involucradas en las adquisiciones.
- No se localizó en el expediente técnico la carta de garantía por escrito de los proveedores por los equipos suministrados.

Lo anterior contravino los artículos 44, 45, párrafo primero, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Posteriormente, mediante oficio núm. 09.889 del 16 de diciembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, proporcionó los montos máximos y mínimos para las adquisiciones de bienes por lo que, por el tipo de adjudicación se justifica la falta de la celebración del contrato en virtud de que por el monto se realizó a través de orden de compra, además se proporcionaron copia de las cotizaciones, ordenes de compra y de las facturas de adquisición de los equipos de computo en las cuales viene implícita la garantía de los mismos, por lo que este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

### **8.- Impacto ecológico de las obras.**

Con la revisión de 10 expedientes unitarios de las obras seleccionadas en la muestra de la auditoría, no se encontró la evaluación del impacto ambiental previa a su ejecución, en incumplimiento de los artículos, 33, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción XVII, 42, fracción IV, 44, párrafo primero, 46, 47, y 51 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; 19, 20, y 23, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; y la cláusula cuarta de los contratos de obra pública respectivos.



*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0702-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se realice la evaluación del impacto ambiental en cada una de las obras que ejecuten, en cumplimiento de los artículos, 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción XVII, 42, fracción IV, 44, párrafo primero, 46, 47 y 51 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; 19, 20 y 23, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California; y la cláusula cuarta de los contratos de obra pública respectivos.

El Gobierno del Estado Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 20 Sin Observaciones***9.- Gastos indirectos.**

Con la revisión del expediente de Gastos Indirectos, se comprobó que el Gobierno del Estado de Baja California ejerció 969.4 miles de pesos, en este rubro, de los cuales 661.9 miles de pesos se ejercieron por la dependencia Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Mexicali del Gobierno del Estado de Baja California, 153.7 miles de pesos por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado y 153.8 miles de pesos por la Dirección de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas; asimismo, no se excedió el 3.0%, del recurso, con respecto del total ministrado por la Federación en cumplimiento del artículo 33, párrafo quinto de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

### **10.- Cumplimientos de Metas.**

Con la revisión del Programa de Inversión Anual para el ejercicio Fiscal 2008 y Cierre al 31 de diciembre del 2008, se comprobó que el estado cumplió con las metas del FISE, en virtud de que, al 31 de diciembre de 2008, se tenía un importe ejercido de 34,001.6 miles de pesos que representa el 99.6% respecto a los recursos ministrados del fondo; asimismo, con la inspección física a las obras se constató que éstas se concluyeron dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal y 31 de la Ley de Presupuesto de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California

### **Cumplimiento de Objetivos**

El gobierno del estado no cumplió con el objetivo del FISE respecto a la orientación de los recursos debido a que del total de importe ejercido, ninguno fue aplicado para la realización de obras y acciones de infraestructura básica que beneficien exclusiva y directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de pobreza extrema y rezago social; además, de no ser de carácter regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 25, 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0702-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión y, en lo subsiguiente, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron los objetivos y metas, para que se presente y analice por el COPLADEP, a efecto de generar elementos que coadyuven al estado al logro cada vez más adecuado de éstos, en cumplimiento de los artículos 25, 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 34,001.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 34,001.6 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 34,001.6 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones, por 34,001.6 miles de pesos, se integra por 12,451.4 miles de pesos y 21,550.2 miles de pesos de recursos federales aplicados en obras y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de que no es de carácter regional o intermunicipal.

*Consecuencias Sociales*

No se destinaron los recursos del fondo para la realización de obras y acciones de infraestructura básica que beneficie directamente sectores de la población que se encuentren en condiciones de pobreza extrema y rezago social; además, de que no son de carácter regional o intermunicipal, lo anterior, fundamentalmente, porque en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos no se identificó a la población objetivo del FISE.

### *Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 10 observación(es) que generó(aron) 10 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es), 2 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### *Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Baja California, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 34,001.6 miles de pesos, que representa el 99.6% de los 34,151.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los principios generales de contabilidad, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Baja California no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a planeación, control, participación social, destino y el cumplimiento de objetivos respecto de las operaciones examinadas, por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe donde destaca lo siguiente: se financiaron obras y acciones con recursos del fondo por 34,001.6 miles de pesos que no atienden las necesidades exclusivas de infraestructura básica que benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema; además de que las obras no son de carácter regional o intermunicipal.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número 09.889 del 16 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0702-DGARFEM](#)

X.4.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Playas de Rosarito)

Auditoría: 08-D-02005-02-0766

#### *Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería; la paramunicipal Promotora del Desarrollo Urbano (PRODEUR) y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (Copladem) del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California

#### *Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Actividades de Control; Información y Comunicación, y Supervisión) la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
2. Verificar que el estado entregó mensualmente en los primeros 10 meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se haya integrado en dicha

publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, donde se justifique cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema; la fecha de publicación de la distribución, y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, la Ley de Coordinación Fiscal, y los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que el estado pidió una cuenta bancaria al municipio para el depósito de los recursos del fondo y revisar que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, y que en este caso se cumplió con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece.
5. Comprobar que las operaciones del fondo se registraron en la contabilidad del municipio de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que dichas operaciones se respaldaron en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplieron con el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal se identificaron, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se conciliaron con las cifras que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y la información financiera, de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo se registraron en la contabilidad del municipio, se contó con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación de acuerdo con el Reglamento Interno de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, comprendidas en los 10 rubros de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, y correspondió con la información remitida en el Sistema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Desarrollo Social.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y



funcionamiento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, donde se realizó la instancia de planeación citada, el seguimiento y la evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Desarrollo Social.

15. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California, y la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.
16. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, y que los conceptos en que se utilizaron correspondieron con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Comprobar que el municipio no utilizó más del 2% del total de los recursos del fondo para la realización de un programa de desarrollo institucional, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como de sus objetivos respecto a la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema. Asimismo, constatar la aplicación de los recursos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión de los recursos entre la población; la entrega de información a la SHCP y a la SEDESOL prevista por la normativa sobre el destino, el ejercicio y resultados del fondo, y el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley de Coordinación Fiscal.

## Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

### *Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1*

#### **1.- Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo.**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

#### **Ambiente de Control**

Este elemento, que se encuentra en un nivel medio de valoración, presenta debilidades que deberán ser fortalecidas para mejorar su estructura de control y optimizar los resultados del fondo, que le permita el logro de sus metas y objetivos.

- No se tienen controles para evitar la rotación de personal, ya que la experiencia es muy necesaria para el mejor desempeño de las funciones.
- No se tienen controles para garantizar que el personal con el que se cuenta es suficiente para las diferentes actividades relacionadas con el manejo de los recursos del fondo.
- No se realizan actividades de control para evaluar los resultados obtenidos.
- No se implementan actividades de control para evaluar la competencia del personal que ejerce los recursos del fondo.
- No obstante que se cuenta con los manuales de organización y procedimientos, el municipio no ha definido la autoridad y responsabilidad del personal en las actividades que realizan dentro del FISM.

#### **Riesgos y su Administración**

Con la evaluación del control interno y como resultado de la revisión del ejercicio de 2008 se comprobó lo siguiente:

- No se dispone de un sistema de información que presente registros actualizados sobre las localidades y colonias que no cuentan con servicios básicos, ni mapas de pobreza o estudios para ubicar las zonas de pobreza del municipio.
- No se han establecido actividades de control para constatar que las obras y acciones propuestas para ejecutarse con recursos del fondo que benefician a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema.
- El municipio no cuenta con actividades de control para que la distribución programática de los recursos del FISM (agua, drenaje, urbanización, etc.) sea congruente con la situación que observa el municipio en materia del déficit de servicios básicos.
- No se tienen implementadas actividades para garantizar la información que debe entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- No existen acciones definidas para dar solución a las deficiencias encontradas en las actividades de control relacionadas con la operación de los recursos del fondo, así como tampoco se ha promovido entre su personal el diseño o mejoramiento de controles internos para el manejo de los recursos.
- El municipio no ha implementado actividades de control para garantizar que las comunidades beneficiarias de las obras participen en el seguimiento y vigilancia de la ejecución de las obras.
- Los reportes trimestrales de avance físico-financiero del fondo no fueron publicados en los órganos locales de difusión ni en publicaciones específicas.
- No se encuentran conciliados los saldos entre las cifras contables y presupuestales, de lo que se concluye que no se tienen controles establecidos para verificar que las cifras presentadas en los estados financieros, cierre de ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública Municipal sean conciliadas en forma periódica y al término del ejercicio.
- No se establecieron en las áreas, actividades de control para identificar y administrar de manera adecuada los riesgos más recurrentes y de mayor impacto económico

## **Información y Comunicación**

- No se cuenta con controles para asegurar que la información financiera y presupuestal revele oportunamente las transacciones realizadas única y exclusivamente con recursos del fondo del ejercicio 2008, por lo que la información no es confiable en su contenido y las diferencias observadas obedecen más a la escasa supervisión.
- No se cuenta con un control de las obras en las que se aportaron recursos derivados de los productos financieros u otras aportaciones y su detalle.
- No se cuenta con un tipo de comunicación formal para alimentar de datos a los diversos sistemas de información.
- La información relacionada con los recursos del FISM proporcionada por las diferentes áreas de la administración municipal no cuenta con el suficiente detalle, oportunidad y confiabilidad.
- La administración municipal no ha establecido un área específica para validar la integridad y la confiabilidad de las cifras que reportan el área de finanzas y de obra pública, en relación con los recursos del fondo.
- Los reportes de avance físico y financiero no están conciliados con los registros contables.

## **Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control**

- La Contraloría Interna Municipal denominada Sindicatura, representada por el Sindico Procurador, no ha promovido mecanismos de control para verificar la operación de los recursos del FISM.
- El municipio no tiene implementado un programa detallado para la supervisión, administración y actualización de controles para el ejercicio de los recursos del FISM 2008, ya que se detectaron obras que no cumplen con los objetivos de pobreza extrema y rezago social del fondo.
- El municipio no ha establecido actividades de control para verificar que las deficiencias detectadas en la operación del fondo hayan sido corregidas.
- La administración municipal no ha implementado acciones para comparar los controles utilizados en la operación del fondo con los ejecutados por otros municipios.

- No se han diseñado mecanismos de control que permitan realizar una evaluación sobre los resultados alcanzados por el FISM.
- El municipio no ha establecido actividades de control para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable en la administración y operación del fondo.
- No se han implementado medidas de control para evaluar que las operaciones y los procesos en el ejercicio de los recursos del fondo estén funcionando adecuadamente.
- Se constató que no se ha establecido un programa formal de actualización y mejora de los controles internos ya que éstos sólo se actualizan con base en la exigencia de la actividad laboral.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 614 puntos, valor que ubica al Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en un rango de control interno regular, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES  
PÚBLICOS MUNICIPALES DE  
PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación final                          |                                  |                     |          |
|-------------------------------------------|----------------------------------|---------------------|----------|
| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango Sistema de Control Interno | Estatus             | Semáforo |
| 614                                       | 0-609                            | C. I. Deficiente    | Rojo     |
|                                           | 610-809                          | C. I. Regular       | Amarillo |
|                                           | 810-1000                         | C. I. Satisfactorio | Verde    |

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, lo cual no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en contravención de los artículos 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, 6 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Acción Promovida*

08-D-02005-02-0766-01-001      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, así como impulsar el desarrollo de mejores prácticas de gobierno, en cumplimiento de los artículos 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; 6 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

El Gobierno del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 2      Sin Observaciones*

**2.- Transferencia de Recursos**

En el análisis de los recibos de caja en poder de la Tesorería Municipal del H. IV. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., correspondientes a la ministración del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por un monto de 7,101.7 miles de pesos, se observó que el Estado de Baja California entregó en los primeros 10 meses del año los recursos de dicho fondo al municipio, en cumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, estos últimos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008.

El Estado de Baja California publicó en el Periódico Oficial dentro del plazo establecido de 15 días naturales, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del Estado de Baja California de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, así como el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados de los ingresos que recibieron los municipios la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, donde se justifica cada elemento, en cumplimiento de los artículos 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

### *Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

En el análisis de la información proporcionada por el H. IV. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., se observó que el municipio mezcló recursos del fondo 2008 con remanentes del ejercicio fiscal 2007, lo que incumplió con los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y 14 bis, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

El Municipio de Playas de Rosarito, mediante el oficio núm. TM-IV-001672/09 de fecha 3 de diciembre de 2009, informó a la Auditoría Superior de la Federación de las acciones emprendidas para atender la observación mencionada en el cual expresa que el presidente municipal, instruye al tesorero municipal para, que en lo sucesivo se verifique anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y realizar lo conducente, a fin de aperturar una cuenta bancaria específica, y así evitar incurrir en la misma observación, por lo que se da por atendida la presente observación.

### *Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

Con el análisis de las transferencias bancarias realizadas por parte del Gobierno del Estado de Baja California, así como de los estados de cuenta bancarios y de la relación de obras realizadas por el H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, se constató que los recursos del fondo y sus accesorios no fueron gravados bajo ninguna circunstancia, ni afectados en garantía y que no se destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

**3.- Registro e Información contable y Presupuestaria**

Se constató el correcto depósito y registro contable del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) que el Estado de Baja California asignó al H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito para el Ejercicio Fiscal 2008; asimismo, se verificaron los depósitos mensuales de manera oportuna de dicho fondo mediante el cotejo de los estados de cuenta bancarios; sin embargo, se observó un retraso en el registro contable del depósito del recurso del fondo en julio de 30 días por parte de la Tesorería, en contravención del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental llamado Base en Devengado.

Se verificó el registro contable de cada una de las erogaciones correspondientes al pago de las obras ejecutadas en 2008 con el FISM, así como el registro contable de cada una de ellas con base en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y documentación comprobatoria en original; sin embargo, se observaron errores en 6 facturas originales en el Registro Federal del Contribuyente del municipio y 11 facturas con error en su domicilio fiscal, en contravención de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación,

Por otro lado, se observó que el municipio no lleva un control de la información contable lo que no permite identificar el importe de las erogaciones realizadas con recursos del FISM 2008 con otros remanentes de ejercicios anteriores del mismo fondo, lo que contravino los artículos 37, 46, 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental llamados Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Control Presupuestario, Consistencia e Integración de la Información.

El Municipio de Playas de Rosarito mediante el oficio núm. TM-IV-001673/09 de fecha 3 de diciembre de 2009, informó a la Auditoría Superior de la Federación de las acciones emprendidas para atender la observación mencionada, en el cual el presidente municipal, instruye al Director de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, para que se verifiquen los datos fiscales de las facturas que amparen erogaciones, y cumplan con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a fin de no incurrir en la misma observación, y mediante el oficio núm. TM-IV-001674/09 de la misma fecha, el presidente municipal, instruye al Director de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, se lleve un control de información contable, el cual permita identificar erogaciones realizadas con recursos del FISM con otros remanentes de ejercicios anteriores, por lo que se da por atendida la presente observación.



*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

Como resultado del análisis de las cifras reportadas en los registros contables, en el avance físico-financiero y en la contabilidad presupuestal, se constató que la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito no llevó una conciliación mensual contable-presupuestal y los importes reflejados en el avance físico-financiero no coinciden con la cifra del techo financiero, así como con el monto por ejercer y el ejercido, por lo que contravino los artículos 48, 50, 51 y 54, fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental llamado Control Presupuestario.

El Municipio de Playas de Rosarito presentó el oficio núm. TM-IV-001675/09 del 3 de diciembre de 2009, donde informó a la Auditoría Superior de la Federación de las acciones emprendidas para atender la observación mencionada, en el cual el presidente municipal, instruye al Director de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, para que se lleven a cabo conciliaciones mensuales contable-presupuestal y un correcto desglose del avance físico-financiero, a fin de evitar incurrir en la misma observación, por lo que se da por atendida la presente observación.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

Se verificó que los bienes adquiridos con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) fueron registrados contablemente y contaron con la carta resguardo correspondiente de cada uno de los activos adquiridos (3 cámaras digitales) durante el ejercicio presupuestal 2008. Después, se practicó un inventario físico de las cámaras digitales, en cumplimiento del artículo 8 del Reglamento Interno de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito.

*Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1***4.- Destino de los Recursos**

Respecto a la orientación de los recursos aplicados por el H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente a la cuenta pública de 2008, se verificó que los recursos ministrados ascendieron a 7,101.7 miles de pesos, de los cuales se ejerció 6,863.8 miles de pesos, en 24 obras, gastos indirectos y desarrollo institucional; se observó que todas las obras realizadas por el municipio no combaten a la pobreza extrema, por 6,746.7 miles de pesos, en contravención de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO  
DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de Pesos)

| Concepto                                           | Asignado | Ejercido | Observado |
|----------------------------------------------------|----------|----------|-----------|
| Urbanización Municipal                             | 2,591.8  | 2,660.7  | 2,660.7   |
| Agua potable                                       | 400      | 400.0    | 400.0     |
| Drenajes, Alcantarillado y<br>Letrinas             | 605.7    | 550.1    | 550.1     |
| Electrificación de Colonias<br>Pobres              | 85.9     | 85.9     | 85.9      |
| Infraestructura Básica<br>Educativa                | 2,763.3  | 2,850.7  | 2,850.7   |
| Infraestructura Básica de<br>Salud                 | 0.0      | 0.0      | 0.0       |
| Caminos Rurales                                    | 0.0      | 0.0      | 0.0       |
| Mejoramiento de Vivienda                           | 300.0    | 296.4    | 296.4     |
| Desarrollo Institucional                           | 142.0    | 6.8      | 0.0       |
| Gastos Indirectos                                  | 213.0    | 110.3    | 0.0       |
| Total Ejercido en Obras<br>con recursos 2007/2008  |          | 6,960.9  |           |
| Importe ejercido con<br>recursos 2007              |          | (97.1)   | (97.1)    |
| Total Ejercido en Obras<br>con recursos FISM 2008. | 7,101.7  | 6,863.8  | 6,746.7   |

FUENTE: Avance físico financiero al 30 de junio de 2009

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO,  
BAJA CALIFORNIA, EN OBRAS QUE NO BENEFICIARON A LA POBLACIÓN  
CON POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de Pesos)  
MUESTRA REVISADA

| NÚM. OBRA                           | DELEGACIÓN O<br>LOCALIDAD          | OBRA Y ACCIÓN                                                        | IMPORTE<br>ASIGNADO | EJERCIDO<br>AL 30 DE<br>JUNIO DE<br>2009 |
|-------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------|
| AGUA POTABLE                        |                                    |                                                                      |                     |                                          |
| APORTACIÓN                          | PRIMO TAPIA                        | Introducción de agua potable en<br>Fundadores col. Primo Tapia       | 200.0               | 200.0                                    |
| APORTACIÓN                          | CENTRO DE<br>PLAYAS DE<br>ROSARITO | Introducción de agua potable en el<br>fracc. San Miguel (La Misión)  | 200.0               | 200.0                                    |
|                                     |                                    | SUB TOTAL RUBRO                                                      | 400.0               | 400.0                                    |
| DRENAJES, ALCANTARILLADO Y LETRINAS |                                    |                                                                      |                     |                                          |
| C-PRODEUR-R33-<br>08-ROS-EP-03      | PRIMO TAPIA                        | Construcción de cuneta pluvial en<br>acceso a Primo Tapia parte alta | 197.8               | 139.0                                    |

|                                            |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                 |         |         |
|--------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------|
| C-PRODEUR-R33-08-ROS-PL-01                 |                 | Construcción de pluvial en la calle Pablo Bonilla                                                                                                                                                                                                               | 407.9   | 411.1   |
| SUB TOTAL RUBRO                            |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                 | 605.7   | 550.1   |
| URBANIZACIÓN MUNICIPAL                     |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                 |         |         |
| C-PRODEUR-R33-08-ROS-EP-02                 | PRIMO TAPIA     | Rehabilitación de andador en acceso a calle Costera de Cancún Primo Tapia                                                                                                                                                                                       | 263.3   | 195.6   |
| C-PRODEUR-R33-08-ROS-S1-01                 | PRIMO TAPIA     | Construcción de rampa de acceso en el boulevard Defensores de Baja California                                                                                                                                                                                   | 496.2   | 512.3   |
| C-PRODEUR-R33-08-ROS-S2-02                 | PRIMO TAPIA     | Rehabilitación con asfalto y solución pluvial de la calle Ruiz Cortínez entre Emiliano Zapata y Primo Tapia parte baja; pavimentación con concreto hidráulico en la rampa de acceso a la col. Antonia Cortez                                                    | 853.5   | 822.4   |
| C-PRODEUR-R33-08-ROS-S1-03                 | PLAN LIBERTADOR | Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Mar Caspio de la col. Plan Libertador                                                                                                                                                                         | 327.7   | 327.7   |
| C-PRODEUR-R33-08-ROS-EP-04                 | ROSARITO        | Construcción de vado en la calle circuito Vista Azul entre Vista Alegre y calle Rosarito, construcción de puente alcantarilla entre Vista Alegre y calle Rosarito ambos en el fracc. Chula Vista; y banquetta en la calle Amador Hernández, Col. Ejido Mazatlán | 184.8   | 155.3   |
| C-PRODEUR-R33-08-ROS-EP-05                 | PLAN LIBERTADOR | Rehabilitación de puente banquetta de acceso al COBACH primer ayuntamiento ubicada en la Col. Leyes de Reforma delegación Plan Libertador                                                                                                                       | 316.3   | 315.3   |
| C-PRODEUR-R33-08-ROS-EP-06                 | PRIMO TAPIA     | Topes y señalamientos en diferentes calles de la delegación Primo Tapia                                                                                                                                                                                         | 150.0   | 150.0   |
| C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-13                 | ROSARITO        | Modulación sanitarios Club Rotario delegación zona centro en Playas de Rosarito                                                                                                                                                                                 | 0.0     | 182.0   |
| SUB TOTAL RUBRO                            |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                 | 2,591.8 | 2,660.7 |
| ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                 |         |         |
| CFE                                        | ROSARITO        | Electrificación callejón Eduardo Mistral                                                                                                                                                                                                                        | 85.9    | 85.9    |
| SUB TOTAL RUBRO                            |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                 | 85.9    | 85.9    |
| INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE EDUCACIÓN        |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                 |         |         |
| C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-01                 | ROSARITO        | Construcción de aulas en la escuela Misión Cultural No. 164                                                                                                                                                                                                     | 494.2   | 529.9   |
| C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-06                 | ROSARITO        | Construcción de aula de jardín de niños Gabriela Mistral                                                                                                                                                                                                        | 312.7   | 312.7   |
| C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-07                 | PLAN LIBERTADOR | Construcción de andadores en la escuela primaria Nueva Creación fracc. Los Volcanes y construcción de barda perimetral en escuela secundaria Lucio Blanco, delegación Plan Libertador                                                                           | 241.9   | 241.9   |

|                                                            |                              |                                                                                                                                                                                                                |         |         |
|------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------|
| C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-08                                 | CENTRO DE PLAYAS DE ROSARITO | Rehabilitación de barda perimetral en la escuela primaria Sentimientos de la Nación, en la calle Pachuca, Col. Constitución; construcción de banquetas en escuela primaria 15 de Mayo en la Col. Lucio Blanco; | 251.1   | 251.1   |
| C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-09                                 | PLAN LIBERTADOR              | Construcción de barda perimetral en la escuela primaria V Municipio ubicada en la calle Clemente Contreras, Col. Ampliación Plan Libertador                                                                    | 248.2   | 240.3   |
| C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-10                                 | CENTRO DE PLAYAS DE ROSARITO | Construcción de aula y banqueta en la escuela secundaria Adolfo López Mateos, Delegación Plan Libertador en Playas de Rosarito                                                                                 | 306.9   | 306.9   |
| C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-11                                 | CENTRO DE PLAYAS DE ROSARITO | Construcción de aula en telesecundaria No. 56 en el fracc. Misión del Mar del Municipio de Playas de Rosarito                                                                                                  | 456.2   | 415.1   |
| C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-14                                 | CENTRO DE PLAYAS DE ROSARITO | Construcción de barda perimetral en el jardín de niños Alejandro Fleming                                                                                                                                       | 84.2    | 84.2    |
| C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-12                                 | CENTRO DE PLAYAS DE ROSARITO | Construcción de barda perimetral de 200 ml en la escuela secundaria no. 37                                                                                                                                     | 367.9   | 334.4   |
| C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-15                                 | PRIMO TAPIA                  | Impermeabilización en la Esc. Emiliano Zapata y fosa séptica el Descanso, ubicadas en la delegación Primo Tapia                                                                                                | 0.0     | 134.2   |
| SUB TOTAL RUBRO                                            |                              |                                                                                                                                                                                                                | 2,763.3 | 2,850.7 |
| MEJORAMIENTO DE VIVIENDA                                   |                              |                                                                                                                                                                                                                |         |         |
| Delegación primo tapia                                     | Primo tapia                  | Suministro de material para mejoramiento de vivienda en varias colonias en la Delegación Primo Tapia                                                                                                           | 300.0   | 296.3   |
| SUB TOTAL RUBRO                                            |                              |                                                                                                                                                                                                                | 300.0   | 296.3   |
| DESARROLLO INSTITUCIONAL                                   |                              |                                                                                                                                                                                                                | 142.0   | 6.8     |
| GASTOS INDIRECTOS                                          |                              |                                                                                                                                                                                                                | 213.0   | 110.3   |
| IMPORTE SUBTOTALES EJERCIDO OBRAS CON RECURSOS 2007 Y 2008 |                              |                                                                                                                                                                                                                |         | 6,960.9 |
| IMPORTE EJERCIDO CON RECURSOS 2007                         |                              |                                                                                                                                                                                                                |         | (97.1)  |
| IMPORTE EJERCIDO CON RECURSOS 2008                         |                              |                                                                                                                                                                                                                | 7,101.7 | 6,863.8 |

FUENTE: Avance físico financiero al 30 de junio de 2009 emitido por PRODEUR.

Al respecto, mediante el oficio núm. TM-IV-000942/09 del 22 de julio de 2009, el municipio envió a la Auditoría Superior de la Federación documentación para solventar la observación mencionada, en la cual presenta para las 24 obras observadas, estudios del año 2000 de Geoestadística Básica del INEGI, situación que ya no refleja la realidad, estudios de factibilidad social y fotografías de las zonas en donde se ubican las obras; asimismo con el oficio núm. TM-IV-001687/09 del 7 de diciembre de

2009, el municipio envió documentación contenida en 3 carpetas, las cuales contienen información detallada por cada una de las 24 obras observadas, como son: indicadores de censo geoestadístico, memorias fotográficas, indicadores federales del programa Oportunidades, polígonos de SEDESOL, entrevistas con beneficiarios directos, testimonios de beneficiarios directos e indirectos, dictámenes de factibilidad y aprobaciones de cabildo; dicha documentación fue analizada, y se concluye que la observación subsiste, por lo que no se da por atendida la presente observación.

#### *Acción Promovida*

08-D-02005-02-0766-06-001      Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$6,746,653.00 (seis millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado durante el ejercicio fiscal de 2008, con cargo en los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, 24 obras públicas que no beneficiaron directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

#### **5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo**

El H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, referente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), publicó el monto recibido, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una de las obras, la ubicación, los beneficiarios y las metas por alcanzar por medios de difusión local (el Diario Ecos de Rosarito y Sureste de Tijuana), así como las obras concluidas fueron publicadas en la página de Internet, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

El H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a través del Gobierno del Estado envió la información sobre el ejercicio de los recursos del fondo, a la Secretaría de Desarrollo Social, el 02 de junio de 2009, donde se hace mención de los cuatro informes trimestrales, en el cual se expresan las obras que fueron autorizadas por el comité, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones*

El H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, no envió los informes trimestrales, por conducto del gobierno del estado, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el avance del ejercicio de los recursos, destino y resultados de la aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en contravención de los artículos 48, párrafo, primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

El Municipio de Playas de Rosarito presentó el oficio núm. TM-IV-001676/09 del 3 de diciembre de 2009 donde informó a la Auditoría Superior de la Federación de las acciones emprendidas para

atender la observación mencionada en la cual el presidente municipal, instruye al Director de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, para que envíe los informes trimestrales por conducto del Gobierno del Estado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el avance del ejercicio de los recursos, destino y resultados de la aplicación del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, por lo que se da por atendida la presente observación.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

Se comprobó que los informes trimestrales de los recursos ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) no fueron enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto, no fueron publicados en los órganos locales de difusión, publicaciones específicas y medios electrónicos, en contravención de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

El Municipio de Playas de Rosarito presentó el oficio núm. TM-IV-001676/09 del 3 de diciembre de 2009 donde informó a la Auditoría Superior de la Federación de las acciones emprendidas para atender la observación mencionada en la cual el presidente municipal, instruye al Director de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, para que los informes trimestrales que se envíen por conducto del gobierno del estado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el avance del ejercicio de los recursos, destino y resultados de la aplicación del fondo, se publiquen en los órganos locales de difusión, publicaciones específicas y medios electrónicos, por lo que se da por atendida la presente observación.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

**6.- Participación Social**

Con la revisión de la documentación que integran los expedientes del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito (COPLADEM), se comprobó que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario de obra que contempla la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, las obras y acciones fueron solicitadas por el comité de vecinos mediante oficios dirigidos al delegado municipal, este comité participa en la programación y destino de las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación que integra los expedientes del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito (COPLADEM), se comprobó que el municipio lo constituyó y formalizó a través de un acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, del 2 de agosto de 1996, integrado por personal del ayuntamiento, así como de la comunidad a través de sus delegados municipales, las obras se priorizaron mediante Acuerdo donde se aprueba el paquete de obras a ejercer con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, y después se remiten para su autorización al ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

**7.- Impacto Ecológico de las Obras**

Las obras que realizó el municipio son principalmente rehabilitaciones, pavimentaciones, construcciones de aulas y bardas, las cuales no se realizaron en áreas naturales protegidas, ni en reservas ecológicas y tampoco generaron residuos industriales peligrosos que puedan causar un desequilibrio ecológico, por lo cual no fueron sujetas de generar un dictamen de impacto ecológico o estudio autorizado por la dependencia correspondiente, de acuerdo con los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 19, 20, y 23, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de Baja California y 42 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones*

**8.- Gastos Indirectos**

El H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ejerció 110.3 miles de pesos en el concepto de gastos indirectos, los cuales se utilizaron en conceptos de supervisión de obra, importe que no rebasó el 3% del monto transferido al municipio correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.



*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones*

### **9.- Desarrollo Institucional**

El H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, destinó 6.8 miles de pesos dentro del rubro de Desarrollo Institucional, dicho importe no rebasó el 2% del techo financiero permitido por la ley, se comprobó la existencia de un convenio en el cual participan los tres órdenes de gobierno, municipal, estatal y federal, las actividades que ahí se plasman se encuentran encaminadas al fortalecimiento administrativo relacionado con la planeación, ejecución y supervisión de obras por medio de la impartición de cursos de capacitación, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1*

### **10.- Cumplimiento de Metas y Objetivos**

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del Fondo, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, con la revisión del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión y considerando la información del cuadro “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos del FISM”, que forma parte de este resultado, se constataron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del Fondo:

El H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito cumple con las metas establecidas en las obras tomadas como muestra de auditoría. El nivel del ejercicio de los recursos del fondo 2008 fue muy bajo al 31 de diciembre de 2008, ya que sólo se tenían ejercidos 3, 901.1 miles de pesos.

Se observó la falta de los informes trimestrales prevista por la normativa, que por conducto del gobierno del estado, se envía a la SHCP sobre el destino, ejercicio y resultados del fondo, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. Además, su orientación programática no es congruente en relación con el déficit de servicios básicos prioritarios; no se llevó a cabo la difusión entre la población de los recursos y acciones.

Se cumplió con la debida aplicación a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; la conclusión y operación adecuada de las obras, la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la entrega de información prevista por la normativa a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo, el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas.

De la revisión física de las 24 obras que integraron la muestra de auditoría, el 100.0% de éstas cumplieron con el avance físico programado y que representa el 98.3% de la inversión total.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, ya que al 31 de diciembre de 2008 había ejercido el 54.9% de los recursos asignados.

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores e información para Apoyar la Evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo de infraestructura Social Municipal, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

Se observó que el H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito no cumplió con los objetivos del fondo ya que de los resultados de la revisión de la auditoría manifiestan que el 100.0% (24 obras) de los recursos que la integran no se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema del municipio, por lo que contravino los artículos 25, fracción III y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El presupuesto estuvo distribuido en la cabecera municipal con el 33.0 % y el resto, 67.0%, en zonas rurales, ya que el 77.6% de la población se encuentra localizada en localidades rurales.

Con la revisión física de las 24 obras de la muestra de auditoría, se determinó que se encontraban terminadas y operan adecuadamente.

El municipio operó el fondo en el marco de un proceso de participación social, manifestado en los hechos siguientes:

El total de las obras y acciones de la muestra fueron autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

El municipio informó a la población, al inicio del ejercicio, los recursos recibidos a través del fondo, de la totalidad de obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios y al término del mismo, dio a conocer todos los resultados alcanzados.

Las obras del fondo no tuvieron un impacto ambiental desfavorable, en el sitio y en el entorno de su ubicación.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que, en términos generales, el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, ya que sus recursos y acciones no se orientaron a sectores en rezago social y pobreza extrema, en contravención de los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal. Además, la distribución programática del gasto no fue equitativa conforme a los indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación de los Municipios de Baja California determinados en el II Censo de Población y Vivienda de 2005, los cuales muestran que el Municipio de Playas de Rosarito carece en mayor grado de los servicios de agua potable y drenaje. La aplicación del fondo fue en mayor grado a obras de urbanización y en menor grado a servicios básicos, como se muestra a continuación: agua potable el 5.7 %, drenaje el 7.9 %, urbanización el 38.2 %, electrificación rural el 1.2 %, infraestructura educativa el 40.9 % y mejoramiento de vivienda el 4.3%

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM  
MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Concepto                                                                                                                                                | Valor del indicador |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO</b>                                                                                                        |                     |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre.                                                                                                                  | 54.9                |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría.                                                                                                          | 96.6                |
| <b>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN</b>                                                                                                             |                     |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas.                                                                          | 100.0               |
| II.2 Monto del programa Inicial aprobado por Cabildo que fueron ejecutadas.                                                                             | 100.0               |
| II.3 Cumplimiento de las metas físicas aprobadas de las obras y las acciones                                                                            | 100.0               |
| <b>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS</b>                                                                                                                     |                     |
| III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social, en relación con la inversión total ejercida del fondo. | 100.0               |

|                                                                                                                                   |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| III.2 Recursos destinados a población sin rezago social, en relación con la inversión ejercida en las obras de la visita general. | 100.0 |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal                                               | 0.0   |
| III.6 Inversión en Pavimentos y Obras similares                                                                                   | 100.0 |
| III.7 Inversión en la cabecera municipal                                                                                          | 33.0  |
| III.8 Población en la cabecera municipal en 2008                                                                                  | 22.4  |
| III.9 Inversión en localidades rurales                                                                                            | 67.0  |
| III.10 Viviendas Particulares habitadas que no disponen de agua entubada, drenaje o energía eléctrica                             |       |
| Viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada de red pública                                                  | 22.4  |
| Viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje                                                                       | 5.0   |
| Viviendas particulares habitadas que no disponen de energía eléctrica                                                             | 17.5  |
| III.11 Recursos aplicados en conceptos que no corresponden a los objetivos del rubro de desarrollo Institucional.                 | 0.0   |
| <b>IV.- RESULTADOS</b>                                                                                                            |       |
| IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente en las obras de la muestra de Auditoría.                      | 100.0 |
| IV.3 Satisfacción de los beneficiarios de las obras revisadas en la visita general                                                | 100.0 |
| <b>V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>                                                                                                   |       |
| V.1 Obras y acciones de la muestra de Auditoría autorizadas por el COPLADEM                                                       | 100.0 |
| V.2 Inversión de las obras y acciones de la muestra de Auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM                               | 100.0 |
| V.3 Obras y acciones de la muestra de Auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad                                         | 100.0 |
| V.4 Inversión en Obras y acciones de la muestra de Auditoría, que cuentan con solicitud de la comunidad.                          | 100.0 |
| V.5 Obras terminadas de la muestra de Auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y organismo operador     | 100.0 |
| V.6 Obras de la muestra de Auditoría con acta de entrega – recepción suscrita por el representante del Comité PRO OBRA            | 100.0 |

**VI.- RENDICIÓN DE CUENTAS**

|                                       |       |
|---------------------------------------|-------|
| VI.1 Entrega de Informes a la SEDESOL | 100.0 |
| VI.2 Entrega de Informes a la SHCP    | 0.0   |

**VII.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS**

|                                                   |       |
|---------------------------------------------------|-------|
| VII.1 Calidad de la información a la SHCP         | 0.0   |
| VII.2 Difusión de las obras y acciones a realizar | 100.0 |
| VII.3 Difusión de los resultados alcanzados       | 100.0 |

**VIII.- FINANZAS MUNICIPALES**

|                                                                                                                           |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| VIII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales                                                 | 2.1   |
| VIII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales                                                     | 4.9   |
| VIII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y participaciones fiscales                      | 1.5   |
| VIII.4 Proporción de la Inversión del fondo en Obra Pública, respecto de la inversión total en obra pública del municipio | 19.4  |
| VIII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado 2008, del municipio                         | 2.1   |
| VIII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008-2007                                                            | (4.3) |

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

*Acción Promovida*

08-D-02005-02-0766-01-002      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, instruya a quien corresponda para que se informe, en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, y el resultado se presente, se analice y se evalúe en el cabildo, a efecto de contar con elementos que coadyuven a su logro más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33 párrafo primero, inciso a, y 48

de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

El Gobierno del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

#### *Impacto de las Observaciones*

##### *Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 6,746.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 6,746.7 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 6,746.7 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las observaciones por 6,746.7 miles de pesos se integra por 6,746.7 miles de pesos referidos a 24 obras ejecutadas por el municipio con recursos del FISM, que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

#### *Consecuencias Sociales*

Dentro de los objetivos primordiales en la aplicación de los recursos del fondo, esta que se contribuya a abatir los índices de marginalidad en las localidades de mayor rezago social y de pobreza extrema

en el municipio, sin embargo, al observarse veinticuatro obras que no cumplieron con dichos fines, se dejó de atender a este sector más vulnerable del municipio.

#### *Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) y 1 a Pliego(s) de Observaciones.

#### *Dictamen*

Con motivo de la revisión practicada en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 7,101.7 miles de pesos, que representa el 100.0 % de los 7,101.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia y destino de los recursos, difusión de las obras y acciones, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca lo siguiente:

Ejecución de obras que no benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema por un importe de 6,746.7 miles de pesos.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número TM-IV-001687/09 del 7 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0766-DGARFEM](#)



X.4.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tecate)

Auditoría: 08-D-02003-02-0767

#### *Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería, La Dirección de Desarrollo Social y el Consejo Municipal de Desarrollo Comunitario del H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

#### *Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Actividades de Control; Información y Comunicación, y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
2. Verificar que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de la

- Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales, transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
3. Comprobar que el estado requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y revisar que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
  4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
  5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.
  6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
  7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, comprendidas en los 10 rubros, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y que se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión a más tardar 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y corresponda con la información que se remite mediante el sistema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Constatar que la información trimestral, enviada por la entidad federativa a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por sus beneficiarios, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y de la Ley General de Desarrollo Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social.
16. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de Baja California; y de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.
17. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente en relación con el déficit de servicios

básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo y, el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

### *Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

#### **1.- Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo.**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

#### **Ambiente de Control**

Este elemento, que se encuentra en un nivel medio de valoración, presenta debilidades que deberán ser fortalecidas para mejorar su estructura de control y optimizar los resultados del fondo, que le permita el logro de sus metas y objetivos.

- No se tienen controles para realizar evaluaciones periódicas para conocer la competencia de su personal, ya que la experiencia es muy necesaria para el mejor desempeño de las funciones.
- No se tienen controles para asegurar que se cuenta con el personal suficiente para las diferentes actividades relacionadas con el manejo de los recursos del fondo.
- No se tienen controles para establecer actividades de control para evaluar los resultados obtenidos.

- No se tienen controles para asegurarse de que el personal que participa en la gestión del fondo dispone de las condiciones adecuadas para realizar sus actividades.

### **Administración de Riesgos**

Con la evaluación del control interno y como resultado de la revisión del ejercicio de 2008, se comprobó lo siguiente:

- No se dispone de un sistema de información que presente registros actualizados sobre las localidades y colonias que no cuentan con servicios básicos, ni mapas de pobreza o estudios para ubicar las zonas de pobreza del municipio.
- No se han establecido actividades de control para constatar que las obras y acciones propuestas para ejecutarse con recursos del fondo benefician a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema.
- El municipio no cuenta con actividades de control para que la distribución programática de los recursos del FISM (agua, drenaje, urbanización, etc.) sea congruente con la situación que observa el municipio en materia del déficit de servicios básicos.
- No se tienen implementadas actividades para garantizar la información que debe entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- No existen acciones definidas para dar soluciones a las deficiencias encontradas en las actividades de control relacionadas con la operación de los recursos del fondo, así como tampoco se ha promovido entre su personal el diseño o mejoramiento de controles internos para el manejo de los recursos.
- No se encuentran conciliados los saldos entre las cifras contables y presupuestales, de lo que se concluye que no se tienen controles establecidos para verificar que las cifras presentadas en los estados financieros, cierre de ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública Municipal sean conciliadas en forma periódica y al término del ejercicio.
- No se realizaron evaluaciones para conocer el grado en que se cumplen los objetivos y metas y que se utilicen para retroalimentar el siguiente ejercicio.
- Los activos de bienes muebles no se clasifican y registran de conformidad con el catálogo de cuentas.

- Se carece de mecanismos para que las autoridades del municipio y los responsables conozcan de manera sistemática y oportuna el nivel del ejercicio del gasto del fondo.

#### **Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control**

- La Contraloría Interna Municipal denominada Sindico Procurador no ha promovido mecanismos de control para verificar la operación de los recursos del FISM.
- No se han implementado medidas de control para evaluar que las operaciones y los procesos en el ejercicio de los recursos del fondo estén funcionando adecuadamente.
- Se constató que no se ha establecido un programa formal de actualización y mejora de los controles internos ya que éstos sólo se actualizan con base en la exigencia de la actividad laboral.

#### **Información y Comunicación**

- No se cuenta con controles para asegurar que la información financiera y presupuestal revele oportunamente las transacciones realizadas única y exclusivamente con recursos del fondo ejercicio 2008, por lo que la información no es confiable en su contenido y las diferencias observadas obedecen más a la escasa supervisión.
- No se cuenta con un control detallado de las obras en las que se aportaron recursos derivados de los productos financieros u otras aportaciones.
- No se cuenta con un tipo de comunicación formal para alimentar de datos a los diversos sistemas de información.
- La información relacionada con los recursos del FISM proporcionada por las diferentes áreas de la administración municipal no cuenta con el suficiente detalle, oportunidad y confiabilidad.
- La administración municipal no ha establecido un área específica para validar la integridad y la confiabilidad de las cifras que reportan el área de finanzas y de obra pública, en relación con los recursos del fondo.
- Los reportes de avance físico y financiero no están conciliados con los registros contables.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 662 puntos, valor que ubica al Municipio de Tecate, Baja California, en un rango de control interno regular, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES  
PÚBLICOS MUNICIPALES DE  
TECATE, BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación final                          |                                  |                     |          |
|-------------------------------------------|----------------------------------|---------------------|----------|
| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango Sistema de Control Interno | Estatus             | Semáforo |
|                                           | 0-609                            | C. I. Deficiente    | Rojo     |
| 662                                       | 610-809                          | C. I. Regular       | Amarillo |
|                                           | 810-1000                         | C. I. Satisfactorio | Verde    |

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del Municipio de Tecate, Baja California.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, lo cual no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 6 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Como consecuencia de esta observación, el enlace designado por el municipio comunicó a la ASF, mediante el oficio núm. TES/0661/2009 del 3 de septiembre de 2009, que se han dado instrucciones a las áreas responsables a través del oficio número TES/00437/2009 del 2 de septiembre de 2009, en el cual se solicita atender las debilidades de control interno para el ejercicio 2009 y subsecuentes y fortalecer el ambiente de control, disminuir los riesgos en la administración, mayor atención en la supervisión, así como llevar una adecuada información y comunicación entre las áreas involucradas en el manejo del fondo y así cumplir con la normativa aplicable. Una vez analizada la información se considera atendida la observación.



---

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

## **2.- Transferencia de Recursos**

En el análisis de los recibos de caja en poder de la Tesorería Municipal del H. XIX Ayuntamiento de Tecate, B.C., correspondientes a la ministración del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por un monto de 9,883.6 miles de pesos, se observó que el Estado de Baja California entregó en los primeros diez meses del año los recursos del fondo de manera ágil y directa, asimismo publicó en el Periódico Oficial dentro del plazo establecido de 15 días naturales, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del Estado de Baja California de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, así como la fórmula y metodología utilizadas para ello, en cumplimiento con los artículos 32, párrafo segundo y 35, párrafo tercero y párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y del numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales, transferidos a las entidades federativas.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Con el análisis de la información proporcionada, el H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, se comprobó que se remitió mediante un oficio a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, copia de apertura de la cuenta bancaria correspondiente al fondo; no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

Con el análisis de las transferencias bancarias, realizadas por parte del Gobierno del Estado de Baja California, así como de los estados de cuenta bancarios y de la relación de obras realizadas por el H.

XIX Ayuntamiento de Tecate, B.C., se constató que los recursos del fondo y sus accesorios no fueron gravados bajo ninguna circunstancia, ni afectados en garantía y que no se destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

**3.- Registro e Información contable y Presupuestaria**

Después de realizar un análisis de los estados de cuenta bancarios y los registros contables correspondientes, se constató que el registro contable de los depósitos mensuales, que el Estado de Baja California ministró al H. XIX Ayuntamiento de Tecate para el Ejercicio Fiscal 2008, por concepto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se realizaron de manera correcta y oportuna, en cumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental llamado Base en Devengado.

Respecto a los egresos se observó que se realizaron pagos por 1,724.4 miles de pesos en obras que corresponden a otro ejercicio (2007) con recursos del fondo 2008, lo que contravino los artículos 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y 46, fracción III y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA  
CON EL FONDO 2008 EN OBRAS DE 2007  
(miles de pesos)

| OBRA       | DESCRIPCIÓN                   | PÓLIZA | FECHA     | NÚM.<br>CHEQUE | IMPORTE |
|------------|-------------------------------|--------|-----------|----------------|---------|
| CDS-07-051 | ELECTRIFICACIÓN               |        |           |                |         |
|            | FRACCIONAMIENTO CAPRI         | 407 Eg | 17-Ene-08 | 20 / 9334      | 125.0   |
| CDS-07-021 | CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE       |        |           |                |         |
|            | PLUVIAL CALLE SAN VICENTE, EL |        |           |                |         |
|            | REFUGIO                       | 424 Eg | 18-Ene-08 | 21 / 9334      | 25.0    |
| CDS-07-021 | CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE       |        |           |                |         |
|            | PLUVIAL CALLE SAN VICENTE, EL |        |           |                |         |
|            | REFUGIO                       | 186 Eg | 20-Feb-08 | 36 / 9334      | 25.0    |
| CDS-07-033 | CONSTRUCCIÓN DE COMERDOR EN   |        |           |                |         |
|            | ESCUELA PRIMARIA NACIONES     |        |           |                |         |
|            | UNIDAS                        | 425 Eg | 18-Ene-08 | 22 / 9334      | 38.9    |

|            |                                                                                     |        |           |           |       |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|-----------|-------|
| CDS-07-037 | SUMINISTRO E INTALACIÓN DE<br>MESAS EN ESCUELA PRIMARIA<br>DIEGO RIVERA, STA. ANITA | 125 Eg | 10-Abr-08 | 44 / 9334 | 48.0  |
| CDS-07-054 | ELECTRIFICACIÓN<br>FRACCIONAMIENTO TEPEYAC                                          | 355 Eg | 23-Abr-08 | 45 / 9334 | 62.5  |
| CDS-07-003 | CONCRETO DE LA PAVIMENTACIÓN<br>C. JORGE CRCKSHANK, RINCÓN<br>TECATE                | 406 Eg | 28-Abr-08 | 46 / 9334 | 132.9 |
| CDS-07-061 | REHABILITACIÓN DE SALÓN USOS<br>MULTIPLES VALLE LAS PALMAS                          | 426 Eg | 18-Ene-08 | 23 / 9334 | 34.3  |
| CDS-07-029 | CERCO PERIMETRAL EN ESCUELA<br>PRIMARIA GABRIELA MINISTRAL                          | 483 Eg | 24-Ene-08 | 24 / 9334 | 88.0  |
| CDS-07-077 | SALON EJIDAL DELEGACIÓN MI<br>RANCHITO                                              | 484 Eg | 24-Ene-08 | 25 / 9334 | 24.2  |
| CDS-07-073 | ELECTRIFICACIÓN COLONIA<br>TEPEYAC PARTE BAJA                                       | 54 Eg  | 06-Feb-08 | 26 / 9334 | 52.5  |
| CDS-07-074 | ELECTRIFICACIÓN EN CALLE LAS<br>PIEDRAS, EJIDO CARMÉN CERDAN                        | 55 Eg  | 06-Feb-08 | 27 / 9334 | 44.0  |
| CDS-07-006 | JUNTAS PLÁSTICAS PAVIMENTACIÓN<br>C. CIRCUNVALACIÓN BENITO JUAREZ                   | 140 Eg | 18-Feb-08 | 28 / 9334 | 3.2   |
| CDS-07-003 | JUNTAS PAVIMENTACIÓN CALLE<br>JORGE CUCKSHANK, EL RINCÓN<br>TECATE                  | 141 Eg | 18-Feb-08 | 29 / 9334 | 2.5   |
| CDS-07-004 | JUNTAS CALLE ALEJANDRO VALLE,<br>FRACCIONAMIENTO VALENCIA                           | 142 Eg | 18-Feb-08 | 30 / 9334 | 2.8   |
| CDS-07-008 | JUNTAS CALLE CÉSAR CHÁVEZ,<br>LIBERTAD                                              | 143 Eg | 18-Feb-08 | 31 / 9334 | 4.1   |
| CDS-07-009 | JUNTAS CALLE MIGUEL HIDALGO I.<br>COSTILLA, LIBERTAD                                | 144 Eg | 18-Feb-08 | 32 / 9334 | 6.3   |
| CDS-07-001 | JUNTAS PLÁSTICAS CALLE<br>FRANCISCO VILLA, EMILIANO ZAPATA                          | 145 Eg | 18-Feb-08 | 33 / 9334 | 4.7   |
| CDS-07-071 | JUNTAS PLÁSTICAS CALLE<br>MANDELA, LIBERTAD                                         | 146 Eg | 18-Feb-08 | 34 / 9334 | 4.4   |
| CDS-07-002 | JUNTAS PLÁSTICAS CALLE SAN<br>VICENTE COL. EL REFUGIO                               | 147 Eg | 18-Feb-08 | 35 / 9334 | 4.7   |
| CDS-07-048 | CONST. DE GRADAS EN CANCHA DE<br>FUTBOL EJIDO NVA. COLONIA HINDU                    | 213 Eg | 25-Feb-08 | 37 / 9334 | 27.5  |
| CDS-07-067 | ACONDICIONAMIENTO EN<br>REGADERAS EN SALÓN<br>COMUNITARIO RUMOROSA                  | 16 Eg  | 06-Mar-08 | 39 / 9334 | 11.0  |
| CDS-07-027 | HABILITACIÓN DE SALÓN EN<br>ESCUELA PRIMARIA ALBERTO<br>CORREA, VALLE PALMAS        | 92 Eg  | 13-Mar-08 | 40 / 9334 | 37.7  |

|            |                                                                                                               |        |           |           |         |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|-----------|---------|
| CDS-07-062 | ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE<br>CENTRAL, VALLE PALMAS                                                          | 93 Eg  | 09-Mar-08 | 41 / 9334 | 34.0    |
| CDS-07-068 | IMPERMEABILIZACIÓN DE<br>BIBLIOTECA, TESTERAZO                                                                | 94 Eg  | 13-Mar-08 | 42 / 9334 | 38.5    |
| CDS-07-072 | INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN<br>ELÉCTRICA EN ESCUELA PRIMARIA<br>PADRE KINO, ESCUELA PRIMARIA<br>RAFAEL RAMÍREZ | 55 Eg  | 08-May-08 | 48 / 9334 | 25.0    |
|            | GASTOS INDIRECTOS 2007                                                                                        | 132 Eg | 16-May-08 | 49 / 9334 | 3.3     |
| CDS-07-073 | ELECTRIFICACIÓN EN COLONIA<br>TEPEYAC                                                                         | 70 Eg  | 10-Jun-08 | 51 / 9334 | 52.5    |
| CDS-07-008 | CONCRETO EN CALLE CÉSAR<br>CHÁVEZ, COL. LIBERTAD                                                              | 162 Eg | 11-Jul-08 | 52 / 9334 | 240.2   |
| CDS-07-071 | CONCRETO EN CALLE NELSON<br>MANDELA, COLONIA LIBERTAD                                                         | 454 Eg | 31-Jul-08 | 53 / 9334 | 271.7   |
| CDS-07-008 | ABONO CALLE SANTA OLGA Y SAN<br>CLEMENTE, FRACCIONAMIENTO<br>SANTA ANITA                                      | 437 Eg | 30-Oct-08 | 78 / 9334 | 250.0   |
| TOTAL      |                                                                                                               |        |           |           | 1,724.4 |

FUENTE: auxiliares contables y documentación comprobatoria.

Como consecuencia de esta observación el sindico procurador, (Contraloría Municipal), en el ámbito de sus atribuciones realizó el procedimiento correspondiente, para dar seguimiento a la observación realizada por la Auditoria Superior de la Federación; a través del oficio núm. SIN/720/09 del 18 de diciembre de 2009, en donde se manifiesta la acción correctiva que se generó de dicha observación. Una vez analizada la información se considera atendida la observación.

#### Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Como resultado del análisis de las cifras reportadas en los registros contables y en el avance físico-financiero, se constató que el H. XIX Ayuntamiento de Tecate no llevó una conciliación de información entre las áreas que intervienen en el manejo del fondo, específicamente Tesorería y la Dirección de Desarrollo Social, ya que el Departamento de Obra consideró obras que no fueron ejercidas con recursos del fondo y el área contable contiene obras que no pertenecen al ejercicio 2008, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Consistencia e Integración de la Información, Revelación Suficiente y Control Presupuestario; y de los artículos 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Por otro lado, se observó que el municipio no emplea un catálogo de cuentas que incluya cuentas de orden, además no permite identificar dentro de sus diferentes partidas las subcuentas necesarias que muestren el importe erogado de cada uno de los conceptos en que se ejerció el fondo, ni se identifican las partidas exclusivamente de los proveedores; dentro del rubro de bancos no se tienen subcuentas que permitan diferenciar los recursos entre un ejercicio y otro, como consecuencia, los auxiliares contables no permiten identificar los importes de las erogaciones realizadas únicamente con estos recursos. En términos generales la información no permite tener un conocimiento adecuado de la situación contable del fondo, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Revelación Suficiente, Control Presupuestario, Consistencia e Integración de la Información; y de los artículos 48, 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Como consecuencia de esta observación, el enlace designado por el municipio, comunicó a la ASF mediante el oficio núm. TES/0661/2009 del 3 de septiembre de 2009 que se han dado instrucciones a las áreas responsables a través del oficio número TES/0437/2009 del 2 de septiembre de 2009, para que en ejercicios subsecuentes se maneje un catálogo de cuentas donde se den de alta subcuentas contables para una mayor identificación por rubro del gasto efectuado, así como a los proveedores que proporcionen algún servicio, se abra una cuenta por cada concepto para tener identificada la compra como el gasto correspondiente; asimismo, a la cuenta bancaria de FISM se le abrirán subcuentas para identificar las erogaciones entre un año y otro, y así cumplir con la normativa aplicable. Una vez analizada la información se considera atendida la observación.

#### *Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

Se verificó que el H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, realizó la adquisición de dos computadoras y un equipo de sonido, los cuales cuentan con los resguardos correspondientes, se comprobó su existencia física y sus condiciones son apropiadas, sin embargo, no se realizó la capitalización de los bienes adquiridos con recursos del fondo, es decir, el registro contable en el cual se dan de alta como patrimonio del municipio, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Costo Histórico, Revelación Suficiente, Consistencia e Integración de la Información y Control Presupuestario; y de los artículos 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Como consecuencia de esta observación, el enlace designado por el municipio comunicó a la ASF, mediante el oficio núm. TES/0661/2009 del 3 de septiembre de 2009, que se han dado instrucciones a las áreas responsables a través del oficio número TES/0437/2009 del 2 de septiembre de 2009, para

que en lo sucesivo se den de alta los bienes en el activo fijo en su concepto correspondiente y dar cumplimiento de la normativa aplicable. Una vez analizada la información se considera atendida la observación.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

**4.- Destino de los Recursos**

Respecto a la orientación de los recursos aplicados del FISM, por parte del H. XIX Ayuntamiento de Tecate, B.C., correspondiente a la cuenta pública de 2008, de los recursos asignados que ascendieron a 9,883.6 miles de pesos se determinó con corte al 11 de agosto de 2009, que se ejecutaron 40 obras y acciones por 7,813.5 miles de pesos, lo cual representa el 79.1 % de la inversión del fondo ministrado, por lo tanto existe un saldo por ejercer de 2,070.1 miles de pesos que representa el 20.9% de la inversión asignada al ayuntamiento, por lo que se constató que el fondo ejercido por 7,813.5 miles de pesos se orientó básicamente a los siguientes rubros: un 65.5% de lo ejercido en urbanización municipal, 24.2% de lo ejercido en electrificación, 3.1% de lo ejercido en infraestructura básica de educación, 3.5% de lo ejercido en mejoramiento de vivienda, y 3.7% de lo ejercido en gastos indirectos (aclarando que en función del total ministrado los gastos indirectos representó el 2.9%).

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL  
H. XIX AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de Pesos)

| Concepto                           | Asignado       | Ejercido       | Por ejercer    |
|------------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| Urbanización Municipal             | 5,117.2        | 5,117.2        | 0.0            |
| Electrificación de Colonias Pobres | 1,889.3        | 1,889.3        | 0.0            |
| Infraestructura Básica Educativa   | 242.0          | 241.2          | 0.0            |
| Infraestructura Productiva Rural   | 200.0          | 0.0            | 200.0          |
| Mejoramiento de Vivienda           | 275.0          | 275.0          | 0.0            |
| Gastos Indirectos                  | 296.5          | 290.0          | 6.5            |
| Saldo por Ejercer                  | 1,863.6        | 0.0            | 1,863.6        |
| <b>Total</b>                       | <b>9,883.6</b> | <b>7,813.5</b> | <b>2,070.1</b> |

Fuente: Avance físico financiero al 11 de agosto 2009.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
 RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO DE TECATE,  
 BAJA CALIFORNIA EN OBRAS QUE NO BENEFICIARON A LA POBLACIÓN  
 CON POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL  
 CUENTA PÚBLICA 2008  
 (Miles de Pesos)  
 MUESTRA REVISADA

| CLAVE<br>OBRA | LOCALIDAD<br><br>DELEGACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA<br><br>O ACCIÓN | MONTO<br><br>CONTRATADO | EJERCIDO AL<br><br>11 AGOSTO 2009 |
|---------------|-----------------------------|----------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|
|               |                             | PAVIMENTACIÓN CALLE 13 DE SEP. COL.    |                         |                                   |
| CDS-08001M    | TECATE                      | XIII AYTO.                             | 108.6                   | 108.6                             |
|               |                             | CONCRETO CALLE 13 DE SEP. COL. XIII    |                         |                                   |
| CDS-08001S    | TECATE                      | AYTO.                                  | 212.5                   | 212.5                             |
|               |                             | PAVIMENTACIÓN CALLE VICENTE            |                         |                                   |
| CDS-08003M    | TECATE                      | SUÁREZ, COL. XIII AYTO.                | 72.3                    | 72.3                              |
|               |                             | CONCRETO CALLE VICENTE SUÁREZ,         |                         |                                   |
| CDS-08003S    | TECATE                      | COL. XIII AYTO.                        | 265.6                   | 265.6                             |
|               |                             | PAVIMENTACIÓN CALLE 1a. COL.           |                         |                                   |
| CDS-08004M    | TECATE                      | MACLOVIO HERRERA                       | 134.1                   | 134.1                             |
|               |                             | CONCRETO CALLE 1a. COL. MACLOVIO       |                         |                                   |
| CDS-08004S    | TECATE                      | HERRERA                                | 238.1                   | 238.1                             |
|               |                             | PAVIMENTACIÓN CALLE 5a. COL.           |                         |                                   |
| CDS-08005M    | TECATE                      | MACLOVIO HERRERA                       | 45.9                    | 45.9                              |
|               |                             | CONCRETO CALLE 5a. COL. MACLOVIO       |                         |                                   |
| CDS-08005S    | TECATE                      | HERRERA                                | 166.9                   | 166.9                             |
|               |                             | PAVIMENTACIÓN CALLE REP. DE            |                         |                                   |
| CDS-08006M    | TECATE                      | ARGENTINA, COL. MIGUEL ALEMÁN          | 45.2                    | 45.2                              |
|               |                             | CONCRETO CALLE REP. DE ARGENTINA,      |                         |                                   |
| CDS-08006S    | TECATE                      | COL. MIGUEL ALEMÁN                     | 108.6                   | 108.6                             |
|               |                             | PAVIMENTACIÓN CALLE SÁNCHEZ            |                         |                                   |
| CDS-08007M    | TECATE                      | TABOADA, COL. MILITAR                  | 68.6                    | 68.6                              |
|               |                             | CONCRETO CALLE SÁNCHEZ TABOADA,        |                         |                                   |
| CDS-08007S    | TECATE                      | COL. MILITAR                           | 37.8                    | 37.8                              |
|               |                             | PAVIMENTACIÓN CALLE JOSÉ ESPINOZA,     |                         |                                   |
| CDS-08008M    | TECATE                      | FRACC. FUNDADORES                      | 121.4                   | 121.4                             |
|               |                             | CONCRETO CALLE JOSÉ ESPINOZA,          |                         |                                   |
| CDS-08008S    | TECATE                      | FRACC. FUNDADORES                      | 101.6                   | 101.6                             |
|               |                             | PAVIMENTACIÓN CALLE A. ESCUDERO,       |                         |                                   |
| CDS-08009M    | TECATE                      | COL. ESCUDERO                          | 46.1                    | 46.1                              |
|               |                             | CONCRETO CALLE A. ESCUDERO, COL.       |                         |                                   |
| CDS-08009S    | TECATE                      | ESCUDERO                               | 147.6                   | 147.6                             |
| CDS-08-019    | TECATE                      | PROGRAMA DE BANQUETAS                  | 499.3                   | 499.3                             |
|               |                             | DETONAC. ROCAS EN CALLE 13 DE SEP.     |                         |                                   |
| CDS-08-020    | TECATE                      | COL. RINCÓN TECATE, 2DA. SEC.          | 22.9                    | 22.9                              |

|            |             |                                    |         |         |
|------------|-------------|------------------------------------|---------|---------|
|            |             | DETONACIÓN ROCAS EN CALLE          |         |         |
| CDS-08-021 | TECATE      | PARICUTÍN, COL. LÁZARO C.          | 68.9    | 68.9    |
|            |             | REHABILITACIÓN DEL PARQUE          |         |         |
| CDS-08-022 | TECATE      | TECAROCA (PREP)                    | 1,000.0 | 1,000.0 |
| CDS-08-024 | TECATE      | APOYO EN PARQUE LOS ENCINOS        | 55.1    | 55.1    |
|            |             | APOYO PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA   |         |         |
| CDS-08-025 | TECATE      | COL. LOMAS DEL TEPEYAC             | 8.1     | 8.1     |
|            |             | ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMPO DE      |         |         |
| CDS-08-026 | EL HONGO    | BASEBALL EJIDO JACUME              | 16.1    | 16.1    |
|            |             | ELECTRIFICACIÓN EN CALLE ALLENDE,  |         |         |
| CDS-08-027 | TESTERAZO   | EL TESTERAZO                       | 77.6    | 77.6    |
|            |             | ELECTRIFICACIÓN EN LA COLONIA EL   |         |         |
| CDS-08-028 | RUMOROSA    | BORREGO, LA RUMOROSA               | 29.9    | 29.9    |
|            |             | ELECTRIFICACIÓN EN LA COLONIA EL   |         |         |
| CDS-08-029 | TECATE      | CAPIRI                             | 198.6   | 198.6   |
|            |             | ELECTRIFICACIÓN EN EL EJIDO FELIPE |         |         |
| CDS-08-030 | MI RANCHITO | ANGELES                            | 22.4    | 22.4    |
|            |             | ELECTRIFICACIÓN EN FRACC. LAS      |         |         |
| CDS-08-031 | TECATE      | TORRES                             | 381.0   | 381.0   |
|            |             | ELECTRIFICACIÓN EN LA CALLE LÁZARO |         |         |
| CDS-08-033 | TECATE      | CÁRDENAS, COL. EL MIRADOR          | 438.7   | 438.7   |
|            |             | VADO PARA CRUCE DE ARROYO, EJIDO   |         |         |
| CDS-08034M | MI RANCHITO | LOMA TOVA                          | 29.4    | 29.4    |
|            |             | CONCRETO VADO CRUCE ARROYO,        |         |         |
| CDS-08034S | MI RANCHITO | EJIDO LOMA TOVA                    | 21.0    | 21.0    |
|            |             | SUMINISTRO DE LÁMPARAS EN VARIAS   |         |         |
| CDS-08-035 | TECATE      | COMUNIDADES                        | 310.4   | 310.4   |
|            |             | APOYO A FAMILIAS PARA MATERIAL DE  |         |         |
| CDS-08-037 | TECATE      | CONSTRUCCIÓN                       | 275.0   | 275.0   |
|            |             | BARDA PERIMETRAL CANCHA D USOS     |         |         |
| CDS-08-038 | TESTERAZO   | MULTIPLES, EJ. HÉROES DEL DES.     | 55.0    | 55.0    |
|            |             | PAVIMENTACIÓN CALLE CHIHUAHUA,     |         |         |
| CDS-08041M | TECATE      | COL. EL PEDREGAL                   | 127.9   | 127.9   |
|            |             | CONCRETO CALLE CHIHUAHUA, COL. EL  |         |         |
| CDS-08041S | TECATE      | PEDREGAL                           | 292.1   | 292.1   |
|            |             | PAVIMENTACIÓN CALLE STA ROSA, COL. |         |         |
| CDS-08042M | TECATE      | AMP DESCANSO                       | 12.1    | 12.1    |
|            |             | CONCRETO CALLE STA ROSA, COL. AMP  |         |         |
| CDS-08042S | TECATE      | DESCANSO                           | 47.7    | 47.7    |
|            |             | PAVIMENTACIÓN CALLE ALDRETE, COL.  |         |         |
| CDS-08043M | TECATE      | LOMA ALTA                          | 53.3    | 53.3    |
|            |             | CONCRETO CALLE ALDRETE, COL. LOMA  |         |         |
| CDS-08043S | TECATE      | ALTA                               | 75.4    | 75.4    |
|            |             | PAVIMENTACIÓN CALLE JOSE MA.       |         |         |
| CDS-08044M | TECATE      | MORELOS Y PAVON, COL. LIBERTAD     | 30.0    | 30.0    |



|            |            |                                    |         |         |
|------------|------------|------------------------------------|---------|---------|
|            |            | CONCRETO CALLE JOSÉ MA. MORELOS Y  |         |         |
| CDS-08044S | TECATE     | PAVÓN, COL. LIBERTAD               | 99.5    | 99.5    |
|            |            | DETONACIÓN DE ROCAS EN CALLE       |         |         |
| CDS-08-045 | TECATE     | HIERRO, COL. LA BONDAD             | 258.3   | 258.3   |
|            |            | REMOCIÓN DE ROCAS EN CALLE         |         |         |
| CDS-08-046 | TECATE     | DIAMANTE, COL. LA BONDAD           | 187.9   | 187.9   |
|            |            | ELECT. EN CALLE NIÑOS HÉROES, COL. |         |         |
| CDS-08-047 | TECATE     | RINCÓN TECATE 3RA. ETAPA           | 34.5    | 34.5    |
|            |            | ELECTRIFICACIÓN EN CALLE SANTA     |         |         |
| CDS-08-048 | CERRO AZUL | ROSA, EJIDO COL. NUEVA HINDÚ       | 225.2   | 225.2   |
|            |            | ELECTRIFICACIÓN EN CALLE 14, COL.  |         |         |
| CDS-08-049 | EL HONGO   | LUIS ECHEVERRÍA                    | 136.0   | 136.0   |
|            | VALLE      | CONST. CANCHA MULTIUSOS CON        |         |         |
| CDS-08-052 | PALMAS     | CERCO PERIMETRAL EN PARCELA 94     | 260.7   | 260.7   |
|            |            | ELECTRIFICACIÓN EN EJIDO COLONIA   |         |         |
| CDS-08-054 | EL HONGO   | NUEVA HINDÚ                        | 10.7    | 10.7    |
|            |            | REHABILITACIÓN DE FORO ESC. E.P.   |         |         |
| CDS-08-056 | TECATE     | IGNACIO M ALTAMIRANO, PASO DEL A.  | 99.9    | 99.9    |
|            |            | ROTOPLAS EN ESCUELA PRIM.          |         |         |
| CDS-08-058 | EL HONGO   | GENERACIÓN 2000                    | 30.0    | 30.0    |
|            |            | CERCO PERIMETRAL CANCHA D USOS     |         |         |
| CDS-08-059 | TECATE     | MÚLTIPLES EN E.P. CLUB ROTARIO     | 112.0   | 112.0   |
|            |            | TOTAL DE 37 OBRAS Y 2 ACCIONES     | 7,523.5 | 7,523.5 |

FUENTE: Avance físico financiero al 11 de agosto 2009.

No obstante lo anterior y como resultado de la verificación física a cada una de las obras y/o acciones ejercidas por el H. XIX Ayuntamiento de Tecate, B.C., se observó que 37 obras por 7,240.3 miles de pesos, y 2 acciones por 283.2 no beneficiaron directamente a la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema y rezago social, por un importe total de 7,523.5 miles de pesos, mismas que representan el 76.12%, con respecto al total del fondo asignado, en contravención de los artículos 33, primer párrafo, 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción vi, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Como resultado de la observación el H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a través del enlace designado por el municipio comunicó a la ASF mediante oficio núm. TES/0651/2009 del 01 de septiembre de 2009 que se han realizado los depósitos a la cuenta 0158579334 del fondo FISM con fecha 31 de agosto de 2009 al banco Bancomer mediante los movimientos bancarios números 000000302 por 1,023.5 miles de pesos y 000000303 por 6,500.0 miles de pesos haciendo un total de 7,523.5 miles de pesos más el depósito bancario número 000000307 del 02 de septiembre de 2009 por los intereses generados desde la fecha de erogada hasta la fecha en que se reintegró el importe a

capital por 577.9 miles de pesos. Una vez analizada la información se considera atendida la observación referente a la recuperación del monto observado.

Asimismo por medio del oficio núm. 2250 del 15 de diciembre de 2009, el presidente municipal instruyó al director de Desarrollo Social y Económico para que se evite caer en la misma observación. Una vez analizada la información se considera atendida la observación.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

**5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo**

El H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, publicó el monto recibido, referente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, los beneficiarios, la metas por alcanzar así como de las obras concluidas, en medios de difusión local (el Diario Visite Frontera. Info), en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

El H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a través de la Dirección de Desarrollo Social, mediante el oficio DOC/242/09, envió información sobre el ejercicio de los recursos del fondo, a la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Estatal, del 11 de mayo de 2009, donde hace mención del cuarto informe trimestral, en el cual se expresan las obras que fueron realizadas durante el ejercicio 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones*

El H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, envió los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el avance del ejercicio de los recursos, destino y resultados de la aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

Se comprobó que los informes trimestrales de los recursos ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no fueron publicados en los órganos locales de difusión, publicaciones específicas y medios electrónicos, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la observación, el municipio emitió las medidas correctivas a través del oficio núm. DOC/357/09 del 4 de agosto de 2009 en el cual da la instrucción para que en lo sucesivo se publiquen los informes trimestrales en los medios de difusión necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable. Una vez analizada la información se considera atendida la observación.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

Después del análisis realizado a la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, y la información que presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que dicha información presenta diferencias, en incumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; y del artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Como consecuencia de esta observación, el enlace designado por el municipio, comunicó a la ASF, mediante el oficio núm. TES/0661/2009 del 3 de septiembre de 2009, que se han dado instrucciones a las áreas responsables a través del oficio número TES/0437/2009 del 2 de septiembre de 2009 en el sentido de que para ejercicios subsecuentes no presenten diferencias en sus registros contables y en la información enviada a la SHCP y así cumplir con la normativa aplicable. Una vez analizada la información se considera atendida la observación.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

## **6.- Participación Social**

Con la revisión de la documentación presentada por el Consejo Municipal de Desarrollo Comunitario del H. XIX Ayuntamiento de Tecate, B.C., se comprobó que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario de obra que contempla la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, las obras y acciones fueron solicitadas mediante un foro de consulta popular donde exponen el tipo de proyecto y ubicación del mismo, este comité participa únicamente en la solicitud y propuesta de las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 61, de la Ley General de Desarrollo Social.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación que integran los expedientes del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tecate (COPLADEM), se comprobó que el municipio lo constituyó y formalizó con un acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 16 de julio de 1993, integrado por personal del ayuntamiento, así como de la comunidad a través de sus delegados municipales, este órgano trabaja independientemente buscando fondos para atender las necesidades de la población, por otro lado, existe el Consejo Municipal de Desarrollo Comunitario del cual existe acta constitutiva del 4 de abril del 2008, integrado por el personal del ayuntamiento y el mismo COPLADEM, así como de la comunidad, este Consejo da prioridad y aprueba las obras a ejercer con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones*

## **7.- Impacto Ecológico de las Obras**

Las obras que realizó el H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, son principalmente pavimentaciones, construcciones de bardas perimetrales y electrificaciones, las cuales no se realizaron en áreas naturales protegidas, ni en reservas ecológicas y tampoco generaron residuos industriales peligrosos que puedan causar un desequilibrio ecológico, por lo cual no fueron sujetas de generar un dictamen de impacto ecológico o estudio autorizado por la dependencia correspondiente, por lo que se cumplió con los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 19, 20, y 23, párrafo tercero,

de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de Baja California, y 42 de la Ley de protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones*

#### **8.- Gastos Indirectos.**

El H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, ejerció 290.0 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, los cuales se utilizaron principalmente en la supervisión de obra, este importe no rebasó el 3.0% del monto transferido al municipio correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones*

#### **9.- Desarrollo Institucional.**

El H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, no destinó importe alguno al rubro de Desarrollo Institucional, por lo cual no fue sujeto a la evaluación que indica el artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones*

#### **10.- Cumplimiento de Metas y Objetivos.**

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del fondo, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas, en ese contexto, con la revisión del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y considerando la información del cuadro “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos del FISM”, que forma parte de este resultado, se constataron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- El H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, cumplió con las metas establecidas en las obras tomadas como muestra de auditoría. El nivel del ejercicio de los recursos del fondo 2008 al 31 de diciembre de 2008, fue de 7,142.4 miles de pesos, excepto por lo siguiente:
- Se observó que los informes trimestrales enviados a la SHCP sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo no se publicaron en los medios de difusión local y medios electrónicos, la orientación programática no es congruente en relación con el déficit de servicios básicos prioritarios.
- Por otro lado, se cumplió con la debida aplicación a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; la conclusión y operación adecuada de las obras, la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la entrega de información prevista por la normativa a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo, el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas; de la revisión física de las 39 obras y acciones que integraron la muestra de auditoría, el 100.0% de éstas cumplieron con el avance físico programado.
- De acuerdo con los elementos anteriores se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM ya que al 31 de diciembre de 2008 había ejercido el 72.6% de los recursos asignados.

Con la revisión efectuada y la consideración de los Indicadores e Información para Apoyar la Evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- Se observó que el H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, no cumplió el objetivo del fondo respecto a la orientación de sus recursos, al no realizar obras y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema, el importe representa el 96.3% del total ejercido con recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
- El recurso se distribuyó en la cabecera municipal con el 88.3%, y el resto, 11.7% se distribuyó en zonas rurales, congruente con la distribución de la población, ya que el 61.9% de ella se encuentra en la zona urbana; con la revisión física de las obras se comprobó que todas se encontraron terminadas y operaban adecuadamente; el municipio sí operó el fondo en el marco de un proceso de participación social, manifestado en los hechos siguientes:

- El total de las obras y acciones de la muestra de auditoría fueron autorizadas por el Consejo de Obra Comunitaria del Municipio de Tecate. El municipio sí informó a la población sobre los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones a realizar, sus metas, beneficiarios y también dio a conocer los resultados alcanzados; las obras realizadas no tuvieron un impacto ambiental desfavorable, en el sitio y en el entorno de su ubicación.
- Cabe señalar que en los ingresos propios del municipio en el año 2008 existió un decremento del 4.6%, en relación con el ejercicio 2007.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que, en términos generales, el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, ya que sus recursos y acciones no se orientaron a sectores en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal. Además, la distribución programática del gasto no fue equitativa conforme a los indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación de los Municipios de Baja California, determinados en el II Censo de Población y Vivienda de 2005, los cuales muestran que el municipio de Tecate, carece en mayor grado de los servicios de agua potable y drenaje. La aplicación del fondo fue en mayor grado a obras de urbanización y en menor grado a servicios básicos, como se muestra a continuación: urbanización municipal 65.5 %, electrificación de colonias pobres 24.2 %, infraestructura básica educativa 3.1 %, mejoramiento de vivienda 3.5% y gastos indirectos 3.7%.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM  
MUNICIPIO TECATE, BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Concepto                                                                       | Valor del indicador |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO</b>                               |                     |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre.                                         | 72.6                |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría.                                 | 79.1                |
| <b>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN</b>                                    |                     |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas. | 100.0               |
| II.2 Monto del programa Inicial aprobado por Cabildo que fueron ejecutadas.    | 100.0               |
| II.3 Cumplimiento de las metas físicas aprobadas de las obras y las acciones   | 100.0               |

### III.- APLICACIÓN DE RECURSOS

|                                                                                                                                                         |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social, en relación con la inversión total ejercida del fondo. | 96.3  |
| III.2 Recursos destinados a población sin rezago social, en relación con la inversión ejercida en las obras de la visita general.                       | 100.0 |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal                                                                     | 0.0   |
| III.6 Inversión en Pavimentos y Obras similares                                                                                                         | 47.9  |
| III.7 Inversión en la cabecera municipal                                                                                                                | 88.3  |
| III.8 Población en la cabecera municipal en 2008                                                                                                        | 61.9  |
| III.9 Inversión en localidades rurales                                                                                                                  | 11.7  |
| III.10 Viviendas Particulares habitadas que no disponen de agua entubada, drenaje o energía eléctrica                                                   |       |
| Viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada de red pública                                                                        | 15.3  |
| Viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje                                                                                             | 7.8   |
| Viviendas particulares habitadas que no disponen de energía eléctrica                                                                                   | 7.4   |
| III.11 Recursos aplicados en conceptos que no corresponden a los objetivos del rubro de desarrollo Institucional.                                       | 0.0   |

### IV.- RESULTADOS

|                                                                                                              |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente en las obras de la muestra de Auditoría. | 100.0 |
| IV.3 Satisfacción de los beneficiarios de las obras revisadas en la visita general                           | 100.0 |

### V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL

|                                                                                                                               |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| V.1 Obras y acciones de la muestra de Auditoría autorizadas por el COPLADEM                                                   | 100.0 |
| V.2 Inversión de las obras y acciones de la muestra de Auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM                           | 100.0 |
| V.3 Obras y acciones de la muestra de Auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad                                     | 100.0 |
| V.4 Inversión en Obras y acciones de la muestra de Auditoría, que cuentan con solicitud de la comunidad.                      | 100.0 |
| V.5 Obras terminadas de la muestra de Auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y organismo operador | 2.6   |
| V.6 Obras de la muestra de Auditoría con acta de entrega – recepción suscrita por el representante del Comité PRO OBRA        | 100.0 |



**VI.- RENDICIÓN DE CUENTAS**

|                                       |       |
|---------------------------------------|-------|
| VI.1 Entrega de Informes a la SEDESOL | 100.0 |
| VI.2 Entrega de Informes a la SHCP    | 100.0 |

**VII.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS**

|                                                   |       |
|---------------------------------------------------|-------|
| VII.1 Calidad de la información a la SHCP         | 0.0   |
| VII.2 Difusión de las obras y acciones a realizar | 100.0 |
| VII.3 Difusión de los resultados alcanzados       | 100.0 |

**VIII.- FINANZAS MUNICIPALES**

|                                                                                                                           |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| VIII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales                                                 | 2.1   |
| VIII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales                                                     | 8.4   |
| VIII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y participaciones fiscales                      | 5.0   |
| VIII.4 Proporción de la Inversión del fondo en Obra Pública, respecto de la inversión total en obra pública del municipio | 38.5  |
| VIII.5 importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado 2008, del municipio                         | 3.8   |
| VIII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008-2007                                                            | (4.6) |

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Tecate, Baja California.

Como consecuencia de esta observación, el enlace designado por el municipio comunicó a la ASF mediante el oficio núm. TES/0673/2009 del 3 de septiembre de 2009, que se han dado instrucciones a las áreas responsables a través del oficio número TES/0671/2009 del 3 de septiembre de 2009, en el cual se instruye para cumplir con las metas al final del ejercicio, que la orientación programática deberá ser congruente en relación con el déficit de servicios básicos prioritarios, que se cumpla con el objetivo respecto de la orientación de sus recursos, así como realizar obras y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; además informar a la población, al inicio y al final del ejercicio de los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas, sus metas y beneficiarios y los resultados alcanzados y lo referente a los informes trimestrales a la SHCP sobre la utilización de los recursos del fondo en cumplimiento de la normativa aplicable. Una vez analizada la información se considera atendida la observación.

### *Impacto de las Observaciones*

#### *Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 8,101.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 8,101.4 miles de pesos

Operadas: 8,101.4 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 8,101.4 miles de pesos corresponden a recuperaciones operadas derivadas de que el municipio ejecutó obras que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

#### *Consecuencias Sociales*

Dentro de los objetivos primordiales en la aplicación de los recursos del fondo, está el de que contribuyan a abatir los índices de marginalidad en las localidades de mayor rezago social y de pobreza extrema en el municipio, sin embargo, al observarse 39 obras y acciones que no cumplieron con dichos fines, se dejó de atender a este sector vulnerable del municipio.

#### *Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Tecate, Baja California, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento

de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 9,883.6 miles de pesos, que representa el 100.0 % de los 9,883.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tecate, Baja California, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, registro e información contable y presupuestaria, destino de los recursos, transparencia del ejercicio, y resultados del fondo y cumplimiento de metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: obras ejecutadas en zonas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 8,101.4 miles de pesos, esta cantidad incluye los intereses generados; sobre lo cual la entidad fiscalizada presentó en el momento de la preconfronta, información de los reintegros del importe observado con los intereses correspondientes.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 19 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 8 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio, en 7 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, y en 1 caso se recuperaron 8,101.4 miles de pesos.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.4.1.6. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Tecate)

Auditoría: 08-D-02003-02-0768

#### *Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Seguridad Pública del H. XIX Ayuntamiento de Tecate, B.C.

#### *Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
2. Verificar que el estado enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008 en su Periódico Oficial, así como la publicación de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos y que se reportó en el sistema la fecha de su distribución y el calendario de los enteros, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para

Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales, transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

3. Comprobar que el estado requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con la que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerandos en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos, acciones de modernización de los sistemas fiscales que permitan a los municipios incrementar

sus ingresos, y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

8. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras, acciones e inversiones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esa dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que se incluyó un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
10. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y que la información contenida corresponda con la que se remite mediante el sistema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales, transferidos a las entidades federativas.
11. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondan a compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
12. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.) con cargo a los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

13. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa aprobada y las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
14. Verificar que no se efectuaron pagos al personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de la Ley de Seguridad Pública y Bases de Coordinación para el Estado de Baja California.
15. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y que se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
16. Verificar que el municipio cuenta con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, en cumplimiento de la Ley de Seguridad Pública y Bases de Coordinación para el Estado de Baja California.
17. Verificar que los conceptos de gasto destinados a la satisfacción de los requerimientos del municipio, distintos de obra pública y adquisiciones, están autorizados en el presupuesto de egresos del municipio, orientados al fortalecimiento municipal, se corresponden con los fines del fondo y se encuentran soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación; y del Código Fiscal de la Federación.
18. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto de la orientación prioritaria de los recursos al financiamiento de obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerados en estos rubros: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal y si se

difundieron entre la población del municipio los recursos recibidos, las acciones realizadas y los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

### *Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

#### **1.-Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

#### **Ambiente de Control**

Este elemento se encuentra en un nivel medio de valoración y presenta debilidades que deberán ser fortalecidas para mejorar su estructura de control y optimizar los resultados del fondo, para cumplir sus metas y objetivos, y deberá poner énfasis en:

- Contar con un manual de organización y de procedimientos de la administración.
- Realizar evaluaciones periódicas para conocer la competencia de su personal.
- Contar con mecanismos para asegurar que las áreas responsables de la gestión del fondo dispongan del personal necesario para el desarrollo eficiente de sus actividades.
- Asegurar que el personal que participa en la gestión del fondo disponga de las condiciones adecuadas para realizar sus actividades.



### **Riesgos y su Administración**

Con la evaluación del control interno y como resultado de la revisión del ejercicio de 2008 se comprobó lo siguiente:

- No se tienen implementados mecanismos para que el municipio contrate deuda pública y cuente con la suficiente liquidez en el plazo estipulado.
- No se tienen controles para garantizar que la deuda pública se destine a inversiones productivas que beneficien a la sociedad.
- No se tienen los mecanismos necesarios para realizar de manera adecuada y oportuna el registro contable del fondo.
- No se cuenta con los mecanismos para que los activos de bienes muebles se den de alta patrimonial en tiempo y forma.
- Se carece de mecanismos para que las autoridades del municipio y los responsables conozcan de manera sistemática y oportuna el nivel del ejercicio de gasto del fondo.
- No se publicó el monto recibido del fondo, las obras y acciones, su costo y ubicación, los beneficiarios, las metas por alcanzar y sus resultados alcanzados.
- No se tienen implementadas actividades para garantizar la información que se debe entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- No se realizaron evaluaciones para conocer el grado en que se cumplen los objetivos y metas y que se utilicen para retroalimentar el siguiente ejercicio sobre el fondo previstos por la normativa.

### **Supervisión**

- La Contraloría Interna Municipal denominada Sindico Procurador no ha promovido mecanismos de control para verificar la operación de los recursos del fondo.
- No se cuenta con actividades de supervisión para la aplicación de mecanismos de control para la administración de riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FORTAMUN-DF.

## Información y Comunicación

- No se cuenta con controles que permitan asegurar que la información financiera y presupuestal revele oportunamente las transacciones realizadas con recursos del fondo ejercicio 2008, por lo que la información no es confiable en su contenido.
- No existe una comunicación adecuada y oportuna entre las áreas participantes del fondo sobre sus objetivos.
- No se cuenta con suficiente detalle, oportunidad y confiabilidad de la información relacionada con los recursos del fondo proporcionada por las diferentes áreas de la administración municipal.

La calificación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 692 puntos que ubica al H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, en un rango de control interno regular respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS  
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES  
PÚBLICOS MUNICIPALES DE  
TECATE, BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación final                          |                                  |                     |          |
|-------------------------------------------|----------------------------------|---------------------|----------|
| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango Sistema de Control Interno | Estatus             | Semáforo |
| 692                                       | 0-609                            | C. I. Deficiente    | Rojo     |
|                                           | 610-809                          | C. I. Regular       | Amarillo |
|                                           | 810-1000                         | C. I. Satisfactorio | Verde    |

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del Municipio de Tecate, Baja California.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, lo cual no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en

incumplimiento de los artículos 6 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Como consecuencia de esta observación, el enlace designado por el municipio comunicó a la ASF, mediante el oficio núm. TES/0673/2009 del 3 de septiembre de 2009, que se han dado instrucciones a las áreas responsables, a través del oficio número TES/00666/2009 del 2 de septiembre de 2009, en el cual se solicita atender las debilidades de control interno para el ejercicio 2009 y presentar un proyecto de orden y control administrativo que dé certidumbre a la información que se genera; asimismo, que se envíen los informes trimestrales a la SHCP y así cumplir con la normativa aplicable. Una vez analizada la información se considera atendida la observación.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

## **2.- Transferencia de recursos**

En el análisis realizado a la Tesorería Municipal del H. XIX Ayuntamiento de Tecate B.C., correspondientes a la ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por un monto de 35,652.1 miles de pesos, se observó que el Estado de Baja California entregó, mensualmente, los recursos del fondo de manera ágil y directa; asimismo publicó, en el Periódico Oficial dentro del plazo establecido de los 15 días naturales, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del Estado de Baja California de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, así como la fórmula y metodología utilizadas para ello, en cumplimiento de los artículos 36, incisos a y b, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y del numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales, transferidos a las entidades federativas.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

El H. XIX Ayuntamiento de Tecate Baja California remitió, mediante oficio a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, copia de apertura de la cuenta bancaria correspondiente al fondo;

asimismo, no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y del 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

Con el análisis de las transferencias bancarias realizadas por el Gobierno del Estado de Baja California, reflejados en los estados de cuenta bancarios del H. XIX Ayuntamiento de Tecate, B.C., se constató que los recursos del fondo y sus accesorios no fueron gravados bajo ninguna circunstancia, ni afectados en garantía y que no se destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

**3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Después de realizar un análisis de los estados de cuenta bancarios y los registros contables correspondientes, se constató que el registro contable de los depósitos mensuales que el Estado de Baja California, ministró al H. XIX Ayuntamiento de Tecate, para el Ejercicio Fiscal 2008 del FORTAMUN-DF, se realizó de manera correcta y oportuna, en cumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado: Base en Devengado.

Respecto de las erogaciones realizadas con el fondo se verificó que estas cuentan con la documentación soporte en original y cumplen con los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37, 46, 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

Se observó que el H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, no maneja un catálogo de cuentas que incluya cuentas de orden, ya que, no permite identificar, dentro de sus diferentes partidas, las subcuentas necesarias, que muestren el importe erogado de cada uno de los conceptos en que se ejerció el fondo; asimismo, no se identifican las partidas de los proveedores y dentro del rubro de bancos, no se tienen subcuentas que permitan diferenciar los recursos entre un ejercicio y otro. Como consecuencia de esto, en los auxiliares contables no se identifican los importes de las erogaciones realizadas con estos recursos. En términos generales, la información no permite tener un conocimiento adecuado de la situación contable del fondo, por lo que no se pudo verificar que el municipio realiza conciliaciones periódicas entre las cifras reportadas en la cuenta pública y los registros contables, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Revelación Suficiente, Control Presupuestario, Consistencia e Integración de la Información; y de los artículos 48, 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Como consecuencia de esta observación, el enlace designado por el municipio, comunicó a la ASF, mediante el oficio núm. TES/0661/2009 del 3 de septiembre de 2009, que se han dado instrucciones a las áreas responsables, a través del oficio número TES/0437/2009 del 2 de septiembre de 2009, para que en ejercicios subsecuentes se maneje un catálogo de cuentas donde se den de alta subcuentas contables para una mayor identificación por rubro del gasto efectuado, así como en el caso de la cuenta bancaria de FORTAMUN-DF, abrir subcuentas contables por cada ejercicio fiscal y así cumplir con la normativa aplicable. Una vez analizada la información se considera atendida la observación.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones***4.- Destino de los Recursos**

Respecto de la orientación de los recursos aplicados al FORTAMUN-DF, por parte del municipio, correspondientes a la Cuenta Pública 2008, se determinó que los recursos ascendieron a 35,652.1 miles de pesos sin considerar los intereses generados, con corte a diciembre de 2008, se ejerció el 100% del recurso del fondo, este se orientó básicamente a los siguientes conceptos:

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIO Y DE LAS DEMARCACIONES  
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS  
AL H. XIX AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CAIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| (Miles de Pesos)             |                 |                 |              |
|------------------------------|-----------------|-----------------|--------------|
| Concepto                     | Asignado        | Ejercido        | % Ejercido   |
| Requerimientos del Municipio | 34,541.3        | 34,541.3        | 96.9         |
| Seguridad Pública            | 930.3           | 930.3           | 2.6          |
| Obligaciones Financieras     | 180.5           | 180.5           | 0.5          |
| <b>Total</b>                 | <b>35,652.1</b> | <b>35,652.1</b> | <b>100.0</b> |

FUENTE: Avance físico financiero al 26 de agosto 2009.

En relación con lo anterior y como resultado del análisis de los recursos del FORTAMUN-DF por el H. XIX Ayuntamiento de Tecate Baja California, se comprobó que se ejercieron 34,541.3 miles de pesos, en Requerimientos del Municipio, que representan el 96.9%; 930.3 miles de pesos, en las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, que representa el 2.6%; y 180.5 miles de pesos, en las Obligaciones Financieras que representa, el 0.5% respecto del total del fondo asignado, en cumplimiento de los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b, subinciso vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

**5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo**

El H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, referente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FORTAMUN-DF), no publicó el monto recibido, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una de ellas, la ubicación, los beneficiarios, la metas a alcanzar por medios de difusión local, así como al final del ejercicio, los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como consecuencia de esta observación, el municipio giró instrucciones a través del oficio número TES/00583/2009 del 17 de agosto 2009, en el cual se solicita que para el ejercicio 2009, se realicen las publicaciones al inicio y al final del ejercicio para dar cumplimiento a la normativa aplicable. Una vez analizada la información se considera atendida la observación.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

El H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, no envió los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el avance del ejercicio de los recursos, destino y resultados de la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FORTAMUN-DF), en incumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como consecuencia de esta observación, el municipio giró instrucciones a través del oficio número TES/00583/2009 del 17 de agosto 2009, en el cual se solicita que en el ejercicio 2009, se envíen los informes trimestrales a la SHCP, y así cumplir con la normativa aplicable. Una vez analizada la información, se considera atendida la observación.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

Como resultado del procedimiento anterior de que los informes trimestrales de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) no fueron enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto, no fueron publicados en los órganos locales de difusión, publicaciones específicas y medios electrónicos, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales, transferidos a las entidades federativas.

Como consecuencia de esta observación, el municipio giró instrucciones a través del oficio número TES/00583/2009 del 17 de agosto 2009, en el cual se solicita que en el ejercicio 2009, se publiquen en los principales medios de difusión los informes trimestrales a la SHCP para cumplir con la normativa aplicable. Una vez analizada la información, se considera atendida la observación.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones*

## **6.- Obligaciones Financieras**

Con el análisis del resumen de aplicación del fondo (FORTAMUN-DF) de ramo 33 y a la balanza de comprobación del 29 de febrero de 2008, se verificó que el H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, contempló el pago de pasivo que consiste en el convenio contraído con la CFE por 180.5 miles de pesos, en cumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado: Base en Devengado; y del artículo 37 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

## **7.- Seguridad Pública**

Con la revisión de la nómina se constató que el H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, no realizó pagos indebidos de las obligaciones fiscales, ya que efectuó la retención correcta de los impuestos correspondientes, por concepto de salarios y demás prestaciones, los cuales, cuando resultaron cantidades con cargo, fueron enterados en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 93, 101, fracción V, 102, 110, 113 y 118, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

El H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California no realizó pagos a plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa aprobada y las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

Durante el ejercicio 2008 se realizaron 23 bajas de elementos integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de manera definitiva, con las cuales se comprobó que en los meses subsecuentes



ya no se percibió ninguna remuneración, sueldo o compensación, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de Seguridad Pública y Bases de Coordinación para el Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

Se comprobó que los pagos realizados por el H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por concepto de sueldos, están soportados en las nóminas correspondientes, acompañados con la documentación comprobatoria, la cual contiene las firmas del personal de Seguridad Pública que recibieron su pago, con las que se acredita la recepción del mismo, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones*

La Dirección de Seguridad Pública del H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California cuenta con un programa anual de seguridad pública, el cual está dividido en cuatro trimestres y en cinco subprogramas, académico, transporte público, policía comercial, programas preventivos y administrativo, con el cual se puedan evaluar los resultados alcanzados al final del ejercicio, en materia de seguridad pública, en relación con los esperados, en cumplimiento del artículo 13, párrafo segundo, de la Ley de Seguridad Pública y Bases de Coordinación para el Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones*

El H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California destinó recursos del fondo para cubrir sus requerimientos en rubros de pago de alumbrado público, nómina de personal y pago a proveedores, dichos gastos están autorizados en el presupuesto de egresos del municipio y se encuentran soportados con la documentación soporte y comprobatoria correspondiente, en cumplimiento de los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación; y 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

## 9.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos para la valoración de su cumplimiento, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas, en ese contexto, con la revisión del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y considerando la información del cuadro “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos del fondo”, que forma parte de este resultado, se constataron los siguientes elementos para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2008, el gasto ejercido significó el 100.0% del recurso asignado.
- El ejercicio de los recursos del fondo se orientó al pago de seguridad pública con el 2.6%, pago de pasivos 0.5%, y con el 96.9% a proyectos prioritarios como pago de sueldos y compensaciones a personal de diferentes áreas del municipio; todos los rubros ejercidos estuvieron provisionados y autorizados por el cabildo, por lo que se cumplió con el objetivo del fondo de acuerdo con la normativa aplicable.
- De la revisión del cierre del ejercicio del fondo, respecto del programa, del total de acciones programadas, que ascendieron a 11, se concluyó que el 100% cumplió con sus metas programadas y alcanzó el nivel de cumplimiento esperado.
- El municipio no informó a la población, al inicio ni al final del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios y los resultados alcanzados, ni envió los informes trimestrales a la SHCP sobre la utilización de los recursos del fondo.
- El monto asignado al FORTAMUN-DF en 2008 fue de 35,652.1 miles de pesos, los cuales representaron el 43.9% respecto de los recursos propios municipales (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), respecto de las participaciones fiscales municipales representaron el 30.5%, y en comparación con los recursos propios municipales, más las participaciones fiscales por 99,885.1 miles de pesos, representaron el 18.0%. Finalmente, en comparación con el importe autorizado del presupuesto de egresos municipales en 2008 representa el 13.7%. Lo anterior manifiesta la importancia que tuvieron los recursos del FORTAMUN-DF en las finanzas municipales durante el ejercicio en revisión.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, 37 y 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF  
MUNICIPIO DE TECATE BAJA CALIFORNIA  
Cuenta Pública 2008

| Concepto                                                                                                                                                                            | Valor ó<br>respuesta<br>del<br>Indicador |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| <b><u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u></b>                                                                                                                            |                                          |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).                                                                                                             | 100.0                                    |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Agosto - 2009) (% ejercido del monto asignado).                                                                                      | 100.0                                    |
| <b><u>II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u></b>                                                                                                                                          |                                          |
| <b><u>INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.</u></b>                                                                                                                                   |                                          |
| II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).                                                                               | 0.5                                      |
| II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).                                                                        | 0                                        |
| II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).                                                                                              | 0.5                                      |
| II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).                                                                                                                              | 2.6                                      |
| II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).                                                                                                                                      | 0.0                                      |
| II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).                                                                                                                             | 96.9                                     |
| <b>Inversión Total</b>                                                                                                                                                              | 100.0                                    |
| II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).                                                                                       | 100.0                                    |
| II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).                                                               | 0.0                                      |
| <b><u>III. DEUDA PÚBLICA.</u></b>                                                                                                                                                   |                                          |
| III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).                                                                                      | 0.0                                      |
| III.2 Capacidad de pago del municipio (%).                                                                                                                                          | 0.0                                      |
| [Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros). |                                          |

|                                                                                                                                                                                                                                                        |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).                                                            | 0.0  |
| III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).                                                                                                                                                                                    | 0.0  |
| <b>IV. SEGURIDAD PÚBLICA.</b>                                                                                                                                                                                                                          |      |
| IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).                                                                                                   | 2.6  |
| IV.2 Programas de Seguridad Pública.                                                                                                                                                                                                                   |      |
| a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.                                                                                                                                                                                | Si   |
| b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.                                                                                                                          | No   |
| c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.                                                                                                                           | Si   |
| d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.                                                                                                                                       | Si   |
| IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).                                                                                                                                                                          | 15.8 |
| <b>V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</b>                                                                                                                                                                                                 |      |
| V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).                                                                                       | 0.0  |
| V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir). | 0.0  |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.                                                                                                                     | No   |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.                                                    | No   |
| V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).                              | 0.0  |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.                                     | No   |

---

|                                                                                                                                                                                    |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida). | 0.0 |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.                | No  |

#### **VI. FINANZAS MUNICIPALES.**

|                                                                                                                                     |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).  | 43.9  |
| VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).                                                            | 30.5  |
| VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).                         | 18.0  |
| VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).                              | 13.7  |
| VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).       | 146.6 |
| VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).                                                               | 15.8  |
| VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%). | 300.4 |

---

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Como consecuencia de esta observación, el enlace designado por el municipio comunicó a la ASF mediante el oficio núm. TES/0673/2009 del 3 de septiembre de 2009, que se han dado instrucciones a las áreas responsables a través del oficio número TES/0672/2009 del 3 de septiembre de 2009, en el cual solicita cumplir con las metas al final del ejercicio, así como informar a la población, al inicio y al final del ejercicio, de los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas, sus metas y beneficiarios y los resultados alcanzados, y para que se envíen los informes trimestrales a la SHCP sobre la utilización de los recursos del fondo para dar cumplimiento a la normativa aplicable. Una vez analizada la información, se considera atendida la observación.

#### *Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Tecate, Baja California, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo

establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 35,652.1 miles de pesos, que representa el 100.0 % de los 35,652.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tecate, Baja California, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, registro e información contable y presupuestaria y cumplimiento de metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 18 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 6 señalan irregularidades o deficiencias que, una vez que se hicieron del conocimiento del Municipio de Tecate, Estado de Baja California, en todos se realizaron las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

#### X.4.1.7. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría: 08-A-02000-02-0607

##### *Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

##### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE-BC) y la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) del Gobierno del Estado de Baja California.

##### *Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar y evaluar los controles establecidos por las dependencias ejecutoras de los recursos del FAM, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo, notificó el registro de dicha cuenta ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP A) de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los recibos de los recursos del fondo depositados en la cuenta bancaria, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Constatar que los recursos se transfirieron en tiempo y forma por parte de la TESOFE a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración

durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

3. Verificar que la Secretaría de Planeación y Finanzas transfirió los recursos del fondo a las instituciones operadoras del fondo, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Acuerdo por que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de la entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior.
4. Verificar que los rendimientos financieros generados en la Secretaría de Planeación y Finanzas por el manejo de los recursos del FAM se transfirieron a las instituciones operadoras del fondo de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y que fueron registrados correctamente.
5. Verificar que en la Secretaría de Planeación y Finanzas y en las instituciones operadoras del fondo se elaboraron pólizas de ingreso por los recursos y rendimientos financieros del FAM 2008, y fueron registrados contablemente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.
6. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, realizadas por las instituciones operadoras del fondo, contaron con la documentación comprobatoria o justificativa original del ejercicio del gasto registrada contablemente y que cumplieron con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los recursos autorizados y los cierres del ejercicio 2008 de las instituciones operadoras del fondo, coincidieron con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008, de



conformidad con la Ley de Fiscalización Superior para el estado de Baja California y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

8. Verificar que los recursos del FAM y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
9. Verificar que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se identificaron los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y que este programa se encuentra autorizado por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
10. Verificar que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3 Personas y Licitación Pública, en observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y contratos formalizados.
11. Verificar que las instituciones operadoras del fondo vigilaron el cumplimiento de las condiciones contractuales de los bienes o servicios recibidos, y que se aplicaran las penas convencionales o sanciones respectivas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y contratos formalizados.
12. Verificar mediante visitas físicas, el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se identificaron los proyectos a financiar con los recursos del FAM y que se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y Reglamento Interno del Comité Administrador de Infraestructura Pública y Educativa de Baja California.
14. Verificar que las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas, cumplieron con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a

Cuando Menos 3 Personas y Licitación Pública, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

15. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo a lo contratado, que se recepcionaron por las autoridades correspondientes y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales o sanciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
16. Verificar físicamente que las obras de Infraestructura Educativa Básica y Superior ejecutadas con recursos del FAM, se realizaron de conformidad con lo contratado, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y su Reglamento.
17. Verificar que la entidad federativa envió a la SHCP, a través del Sistema electrónico, la información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, subejercicios que se hayan presentado y los resultados obtenidos, así como la evaluación de los recursos del FAM, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
18. Verificar que la entidad federativa publicó las obras y acciones realizadas en los órganos locales oficiales de difusión y puso dicha información a disposición del público en general mediante sus portales de Internet, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
19. Comprobar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos por la entidad para el ejercicio 2008, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

### *Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1*

#### **1.- Evaluación del Control Interno**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples en el gobierno del estado de Baja California, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

#### **Ambiente de Control**

1. Existe un Código de Conducta a nivel estatal que aplica a todas las dependencias y organismos del sector público.
2. Los ejecutores del fondo cuentan con un Reglamento Interior de trabajo en el cual se regula la actuación de los servidores públicos.
3. Los principios de legalidad, honradez lealtad e imparcialidad, se consideran desde la contratación del servidor público, y se le informa sobre la responsabilidad de su puesto.
- 4.- Se cuenta con una estructura organizacional en la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE-BC) y Universidad Autónoma de Baja California (UABC) que contiene flujogramas de organización.
- 5.- En el INIFE-BC los Manuales de Organización y Procedimientos son obsoletos, y la actualización se encuentra en curso debido al cambio de denominación de CAIPE a INIFE-BC.
- 6.- En el caso de la SPF se realizan reuniones con los mandos medios y superiores para conocer entre el personal a su cargo que la autoridad y responsabilidad se cumplan adecuadamente y se solucionen los problemas en la operación del fondo.

## **Identificación y Administración de Riesgos**

1. En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California (DIF), en la vertiente de Asistencia Social se ejercieron gastos de operación aplicados a diversos programas que no cumplen con los fines y objetivos del fondo.
2. En el Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE-BC), se determinaron gastos indirectos de supervisión de obra que incumplen la Ley de Coordinación Fiscal.
3. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (SPF) no realizó la transferencia en tiempo y forma a las instituciones operadoras del fondo, el importe de los productos financieros generados por los recursos del FAM 2008, y no realizó en su totalidad las ministraciones de recursos al INIFE-BC y a la Universidad Autónoma de Baja California (UABC).
4. En la SPF y en los entes ejecutores de los recursos del fondo, se cuenta con un Sistema Integral de Inversión Pública denominado SINVP, que propicia un adecuado control de los recursos y permite verificar el techo presupuestal.
- 5.- Se realizaron transferencias a la SPF, Secretaría de Educación y Bienestar Social (SEBS), y Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOE) para gastos de operación, las dependencias en referencia no son ejecutoras y operadoras del fondo, por lo que incumplen con el objetivo.
- 6.- En las instituciones operadoras del fondo se realizan conciliaciones contables presupuestales, de manera mensual, trimestral y, al final del ejercicio, se lleva a cabo mediante el SINVP y el Sistema Integral de Presupuesto (SIP).
- 7.- En el caso de la UABC hay procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad para los procesos de adjudicación de la contratación en obra pública, en el caso del INIFE-BC se emplean claves para el tipo de procedimiento y de acuerdo a las bases de la licitación se elaboran los contratos.
- 8.- El INIFE-BC no cuenta con un control adecuado en la integración de los expedientes técnicos, y el expediente administrativo no tiene identificadas las etapas del proceso licitatorio.

## **Información y Comunicación**

1. La información suministrada entre las diferentes áreas que integran la Secretaría de Planeación y Finanzas, es adecuada ya que contiene los elementos suficientes que identifican la fuente de financiamiento.

2. En el caso del DIF, en la información financiera se identificaron diferentes fuentes de recursos en la cuenta bancaria del fondo, además el Sistema Contable presentó diferencias entre lo ministrado por la SPF y lo ejercido.

3. Los métodos de control que se utilizan en la UABC, en general, son razonables ya que permiten identificar la información, y la documentación que se genera se encuentra en resguardo de las áreas responsables.

4. En las instituciones operadoras del fondo la comunicación se realiza con oficios, red institucional, correos electrónicos, mesas de trabajo, Internet y reuniones formales con el personal con la finalidad de conocer los problemas existentes y proponer soluciones.

5.- En la SPF, el manejo y la actualización del catálogo de cuentas se encuentra a cargo de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a sus atribuciones normativas.

6.- En el caso del INIFE-BC, se verificó que la información presentada en archivo y medio magnético respecto de la relación de obras no se encontró actualizada y presentó algunas diferencias en cuanto a registro, ejercicio de ejecución y ubicación.

### **Supervisión**

1. En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) se realizaron programas de supervisión mensuales, informes y visitas físicas, se cuenta con fotografías en asistencia social y programas productivos.

2. En el DIF, INIFE-BC y UABC se realizan reuniones de trabajo, donde se revisan reportes y avances físicos financieros, se supervisa al personal y se vigilan las actividades de acuerdo al calendario o programa de trabajo.

3. En el INIFE-BC, no se cuenta con las herramientas suficientes para llevar a cabo una supervisión constante y óptima que permita darle un seguimiento adecuado a las obras.

4. En la SPF, el Sistema Integral de Inversión Pública (SINVP) establece los flujos de firmas de elaboró, supervisó y autorizó, necesarios para el ejercicio del fondo, desde su aprobación hasta su pago correspondiente.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, y se deberán fortalecer las debilidades determinadas, en

incumplimiento de los artículos 7 y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

#### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0607-01-001      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el gobierno del estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, a fin de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, así como, impulsar el desarrollo de mejores prácticas de gobierno, en cumplimiento de los artículos 7 y 58, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

El gobierno del estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

#### *Resultado Núm. 2   Sin Observaciones*

### **2.- Transferencias y Control de los Recursos**

Con la revisión del contrato bancario, estados de cuenta y recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, se constató que el 19 de diciembre de 2007 se realizó la apertura de una cuenta bancaria en el Banco HSBC, S.A., para la recepción y administración de los recursos del FAM asignados para el ejercicio de 2008, y se remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia del registro de la cuenta bancaria ante la Tesorería de la Federación, así como los recibos oficiales de recepción de los recursos por un monto de 361,282.5 miles de pesos, dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron, en cumplimiento de los artículos sexto, séptimo y octavo de los Lineamientos generales de operación para

la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1*

Se comprobó que la Secretaría de Planeación y Finanzas recibió el recurso del FAM 2008 de la vertiente Asistencia Social, dentro de los días que señala el calendario en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008. Sin embargo, los recursos correspondientes a Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Superior, correspondientes a enero, febrero y marzo, no fueron recibidos hasta el mes de abril de 2008, lo que propició atrasos en dichas ministraciones, debido a que la Secretaría de Educación Pública no publicó en el Diario Oficial de la Federación la distribución mensual correspondiente a estas vertientes sino hasta el 24 de octubre de 2008, lo que ocasionó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no transfiriera los recursos correspondientes en forma oportuna conforme a dicha distribución y calendarización, en incumplimiento de los Anexos 24 y 25 del referido Acuerdo, ya que dicha información fue publicada en los anexos 1 y 2 del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2008.

*Acción Promovida*

08-0-11100-02-0607-01-001      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública proporcione en forma oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en cumplimiento de la publicación que se haga en el diario oficial del año

que corresponda, con la finalidad de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las transferencias de los recursos oportunamente a las entidades federativas respectivas.

La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1*

Con el análisis de los estados de cuenta del banco HSBC, S.A. de C.V., auxiliares contables y el Sistema Integral de Inversión Pública (SINVP) de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Baja California para el periodo de enero de 2008 a mayo de 2009, se comprobó que recibió un total de 361,282.5 miles de pesos, de los cuales corresponden al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF) un importe de 87,986.8 miles de pesos, al Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE-BC) un importe de 209,510.9 miles de pesos, y para la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) un importe de 63,784.8 miles de pesos durante el ejercicio fiscal de 2008.

Sin embargo, se constató que la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Baja California transfirió un importe de 89,086.3 miles de pesos, que excedió la asignación presupuestal del recurso total autorizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Baja California en la vertiente de asistencia social por un importe de 1,099.5 miles de pesos, en incumplimiento del Anexo 23 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0607-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas



de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,099,532.22 pesos (un millón noventa y nueve mil quinientos treinta y dos pesos 22/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber transferido la Secretaría de Planeación y Finanzas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Baja California la asignación presupuestal en exceso de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples asignados para el ejercicio de 2008 para la vertiente de Asistencia Social, en incumplimiento del Anexo 23 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el gobierno del estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

#### *Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1*

Se constató que la Secretaría de Planeación y Finanzas no ha transferido los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones Múltiples 2008 a las instituciones operadoras del fondo por un importe de 3,555.6 miles de pesos; cabe mencionar que se desconoce el importe que le corresponde a cada institución operadora del fondo por la mezcla de recursos ya que la secretaría en mención administra y controla los recursos correspondientes al Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE-BC) y de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y Numeral Noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0607-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,555,598.42 pesos (tres millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y ocho pesos 42/100 M.N.), más la actualización correspondiente, por no haber transferido al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, al Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California y a la Universidad Autónoma de Baja California los rendimientos financieros generados por los recursos del fondo por el periodo que comprende de enero de 2008 a junio de 2009, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y Numeral Noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el gobierno del estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1*

Con el análisis de los contratos de apertura, estados de cuenta bancarios y del reporte de transferencias del Sistema Integral de Inversión Pública (SINVP) de la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Baja California, se determinó que al Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE-BC) y a la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), la secretaria, al 30 de junio de 2009, no había realizado la transferencia de los recursos a las respectivas instituciones operadoras del fondo, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen por un total de 33,849.7 miles de pesos, el INIFE-BC presenta un saldo por ejercer de 5,180.2 miles de pesos y la UABC por 28,669.5 miles de pesos, que a la fecha

se encuentran contabilizados y pendientes de transferir por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas; como a continuación se muestran:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES  
RECURSOS PENDIENTES DE TRANSFERIR  
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

| Nombre de la<br>Ejecutora del FAM | Asignación Presupuestal<br>DOF 2008 | Monto Ejercido<br>al<br>30-Junio-09 | Monto por Transferir<br>al<br>30-Junio-09 |
|-----------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------|
| INIFE-BC                          | 209,510.9                           | 204,330.7                           | 5,180.2                                   |
| UABC                              | 63,784.7                            | 35,115.2                            | 28,669.5                                  |
| Total                             | 273,295.6                           | 239,445.9                           | 33,849.7                                  |

FUENTE: Información del Sistema Integral de Inversión Pública (SINVP)

Lo anterior incumplió el Numeral Noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y el artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0607-06-003    Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 33,849,739.82 pesos (treinta y tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y nueve pesos 82/100 M.N.), por no haber transferido a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples asignados en el ejercicio de 2008 para Infraestructura Educativa Básica y Superior, en incumplimiento del Numeral Noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el gobierno del estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

**3.- Registros Contables y Presupuestales**

Se determinó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF) recibió los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, por lo que corresponde a la vertiente de asistencia social por un importe de 87,986.8 miles de pesos, por lo que se refiere al Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE-BC) y a la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), la Secretaría de Finanzas administra, controla y registra contablemente los recursos del fondo. En el caso del Sistema DIF elaboró recibos y pólizas de ingresos por la totalidad de los recursos asignados y se registraron en su contabilidad así como los rendimientos financieros por 609.8 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 51 y 52, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

Con la finalidad de constatar que los registros contables de las obras y acciones seleccionadas se ajustaran a la normativa correspondiente, y la documentación que soporta el ejercicio del gasto correspondiera a lo contratado y contara con requisitos fiscales por el periodo que comprende de enero de 2008 a junio de 2009, y a la documentación soporte del ejercicio del gasto (cuentas por pagar, pólizas de egresos, auxiliares contables y Sistema Integral de Inversión Pública) elaboradas por las instituciones operadoras del fondo; Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Baja California (SPF), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF), Universidad Autónoma de Baja California (UABC) e Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE-BC), se determinó que la información se encuentra registrada en la contabilidad y está debidamente comprobada y justificada con la documentación original respectiva, y cumple con los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la

Federación, 12 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

Con la revisión de los recursos autorizados al Fondo de Aportaciones Múltiples 2008 por 361,282.5 miles de pesos y a los cierres de los ejercicios 2008 emitidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF), el Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE-BC), y la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), se determinó que la Cuenta Pública corresponde a las cifras contenidas en los estados financieros de las instituciones operadoras del fondo que muestran y soportan las operaciones que se han realizado en congruencia con el Presupuesto de Ingresos y de Egresos Estatales autorizados para el ejercicio 2008, y con base en los objetivos planteados en el Programa de Operación Anual, por lo que la Cuenta Pública se presenta por cada ente ejecutor a la H. XIX Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, en cumplimiento de los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, 37 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

*Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1*

**4.- Orientación de los Recursos**

De los Programas de Desarrollo Humano, Talleres Educativos, Proyectos Productivos, Desayunos para Menores en Situación de Vulnerabilidad, Gastos de Supervisión, Despensas DIF, Desayunos Escolares Calientes y Fríos y Seguridad Alimentaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y sus respectivas comprobaciones con su documentación soporte por un importe autorizado de 87,986.8 miles de pesos, se revisó un monto ejercido al 30 de junio de 2009 de 47,785.0 miles de pesos, y se determinó un importe de 3,201.3 miles de pesos correspondiente a gastos que no cumplieron con los fines y objetivos del Fondo de Aportaciones Múltiples, por concepto de nómina, combustibles, viáticos, cuotas y peajes, adquisición de vehículos, mantenimiento y refacciones de vehículos, material de oficina, transporte de personal, mobiliario y equipo, servicio de cafetería, asesoría y capacitación de diplomados y material de impresión, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES  
PROGRAMAS DEL SISTEMA DIF BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

| Nombre del Programa                                                                                | Presupuesto Autorizado | Ejercido al 30-Junio-09 | Muestra al 30-Junio-09 | Monto del Incumplimiento |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|--------------------------|
| Talleres Educativos (Municipios)                                                                   | 4,576.8                | 4,576.7                 | 3,376.2                | 477.9                    |
| Proyectos Productivos (Municipios)                                                                 | 1,500.0                | 1,499.6                 | 1,499.6                | 0.0                      |
| Programas de Desarrollo Humano (Municipios)                                                        | 2,172.5                | 2,172.5                 | 2,428.7                | 2,422.6                  |
| Desayunos para Menores en Situación de Vulnerabilidad (Municipios)                                 | 1,518.6                | 1,518.1                 | 1,518.1                | 0.0                      |
| Gastos de Supervisión FAM-DIF                                                                      | 301.1                  | 300.1                   | 300.8                  | 300.8                    |
| Despensas (Municipios)                                                                             | 26,759.2               | 26,759.2                | 22,643.8               | 0.0                      |
| Desayunos Escolares (Municipios)                                                                   | 48,605.6               | 48,605.6                | 13,593.8               | 0.0                      |
| Seguridad Alimentaria                                                                              | 1,000.0                | 1,000.0                 | 1,000.0                | 0.0                      |
| Construcción de Aulas Comedores                                                                    | 1,424.0                | 1,424.0                 | 1,424.0                | 0.0                      |
| Recursos retenidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Social | 129.0                  | 129.0                   |                        | 0.0                      |
| <b>Total</b>                                                                                       | <b>87,986.8</b>        | <b>87,984.8</b>         | <b>47,785.0</b>        | <b>3,201.3</b>           |

FUENTE: Cierre del Ejercicio 2008 y al 30 de junio de 2009, Programa Operativo Anual y Auxiliares Contables.

### *Acción Promovida*

#### 08-A-02000-02-0607-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,201,263.63 pesos (tres millones doscientos un mil doscientos sesenta y tres pesos 63/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por aplicar y destinar recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para gastos de operación del Sistema DIF Baja California que no cumplen con los fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 37, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el gobierno del estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1*

Con la revisión del cierre del ejercicio al 30 de junio de 2009 del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE-BC) por 204,916.1 miles de pesos, se verificó un importe de 10,341.5 miles de pesos, ejercidos en Gastos Indirectos de obra que no cumplieron con los fines y objetivos del Fondo de Aportaciones Múltiples, por los conceptos de sueldos y salarios de personal, compensaciones, impuestos y finiquitos de personal por renuncia por el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008. Cabe mencionar que la documentación comprobatoria por dichos gastos indirectos sólo se analizó un importe de 4,863.9 miles de pesos, sin tener a la vista la documentación comprobatoria de 5,477.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0607-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,341,572.58 pesos (diez millones trescientos cuarenta y un mil quinientos setenta y dos pesos 58/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por aplicar y destinar recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para gastos indirectos del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California que no cumplen con los fines y objetivos del fondo. Cabe mencionar que la evidencia documental revisada por dichos gastos indirectos sólo ampara el importe de 4,863.9 miles de pesos, y 5,477.6 miles de pesos

no cuentan con la documentación comprobatoria, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 37, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el gobierno del estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1*

Con el análisis de la inversión ejercida del Fondo de Aportaciones Múltiples al 30 de junio de 2009 por 328,661.3 miles de pesos, se determinó que de los recursos asignados a las vertientes de asistencia social, infraestructura educativa básica y superior se realizaron 461 transferencias por 5,485.6 miles de pesos para Gastos Indirectos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Educación y Bienestar Social, y Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Baja California, dependencias que no son operadoras y ejecutoras del fondo. A continuación se detalla el monto transferido por vertiente:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES  
GASTOS INDIRECTOS DE LAS DEPENDENCIAS  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

| Nombre de la Dependencia                          | DIF<br>(Asistencia Social) | INIFE-BC<br>(Infraestructura<br>Básica) | UABC<br>(Infraestructura<br>Superior) | Total por<br>Dependencia |
|---------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|
| Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF)         | 64.5                       | 2,199.9                                 | 478.4                                 | 2,742.8                  |
| Secretaría de Educación y Bienestar Social (SEBS) | -                          | 2,199.9                                 | 478.4                                 | 2,678.3                  |
| Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOE)         | 64.5                       | -                                       | -                                     | 64.5                     |
| Total por Vertiente                               | 129.0                      | 4,399.8                                 | 956.8                                 | 5,485.6                  |

FUENTE: Información del Sistema Integral de Inversión Pública (SINVP)

Lo anterior incumplió los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.



*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0607-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,485,553.54 pesos (cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 54/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por transferir recursos por concepto de gastos indirectos a las dependencias del gobierno del estado de Baja California que no son operadoras del fondo, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el gobierno del estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones***5.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

Se constató que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF) contó con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, debidamente autorizado por la Dirección de Asistencia Social y Autodesarrollo y Dirección de Fortalecimiento Familiar y Valores del DIF Baja California, donde se identifican los proyectos y programas de operación a financiarse con recursos del FAM 2008, y se consideran las metas que se alcanzarán por número de beneficiarios, y los conceptos de dotaciones, entregas, costo, insumos y localidad, en cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

Con la finalidad de que los procesos de contratación de bienes y servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF) cumplieran con lo establecido en la legislación estatal, se revisaron seis procesos licitatorios de adquisiciones que se llevaron a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2008 (FAM), por lo que se determinó que los expedientes se encuentran integrados por los contratos números BC-DIF-MXL-LP-08-08, BC-DIF-MXL-INV-08-05 y BC-DIF-MXL-INV-08-07, BC-DIF-MX-AD-08-03, BC-DIF-MX-AD-08-07 y BC-DIF-MX-AD-08-13, los cuales se adjudicaron de acuerdo con las especificaciones técnicas, normativas y económicas establecidas en las bases del concurso y cuentan con el soporte documental de la publicación de la convocatoria, bases del concurso licitatorio, propuestas técnicas, económicas, junta de aclaraciones, fallo, contrato, fianzas, etc., en cumplimiento de los artículos 21, 24, 26, fracciones I a la XII, 27, 28, fracciones I a la XIX, 29, 32, 33, 34, 37, 38, fracciones I a la XIV, 39, 41, fracciones I a la VI, 42, 44, fracciones I a la XI, 45, 47, 48, 50 y 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 35, fracciones I, incisos a, b, c y d, y II, incisos a, b y c, 40, 41, fracciones I a la IV, y 44, fracciones I a la VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

Se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF) aplicó las sanciones correspondientes a lo señalado en los contratos por incumplimiento en las entregas de insumos a los proveedores Bimbo, S.A. de C.V., Molinera del Valle, S.A. de C.V., Molinera de México, S.A. de C.V., Harinera de Maíz, S.A. de C.V., Comercializadora Eloro, S.A. de C.V., Ganaderos Productores de Leche, S.A. de C.V., Alimentos Deshidratados Don Cano, S.A. de C.V., Productores la Colina, S.A. de C.V., Productos Diamond, S.A. de C.V., Harinera de Maíz, S.A. de C.V., las cuales ascendieron a 134.6 miles de pesos, por el periodo de enero a diciembre de 2008, en cumplimiento de los artículos 44, fracción IX, y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; y cláusula sexta, numeral 1, de los respectivos contratos.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones*

Con las visitas físicas realizadas al aula comedor para los desayunos escolares de la Escuela Primaria Federal Benito Juárez García en el Municipio de Tijuana, así como la entrega de desayunos escolares calientes en la Escuela Primaria Sixto Acevedo Pérez del mismo municipio, entrega de despensas a

adultos mayores en el Municipio de Mexicali en la Comunidad de Xochicali, conferencia realizada en el plantel Cetis No. 58 denominada “El Reflejo de mi vida” del Programa Talleres Educativos para Jóvenes, todos estos programas elaborados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF), se verificó el padrón de beneficiarios, las listas de entrega para el otorgamiento de desayunos escolares en caliente y frío y la evidencia fotográfica correspondiente, con lo cual se comprobó la aplicación directa de los recursos a los beneficiarios, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones*

#### **6.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

Se constató que el Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE-BC) y la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) cuentan con su Programa Anual de Obra Pública autorizado para Infraestructura Educativa Básica y Superior por la Secretaría de Educación y Bienestar Social y la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, respectivamente, por un importe de 177,207.1 miles de pesos por 138 obras para nivel básico y 45,784.7 miles de pesos para tres obras de nivel superior, las obras en referencia cuentan con sus respectivos presupuestos con base en las prioridades y estimaciones de los recursos, así como los oficios de autorización, aprobación de inversión estatal y cancelación de saldo entre lo autorizado y lo aprobado en virtud de que se cubren todos los conceptos de cada expediente de obra, en cumplimiento de los artículos 16, fracciones I y II, 17, fracciones I, II, III, IV, V y VI, IX, y 21 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; 29, fracción I, del Reglamento Interno del Comité Administrador de Infraestructura Pública y Educativa de Baja California.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones*

Con la revisión de los procedimientos correspondientes a la modalidad de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3 Contratistas (Invitación Restringida) y Licitación Pública, se verificó una muestra de 30 obras públicas por un importe ejercido de 120,347.1 miles de pesos, que fueron ejecutadas por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE-BC) y la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), como instituciones operadoras del fondo; se constató que los procesos licitados corresponden a los rangos de montos máximos y mínimos establecidos para cada una de ellas y cumplen con las etapas de contratación, en cumplimiento de los

artículos 4, fracción XVI, Anexo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones*

Con el análisis de los expedientes unitarios de 30 obras por un importe ejercido de 120,347.1 miles de pesos, ejecutadas por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE-BC) y la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), se constató que se realizaron de acuerdo con lo contratado y 29 han sido recibidas; la restante, que corresponde al contrato número CP-CAIPE-BC-MXL-FAM-09-02 por concepto de Construcción de la Segunda Etapa del Edificio de Laboratorios de la Universidad Politécnica de Baja California (UPBC) en el Municipio de Mexicali, está en proceso de ejecución de conformidad con los avances físicos financieros, en cumplimiento de los artículos 65 y 69 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 20 Sin Observaciones*

Con la visita física de las obras públicas que se seleccionaron como muestra en infraestructura educativa básica y superior con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en el Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE-BC) y en la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), se constató que las 30 obras públicas seleccionadas por 120,347.1 miles de pesos se ejecutaron de acuerdo con el catálogo de conceptos y que se realizaron de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas y económicas de los materiales de construcción, así como con lo establecido en cada uno de los contratos, en cumplimiento de los artículos 70 de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 21 Sin Observaciones*

## **7.- Informes Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos**

Con la verificación del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino, y de los resultados obtenidos en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, se verificó que se enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales debidamente detallados mediante el Sistema electrónico y se cuenta con el acuse de recibo de dichos informes, en cumplimiento del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, numerales Séptimo y Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

*Resultado Núm. 22 Sin Observaciones*

Con la revisión de los informes trimestrales enviados por el Sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, se constató que en el portal de Internet del gobierno del estado de Baja California se publicaron los avances de gestión y son coincidentes con los reportes enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

*Resultado Núm. 23 Sin Observaciones*

## **8.- Cumplimiento de Metas y Objetivos**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de objetivos y metas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF), se constató que se cumplió con la meta física programada de 10,383,236 dotaciones entregadas a 84,351 beneficiarios correspondientes al programa de Desayunos Escolares Calientes y Fríos, Desayunos para Menores en Situación de Vulnerabilidad y Desamparo, Atención Alimentaria a Familias en Desamparo, Asistencia Alimentaria a Mujeres Embarazadas; y en el caso de Asistencia Social, se realizaron "Programas de Desarrollo

Humano" integrados por Talleres para Jóvenes y Talleres para Padres de Familia, con lo que se benefició a 300,000 jóvenes y 200,000 padres de familia y programas en "Talleres Educativos" mediante los cuales se beneficiaron 11,384 personas, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

#### *Impacto de las Observaciones*

##### *Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 57,533.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 57,533.2 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 57,533.2 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 57,533.2 miles de pesos se integra por recuperaciones probables que corresponden a que el Sistema DIF Baja California presenta una diferencia a favor ministrada por la Secretaría de Planeación y Finanzas por 1,099.5 miles de pesos, la Secretaría de Planeación y Finanzas no ha realizado la transferencia a las instituciones operadoras del fondo de los rendimientos financieros generados en la cuenta del fondo por 3,555.6 miles de pesos, la Secretaría de Planeación y Finanzas no ha realizado la transferencia de los recursos a las instituciones operadoras del fondo por 33,849.7 miles de pesos, el Sistema DIF Baja California destinó recursos a gastos de operación que no cumplieron con el objetivo del fondo por 3,201.3 miles de pesos, el INIFE-BC destinó recursos a gastos indirectos que no cumplieron con el objetivo del fondo por 10,341.5 miles de pesos y la Secretaría de Planeación y Finanzas destinó recursos para gastos indirectos a dependencias del gobierno del estado que no son ejecutoras del fondo por 5,485.6 miles de pesos.

### *Consecuencias Sociales*

El Gobierno del estado de Baja California dejó de atender a población en condiciones de pobreza extrema y en desamparo al transferir recursos fuera de la asignación presupuestal por 1,099.5 miles de pesos; al no transferir intereses financieros por 3,555.6 miles de pesos; al no transferir en tiempo y forma el saldo de los operadores del fondo por 33,849.7 miles de pesos; al destinar recursos a gastos de operación que no cumplen con el objetivo del fondo por 3,201.3 miles de pesos; al destinar recursos a gastos indirectos por 10,341.5 miles de pesos, y destinar recursos a gastos indirectos a dependencias por un importe de 5,485.6 miles de pesos que no son ejecutoras del fondo.

### *Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) y 6 a Pliego(s) de Observaciones.

### *Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Baja California, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 186,878.8 miles de pesos, que representa el 51.7% de los 361,282.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el gobierno del estado de Baja California, a través de sus dependencias ejecutoras del gasto, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia, registro, administración y a la aplicación de los recursos del fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: la Secretaría de Planeación y Finanzas realizó una transferencia fuera de la asignación presupuestal al Sistema DIF Baja California por un importe de 1,099.5 miles de pesos; no realizó la transferencia de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo a las instituciones operadoras del fondo por 3,555.6 miles de pesos; no realizó la transferencia al INIFE-BC y a la UABC de los recursos asignados por 33,849.7 miles de pesos; el Sistema DIF Baja California erogó gastos que no cumplieron con el objetivo del fondo por 3,201.3 miles de pesos; el INIFE-BC erogó recursos para gastos indirectos de obra que no cumplen con el objetivo del fondo por 10,341.5 miles de pesos; y la Secretaría de Planeación y Finanzas destinó recursos a dependencias del gobierno del estado que no son ejecutoras del fondo para gastos indirectos por un importe de 5,485.6 miles de pesos.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números 900833 y 900840 del 21 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.



En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0607-DGARFEM](#)

X.4.1.8. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría: 08-A-02000-02-0734

#### *Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

#### *Áreas Revisadas*

Las secretarías de Planeación y Finanzas y de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como el Instituto de la Infraestructura Física Educativa, la Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares de Tijuana, el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, la Junta de Urbanización, el Instituto de Servicios de Salud Pública y la Inmobiliaria del Estado de Baja California.

#### *Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios de control interno, la existencia, suficiencia y efectividad del sistema de control y constatar que opera en forma adecuada.
2. Verificar que la SHCP entregó los recursos del FAFEF de manera ágil y directa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Verificar que se abrió una cuenta bancaria específica productiva para la administración de los recursos del fondo, y se efectuó su registro ante la autoridad competente, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.
4. Verificar que la entidad federativa remitió los recibos de los recursos en las fechas previstas, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Constatar que el sistema de contabilidad cuenta con el nivel de desagregación que permite la generación de informes y estados financieros y que facilita las tareas de control, vigilancia y fiscalización, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
6. Verificar que los recursos del fondo incluyendo los intereses generados, se registraron en la contabilidad y que están soportados con la documentación justificatoria y comprobatoria original, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.
7. Constatar que los recursos del fondo, incluyendo los intereses, coincida con los reportados en la Cuenta Pública, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
8. Verificar que los bienes adquiridos, servicios prestados y obras ejecutadas están registrados, afectando las cuentas de activo y, en su caso, de patrimonio, y que los activos adquiridos se encuentran resguardados, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
9. Comprobar que el ente auditado informó a la SHCP, durante los 20 días hábiles siguientes al término de cada trimestre, los resultados físicos financieros, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2008, y de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Trasferidos a las Entidades Federativas.
10. Verificar que los recursos del fondo y los rendimientos financieros, fueron aplicados y erogados de conformidad con los destinos y prioridades autorizados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Constatar que los recursos del fondo destinados a infraestructura física, se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas, y que no se destinaron mas del 3.0% para gastos indirectos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Verificar que en la aplicación de los recursos del fondo para saneamiento financiero, se dio preferencia a la reducción del saldo de la deuda pública, o en su caso, para otros conceptos de gasto en donde se acreditó un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Comprobar que los recursos destinados a modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, se orientaron a homologar los registros públicos, la modernización de los catastros y a hacer más eficiente la recaudación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Verificar que fueron publicados los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FAFEF en los órganos locales de difusión y que se pusieron a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo, fue licitada, adjudicada y contratada de acuerdo a la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
16. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo está amparada en un contrato, y que éste cumple con los requisitos establecidos en la normativa local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

17. Verificar que las personas físicas o morales que celebraron contratos con el ente auditado, garantizaron el 100.0% del importe de los anticipos que recibieron, así como del cumplimiento del contrato a través de la fianza correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
18. Comprobar que el importe de los contratos corresponden con las erogaciones registradas y con el importe de las estimaciones que deberán estar documentadas mediante facturas y generadores, constando que se aplicaron las retenciones y deducciones correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
19. Verificar el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato con el análisis de la bitácora de obra, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación, y en su caso, con los convenios modificatorios, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
20. Comprobar selectivamente que los precios unitarios pactados corresponden con los pagados, verificando que sean acordes a las especificaciones y trabajos descritos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Misma del Estado de Baja California, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
21. Seleccionar conceptos de obra pagados en las estimaciones para comprobar que los volúmenes y precios unitarios correspondieron a las especificaciones del proyecto pactadas en el contrato y que estén concluidas y operando, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas,

- Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
22. Comprobar, mediante visita de inspección física, que los conceptos de las obras y acciones ejecutadas cumplen con las especificaciones del proyecto y que se encuentran concluidas y operando, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
23. Verificar que en el proceso de terminación de la obra se elaboró el acta de entrega-recepción de la misma, comprobando incluya los documentos que señala la normativa, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Misma del Estado de Baja California, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
24. Verificar que las obras ejecutadas por administración directa cumplieron con la normativa local aplicable, asegurando para el Estado el uso eficiente y transparente de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
25. Verificar que las adquisiciones realizadas fueron licitadas, adjudicadas y contratadas de acuerdo a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación estén debidamente soportados, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
26. Comprobar que las adquisiciones realizadas están amparadas en un contrato o pedido, el cual deberá contener los requisitos establecidos en la normativa local aplicable, estar formalizado y ser congruente con las bases de licitación, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

27. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el ente auditado garantizaron el cumplimiento del contrato, y en su caso, los anticipos que recibieron, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
28. Verificar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo están registrados en la contabilidad, se cuenta con los resguardos correspondientes y se compruebe su existencia física y sus condiciones de entrega, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.
29. Verificar que la entrega de los bienes adquiridos y la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con los plazos estipulados en el contrato y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
30. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, identificando las variaciones, ajustes, efectos de dichas variaciones, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.
31. Verificar que el ente auditado cumplió con los objetivos del fondo respecto a su destino en los rubros y términos establecidos en la normativa y que se tenga una adecuada operación de las obras y generación de beneficios sociales, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

*Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

## **Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en el Estado de Baja California, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los

procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

### **Ambiente de Control**

Se comprobó que las acciones tomadas en torno a la estructura organizacional, asignación de autoridad y responsabilidad como mecanismos de control permiten prever y reducir los riesgos de malos manejos y errores sustanciales en la administración de los recursos del FAFEF y de su información financiera.

### **Identificación y Administración de Riesgos**

Para disminuir los riesgos que pudieran obstaculizar el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno del Estado de Baja California implementó un sistema de contabilidad que identifica con claridad el uso y destino de los recursos; además cuenta con procesos de supervisión periódica de los jefes de departamento a sus colaboradores, y se realizan reuniones semanales de los servidores públicos de mando superior para evaluar el resultado de su gestión y tomar decisiones sobre el manejo de los recursos.

El Manual de Contabilidad Gubernamental del Estado de Baja California, vigente en el Ejercicio Fiscal 2008, contiene un Catálogo de Cuentas y una Guía Contabilizadora para el registro de las operaciones contables, así como un Clasificador por Objeto de Gasto que identifica el uso y destino de los recursos.

### **Información y Comunicación**

Se comprobó que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California informó sobre la realización de los proyectos que se ejecutan y que los sistemas contables y de información se generan mediante procesos automatizados, teniendo como estructura básica el registro del presupuesto, en el Sistema de Inversión Pública (SINVP), dicho sistema opera de forma interrelacionada con los sistemas de contabilidad y egresos; se tienen identificados y documentados los procedimientos de registro contable de información de ingreso y gasto y su proceso por área responsable. No obstante, la entidad fiscalizada no cuenta con evidencia documental sobre conciliaciones contables-presupuestarias, lo que ocasiona incongruencias en la información que se maneja al interior de las áreas.

### **Supervisión**

Se comprobó que existen procesos de seguimiento al desarrollo de las obras y acciones financiadas con los recursos del fondo, lo que minimiza el riesgo de incumplimiento de los objetivos.



La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 4,020 puntos valor que ubica al Estado de Baja California en un rango alto, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
RESULTADO DE LOS CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADOS  
A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación Final                                |                       |            |          |
|-------------------------------------------------|-----------------------|------------|----------|
| Puntaje total de los<br>cuatro<br>cuestionarios | Rango de calificación | Estatus    | Semáforo |
|                                                 | 0-2150                | C.I. Bajo  | Rojo     |
|                                                 | 2151-3400             | C.I. Medio | Amarillo |
| 4020                                            | 3401-4200             | C.I. Alto  | Verde    |

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es suficiente, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

Al estado de Baja California le fueron autorizados 851,840.2 miles de pesos, monto inferior a los 949,738.4 miles de pesos autorizados por la Cámara de Diputados según el anexo 20. "ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008. Del análisis de los criterios para determinar el monto a distribuir de los recursos del FAFEF entre la totalidad de las entidades federativas, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del 1.4% de la Recaudación General Participable, se concluye que, toda vez que la Recaudación General Participable ascendió a 1 billón 531 mil 883.7 millones de pesos, la distribución del monto global de los recursos se sujetó a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y en lo particular al estado de Baja California se le asignaron 851,840.2 miles de pesos, monto que guarda congruencia con los criterios de asignación definidos en la normativa.

Lo anterior cumplió con los artículos 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, 4, fracción XIII, en relación con el anexo 13 y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, primero del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2008.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1*

El Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2008, incluyendo sus productos financieros, con el Banco HSBC, en la plaza de Centro Cívico Mexicali, con fecha de alta el 19 de diciembre de 2007. Asimismo, se constató que mediante oficio núm. 004221 del 19 de diciembre de 2007, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado remitió a la Tesorería de la Federación, el alta de la cuenta bancaria, mediante el formato "Treasorería de la Federación Catálogo de Entidades Solicitud de alta, baja o modificación de cuentas bancarias".

Por su parte, en el análisis del reporte de auxiliares de la cuenta 113-004-0130 no se encontraron depósitos ni retiros que no están relacionados con el manejo del fondo; asimismo, se comprobó que el ente auditado realizó conciliaciones bancarias mensuales, sin encontrar evidencia de que se efectúen conciliaciones contables-presupuestarias, con los ejecutores de obra.

Lo anterior contravino los artículos 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y 41, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 22, Sección II, del 21 de mayo de 2004, Tomo CXI.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California remitió oficio núm. 900807 del 10 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Contabilidad Gubernamental, por medio del cual anexa nota sobre el procedimiento 2.2. donde aclara que la Dirección de Inversión Pública maneja un sistema denominado SINVP para aprobar, registrar y ejecutar las obras, razón por la cual no se considera realizar conciliaciones con los ejecutores de las obras.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0734-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para implementar los procedimientos necesarios para que se formulen conciliaciones contables-presupuestales, con los ejecutores de obra, en cumplimiento de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y 41, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

Con el análisis de los Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, y de los recibos oficiales Ramo 33, se comprobó que las aportaciones provenientes de los recursos del FAFEF 2008 fueron entregados al Gobierno del Estado de Baja California en las fechas previstas, y que éste remitió los recibos de los recursos a la SHCP, con retrasos en la entrega de recibos en los meses de enero (4 días), marzo (1 día), mayo (1 día), octubre (3 días), noviembre (1 día) y diciembre (4 días), y que el correspondiente al mes de julio no muestra el sello de recibido.

Lo anterior contravino el lineamiento octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California remitió oficio núm. 900831 del 21 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual anexa copia del oficio núm. 1882 del 14 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Finanzas en el solicita al Director de Ingresos del Estado, en el cual señala “que en lo subsecuente, se remitan en tiempo los recibos de Ingresos a la SHCP”.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

Con el análisis de los registros, auxiliares contables, Estados Financieros, (Estado Comparativo de Origen y Aplicación de Recursos por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008 y 2007, y Estado Comparativo de Ingresos y Egresos contra Presupuesto al 31 de diciembre de 2008 y 2007) Catálogo de Cuentas y su Manual de Contabilidad Gubernamental, se constató que el sistema de contabilidad del Gobierno del Estado de Baja California cuenta con el nivel de desagregación necesario para la elaboración de informes y estados financieros que facilitan las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, y utiliza controles internos para el registro de los productos financieros generados en las operaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Con la revisión de su sistema de guarda y custodia de documentación, se constató que las facturas originales de las erogaciones del fondo, se encuentran resguardadas en el “Archivo Central de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California”, área exclusiva para el archivo central, que tiene como objetivo proporcionar el acceso para consultar la documentación que ahí se resguarda, es relevante señalar que toda la documentación de ingresos, egresos y nómina del Gobierno del Estado es grabada en discos ópticos, y su objetivo principal es la digitalización.

Lo anterior cumplió con los artículos 48, primero y segundo párrafos, 50, 51, 54, 68 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 30 del 20 de septiembre de 1992, Sección II, Tomo XCLX, Capítulo Quinto de la Contabilidad, 41, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, 24, fracción VIII, y 25, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y del Manual de Procedimientos Dirección de Contabilidad.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

Con el análisis a los registros, pólizas de los ingresos y egresos de los recursos, reportes auxiliares de cuenta, estados de cuentas bancarios, intereses no reinvertibles, conciliaciones bancarias, Estados Financieros del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008, y del 1º enero al 31 de mayo de 2009, se comprobó que la recepción de los recursos y sus rendimientos financieros generados, se efectúa con un cargo a la cuenta de balance 821-001-0001 “Ingresos por Aplicar”, subcuenta “(número de la cuenta del FAFEF 2008)” con abono a la cuenta 522-004-0009 “Fondo de Aportaciones Federales”, subcuenta “FAFEF”. En cuanto a los egresos, se cargan a la cuenta 811-001-0001 “Egresos por Aplicar” con abono a la cuenta de bancos “113-004-0130”.

Para el registro de los intereses generados en cuenta de inversiones de FAFEF se abona a la cuenta 242-005-0002 "Intereses Generados CNA" y se carga a la cuenta 821-001-0001 "Ingresos por Aplicar", dicha documentación se encuentra debidamente soportada con los comprobantes originales los cuales cumplen con los requisitos fiscales.

Por el manejo de los recursos del FAFEF correspondientes al período de enero a diciembre de 2008, se generaron rendimientos financieros por 12,001.8 miles de pesos y de enero a junio de 2009 por 3,909.3 miles de pesos, lo que integra un total de 15,911.1 miles de pesos.

Lo anterior cumplió con los artículos 48, primero y segundo párrafo, 50, 51 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, 41, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, 24, fracción VIII, y 25, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 2, Sección I, del 20 de enero de 1986, Tomo XCIII, y Manual de Procedimiento de la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

#### *Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

Con el análisis de los registros contables, Informe Financiero de enero a diciembre de 2008, Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, Cuenta Pública Estatal 2008, y los estados de cuenta bancarios, se comprobó que la SHCP entregó al Gobierno del Estado de Baja California recursos del FAFEF por 851,840.2 miles de pesos, los cuales generaron intereses a diciembre de 2008 por 12,001.8 miles de pesos, lo que permitió contar con una disponibilidad de recursos por un importe total de 863,842.0 miles de pesos.

Con la comparación de los datos reportados en los informes institucionales, se constató que el Gobierno del Estado de Baja California presenta diferencias, conforme a los siguientes datos:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
COMPARATIVO ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

| Concepto                                                                                                                                           | Importe   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Cuenta Pública Estatal 2008, Nota 13 "Ingresos de Ley" , es igual a lo ministrado ejercicio 2008, más intereses generados al 31 de diciembre 2008. | 863,842.0 |
| Resumen del Programa del Fondo FAFEF "Dirección de Inversión Pública"                                                                              | 860,868.6 |
| Formato Único Sobre Aplicación de Recursos de Federales 4° trimestre 2008                                                                          | 725,583.0 |

FUENTE: Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, Cuenta Pública Estatal 2008 y Sistema Integral de Inversión Pública.

En lo anterior se observa que existe una diferencia por 2,973.4 miles de pesos entre lo registrado en el Sistema Integral de Inversión Pública, por la Dirección de Inversión Pública y la Cuenta Pública Estatal 2008, así como 138,259.0 miles de pesos, entre la Cuenta Pública 2008 y el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, en contravención del artículo 41, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California remitió oficio núm. 900831 del 21 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Contabilidad Gubernamental, por medio del cual anexa copia del oficio núm. 1888 del 14 de diciembre de 2009 suscrito por el Secretario de Planeación y Finanzas, dirigido al Director de Inversión Pública, en el que señala que " se le solicita en lo subsecuente, se cumpla en tiempo y forma con la captura y envió de la información trimestral del ejercicio de los recursos del fondo en el sistema del Formato Único de la SHCP, asegurando la uniformidad entre la información de dicho formato, el Sistema Integral de Inversión Pública y la Cuenta Pública Estatal".

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

Con el análisis de los registros contables, Cuenta Pública Estatal 2008, Cuenta Pública Federal, "Ingresos Consolidados" anexo 1 del Estado de Flujo de Efectivo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, pólizas de egresos emitidas por la Secretaría de Planeación y Finanzas, reportes de auxiliares de cuentas y conciliaciones bancarias, se constató que los bienes adquiridos, servicios prestados y obras ejecutadas con recursos del FAFEF, están debidamente registradas en su contabilidad. Cabe hacer mención que para la capitalización de bienes inmuebles se emitieron los Lineamientos y

Políticas, donde se establecen los procedimientos necesarios para llevar a cabo el traspaso de las obras capitalizables al patrimonio del Gobierno del Estado.

Lo anterior cumplió con Funciones Específicas del Manual de Organización de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, 3.6.1 Objetivo General, 3.9.6 Formatos utilizados del Manual de Procedimientos de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Postulado 40, Criterios del Postulado Básico, a) Sistema de Contabilidad Gubernamental, tercer párrafo, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, artículos 48, primero y segundo párrafos, 50, 51, 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, 24, fracción VIII, y 25, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y Manual de Procedimientos y Organización de la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

#### *Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

El Gobierno del Estado de Baja California no presentó evidencia documental para acreditar que los Formatos Únicos Sobre Aplicaciones de Recursos Federales correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) ejercicio 2008, fueron presentados a la SHCP en tiempo y forma; además se observa que las cifras de los formatos proporcionados por el ente auditado no coinciden con lo reportado en el sistema integral de inversión, en los estados financieros, y en los reportes auxiliares, así como en la Cuenta Pública del Estado de Baja California 2008, en contravención de los artículos 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 47, último párrafo, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y lineamientos séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California remitió oficio núm. 900831 del 21 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Contabilidad Gubernamental, por medio del cual anexa copia del oficio núm. 1888 del 14 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Planeación y Finanzas, dirigido al Director de Inversión Pública, en el que señala que “se le solicita en lo subsecuente, se asegure la uniformidad entre la información del Formato Único de la SHCP, el Sistema Integral de Inversión Pública y la Cuenta Pública Estatal”.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En el análisis de los datos registrados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, se observó que al estado de Baja California le fueron ministrados 851,840.2 miles de pesos de recursos del FAFEF, que se vieron complementados con productos financieros por 12,001.8 miles de pesos, lo que permitió contar con una disponibilidad de recursos por un importe total de 863,842.0 miles de pesos, los cuales fueron destinados a los siguientes conceptos de gasto:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

| Concepto                                                                       | Importe          |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Inversión en Infraestructura.                                                  | 438,409.6        |
| Gastos Indirectos.                                                             | 24,600.7         |
| Saneamiento Financiero.                                                        | 260,889.3        |
| Modernización de los Sistemas de Recaudación Locales y Mecanismos Impositivos. | 1,683.4          |
| Recursos no programados.                                                       | 138,259.0        |
| <b>Total</b>                                                                   | <b>863,842.0</b> |

FUENTE: Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales.

Con la verificación de los programas con números 10010102912 y 10010023946, ajustes de costos para las obras “Construcción del camino rural Puertecitos-Laguna de Chapala en el Estado de Baja California” y “Construcción del túnel periférico Manuel Gómez Morín con la calzada CETyS Blvd. Aeropuerto, Mexicali”, cuyos ajustes se cubrieron con recursos del fondo, se constató que se pagaron 567.6 miles de pesos, y 1,501.0 miles de pesos, respectivamente, por concepto de indemnizaciones por incumplimiento a los contratos de obras números C-SCT-05-ENS-UC-152 y C-PAFEF-06-MXL-SI-106, suscritos por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Baja California, que se ejecutaron en los años 2005 y 2006 por la empresa Alta Ingeniería 2000, S.A. de C.V., la cual interpuso una queja por incumplimiento en los términos y condiciones, respecto a la cláusula tercera del contrato en relación al plazo de ejecución que señala “El plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente contrato es de 89 (ochenta y nueve días) naturales ...”



A este respecto, en julio de 2007, la empresa Alta Ingeniería 2000, S.A. de C.V., presentó para su aprobación un estudio de revisión del factor de indirectos; la base de la solicitud fue la modificación del plazo de ejecución de las obras por ampliación del periodo de ejecución por causas no imputables a la constructora, en un factor de 122.5% y con solo un incremento en el importe del contrato en un factor de 12.7%; por lo que hace al segundo contrato, de igual forma la cláusula tercera establecía un periodo de ejecución de 103 días naturales; la base de la solicitud fue la modificación del plazo de ejecución por causas no imputables a la empresa, en un factor del 121.7% y con sólo un incremento en el importe del contrato en un factor del 13.8%.

El 27 de agosto de 2007, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano da respuesta negativa a los escritos, ante lo cual la contratista interpuso una queja en la Coordinación de Conciliación de la Unidad de Normativa de Adquisiciones de la Secretaría de la Función Pública, que fue resuelta a su favor y motivó un acuerdo en los siguientes términos:

- “Que la interpretación correcta del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, especifica a que la interpretación de la palabra “podrán” debe comprenderse como “deberán”, es decir como una obligación para la Dependencia; por la resolución anterior se llevaron a cabo las acciones de revisión y en su caso ajustes, resultando los montos conciliados por 567,552.45 (quinientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.) y 1,500,999.70 (un millón quinientos mil novecientos noventa y nueve pesos 70/100M.N.), y dichos importes se cubrieron con recursos del FAFEF 2008.
- El supuesto jurídico previsto por el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se actualizará al existir una ampliación del plazo de ejecución por causas no imputables a la empresa, el cual dice “Artículo 72.- Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, la dependencia o entidad junto con el contratista, deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes de ser procedentes deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicaran a las estimaciones en que se generen o hayan generado.”

El monto de cumplimiento de este fallo por 2,068.6 miles de pesos fue cubierto con recursos de FAFEF 2008.

Por lo que respecta al programa núm. 100100240701 denominado “Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California”, se constató que existe un Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado y el Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California, donde se le otorga 1,500.0 miles de pesos, para atender a los jóvenes emprendedores de entre 18 a 29 años de edad, para que se otorguen apoyos económicos para la creación de nuevas empresas; en la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Técnico de Administración del Fideicomiso, se autorizaron 17 proyectos y se elaboraron los cheques a nombre de las personas beneficiadas por este programa con recursos del FAFEF, en contravención del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California remitió oficio núm. 900839 del 21 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Contabilidad Gubernamental, por medio del cual anexa copia de transferencia bancaria núm. 72216 del 21 de diciembre de 2009 por un importe de 15,584.3 miles de pesos, de los cuales 3,568.6 miles de pesos corresponden a recursos federales aplicados en proyectos no contemplados en la apertura programática y 268.0 miles de pesos de intereses generados de abril 2008 al 08 de diciembre de 2009.

#### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0734-01-002    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se evite aplicar recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en proyectos no contemplados en la apertura programática, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1*

Con el análisis de los datos registrados en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal de 2008, Cuenta Pública Estatal 2008 y Sistema Integral de Inversión Pública, así como sus registros de ingresos y egresos de los recursos, pólizas, reportes auxiliares de cuenta, estados de cuentas bancarios, Intereses no reinvertibles (productos financieros) recursos 2008, conciliaciones bancarias, Estado Financieros, se comprobó que de los recursos ministrados por 851,840.2 miles de pesos, más 12,001.8 miles de pesos de intereses generados por la inversión, se destinaron 438,409.6 miles de pesos a proyectos de inversión, modernización, mantenimiento, rehabilitación, equipamiento; 24,600.7 miles de pesos de gastos indirectos; 1,683.4 miles de pesos para modernización de sistemas de recaudación; 260,889.3 miles de pesos a saneamiento financiero y 138,259.0 miles de pesos de recursos no programados.

En lo particular, en materia de inversión en infraestructura física el Gobierno del Estado de Baja California destinó 24,600.7 miles de pesos para gastos indirectos, lo que representan un 5.6% de la inversión, 11,448.4 miles de pesos adicionales al 3.0% autorizado en la normativa, en contravención del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California remitió oficio núm. 900839 del 21 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Contabilidad Gubernamental, por medio del cual anexa copia de transferencia bancaria núm. 72216 del 21 de diciembre de 2009 por un monto de 15,584.3 miles de pesos, de los cuales 11,448.4 miles de pesos corresponden a pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y 299.3 miles de pesos de intereses a partir de diciembre 2008 al 08 de diciembre de 2009.

*Acción Promovida*

08-A-02000-02-0734-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se evite realizar pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos, en cumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1*

Con el análisis de la Cuenta Pública Estatal de 2008, de los estados de cuenta bancaria y pólizas de egresos, correspondiente al apartado de Deuda Pública, se comprobó que al 31 de diciembre de 2008 el Gobierno del Estado de Baja California reportó un saldo de 2,085,773.0 miles de pesos, que comparado con el saldo registrado al 31 de diciembre de 2007 por 2,058,561.0 miles de pesos presenta un crecimiento de 27,212.0 miles de pesos, cantidad que se determinó del monto de créditos contratado por 91,354.0 miles de pesos y el monto amortizado de la deuda por 64,142.0 miles de pesos.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

| Concepto                         | Importe     |
|----------------------------------|-------------|
| Saldo al 31 de diciembre de 2007 | 2,058,561.0 |
| Más. Financiamientos 2008        | 91,354.0    |
| Menos: Amortización 2008         | 64,142.0    |
| Saldo al 31 de diciembre de 2008 | 2,085,773.0 |
| Crecimiento neto de la deuda     | 27,212.0    |
| Intereses y comisiones bancarias | 172,301.3   |

FUENTE: Cuenta Pública Estatal 2008 y pólizas de egresos.

El monto reportado como saneamiento financiero por 248,359.6 miles de pesos incluye 172,301.3 miles de pesos de intereses y comisiones bancarias (gasto corriente), sin que la entidad fiscalizada haya proporcionado información respecto del impacto favorable de la aplicación de estos recursos en el fortalecimiento de las finanzas públicas locales, en contravención del artículo 47, fracción II, y último párrafo del citado artículo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió original del oficio sin número de la Secretaría de Planeación y Finanzas, suscrito por el Director de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual señala: "...si se disminuyó la deuda en amortización de capital, no se ve reflejado por las disposiciones de créditos contratados en ejercicios anteriores, de acuerdo con el artículo 47 fracción II al saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, expresada como una reducción al saldo al 31 de diciembre del año anterior. Asimismo, podrán realizarse otras acciones de saneamiento financiero, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas, como se refleja en el pago de intereses, comisiones y principal".

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

| Concepto                                                                                                                | Importe       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Saldo 31 de diciembre de 2007.                                                                                          | 2,058,560,900 |
| (+) Capitalización Ejercicio 2008.                                                                                      | 11,354,440    |
| (+) Disposición Ejercicio 2008.                                                                                         | 80,000,000    |
| Saldo al 31 de diciembre de 2008 de no haber utilizado los recursos del FAFEF.                                          | 2,277,474,600 |
| (-) Utilización FAFEF.                                                                                                  | 234,965,739   |
| Saldo actual al 31 de diciembre de 2008, donde se puede apreciar el impacto favorable en las finanzas públicas locales. | 2,085,773,078 |

FUENTE: Cuenta Pública Estatal.

Del análisis del cuadro anterior se concluye que efectivamente los recursos utilizados por el Gobierno del Estado para amortización de capital no se vieron reflejados como una reducción en el saldo neto de la deuda, y por lo que hace al pago de intereses no aporta comentario alguno.

Adicionalmente, el Gobierno del Estado de Baja California remitió oficio núm. 900831 del 21 de diciembre de 2009, suscrito por el Directo de Contabilidad Gubernamental, en el cual envía las condiciones crediticias de reestructuración de crédito con BANOBRAS, del saldo de 941,443.8 miles de pesos (saldo al 31/dic/2007). En el cual se menciona lo siguiente: "El 20 de diciembre de 2007 se reestructuró con BANOBRAS un crédito de diversas obras, por un importe de \$941,443,805.90 a una tasa de interés TIIE+0.45 y a un plazo de 20 años (240) meses y 30 meses de garcía en capital, iniciando su primera amortización de capital el 08 de septiembre de 2010, y fue autorizado por el Congreso del Estado según decreto No. 393, venciendo el 08 de febrero de 2028. Garantizándose el

cumplimiento de pago a través de la afectación de participaciones federales que corresponden al Estado. Tasa de Interés en el periodo 2007 TIIIE+1.04, Tasa para el periodo 2008 TIIIE+0.45”, cláusula Sexta del Contrato de Apertura de Crédito Simple.

Estas condiciones se traducen en que tuvieron que pagarse por concepto de intereses 170,823.5 miles de pesos, de acuerdo con las proyecciones mostradas de los intereses que presentan, “si no se hubiesen utilizado los recursos del FAFEF en el ejercicio fiscal 2008, el Estado de Baja California no tendría las finanzas públicas con las que cuenta ahora, que le han permitido evaluaciones de las calificadoras bastante positivas”. Sin embargo se aplicaron 1,477.8 miles de pesos, para pagos de gastos de administración (gastos indirectos), y dicho importe no fue reintegrado.

#### *Acción Promovida*

08-A-02000-02-0734-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracciones XV, 49, fracción I; 39; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de 1,477,811.90 pesos (un millón cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos once pesos 90/100 M.N.), por utilizar los recursos del fondo para el pago de honorarios de administración (gasto corriente), sin acreditar un impacto favorable de la aplicación de estos recursos en el fortalecimiento de las finanzas públicas locales, en incumplimiento del artículo 47, fracción II, y último párrafo del citado artículo de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

Del análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable, estados financieros, Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales y a la documentación comprobatoria del gasto, se comprobó que se aplicaron 1,683.4 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para gastos de modernización de los sistemas de recaudación y para desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales, en los conceptos de gasto de Adquisición e instalación de cámaras de seguridad en las recaudaciones del Estado por 514.1 miles de pesos, modernización y desarrollo de las tesorerías y oficinas recaudadoras, compra de cajeros automáticos para instalación fuera de las recaudaciones (10 cajeros) por 155.9 miles de pesos, Instalación de recaudación auxiliar de rentas en delegación municipal de palacio por 326.3 miles de pesos, ampliación de Oficinas y remodelación de recaudación Tecate para incorporar auditoría fiscal 687.1 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 47, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

En lo que respecta a la difusión de las obras, el gobierno del estado informó a sus habitantes el monto asignado, costos, ubicación, metas, resultados alcanzados y beneficiarios de las obras, proyectos y acciones ejecutados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en general a través de la página de Internet, [www.bajacalifornia.gob.mx](http://www.bajacalifornia.gob.mx) y [www.transparencia.gob.mx](http://www.transparencia.gob.mx), en cumplimiento de los artículos 48, párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

En el año 2008, el Gobierno del Estado de Baja California recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), por 851,840.2 miles de pesos, sin incluir rendimientos financieros; con éstos se ejecutaron obras de infraestructura por 601,269.3 miles de pesos, de los cuales se seleccionó una muestra de 45 obras por un monto de 200,107.7 miles de pesos, que fueron ejecutadas por las secretarías de Infraestructura y Desarrollo Urbano y de Infraestructura Física Educativa, así como por la Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares de Tijuana, el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Infraestructura del

Municipio de Ensenada, la Inmobiliaria del Estado, el Instituto de Servicios de Salud Pública, y la Junta de Urbanización del Estado, según se precisa a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
MUESTRA AUDITADA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| No | Contrato Número                                  | Obra<br>Proyecto | Nombre de la Obra                                                                                                                                                                                           |
|----|--------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | C-FAFEF-08-ENS-SI-12                             | 98562            | Continuación de la calle Ruiz, ubicada en el Municipio de Ensenada, Baja California.                                                                                                                        |
| 2  | C-FAFEF-08-ENS-SI-23                             | 98607            | Obra complementaria Boulevard Costero 6ta etapa, ubicado en el Municipio de Ensenada, Baja California.                                                                                                      |
| 3  | C-FAFEF-08-ENS-SI-14                             | 98609            | Pavimentación sector noreste 3ra etapa, ubicado en el municipio de Ensenada, Baja California.                                                                                                               |
| 4  | C-FAFEF-08-MXL-EP-31                             | 100567           | Acondicionamiento de diferentes áreas (sala de prensa, concesiones, vestidores visitantes, etc.) en Estadio Nido de los Águilas, Mexicali, Baja California.                                                 |
| 5  | CP-CAIPE-BC-MXL-FAFEF-08-04                      | 100739           | Construcción de 1era etapa del COBACH Miguel Hidalgo Río Nuevo, ubicado en el Municipio de Mexicali, Baja California.                                                                                       |
| 6  | CIEBC-FAFEF-08-MXL-SI-006                        | 98612            | Pavimentación de la avenida Segunda tramo comprendido en Calzada Zaragoza y calle de Armas del Ejido Puebla, ubicado en el Municipio de Mexicali, Baja California.                                          |
| 7  | C-PIPCA-MXL-CUMM-08-01, C-PIPCA-MXL-CUMM-08-02   | 100376           | Pavimentación con concreto asfáltico en la Colonia Alamos 4E, Zona 1 y 2 ubicado en el municipio de Mexicali, Baja California.                                                                              |
| 8  | C-PIPCA-MXL-JUEBC-08-11, C-PIPCA-MXL-JUEBC-08-12 | 101840           | Pavimentación con concreto asfáltico en la Colonia González Ortega, 9na. Etapa, zona 1 y 2, ubicada en el Municipio de Mexicali, Baja California.                                                           |
| 9  | C-FAFEF-08-TIJ-UC-67                             | 101748           | Construcción de alumbrado público sobre el eje central del tramo carretero Crucero Boulevard Industrial a la caseta de cobro a Tecate y Corredor 2000, ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California. |
| 10 | C-FAFEF-08-TIJ-EP-32                             | 100734           | Construcción de fachada principal en Museo Interactivo el Trompo, ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California.                                                                                      |
| 11 | C-PT-FAFEF-08-TIJ-SI-021                         | 98603            | Construcción de la obra liga Ave. Internacional-Vía Rápida, ubicada en el municipio de Tijuana Baja California.                                                                                             |
| 12 | C-FAFEF-08-TIJ-EP-33                             | 100735           | Construcción del nivel -1.70 en el Museo Interactivo el Trompo Ubicado en el municipio de Tijuana, Baja California.                                                                                         |



|     |                                                                                         |        |                                                                                                                                                                                             |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13  | C-FAFEF-08-TIJ-EP-34                                                                    | 100736 | Muros perimetrales y auditorio en Museo Interactivo el Trompo ubicado en el municipio de Tijuana Baja California.                                                                           |
| 14  | C-FAFEF-08-TIJ-EP-35                                                                    | 100738 | Obra exterior en Museo Interactivo el Trompo, ubicado en el municipio de Tijuana, Baja California                                                                                           |
| 15  | ISESALUD-BC-TERMINACION JURISDICCION II-2008-052                                        | 98632  | Terminación del Edificio de la Jurisdicción de Servicios de Salud No. II en Tijuana B. C. ubicado en Av. Constitución No. 1641, entre 8va. y 9na. en la Ciudad de Tijuana, Baja California. |
| 16  | C-FAFEF-08-MXL-SI-01                                                                    | 100204 | Mantenimiento a zona de Río Nuevo (Bocas de Tormenta, Lavaderos) ubicado en el municipio de Mexicali, Baja California.                                                                      |
| 17  | C-FAFEF-08-TIJ-UC-68                                                                    | 101749 | Bacheo de carpeta asfáltica en tramo carretero Crucero Boulevard Industrial a la caseta de cobro a Tecate y Corredor 2000.                                                                  |
| 18  | CP- CAIPE-BC-TJ-FAFEF-08-01                                                             | 98633  | Construcción de edificio de rectoría para la Universidad Tecnológica de Tijuana, ubicada en el municipio de Tijuana, Baja California.                                                       |
| 19* | XIX-AYTO-ENS-BC-HABITAT-2008-SL-01                                                      | 101611 | Unidad de equipamiento sector oriente 1era etapa.                                                                                                                                           |
| 20* | C-FAFEF-08-MXL-SI-15                                                                    | 98602  | Ampliación de estructura para puente ubicado en Dren Tula y Boulevard Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Mexicali, Baja California.                                                        |
| 21* | C-PIPCA-MXL-CUMM-08-06                                                                  | 100936 | Pavimentación con concreto asfáltico en la colonia División del Norte 4E., ubicada en el Municipio de Mexicali, Baja California.                                                            |
| 22* | C-FIES-08-TCT-SI-03                                                                     | 98601  | Construcción del Boulevard Los Encinos, Primera etapa, ubicada en el Municipio de Tecate, Baja California.                                                                                  |
| 23* | C-PT-FAFEF-08-TIJ-SI-019                                                                | 100205 | Construcción de canalización de Río Alamar, I etapa, ubicada en el Municipio de Tijuana, Baja California.                                                                                   |
| 24* | ISESALUD-BC-CM-CONSTRUCCIÓN HNM TIJ-2008-095                                            | 98631  | Construcción del Hospital del Niño y la Mujer (60 camas), 1era etapa, ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California.                                                                  |
| 25* | Convenio de Coordinación                                                                | 101832 | Convenio de Coordinación para la Electrificación de las Colonias Populares en la Ciudad de Tijuana, Baja California.                                                                        |
| 26  | FD                                                                                      | 100369 | Obras de Conservación de Suelo y Agua.                                                                                                                                                      |
| 27  | 2008-FAFEF-FCTR-OP-001-AD, 2008-FAFEF-FCTR-OP-002-AD                                    | 98606  | Conservación y Mantenimiento del corredor Tijuana Rosarito.                                                                                                                                 |
| 28  | RM-O-BC-014-(SDRL)-LP-055-08, RM-O-BC-014-(M21)-I3-051-08, RM-O-BC-014-(M10)-LP-038-08. | 100368 | Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego                                                                                                                                        |
| 29  | Fideicomiso                                                                             | 98366  | Aportación Estatal al Fideicomiso del Programa Escuelas de Calidad.                                                                                                                         |

|     |                                             |        |                                                                                                                                               |
|-----|---------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 30* | CS-CAIPE-BC-ENS-SEDESOL-08-01               | 101496 | Construcción de Modulo de Atención de Adultos Mayores Miguel Hidalgo, Ubicado en el Municipio de Ensenada Baja California.                    |
| 31  | C-FAFEF-08-ENS-SI-08                        | 100447 | Instalación de Alumbrado Público en la Avenida Ruiz 2da Etapa, Ubicado en el Municipio de Ensenada Baja California.                           |
| 32  | C-FAFEF-08-ENS-SC-09                        | 100448 | Línea de conducción y forestación de Prolongación Avenida Ruiz, en el Municipio de Ensenada, Baja California.                                 |
| 33* | C-PT-FAFEF/SEDESOL-08-ENS-SS-018            | 101503 | Pavimentación de la calle Av. Raúl Sánchez Díaz (Hábitat, 02001ME019).                                                                        |
| 34  | C-INDIVI-FAFEF-08-MXL-SI-001                | 98611  | Construcción de Crucero de Acceso con Semáforo en la carretera Mexicali- San Luis R.C., Ejido Puebla.                                         |
| 35* | ISESALUD-BC-CM-H-NIÑO-MXLI-2008-075         | 98630  | Construcción del Hospital del Niño y la Mujer (60 camas) ubicado en el Municipio de Mexicali, Baja California.                                |
| 36  | C-PIPCA-MXL-JUEBC-08-07                     | 100372 | Pavimentación colonia Flores Magon 2da. Etapa, ubicada en el Municipio de Mexicali, Baja California.                                          |
| 37  | C-PIPCA-MXL-CUMM-08-03                      | 100377 | Pavimentación con concreto asfáltico en la colonia Ampliación Independencia 2da. Etapa, ubicada en el Municipio de Mexicali, Baja California. |
| 38  | C-PIPCA-MXL-PM-08-01                        | 100374 | Pavimentación de la colonia Rivera Campestre 2da. Etapa (PIPCA 2008).                                                                         |
| 39  | PDR-DOIUM-2008-LP-001                       | 100364 | Construcción de acceso a relleno sanitario Valle de las Palmas en su Primera Etapa Ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California.       |
| 40  | C-FAFEF-08-ENS-SI-03                        | 98608  | Ampliación del Boulevard Reforma 8va. Etapa y obras complementarias, en el Municipio de Ensenada, Baja California.                            |
| 41* | C-PT-FAFEF/CDI-08-ENS-SC-007                | 100752 | Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Providencia 1065 (Col. Ampliación Díaz Ordaz) Punta Colonet (CDI).                               |
| 42  | Convenio                                    | 98524  | Fomento para el Establecimiento de la Exposición Agropecuaria en Baja California.                                                             |
| 43  | Fideicomiso                                 | 100729 | Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California.                                                                                  |
| 44  | 02/EXCEPC/PM                                | 100213 | Mantenimiento y manejo de la red de Monitoreo de la calidad del Aire en carretera libre Tijuana-Tecate.                                       |
| 45  | D-XIXAYTO-FED-OP-2008-002 T-CA-EDO-2008-016 | 101719 | Mantenimiento del Boulevard Lázaro Cárdenas entre Avenida Río Champotón y Tecnológico de Mexicali.                                            |

FUENTE: Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales.

Nota: \* Estas Obras están reguladas por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. (Existiendo mezcla de recursos).

Con la muestra citada se comprobó que de las obras realizadas con recursos del fondo no existe evidencia de contar con la validación de impacto ambiental; y con el análisis de los expedientes de obra se constató que se licitaron, adjudicaron y contrataron de acuerdo con la normativa aplicable; para las obras ejecutadas con recursos del FAFEF bajo la normativa local, y por lo que hace a las obras ejecutadas con mezcla de recursos federal y estatal bajo la normativa federal, en los términos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 27, Sección I, del 3 de julio de 1998, Tomo CV.

En la revisión de los expedientes de obra con números de contrato C-FAFEF-08-MXL-EP-31, C-FAFEF-08-TIJ-UC-67, C-FAFEF-08-TIJ-EP-32, C-FAFEF-08-TIJ-EP-33, C-FAFEF-08-TIJ-EP-34, C-FAFEF-08-TIJ-EP-35, C-FAFEF-08-TIJ-UC-68 y C-FAFEF-08-MXL-SI-15 se observó la falta de cumplimiento sobre el envío de invitación a las empresas participantes en el concurso de adjudicación a través de los oficios correspondientes, en contravención de los artículos 19, 20, 23, párrafo tercero, 36, 37 y 39 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 8, fracción XVIII, de la Ley de Protección del Ambiente para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 53, del 30 de noviembre de 2001, Sección I, Tomo CVIII, así como 32, 44, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California remitió el oficio núm. 900807 del 10 de diciembre de 2009, se anexa cuadro donde informa la situación que guardan las solicitudes efectuadas a los diversos ejecutores de obra. Sin embargo, no emiten documentación de la manifestación de impacto ambiental de las obras seleccionadas. Asimismo, no remiten información sobre las Invitaciones a las empresas participantes en el concurso de adjudicación.

Adicionalmente, el Gobierno del Estado de Baja California remitió oficio núm. 900831 del 21 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Contabilidad Gubernamental, por medio del cual anexa copia del oficio núm. 09.887 del 16 de diciembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Finanzas para el Contralor General del Estado, en el cual se solicita que se pronuncien como inicio de revisión de los resultados como promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias, de la observación por falta de evidencia de la validación del impacto ambiental, con expediente número 000000390/09/MXL, Acuerdo de Radicación.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones*

Con el análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra seleccionada, proporcionados por las dependencias ejecutoras del Gobierno del Estado de Baja California, se comprobó que todas las obras contratadas se encuentran amparadas en contratos debidamente formalizados, que reúnen los requisitos establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 55 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Con respecto a las obras financiadas con mezcla de recursos, que están reguladas con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se encuentran amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones*

Con el análisis de la información contenida en los expedientes unitarios de obra pública, que conforman la muestra seleccionada y que fueron proporcionados por las autoridades ejecutoras del Gobierno del Estado de Baja California, se constató que las personas físicas o morales que celebraron contratos con éstas, garantizaron a través de fianzas de cumplimiento el porcentaje requerido mínimo del 10.0%, con excepción de las siguientes obras:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
MUESTRA AUDITADA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

| Contrato<br>Número                               | Nombre de la Obra                                                                                                                                                                           | Monto<br>Requerido | Afianzado |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------|
| C-FAFEF-08-ENS-SI-12                             | Continuación de la calle Ruiz, ubicada en el Municipio de Ensenada, Baja California.                                                                                                        | 596.0              | 524.3     |
| C-FAFEF-08-ENS-SI-14                             | Pavimentación Sector Noreste 3ra Etapa, ubicado en el Municipio de Ensenada, Baja California.                                                                                               | 581.6              | 524.3     |
| ISESALUD-BC-TERMINACION JURISDICCION II-2008-052 | Terminación del Edificio de la Jurisdicción de Servicios de Salud No. II en Tijuana B. C. ubicado en Av. Constitución No. 1641, entre 8va. y 9na. en la ciudad de Tijuana, Baja California. | 1,869.1            | 1,658.3   |
| ISESALUD-BC-CM-H-NIÑO-MXLI-2008-075*             | Construcción del Hospital del Niño y la Mujer (60 camas) ubicado en el Municipio de Mexicali, Baja California.                                                                              | FD                 | FD        |

FUENTE: Expedientes técnicos de obra.

\* Esta Obra está regulada por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. FD Falta Documentación

Adicionalmente, del proyecto “Construcción del Hospital del Niño y la Mujer (60 camas) ubicado en el Municipio de Mexicali, Baja California, no se encontró evidencia de la fianza de anticipo, en contravención de los artículos 44, fracción III, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y en el caso de las ejecutadas con mezcla de recursos Federal y Estatal, 48, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió comentario respecto que las diferencias observadas, en donde señaló que: “...en cuanto al monto afianzado para el cumplimiento de los contratos tengo a bien comentarle que el artículo 44 f. III dice: El cumplimiento del contrato, con póliza que cubra el diez por ciento del monto contratado o de la asignación del ejercicio de que se trate. Lo cual nos faculta para considerar el monto asignado para el cálculo de dicha fianza, mismo que así fue realizado...”.

En virtud de que el monto de la fianza está directamente vinculado con el presupuesto asignado se considera parcialmente atendida la observación, toda vez que la obra 98630 “Construcción del Hospital del Niño y la Mujer”, al financiarse con mezcla de recursos se rige por la legislación federal.

Adicionalmente, el Gobierno del Estado de Baja California remitió el oficio núm. 900807 del 10 de diciembre de 2009, mediante el cual anexa fianza de anticipo y factura núm. 779, con un importe de 10,940.9 miles de pesos. Sin embargo no presenta documentación de la fianza de cumplimiento de la Obra 98630 "Construcción del Hospital del Niño y la Mujer"

Asimismo, el Gobierno del Estado de Baja California remitió oficio núm. 900831 del 21 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Contabilidad Gubernamental, por medio del cual anexa copia del oficio núm. 09.887 del 16 de diciembre de 2009 suscrito por el Subsecretario de Finanzas dirigido al Contralor General del Estado, en el cual se solicita que se pronuncien como inicio de revisión de los resultados como promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias, de la observación por falta de evidencia de la falta de anticipo, con expediente número 000000390/09/MXL, Acuerdo de Radicación.

#### *Resultado Núm. 18 Sin Observaciones*

Con el análisis de la información contenida en los expedientes unitarios de obra pública de la muestra seleccionada, se constató que las erogaciones derivadas de su ejecución se encuentran registradas contablemente y cuentan con documentación comprobatoria, a excepción de cuatro proyectos que presentan diferencias contables entre lo contratado, estimado y pagado, como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
DIFERENCIAS EN REGISTROS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

| Contrato Número                                     | Obra Proyecto | Nombre de la Obra                                                                                                                                                                            | Importe Contratado | Importe Líquido Pagado | Auxiliar Contable FAFEF | Retenciones |
|-----------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|-------------------------|-------------|
| C-FAFEF-08-ENS-SI-14                                | 98609         | Pavimentación Sector Noreste 3ra Etapa, ubicado en el Municipio de Ensenada, Baja California.                                                                                                | 2,656.2            | 2,656.2                | 0                       | 660.7       |
| C-PIPCA-MXL-JUEBC-08-11,<br>C-PIPCA-MXL-JUEBC-08-12 | 101840        | Pavimentación con concreto asfáltico en la Colonia González Ortega, 9na. etapa, Zona 1 y 2, ubicada en el Municipio de Mexicali, Baja California.                                            | 5,479.7            | 4,185.7                | 2,835.0                 | 369.2       |
| ISESALUD-BC-TERMINACION JURISDICCION II-2008-052    | 98632         | Terminación del edificio de la jurisdicción de servicios de salud núm. II en Tijuana B. C. ubicado en Av. Constitución No. 1641, entre 8va. y 9na. en la ciudad de Tijuana, Baja California. | 18,691.3           | 15,686.1               | 8,182.9                 | 386.5       |
| ISESALUD-BC-CM-H-NIÑO-MXLI-2008-075                 | 98630         | Construcción del Hospital del Niño y la Mujer (60 camas), ubicado en el Municipio de Mexicali, Baja California.                                                                              | 36,469.7           | 22,422.8               | 2,695.1                 | 6,020.1     |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Las diferencias detectadas se deben a que no se cuenta con la documentación comprobatoria que justifique la totalidad de los contratos, en contravención de los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo relativo al contrato ISESALUD-BC-CM-H-NIÑO-MXLI-2008-075.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió oficio núm. 900530 del 25 de agosto de 2009 mediante el cual señala que las obras están en proceso por lo que aún no se finiquitan totalmente, sin comentar las causas por las que no han sido terminados los proyectos 98609 “Pavimentación del sector Noroeste 3er etapa”, y la “Construcción del Hospital del Niño y la Mujer” cuyas fechas de entrega están vencidas y no existe documentación que justifique esta situación, esto es, falta el convenio modificatorio y, en su caso, la nota de bitácora correspondiente.

Adicionalmente, el Gobierno del Estado de Baja California remitió oficio núm. 900831 del 21 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Contabilidad Gubernamental, por medio del cual anexa copia del oficio núm. 09.887 del 16 de diciembre de 2009 suscrito por el Subsecretario de Finanzas para el Contralor General del Estado, en el cual se solicita que se pronuncien como inicio de revisión de los resultados como promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias, de la observación por no presentar documentación comprobatoria que justifique la totalidad de los contratos, con expediente número 000000390/09/MXL, Acuerdo de Radicación.

#### *Resultado Núm. 19 Sin Observaciones*

Con el análisis de los expedientes unitarios de obra proporcionados por las autoridades ejecutoras del Gobierno del Estado de Baja California, se verificó el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato en lo relativo al plazo registrado en bitácora, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación de obra y acta de entrega recepción, así como la formalización de convenios modificatorios y las justificaciones de su aplicación, encontrando faltantes de documentación en los siguientes proyectos:



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
MUESTRA AUDITADA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Núm. Contrato                                   | Nombre del Proyecto                                                                                                                               | Bitácora       |                 | Acta de Entrega Recepción |           | Estimaciones          |                         | Convenio                          |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|---------------------------|-----------|-----------------------|-------------------------|-----------------------------------|
|                                                 |                                                                                                                                                   | Inicio         | Fin             | Inicio                    | Fin       | Inicio                | Fin                     |                                   |
| C-FAFEF-08-ENS-SI-14                            | Pavimentación Sector Noreste 3ra. etapa, ubicado en el Municipio de Ensenada, Baja California.                                                    | 08-May-08      | 02-Abr-09       | Cumple                    | Cumple    | 19-Ene-09             | 01-Abr-09               | 30-Mar-09                         |
| C-PIPCA-MXL-JUEBC-08-11 C-PIPCA-MXL-JUEBC-08-12 | Pavimentación con concreto asfáltico en la colonia González Ortega, 9na. etapa, zona 1 y 2, ubicada en el Municipio de Mexicali, Baja California. | 5-Dic-08<br>FD | 08-Jul-09<br>FD | Cumple                    | Cumple    | 5-Dic-08,<br>6-Dic-08 | 12-Jul-09,<br>05-Jun-09 | Noviembre-08, Enero-09 y Abril-09 |
| C-FAFEF-08-TIJ-EP-34                            | Muros perimetrales y auditorio en Museo Interactivo el Trompo ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California.                                | FD             | FD              | Cumple                    | Cumple    | 16-Jun-08             | 24-Nov-08               | 12-Oct-08                         |
| C-FAFEF-08-TIJ-EP-35                            | Obra exterior en Museo Interactivo el Trompo, ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California.                                                | Cumple         | Cumple          | 31-Mar-09                 | 31-Mar-09 | 9-Ago-08              | 15-Dic-08               | 08,21,25-Jul-08, 13-Nov-08        |

|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                       |           |           |        |        |               |                   |                                                     |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|--------|--------|---------------|-------------------|-----------------------------------------------------|
| ISESALUD-BC-<br>TERMINACION<br>JURISDICCION<br>II-2008-052 | Terminación<br>del Edificio de<br>la Jurisdicción<br>de Servicios<br>de Salud No.<br>II en Tijuana<br>B. C. Ubicado<br>en Av.<br>Constitución<br>No. 1641,<br>entre 8va. y<br>9na. en la<br>ciudad de<br>Tijuana, Baja<br>California. | 19-Jul-08 | 10-Mar-09 | Cumple | Cumple | 19-Jul-<br>08 | 30-<br>May-<br>09 | 08-Ago-08,<br>10-Ene-09                             |
| C-PIPCA-MXL-<br>CUMM<br>-08-06                             | Pavimentación<br>con concreto<br>asfáltico en la<br>colonia<br>División del<br>Norte 4E.,<br>ubicada en el<br>Municipio de<br>Mexicali, Baja<br>California.                                                                           | Cumple    | Cumple    | Cumple | Cumple | 5-Oct-08      | 10-<br>Feb-<br>09 | 06-Oct-08,<br>02-Dic-08,<br>08-Ene-09,<br>07-Feb-09 |
| ISESALUD-BC-<br>CM-H-NIÑO-<br>MXLI-2008-075                | Construcción<br>del Hospital<br>del Niño y la<br>Mujer (60<br>camas)<br>ubicado en el<br>Municipio de<br>Mexicali, Baja<br>California.                                                                                                | 27-Oct-08 | 02-Jul-09 | Cumple | Cumple | 27-Oct-<br>08 | 26-<br>Jun-09     | FD                                                  |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior contravino de los artículos 55, último párrafo, y 69 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y 49, fracción I, y 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y de las obras que están ejecutadas con mezcla de recursos y que se regulan por la ley federal, en los artículos 70 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 93, 94, 95, 96, 97, 137 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió oficio núm. 900530 del 25 de agosto de 2009, mediante el cual aportó bitácoras de las obras 100736 "Muros perimetrales y auditorio Museo Interactivo del Trompo", 100738 "Obra exterior Museo

Interactivo el Trompo”, y la 100936 “Pavimentación con concreto asfáltico en la colonia División del Norte 4 etapa”, así como la acta de finiquito de la anterior, y por lo que hace a las actas de entrega-recepción, señala que las obras se encuentran en ejecución.

Adicionalmente, el Gobierno del Estado de Baja California remitió el oficio núm. 900807 del 10 de diciembre de 2009, mediante el cual anexa cuadro de obras, con aumentación faltante, e indicó que las obras señaladas se encuentran en proceso; sin embargo, no se aportó evidencia documental del convenio de ampliación.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Baja California remitió oficio núm. 900831 del 21 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Contabilidad Gubernamental, por medio del cual anexa copia del oficio núm. 017059 del 18 de diciembre de 2009 suscrito por el Jefe de Departamento de Conservación y Mantenimiento del I.S.E.S.A.L.U.D., mediante el cual anexan la estimación número 18 (finiquito) del Contratista Grupo Constructor del Colorado, S. de R. L. de C.V., en lo referente a la obra Terminación del Edificio para la Jurisdicción de Servicios número II en Tijuana B.C., se remiten actas de recepción circunstanciadas de fechas 24 de julio de 2009, 02 de diciembre de 2009, así como la factura número 4582 de la estimación 10, la fianza de vicios ocultos y nota de cierre de bitácora.

#### *Resultado Núm. 20 Sin Observaciones*

Del análisis practicado de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra auditada, se seleccionaron diversos conceptos, de los cuales se realizó la verificación de precios unitarios y volúmenes especificados en los catálogos de conceptos correspondientes, con lo que se comprobó que en todos los contratos celebrados fueron acordes a las especificaciones y trabajos descritos, que dichos precios corresponden a los autorizados, que se encuentran pagados en las estimaciones respectivas y que los volúmenes de obra son acordes a los indicados en los contratos y convenios suscritos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 60 al 62 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 48, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; y respecto de las obras en las que existen mezcla de recursos, en cumplimiento de los artículos 46, fracción III, 45 y 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 74, 77 y 154 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

## Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la visita de inspección física efectuada a las obras que conformaron la muestra, se verificó que los conceptos de las obras y acciones financiadas con recursos del FAFEF se ejecutaron conforme a las especificaciones del proyecto en calidad y cantidad, y que se encuentran concluidas y operando adecuadamente, a excepción de las que se mencionan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
OBRAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Contrato Número                     | Obra<br>Proyecto | Nombre de la Obra                                                                                              | Fecha de<br>Inicio | Fecha de<br>Término |
|-------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------|
| C-FAFEF-08-ENS-SI-14                | 98609            | Pavimentación Sector Noreste 3ra etapa, ubicado en el Municipio de Ensenada, Baja California.                  | 14-Abr-08          | 15-Ago-08           |
| ISESALUD-BC-CM-H-NIÑO-MXLI-2008-075 | 98630            | Construcción del Hospital del Niño y la Mujer (60 camas) ubicado en el Municipio de Mexicali, Baja California. | 27-Oct-08          | 03-Jul-09           |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La obra con número de contrato C-FAFEF-08-ENS-SI-14 referente a “Pavimentación Sector Noreste 3ra. etapa, ubicado en el municipio de Ensenada, Baja California”, no se encuentra terminada toda vez que la empresa privada Casas GEO no liberó a tiempo el área porque existe una línea de conducción de la planta de tratamiento que afectaba la calle donde se ejecutaban los trabajos de pavimentación, y por lo que hace a la obra con número de contrato ISESALUD-BC-CM-H-NIÑO-MXLI-2008-075 referente a “Construcción del Hospital del Niño y la Mujer (60 camas) ubicado en el municipio de Mexicali, Baja California”, no se encuentra terminada en razón de que no se habían definido algunos conceptos del proyecto por parte de la Secretaría de Salud, en contravención de los artículos 14, 21, fracción III, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió oficio núm. 900530 del 25 de agosto de 2009 mediante el cual señala que la obra “Pavimentación Sector Noreste 3ra. Etapa”, no ha sido concluida ya que “Esta obra es solo una etapa de la misma, por lo que no entrará en funcionamiento hasta que no se concluyan las etapas restantes de la misma”, sin precisar las causas que motivaron la problemática con la empresa Casas Geo; y por lo que hace a “Construcción del Hospital del Niño y la Mujer (60 camas)” comenta que la obra se

realizará en dos etapas, la primera incluye terracerías y la estructura envolvente del edificio, por lo que no estará en operación hasta finales de 2009.

Adicionalmente, el Gobierno del Estado de Baja California remitió oficio núm. 900831 del 21 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Contabilidad Gubernamental, por medio del cual anexa copia del oficio núm. 017059 del 18 de diciembre de 2009 suscrito por el Jefe de Departamento de Conservación y Mantenimiento del I.S.E.S.A.L.U.D., mediante el cual anexan la estimación número 18 (finiquito) del Contratista Grupo Constructor del Colorado, S. de R. L. de C.V., en lo referente a la obra Pavimentación Sector Noreste 3ra etapa, ubicado en el Municipio de Ensenada, Baja California, no anexa información del acta entrega y fianza de vicios ocultos, anexa copia del oficio núm. 09.887 del 16 de diciembre de 2009 suscrito por el Subsecretario de Finanzas para el Contralor General del Estado, en el cual se solicita que se pronuncien como inicio de revisión de los resultados como promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias, de la observación por no presentar documentación comprobatoria que justifique actas entrega y fianzas de vicios ocultos, con expediente núm. 000000390/09/MXL, Acuerdo de Radicación.

#### *Resultado Núm. 22 Sin Observaciones*

Del análisis de la información contenida en los expedientes unitarios que conformaron la muestra seleccionada, y que fueron proporcionados por las dependencias ejecutoras del Gobierno del Estado de Baja California, se extrajo que el proyecto “Fomento para el Establecimiento de la Exposición Agropecuaria en Baja California” fue ejecutado bajo la modalidad de administración directa y en su asignación aseguró el uso transparente y eficiente de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 24 y 74 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y 11, 71, 72, 73, 74, 75 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Misma del Estado de Baja California.

#### *Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1*

El Gobierno del Estado de Baja California destinó 15,336.2 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), para la realización de adquisiciones, de las cuales para su revisión se tomó una muestra de tres proyectos, cuyo presupuesto asciende a 6,171.8 miles de pesos, según se precisa a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
MUESTRA AUDITADA DE ADQUISICIONES  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Contrato<br>Número    | Nombre de la Adquisición                                                                                       | Proceso<br>de<br>Licitación | Publicación<br>de<br>Licitación | Adjudicación<br>según<br>Rangos | Presupuesto<br>Asignado |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------|
| CECYTEBC-<br>004/2008 | Equipamiento para Taller de Mantenimiento en CECyTE Plantel Ensenada.                                          | Cumple                      | Cumple                          | Licitación Pública              | 3,368.3                 |
| 32065001-013-<br>08/1 | Sustitución de equipos de aire acondicionado de paquete en edificios públicos del Gobierno de Baja California. | Cumple                      | Cumple                          | Licitación Pública              | 1,682.5                 |
| C-INDE-05/2008        | Adquisición de equipamiento especializado para la disciplina de clavados en el Centro de Alto Rendimiento.     | Cumple                      | Cumple                          | Invitación Restringida          | 1,121.0                 |
| Total                 |                                                                                                                |                             |                                 |                                 | 6,171.8                 |

FUENTE: Expedientes unitarios de adquisiciones.

Con el análisis de los expedientes de las adquisiciones que conforman la muestra seleccionada, se constató que se licitaron, adjudicaron y contrataron de acuerdo con la normativa aplicable por el Gobierno del Estado de Baja California, considerando los montos máximos autorizados; sin embargo, con dicho análisis se comprobó la falta de un padrón de proveedores, en contravención del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California remitió el oficio núm. 900807 del 10 de diciembre de 2009, en el que se informa que la página donde se encuentran publicados los proveedores para su consulta en el portal del gobierno, es <http://www.comprasbc.gob.mx>; sin embargo, no aporta elementos donde se identifique a los proveedores de las adquisiciones realizadas con los recursos del fondo.

*Acción Promovida*

08-B-02000-02-0734-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 39, 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que no presentaron evidencia documental del padrón de proveedores de las adquisiciones, en incumplimiento del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

*Resultado Núm. 24 Sin Observaciones*

Con el análisis de los expedientes de adquisiciones que conforman la muestra seleccionada, proporcionados por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTE), la Oficialía Mayor de Adquisiciones y el Instituto Nacional del Deporte del Estado (INDE) del Gobierno del Estado de Baja California, se comprobó que todas las compras se encuentran amparadas en sus respectivos contratos, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, están debidamente formalizados y son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 25 Sin Observaciones*

Con el análisis de la información contenida en los expedientes de adquisiciones que conforman la muestra seleccionada, se constató que no existe evidencia documental de la fianza de cumplimiento del proyecto “Adquisición de equipamiento especializado para la disciplina de clavados en el Centro de Alto Rendimiento”, en contravención del artículo 47, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió oficio núm. 900530 del 25 de agosto de 2009 mediante el cual señala que: “El artículo 47 en su último párrafo nos dice: la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 12 días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del citado plazo y la presentación al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato”. En virtud de que los bienes adquiridos fueron recibidos en un plazo de 1 día después del pago.

*Resultado Núm. 26 Sin Observaciones*

Con el análisis de la información contenida en los expedientes de adquisiciones que conforman la muestra seleccionada, se constató que las personas físicas o morales que celebraron contratos con los entes ejecutores del Gobierno del Estado de Baja California realizaron la entrega de los bienes adquiridos de conformidad con los plazos estipulados, en cumplimiento del artículo 45, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 27 Sin Observaciones*

Con el análisis de la información contenida en los expedientes de adquisiciones, que conforman la muestra seleccionada y que fueron proporcionados por las dependencias ejecutoras del Gobierno del Estado de Baja California, se constató que los bienes adquiridos con los recursos del fondo (activo fijo) durante el ejercicio 2008 no cuentan con los resguardos correspondientes, en contravención del artículo 20, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California remitió oficio núm. 900807 del 10 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Contabilidad Gubernamental, por medio del cual anexa los resguardos y memoria fotográfica correspondiente a las adquisiciones de equipo para los laboratorio de ciencias del CECYTE en Ensenada, los cuales se encuentran en el anexo al Oficio DG-0968/09 suscrito por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.



*Resultado Núm. 28 Sin Observaciones*

Como resultado de la verificación física de los trabajos, se constató que las metas y objetivos planteados en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el Gobierno del Estado de Baja California fueron alcanzados, y que las obras se encuentran en operación y de acuerdo con los avances estarán terminadas durante el ejercicio, como se aprecia a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
AVANCE DE OBRAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Contrato Número                                   | Obra<br>Proyecto | Nombre de la Obra                                                                                                                                                                                           | Meta  | Unidad<br>Medida | de |
|---------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|----|
| C-FAFEF-08-ENS-SI-12                              | 98562            | Continuación de la calle Ruiz, ubicada en el Municipio de Ensenada, Baja California.                                                                                                                        | 1     | Obra             |    |
| C-FAFEF-08-ENS-SI-23                              | 98607            | Obra complementaria Boulevard Costero 6ta etapa, ubicado en el Municipio de Ensenada, Baja California.                                                                                                      | 1500  | m                |    |
| C-FAFEF-08-ENS-SI-14                              | 98609            | Pavimentación Sector Noreste 3ra etapa, ubicado en el Municipio de Ensenada, Baja California.                                                                                                               | 1500  | m                |    |
| C-FAFEF-08-MXL-EP-31                              | 100567           | Acondicionamiento de diferentes áreas (sala de prensa, concesiones, vestidores visitantes, etc.) en estadio Nido de los Águilas, Mexicali, Baja California.                                                 | 1     | Obra             |    |
| CP-CAIPE-BC-MXL-FAFEF-08-04                       | 100739           | Construcción de 1era etapa del COBACH Miguel Hidalgo Río Nuevo, ubicado en el Municipio de Mexicali, Baja California.                                                                                       | 1     | Obra             |    |
| CIEBC-FAFEF-08-MXL-SI-006                         | 98612            | Pavimentación de la avenida Segunda tramo comprendido en Calzada Zaragoza y Calle de Armas del Ejido Puebla, ubicado en el Municipio de Mexicali, Baja California.                                          | 786   | m                |    |
| C-PIPCA-MXL-CUMM-08-01,<br>PIPCA-MXL-CUMM-08-02   | C- 100376        | Pavimentación con concreto asfáltico en la colonia Alamos 4E, zona 1 y 2 ubicado en el Municipio de Mexicali, Baja California.                                                                              | 22500 | m2               |    |
| C-PIPCA-MXL-JUEBC-08-11,<br>PIPCA-MXL-JUEBC-08-12 | C- 101840        | Pavimentación con concreto asfáltico en la colonia González Ortega, 9na. etapa, zona 1 y 2, ubicada en el Municipio de Mexicali, Baja California.                                                           | 15360 | m2               |    |
| C-FAFEF-08-TIJ-UC-67                              | 101748           | Construcción de alumbrado público sobre el eje central del tramo carretero Crucero Boulevard Industrial a la caseta de cobro a Tecate y Corredor 2000, ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California. | 1     | Obra             |    |

|                                                |        |                                                                                                                                                                                             |       |      |
|------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------|
| C-FAFEF-08-TIJ-EP-32                           | 100734 | Construcción de fachada principal en Museo Interactivo el Trompo, ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California.                                                                      | 1     | Obra |
| C-PT-FAFEF-08-TIJ-SI-021                       | 98603  | Construcción de la obra Liga Ave. Internacional- Vía Rápida, ubicada en el Municipio de Tijuana, Baja California.                                                                           | 1     | Obra |
| C-FAFEF-08-TIJ-EP-33                           | 100735 | Construcción del nivel -1.70 en el Museo Interactivo el Trompo ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California.                                                                         | 1     | Obra |
| C-FAFEF-08-TIJ-EP-34                           | 100736 | Muros perimetrales y auditorio en Museo Interactivo el Trompo ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California.                                                                          | 1     | Obra |
| C-FAFEF-08-TIJ-EP-35                           | 100738 | Obra exterior en Museo Interactivo el Trompo, ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California.                                                                                          | 1     | Obra |
| ISALUD-BC-TERMINACION JURISDICCION II-2008-052 | 98632  | Terminación del Edificio de la Jurisdicción de Servicios de Salud No. II en Tijuana B. C. ubicado en Av. Constitución No. 1641, entre 8va. y 9na. en la ciudad de Tijuana, Baja California. | 1     | Obra |
| C-FAFEF-08-MXL-SI-01                           | 100204 | Mantenimiento a zona de Río Nuevo (Bocas de Tormenta, Lavaderos) ubicado en el Municipio de Mexicali, Baja California.                                                                      | 1     | Obra |
| C-FAFEF-08-TIJ-UC-68                           | 101749 | Bacheo de carpeta asfáltica en tramo carretero Crucero Boulevard Industrial a la caseta de cobro a Tecate y Corredor 2000.                                                                  | 1     | Obra |
| CP- CAIPE-BC-TJ-FAFEF-08-01                    | 98633  | Construcción de Edificio de Rectoría para la Universidad Tecnológica de Tijuana, ubicada en el Municipio de Tijuana, Baja California.                                                       | 1     | Obra |
| XIX-AYTO-ENS-BC-HABITAT-2008-SL-01             | 101611 | Unidad de equipamiento Sector Oriente 1era etapa.                                                                                                                                           | 26696 | m2   |
| C-FAFEF-08-MXL-SI-15                           | 98602  | Ampliación de estructura para puente ubicado en Dren Tula y Boulevard Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Mexicali, Baja California.                                                        | 4900  | m    |
| C-PIPCA-MXL-CUMM-08-06                         | 100936 | Pavimentación con concreto asfáltico en la colonia División del Norte 4E., ubicada en el Municipio de Mexicali, Baja California.                                                            | 12000 | m2   |
| C-FIES-08-TCT-SI-03                            | 98601  | Construcción del Boulevard Los Encinos, primera etapa, ubicada en el Municipio de Tecate, Baja California.                                                                                  | 1     | Obra |
| C-PT-FAFEF-08-TIJ-SI-019                       | 100205 | Construcción de canalización de Río Alamar, I etapa, ubicada en el Municipio de Tijuana, Baja California.                                                                                   | 1     | Obra |

|                                                                                         |        |                                                                                                                                               |       |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------|
| ISESALUD-BC-CM-CONSTRUCCIÓN HNM TIJ-2008-095                                            | 98631  | Construcción del Hospital del Niño y la Mujer (60 camas), 1era etapa, ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California.                    | 1     | Edificio |
| Convenio de Coordinación                                                                | 101832 | Convenio de Coordinación para la Electrificación de las Colonias Populares en la ciudad de Tijuana, Baja California.                          | 1     | Proyecto |
| FD                                                                                      | 100369 | Obras de conservación de suelo y agua.                                                                                                        | 250   | km       |
| 2008-FAFEF-FCTR-OP-001-AD, 2008-FAFEF-FCTR-OP-002-AD                                    | 98606  | Conservación y mantenimiento del corredor Tijuana Rosarito.                                                                                   | 42000 | m        |
| RM-O-BC-014-(SDRL)-LP-055-08, RM-O-BC-014-(M21)-I3-051-08, RM-O-BC-014-(M10)-LP-038-08. | 100368 | Rehabilitación y modernización de distritos de riego.                                                                                         | 300   | Ha       |
| CS-CAIPE-BC-ENS-SEDESOL-08-01                                                           | 101496 | Construcción de Módulo de Atención de Adultos Mayores Miguel Hidalgo, ubicado en el Municipio de Ensenada, Baja California.                   | 1425  | m2       |
| C-FAFEF-08-ENS-SI-08                                                                    | 100447 | Instalación de alumbrado público en la avenida Ruiz 2da etapa, ubicado en el Municipio de Ensenada Baja California.                           | 1     | Obra     |
| C-FAFEF-08-ENS-SC-09                                                                    | 100448 | Línea de conducción y forestación prolongación Avenida Ruiz, en el municipio de Ensenada, Baja California.                                    | 1     | Obra     |
| C-PT-FAFEF/SEDESOL-08-ENS-SS-018                                                        | 101503 | Pavimentación de la calle Av. Raúl Sánchez Díaz (Hábitat, 02001ME019).                                                                        | 6920  | m2       |
| C-INDIVI-FAFEF-08-MXL-SI-001                                                            | 98611  | Construcción de crucero de acceso con semáforo en la carretera Mexicali- San Luis R.C., Ejido Puebla.                                         | 1     | Obra     |
| ISESALUD-BC-CM-H-NIÑO-MXLI-2008-075                                                     | 98630  | Construcción del Hospital del Niño y la Mujer (60 camas) ubicado en el municipio de Mexicali, Baja California.                                | 1     | Hospital |
| C-PIPCA-MXL-JUEBC-08-07                                                                 | 100372 | Pavimentación colonia Flores Magon 2da. etapa, ubicada en el Municipio de Mexicali, Baja California.                                          | 11500 | m2       |
| C-PIPCA-MXL-CUMM-08-03                                                                  | 100377 | Pavimentación con concreto asfáltico en la colonia Ampliación Independencia 2da. etapa, ubicada en el Municipio de Mexicali, Baja California. | 7500  | m2       |
| C-PIPCA-MXL-PM-08-01                                                                    | 100374 | Pavimentación de la colonia Rivera Campestre 2da. etapa (PIPCA 2008).                                                                         | 8000  | m2       |
| PDR-DOIUM-2008-LP-001                                                                   | 100364 | Construcción de acceso a relleno sanitario Valle de las Palmas en su primera etapa ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California.       | 8300  | m3       |

|                                              |           |                                                                                                                    |       |                    |  |
|----------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------|--|
| C-FAFEF-08-ENS-SI-03                         | 98608     | Ampliación del Boulevard Reforma 8va. etapa y obras complementarias, en el Municipio de Ensenada, Baja California. | 1000  | m                  |  |
| C-PT-FAFEF/CDI-08-ENS-SC-007                 | 100752    | Ampliación del sistema de agua potable en la Providencia 1065 (Col. Ampliación Díaz Ordaz) Punta Colonet (CDI).    | 1     | Sistema            |  |
| Convenio                                     | 98524     | Fomento para el establecimiento de la exposición agropecuaria en Baja California.                                  | 1     | Evento             |  |
| Fideicomiso                                  | 100729    | Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California.                                                       | 15    | Proyectos          |  |
| 02/EXCEPC/PM                                 | 100213    | Mantenimiento y manejo de la red de monitoreo de la calidad del aire en carretera libre Tijuana-Tecate.            | 1     | Acción             |  |
| D-XIXAYTO-FED-OP-2008-002<br>CA-EDO-2008-016 | T- 101719 | Mantenimiento del Boulevard Lázaro Cárdenas entre Avenida Río Champotón y Tecnológico de Mexicali.                 | 89210 | m2                 |  |
| CECYTEBC-004/2008                            | 100919    | Equipamiento para taller de mantenimiento en CECyTE Plantel Ensenada.                                              | 1     | Lote de Mobiliario |  |
| 32065001-013-08/1                            | 98364     | Sustitución de equipos de aire acondicionado de paquete en edificios públicos del Gobierno de Baja California.     | 1     | Obra               |  |
| C-INDE-05/2008                               | 100534    | Adquisición de equipamiento especializado para la disciplina de clavados en el Centro de Alto Rendimiento.         | 1     | Lote de Equipo     |  |

FUENTE: Expedientes unitarios y visita de campo.

Lo anterior cumplió con los artículos 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, 16, 18, 19, 26, 31, 48, 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Baja California, y 1, 6, 7, 8, 16, 17, 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

#### *Resultado Núm. 29 Sin Observaciones*

Para fortalecer su capacidad de generar satisfactores para la comunidad, en 2008 se destinó mas de la mitad de los 860,868.61 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para obras de infraestructura, cuyo impacto se valoró por medio de varios indicadores entre los que podemos resaltar: Impulso al gasto de Inversión, Contribución al Fortalecimiento Financiero, y un Avance porcentual de las metas del fondo.

En cuanto al indicador del Impulso al gasto de Inversión, que valora el esfuerzo del Estado para destinar recursos a inversión en Infraestructura Física, se obtuvo un factor del 53.6%, por lo que hace a la contribución al Fortalecimiento financiero, que valora el ingreso propio destinado a Inversión, alcanzó un factor del 30.2%; en cuanto a la Modernización de los Sistemas de Recaudación Locales y Mecanismos Impositivos se obtuvo un factor del 0.2%, lo que resulta un remanente por programar del 16.0% del total de los recursos ministrados más intereses generados. Lo que permite comprobar la prioridad que el Gobierno del Estado le da a la aplicación de los recursos del fondo para garantizar el logro de los objetivos institucionales en materia de creación de infraestructura.

De esta forma, se comprobó que los recursos del fondo fueron destinados principalmente a Edificios Públicos, Vialidades Urbanas, Infraestructura Rural y Pecuaria, Pavimentación y Protección y Preservación Ecológica, lo que demuestra el apego a los objetivos que se encuentran en el Plan Estatal de Desarrollo, y respecto al avance en el cumplimiento de metas se observa un 98.0%, toda vez que los alcances responden a los compromiso asumidos.

Lo anterior cumplió con los artículos 85, fracción I, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los lineamientos quinto, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

### *Impacto de las Observaciones*

#### *Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 17,062.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

|                              |          |                |
|------------------------------|----------|----------------|
| Recuperaciones determinadas: | 17,062.1 | miles de pesos |
| Operadas:                    | 15,584.3 | miles de pesos |
| Probables:                   | 1,477.8  | miles de pesos |

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 17,062.1 miles de pesos se integra por las recuperaciones determinadas por un importe de 11,747.7 miles de pesos por el pago de gastos indirectos por encima de lo autorizado en la normativa y por 5,314.4 miles de pesos de proyectos no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, el monto de las recuperaciones operadas se refiere a los 15,584.3 miles de pesos y se integra por 11,747.7 miles de pesos por el pago de gastos indirectos por encima de lo autorizado en la normativa y por 3,836.6 miles de pesos de proyectos no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

#### *Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 5 observación(es) que generó(aron) 5 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es), 1 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### *Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Baja California, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 466,601.3 miles de pesos que representa el 54.8 % de los 851,840.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se

ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Baja California cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, recepción, transferencia y/o ministración, contratación, adjudicación, difusión, metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números 900807, 900839, 900831, del 10 de diciembre del 2009, del 21 de diciembre del 2009 y del 21 de diciembre del 2009 respectivamente, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0734-DGARFEM](#)

X.4.1.9. Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado

Auditoría: 08-C-02000-02-0626

#### *Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

#### *Áreas Revisadas*

La Unidad Administrativa del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.

#### *Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar que existieron controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de la información confiable y oportuna, y la consecución de los objetivos del PROFIS 2008, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, y del Reglamento Interno del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del estado núm. 31 del 8 de julio de 2005, Tomo CXII, vigente a la fecha.
2. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California presentó a la Auditoría Superior de la Federación sus programas de trabajo correspondientes al PROFIS y en los formatos 1 al 6 que indican las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California envió a la Auditoría Superior de la Federación los informes de avances del PROFIS 2008, así como un



---

informe ejecutivo anual, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Verificar que la distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, transferidos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, se publicaron en el Periódico o Gaceta Oficial del estado, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
5. Verificar que los recursos del PROFIS, transferidos por la TESOFE a la Secretaría de Planeación y Finanzas, se enteraron en tiempo y forma al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
6. Verificar que la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California enviaron el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS a las instancias correspondientes, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
7. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California abrió una cuenta bancaria productiva específica para la identificación y depósito de los recursos federales, incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Comprobar que los recursos del PROFIS se registraron en la contabilidad del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, que correspondieron a la totalidad de los recursos asignados y que se contó con la documentación comprobatoria correspondiente, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008 y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
9. Comprobar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California elaboró y registró en su contabilidad los compromisos devengados con cargo en el PROFIS y no de otros programas, que están soportadas en la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, competente, pertinente y relevante, que cumpla con las disposiciones legales y requisitos fiscales, y que se canceló con la leyenda "operado PROFIS, Ejercicio Presupuestal 2008", en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California incluyó la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS en su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del Gasto Público, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar la publicación trimestral de la información de los avances alcanzados en la página de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
12. Verificar que los recursos se utilizaron de acuerdo con el programa de trabajo definitivo enviado a la Auditoría Superior de la Federación y que por lo menos el 33.0% se utilizó para fiscalizar el FISM y el FORTAMUN-DF, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008 y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
13. Verificar que en la contratación de personal con cargo en el PROFIS se formalizaron contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, que no rebasaron el ejercicio presupuestal 2008, que se informó a la Auditoría Superior de la Federación de los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación y que se cumplieron los términos establecidos en éstos, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
14. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los informes de auditoría de las revisiones solicitadas para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
15. Verificar que los recursos del PROFIS, transferidos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, que no se devengaron a más tardar el 31 de diciembre de 2008, se reintegraron a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos en la presentación de la información a la Auditoría Superior de la Federación, así como en el destino de los recursos ejercidos, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto

Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008 y del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

*Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

### **1.- Evaluación del Control Interno en la Operación del Programa**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicó un cuestionario de control interno al responsable de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

#### **Cumplimiento de Lineamientos Generales**

- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California cuenta con un área administrativa y técnica para el control de los recursos que se encuentra en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del estado, para conciliar los movimientos del recurso PROFIS recibido.
- Existe cumplimiento en la presentación de los programas de trabajo en los formatos 1 al 6, de los informes trimestrales de los avances del PROFIS 2008 en los formatos 7 y 8, del Informe Ejecutivo Anual 2008, así como la evidencia documental de su envío a la Auditoría Superior de la Federación en los tiempos y formatos establecidos en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
- El criterio utilizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California para ejercer los recursos del PROFIS 2008 fue destinarlo para el pago de nómina del personal de base.

### **Transferencia de Recursos**

- Las transferencias de los recursos PROFIS para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California se efectuaron por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California de manera extemporánea a lo señalado en las reglas para la operación del programa.
- Los depósitos se efectuaron en la cuenta bancaria que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California abrió para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS.
- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California envió oportunamente los recibos por la recepción de los recursos PROFIS a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California.

### **Registros Contables y Presupuestales**

- Para el manejo contable, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California cuenta con el sistema ContPAQ que contiene la base de datos para la generación de los informes trimestrales.
- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California realizó las conciliaciones contable y presupuestal del gasto de manera mensual y trimestral.
- La documentación soporte del gasto financiado con los recursos del PROFIS se canceló mediante un sello con la leyenda “Operado PROFIS 2008 Ejercicio Presupuestal”.

### **Difusión y Transparencia**

- La distribución y calendarización de los recursos del fondo PROFIS asignados al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 6 de junio de 2008.
- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California publicó en su página de Internet los informes trimestrales de los avances del programa PROFIS 2008.

### **Operación y Ejecución**

- El área de Recursos Humanos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California es la directamente responsable de las contrataciones del personal, a petición del

departamento que lo requiera y solicite, verificando con el área de Planeación y Finanzas la disponibilidad del recurso. El desempeño del personal de nuevo ingreso se evalúa por tres meses, antes de ser contratado como personal de base.

### **Cumplimiento de Metas y Objetivos**

- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California implementó actividades de control para la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos programados con los recursos PROFIS 2008, resultados que se plasmaron en su Informe Ejecutivo Anual.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 1250 puntos de 1300 puntos que integran el total, valor que ubica al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California en un rango alto, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación del programa es satisfactorio, ya que cumplió con eficacia y efectividad sus objetivos, de conformidad con el numeral 2 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008 y el artículo 37, fracciones III y IV, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

### **2.- Análisis de Lineamientos Generales en 2008**

Con la revisión de los oficios de envío de los formatos del programa de trabajo correspondiente al PROFIS 2008, y la verificación de su entrega antes del 11 de abril de 2008 a la Auditoría Superior de la Federación, para sus observaciones, se determinó que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California presentó su programa de trabajo en los formatos respectivos el 9 de abril de 2008, en cumplimiento del numeral 10 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Con la revisión de los oficios de envío de los informes trimestrales del avance del PROFIS y del informe ejecutivo anual a la Auditoría Superior de la Federación, se comprobó que los informes trimestrales se presentaron mediante los formatos 7 y 8 y se enviaron a la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, el 16 de abril, el 15 de julio, el 3 de septiembre de 2008 y el 15 de enero de 2009, respectivamente. Asimismo, el informe ejecutivo anual se remitió el 13 de febrero de 2009, en cumplimiento de los numerales 25 y 28 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

**3.- Transferencia de Recursos**

Se verificó que la distribución y calendarización de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado del ejercicio fiscal 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 6 de junio de 2008, en cumplimiento del numeral 32 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los recibos oficiales del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California por la recepción de los recursos PROFIS 2008 y de los estados de cuenta bancarios, se determinó que la Secretaría de Planeación y Finanzas no ministró los recursos del PROFIS 2008 al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California dentro de los siguientes cinco días hábiles de su recepción y se comprobó que la cuenta bancaria receptora de la Secretaría de Planeación y Finanzas no generó rendimientos financieros por los días de retraso transcurridos en los meses de abril (10 días), mayo (10 días), junio (11 días), julio (12 días), agosto (3 días), septiembre (16 días) y octubre (3 días), en incumplimiento del numeral 22 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California presentó, mediante el oficio núm. 900842 del 23 de diciembre de 2009, la evidencia que acreditó el reintegro por 8.5 miles de pesos a la cuenta del

PROFIS del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California y éste a su vez, mediante el oficio núm. DNMC/08/2010 del 11 de enero de 2010, proporcionó la comprobación del reintegro por 8.5 miles de pesos a la Tesorería de la Federación. Sin embargo, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California no presentó los elementos suficientes que acrediten las acciones que se están llevando a cabo para que, en lo sucesivo, no se incurra en la misma irregularidad. Por lo tanto, se consideró parcialmente atendida la observación.

#### *Acción Promovida*

08-B-02000-02-0626-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California que en su gestión no ministraron los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008 al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California dentro de los siguientes cinco días hábiles de su recepción, además de que la cuenta bancaria receptora de la Secretaría de Planeación y Finanzas no generó rendimientos financieros por los días de retraso transcurridos en los meses de abril (10 días), mayo (10 días), junio (11 días), julio (12 días), agosto (3 días), septiembre (16 días) y octubre (3 días), en incumplimiento del numeral 22 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

La Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

#### *Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

Con la revisión de los oficios de envío de los recibos de la ministración de los recursos del PROFIS emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California para la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por el

Órgano Fiscalización Superior del Estado de Baja California para la Secretaría de Planeación y Finanzas, se constató que ambas instancias enviaron sus respectivos recibos dentro de los 10 días naturales posteriores al depósito realizado, en cumplimiento del numeral 21 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

Con la revisión del contrato celebrado entre el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California y el Banco Santander Serfin, S.A. el 19 de abril de 2006, se constató que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California abrió una cuenta productiva y que se utilizó exclusivamente para el manejo de los recursos del PROFIS, así como de sus productos financieros, en cumplimiento del numeral 20 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

**4.- Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con la revisión de los recibos oficiales, pólizas y auxiliar contable de ingresos, se comprobó que el total de los recursos asignados para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California y ministrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California para el desarrollo del PROFIS 2008 por 4,584.1 miles de pesos, se registraron en su contabilidad, así como los productos financieros generados por 15.4 miles de pesos, en cumplimiento del numeral 29 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y de los artículos 48, párrafo segundo, y 50, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

Con el análisis de las pólizas de egresos y diario, auxiliar contable y de las nóminas del 26 de abril al 24 octubre de 2008, se constató que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California elaboró y registró en su contabilidad los compromisos erogados con cargo en el PROFIS por concepto



de sueldos y salarios por 4,599.5 miles de pesos, que contaron con el soporte documental suficiente, competente, pertinente y relevante y que se canceló con la leyenda “Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2008”, en cumplimiento del numeral 29 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

Con la revisión del oficio núm. TIT/219/2009 del 30 de marzo de 2009 dirigido al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XIX Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, del informe ejecutivo anual 2008 relativo a la aplicación de los recursos del PROFIS, del estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, y de los estados de ingresos y egresos presupuestales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, se comprobó que, para los efectos de la transparencia y rendición de cuentas, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California cumplió con incluir en la presentación de los informes del ejercicio del Gasto Público la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS 2008, de conformidad con el numeral 34 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones*

**5.- Difusión y Transparencia**

Con la revisión de la página de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California y de los cuatro informes trimestrales de avances alcanzados y remitidos a la Auditoría Superior de la Federación correspondientes al ejercicio de los recursos del PROFIS 2008, se comprobó que la entidad fiscalizada cumplió con la publicación trimestral de los informes sobre la aplicación de los recursos, en los formatos establecidos, en cumplimiento del numeral 33 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

## **6.- Operación y Ejecución**

Con la revisión del programa sobre el avance de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS correspondiente al cuarto trimestre que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California envió a la Auditoría Superior de la Federación, integrado por 9 auditorías, de las cuales 5 corresponden a la fiscalización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), 2 al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), 1 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), y 1 al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), se comprobó que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California destinó para la fiscalización del FISM la cantidad de 2,292.0 miles de pesos, lo que representa el 50.0% de los recursos asignados para el ejercicio 2008, en cumplimiento del numeral 9, fracción III, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y artículo 11, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación contenida en los 44 expedientes del personal cuyo sueldo fue cubierto con recursos del PROFIS 2008, se comprobó que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California no elaboró contratos de servicios personales por honorarios y destinó los recursos para el pago de la nómina de su personal de base, por contar con la plantilla de personal suficiente para la elaboración de las auditorías solicitadas por la ASF y no presentó la evidencia documental donde informe a la Auditoría Superior de la Federación el carácter laboral del personal, de la justificación del criterio utilizado para la aplicación de los recursos del programa, ni la relación del personal beneficiado, especificando sus responsabilidades y actividades vinculadas con el objeto del PROFIS, en incumplimiento del numeral 12, fracción I, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección de Normatividad y Mejora Continua del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante el oficio núm. DNMC/763/2009 del 24 de septiembre de 2009 remitido al Director General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, hace del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación del criterio utilizado para el ejercicio de los recursos del PROFIS 2008, la justificación de los recursos que se destinaron para el pago de la nómina del personal de base, la

relación del personal beneficiado y el análisis de sus cargos y funciones generales vinculadas con la fiscalización, así como su área de adscripción. Por lo que se consideró atendida la observación.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

Con la revisión del oficio núm. TIT/1010/2008 del 11 de septiembre de 2008 y de los 4 informes de las auditorías practicadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California a solicitud de la Auditoría Superior de la Federación, se comprobó que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California cumplió oportunamente con el envío a la Auditoría Superior de la Federación de los 4 informes de las auditorías solicitadas: 2 en el gobierno del estado [Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)] y 2 en el Municipio de Tecate [Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)]. Lo anterior cumplió con el numeral 16 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

Con la revisión de los recibos de las ministraciones de los recursos PROFIS 2008, de los estados de la cuenta receptora, de las pólizas de diario y de egresos, de los auxiliares contables y de la nómina pagada con recursos PROFIS, se verificó que los recursos del PROFIS 2008 asignados al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California por un importe de 4,584.1 miles de pesos, más sus productos financieros generados en la cuenta receptora por un monto de 15.4 miles de pesos, se erogaron en su totalidad en el concepto de nómina de personal, por lo que se comprobó que no hubo recursos no devengados que reintegrar a la Tesorería de la Federación, de conformidad con el numeral 15 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

## 7.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

En la revisión de las metas planteadas en el programa de trabajo definitivo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California con recursos del PROFIS 2008, se detectaron los elementos siguientes:

- Se cumplió oportunamente con los tiempos señalados en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008 para la entrega de los formatos.
- Para el ejercicio fiscal 2008, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California programó la ejecución de 9 auditorías con recursos del PROFIS 2008, realizando 4 auditorías en organismos estatales y 5 auditorías en 5 municipios del estado, de donde se obtuvo el 100.0% de las metas programadas.
- Asimismo, el 100.0% de los recursos ministrados se ejerció al 31 de diciembre de 2008.

En la revisión de la aplicación, control, administración y destino del ejercicio de los recursos del PROFIS 2008 por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, se detectó lo siguiente:

- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California destinó una inversión de 4,584.1 miles de pesos para la realización de auditorías programadas que representan el 100.0% del total autorizado.
- Se comprobó que el 50.0% del total de los recursos ejercidos se destinaron para la fiscalización del FISM.
- Los recursos del PROFIS 2008, asignados al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California por 4,584.1 miles de pesos y ejercidos al 31 de diciembre de 2008, se destinaron en un 100.0% al pago de nómina de personal de base.
- Respecto de la transparencia en el ejercicio de los recursos del PROFIS 2008, se constató que se publicaron en la página de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California los cuatro informes trimestrales de los formatos "Avance de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS, Cuenta Pública 2007" (formato núm. 7) y el "Avance financiero por trimestre reportado" (formato núm. 8).

- Respecto de la entrega del programa de trabajo, de los informes de las auditorías solicitadas por la Auditoría Superior de la Federación para su inclusión en el informe de resultados de la Cuenta Pública 2007, del informe ejecutivo anual e informes trimestrales de avance del PROFIS, se determinó que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California cumplió en tiempo y forma de acuerdo con lo indicado en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
- Los recursos ejercidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California representan un 5.0% respecto a los recursos propios ejercidos.
- Los recursos PROFIS ministrados para el ejercicio 2008 al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California representan un 52.7% respecto de los recursos PROFIS ministrados en el ejercicio 2007, lo que se considera un decremento del 47.3%.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California cumplió con las metas y los objetivos del PROFIS 2008, de conformidad con los numerales 1 y 7 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y los artículos 39, fracción I, y 41, fracción VI, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.

RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO  
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROFIS 2008  
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

| Concepto                                                                                                                                                | Valor del Indicador |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>                                                                                                                         |                     |
| I.1.- Cumplimiento de metas nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008.                                                                                  | 100.0               |
| I.2.- Recursos PROFIS no devengados al 31 de diciembre de 2008.                                                                                         | 0.0                 |
| I.3.- Cumplimiento de metas de las auditorías programadas (avance físico).                                                                              | 100.0               |
| I.4.- Cumplimiento de metas de las auditorías programadas (inversión).                                                                                  | 100.0               |
| I.5.- Auditorías realizadas por despachos externos (físico).                                                                                            | 0.0                 |
| I.6.- Auditorías realizadas por despachos externos (inversión)                                                                                          | 0.0                 |
| <b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>                                                                                                                    |                     |
| II.1 Recursos ejercidos en la fiscalización de los fondos de aportaciones FISM y FORTAMUN-DF.                                                           | 50.0                |
| II.2 Recursos ejercidos para la adquisición y arrendamiento de equipo de cómputo y software.                                                            | 0.0                 |
| II.3 Recursos ejercidos indebidamente en la capacitación del personal.                                                                                  | 0.0                 |
| II.4 Recursos ejercidos en la adquisición de vehículos austeros y gastos relacionados.                                                                  | 0.0                 |
| II.5 Recursos ejercidos en gastos de administración.                                                                                                    | 0.0                 |
| II.6 Recursos ejercidos en asesorías y despachos externos.                                                                                              | 0.0                 |
| II.7 Recursos ejercidos en contratación de personal profesional y viáticos correspondientes:                                                            | 100.0               |
| <b>III. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN</b>                                                                                                                      |                     |
| III.1 Entrega del programa de trabajo del PROFIS 2008, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 11 de abril de 2008 y su publicación.              | 100.0               |
| III.2 Entrega del informe sobre el cumplimiento de los objetivos del PROFIS 2008, de la EFSL a la ASF, a más tardar el 5 de septiembre de 2008.         | 100.0               |
| III.3 Entrega de las modificaciones al programa de trabajo original de la EFSL, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de septiembre de 2008. | 100.0               |

| Concepto                                                                                                                                                                                                                                   | Valor del Indicador |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| III.4 Entrega de los informes de las auditorías realizadas con recursos PROFIS que la ASF solicitó a la EFSL para incorporar al informe de la cuenta pública 2007, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de septiembre de 2008. | 100.0               |
| III.5 Entrega del informe ejecutivo anual del PROFIS 2008, de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de febrero de 2009.                                                                                                                     | 100.0               |
| III.6 Entrega de informes trimestrales de avance 2008, del PROFIS a la ASF y su publicación en la página oficial de Internet.                                                                                                              | 100.0               |
| III.7 Información adicional: informes trimestrales sobre el avance del PROFIS, entregados a la ASF, y su publicación en la página oficial de Internet.                                                                                     | 100.0               |
| <b>IV IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS PROFIS Y OTROS INDICADORES</b>                                                                                                                                                                           |                     |
| IV.1 Importancia de los recursos PROFIS respecto de los recursos propios de la EFSL (%).                                                                                                                                                   | 5.0                 |
| IV.2 Variación de los recursos propios EFSL 2008/2007 (%).                                                                                                                                                                                 | 113.3               |
| IV.3 Variación de los recursos PROFIS 2008/2007 (%).                                                                                                                                                                                       | 52.7                |

FUENTE: Programa de trabajo, avance financiero programado al cuarto trimestre 2008 (formatos núm. 6), formatos del "Avance de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS, Cuenta Pública 2007 (formato núm. 7), formatos del "Avance financiero por trimestre reportado" (formato núm.8) y soporte documental del gasto.

### *Impacto de las Observaciones*

#### *Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 8.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 8.5 miles de pesos

Operadas: 8.5 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones y que representa la recuperación operada por 8.5 miles de pesos corresponde al reintegro que realizó la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California a la entidad fiscalizada y ésta, a su vez, a la Tesorería de la Federación, por los atrasos observados en la ministración de los recursos del PROFIS 2008.

#### *Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### *Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, en relación con los Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, cuyo objetivo consistió en fiscalizar que en la gestión financiera de los recursos federales asignados a la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local (EFSL) del estado de Baja California se registraron, administraron, ejercieron y destinaron, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 4,584.1 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 4,584.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.



La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, ejecución y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, mediante oficio número 900842 del 23 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con el resultado y la observación que se muestra en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0626-DGARFEM](#)

X.4.1.10. Recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (M. de Mexicali)

Auditoría: 08-D-02002-02-0836

#### *Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

#### *Objetivo*

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normativa aplicable.

#### *Alcance*

*Universo Seleccionado:* 104,092.6 miles de pesos

*Muestra Auditada:* 102,571.6 miles de pesos

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal y la Oficialía Mayor del municipio de Mexicali, Baja California.

### *Antecedentes*

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizó, en el ejercicio fiscal 2008, el control, seguimiento y sistematización de los recursos federales otorgados a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal participantes en el SUBSEMUN (Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública).

Dicho organismo permaneció sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública hasta el 25 de octubre de 2009 y a partir del día siguiente, se constituyó como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2009.

### *Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de los objetivos del fondo de conformidad con el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 14 de diciembre de 2001 y las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios de los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
2. Comprobar que el municipio entregó la carta de adhesión al fondo, a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y la ficha de diagnóstico municipal, en los términos y plazos definidos, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008.
3. Confirmar que, previamente a la transferencia de los recursos del fondo, la SSP celebró un convenio específico de adhesión con el municipio, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, y en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

4. Verificar que los recursos del fondo se transfirieron al municipio en los términos, plazos y calendario establecidos; y que antes de la primera ministración, el municipio acreditó ante la SSP, la aportación efectuada de los recursos de coparticipación y se iniciaron las acciones para que el personal de las corporaciones policiales realizara las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2006, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California, el 29 de febrero de 2008, y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 30 del 20 de septiembre de 1992.
5. Comprobar que para las transferencias subsecuentes, los beneficiarios del fondo remitieron a la Oficialía Mayor de la SSP, el acta de cierre de los avances físicos y financieros; y que se estableció una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos federales del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California.
6. Constatar que las operaciones del fondo están registradas contablemente y respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales; y que las cifras del fondo, reportadas en la Cuenta Pública Municipal, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1998; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006; del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del

municipio de Mexicali, Baja California; y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en los activos del municipio y se reflejan en su control patrimonial, se dispone de los resguardos correspondientes y, mediante la práctica de inventarios físicos, determinar su existencia y condiciones apropiadas de operación; asimismo, comprobar la existencia de políticas y procedimientos de capitalización de activos que integren un sistema de contabilidad patrimonial, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de los rubros de profesionalización, infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública, y que en su asignación se atendieron las prioridades establecidas por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN y su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California.
9. Verificar que el municipio alimentó diariamente, en el ejercicio fiscalizado, en el Sistema Plataforma México, la base de datos del Sistema Único de Información Criminal (SUIC) con los reportes del Informe Policial Homologado; asimismo, que en dicho sistema se cargó la información del Kárdex del personal policial, para lo cual se dispuso de la unidad responsable de las acciones correspondientes, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
10. Comprobar que el municipio cumplió con las prioridades, acciones, fines y disposiciones en el rubro de profesionalización del personal, y que en las nóminas, listas de raya y recibos de pago del personal operativo se efectuaron los incrementos correspondientes a las prestaciones y beneficios institucionales, conforme al ascenso en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de acuerdo con el Servicio Profesional de Carrera Policial, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California y su Anexo Único.

11. Verificar que no se pagaron plazas distintas a las acordadas y autorizadas en el programa de renivelación salarial del personal operativo de cada corporación, que dicha renivelación se efectuó de acuerdo con los tabuladores acordados y en ningún caso se contempla al personal administrativo, ni se destinaron recursos del fondo para la contratación de nuevos elementos, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California y su Anexo Único.
12. Constatar que el municipio cumplió con las prioridades, acciones, fines y disposiciones en el rubro de infraestructura, y que la obra realizada se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California y su Anexo Único; la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No 27 Sección I, el 3 de Julio de 1998 y, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial No 17 del 27 de abril de 2001.
13. Comprobar que la obra pública se amparó en un contrato debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y el contratista garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra; asimismo, constatar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron en el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se formalizaron mediante los convenios respectivos, y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y su reglamento.
14. Verificar que los pagos realizados en obra pública están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos presentados en las estimaciones coinciden con los

números generadores, sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y fueron autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos se amortizaron correctamente en las estimaciones y en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están justificados y autorizados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y su reglamento.

15. Verificar físicamente la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, determinar si corresponde con las estimaciones pagadas y, en su caso, calcular las diferencias encontradas; igualmente, constatar que las obras concluidas operan y que en su ejecución se observaron las especificaciones del proyecto y de construcción, y que se realizaron las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y su reglamento.
16. Comprobar que los recursos ejercidos para la adquisición, adecuación y modernización del equipo e infraestructura necesarios para la interconexión a Plataforma México, cumplen con los fines establecidos en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
17. Constatar que el municipio cumplió con las prioridades, acciones, fines y disposiciones en el rubro de equipamiento, y que las adquisiciones de este rubro realizadas con recursos del fondo, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California publicada el Periódico Oficial No. 45 del 18 de octubre de 2002; el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 8 de agosto de 2003.
18. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que el proveedor con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico; asimismo, constatar que las adquisiciones se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento; además, que el equipamiento adquirido con recursos del fondo, dispone de los

- resguardos correspondientes, existe físicamente y está en condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y el Reglamento del Servicio de Seguridad Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California.
19. Constatar que el municipio publicó, en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones, sus avances y resultados físicos y financieros, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California y su Anexo Único.
  20. Verificar que la papelería, documentación oficial, publicidad, promoción en medios masivos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier índole, incluya las leyendas correspondientes, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
  21. Constatar que el municipio entregó, en tiempo y forma a las dependencias correspondientes, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, avance programático-presupuestario y físico-financiero, cierre del ejercicio, y el informe sobre las acciones realizadas, establecidas en los convenios respectivos; asimismo, constatar que dicha información corresponde con sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California.
  22. Comprobar que el municipio promovió la participación comunitaria en la ejecución, control seguimiento y evaluación de las obras y acciones del fondo, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.



23. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del SUBSEMUN, de conformidad con las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

### *Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1*

#### **1.- Control interno**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del fondo en el municipio y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

#### **Ambiente de control**

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta algunas insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del SUBSEMUN; el conocimiento insuficiente de su normativa, objetivos y estrategia por los participantes; la existencia de manuales de organización y de procedimientos que no hacen referencia explícita a la administración y operación del SUBSEMUN; y la falta de acciones de capacitación específica para los servidores públicos que intervienen en su operación.

Se registró asimismo, la falta de evidencia para comprobar que la SSP y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública entregaron oficialmente al municipio los documentos técnicos y estrategias sobre el SUBSEMUN, así como la definición insuficiente de éstas instancias respecto de los enlaces de cada uno de los temas del fondo a quién dirigir sus dudas e inquietudes.

Lo anterior se manifestó en los siguientes elementos específicos del ambiente de control:

1. La gestión del SUBSEMUN se realiza por la estructura operativa existente del municipio, la cual atiende todos los asuntos de la administración municipal; en ese sentido, no se constituyó un área específica para el fondo.
2. El municipio no dispone de un Código de Conducta que defina la actuación ética que deben observar los servidores públicos.
3. Los servidores públicos de nivel superior del municipio sólo se apoyan en los planes operativos y en políticas internas no documentadas; promueven valores éticos entre el personal operativo del fondo únicamente de forma verbal.
4. El municipio tiene la descripción de puestos y funciones del personal; sin embargo, estos elementos no son específicos para el manejo del fondo.
5. No existen programas de capacitación para el personal que administra y opera el fondo.
6. El municipio tiene un sistema de Servicio Profesional de Carrera, pero no considera al personal de seguridad pública.
7. Dispone de manuales de organización y de procedimientos que definen las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos, pero no se precisan los aspectos correspondientes al SUBSEMUN.
8. Existe un organigrama de la administración municipal, en el cual no se identifica ni se hace referencia al área responsable del manejo del fondo.
9. No se han implantado evaluaciones de desempeño del personal que interviene en la operación del fondo.
10. La Dirección General de Seguridad Pública es la encargada de las acciones específicas del SUBSEMUN y la responsable de mantener contacto directo con la Secretaría de Seguridad Pública; los aspectos administrativos los manejan diversas áreas de la administración municipal (Tesorería y Oficialía Mayor).
11. El personal que administra y opera los recursos del SUBSEMUN no conoce con suficiencia los objetivos y estrategia del fondo.
12. El municipio ha provisto de los medios y la infraestructura necesaria al personal que maneja el fondo, para apoyar el desarrollo de sus actividades.

13. El municipio careció de la evidencia de la entrega oficial de los documentos técnicos y estrategias sobre el SUBSEMUN, y de un acompañamiento cercano de la SSP y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para la implementación de la estrategia y acciones del SUBSEMUN; además, se manifestó la insuficiente definición de éstas instancias, respecto de los enlaces en cada uno de los temas del fondo

### **Identificación y administración de riesgos**

El municipio no tiene implementados mecanismos para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del SUBSEMUN, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Particularmente debe destacarse la ausencia de ejercicios sistemáticos de análisis y evaluación de las fortalezas e insuficiencias que tiene dicho proceso de gestión.

Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio entregó su carta de adhesión al fondo; suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y aportó su coparticipación.
2. Se dispone de un área que se encarga de la generación de las estadísticas delictivas del municipio, que coadyuvaron a la elaboración de la ficha de diagnóstico municipal y apoyan el diseño de las estrategias de actuación en el ámbito de la seguridad pública.
3. No se mostró evidencia de que el municipio inició el procedimiento de evaluación del personal policial en el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública, antes de la primera transferencia de recursos del fondo.
4. Se abrió una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo, pero en ésta también se depositaron los recursos de la coparticipación municipal.
5. El municipio ejerció los recursos del SUBSEMUN conforme a lo establecido en el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión y como resultado de economías en el ejercicio del gasto, se realizaron reprogramaciones autorizadas por la Secretaría de Seguridad Pública, que permitieron un incremento en el alcance de algunas metas.

6. El área de seguridad pública maneja un sistema estatal denominado Sistema Integral de Investigación y Evaluación Delictiva, en el que se capturan los reportes de información policial para tener estadísticas en la materia; éste es un medio que facilita la programación de los recursos y la definición de estrategias.
7. La distribución programática de los recursos del SUBSEMUN establecida en el Convenio Específico de Adhesión fue aprobada por el Cabildo, ya que es un requisito indispensable para que la Tesorería pueda liberar los recursos.
8. El municipio no implementó el Servicio Profesional de Carrera Policial.
9. El Reglamento Policial del municipio no se adecuó al Reglamento Nacional Homologado, por lo que no se llevó a cabo la reestructuración jerárquica de la corporación policial, de acuerdo con el Nuevo Modelo Policial.
10. La renivelación salarial fue aplicada al total del personal operativo y se consideró un aumento del 5.0% que fue aprobado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. No hubo diferenciación preferencial para el personal de las Unidades Modelo.
11. El Instituto Estatal de Seguridad Pública evaluó a 617 elementos de la corporación policial en técnicas de la función policial, de acuerdo con la calendarización establecida.
12. El área de Oficialía Mayor realizó el procedimiento de adjudicación de las adquisiciones; sin embargo, no se aseguró de que los bienes se entregaran en tiempo y forma; los que sí lo fueron, se incorporaron en el inventario, se entregaron en el área de seguridad pública y se firmó el resguardo correspondiente.
13. El área de Seguridad Pública entregó los uniformes, equipo y vehículos adquiridos, al personal asignado.
14. El Sistema Plataforma México no inició operaciones hasta diciembre de 2008; se captura diariamente en el sistema el Informe Policial Homologado para alimentar el Sistema Único de Información Criminal (SUIC), pero no se pueden generar los informes de inteligencia policial, ni los kárdex de los elementos de la policía, porque el sistema presenta insuficiencias funcionales.
15. El municipio dispone de un Centro de Captura del Informe Policial Homologado que es operado por el personal que fue capacitado para este proceso.

16. El personal de la Unidad de Análisis de la Información no puede generar los informes correspondientes, debido a que el Sistema Plataforma México presenta insuficiencias.
17. El municipio envió a dos personas a capacitarse sobre el Manual Básico de Actuación Policial; se han adoptado parcialmente las medidas establecidas en éste.
18. La Dirección de Obras Públicas realizó el proceso de licitación y adjudicación para la ejecución de la obra de "Pavimentación de estacionamiento y alcantarillado en comandancia de policía", conforme al marco jurídico aplicable.
19. El proceso de licitación y adjudicación de las adquisiciones tuvo algunas insuficiencias en la observancia del marco jurídico aplicable.
20. Al 31 de diciembre de 2008, únicamente se había ejercido el 46.5% de los recursos ministrados, indicador que manifiesta algunas debilidades en el proceso de planeación, programación y ejecución del fondo.
21. La Cuenta Pública municipal no establece los recursos asignados por el SUBSEMUN, ya que se presentan de manera global y no es posible identificarlos.
22. No se realizaron conciliaciones entre la información contable y la presupuestaria.
23. Las erogaciones del fondo son registradas en su contabilidad en una sola partida, por lo que no fue posible identificar los recursos que provienen del SUBSEMUN.
24. El municipio difundió entre la población el monto asignado por el SUBSEMUN y las acciones realizadas con el mismo; además, se entregaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos.
25. El municipio no mostró evidencia de haber entregado al Consejo Nacional de Seguridad Pública, por medio del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, un informe sobre las acciones realizadas con los recursos del SUBSEMUN.
26. El municipio no promovió la participación ciudadana en la ejecución, control y seguimiento de las acciones realizadas con los recursos del fondo.

### **Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos**

La supervisión de los procesos manifiesta insuficiencias; la gestión del fondo se realiza por diversas áreas, lo que dificulta una supervisión adecuada.

Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio no tiene un programa formal de supervisión sobre el fondo, que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación del fondo.
2. La sindicatura del municipio es el área encargada de supervisar y vigilar la aplicación adecuada de los recursos del fondo.
3. El municipio tiene manuales de operación y de procedimientos; sin embargo, en ellos no se especifican las actividades y funciones para apoyar el correcto manejo de los recursos del SUBSEMUN.

### **Información y comunicación**

El proceso de información y comunicación en relación con la gestión del SUBSEMUN presenta algunas insuficiencias, que inciden en la calidad de sus resultados operativos. El flujo de información no adquiere la agilidad ni la eficiencia necesaria entre las áreas, falta realizar conciliaciones en ciertos aspectos y la comunicación de elementos importantes del fondo no es integral, ni tiene un direccionamiento vertical y horizontal, para que llegue a todo el personal participante.

1. Las áreas encargadas de la gestión del fondo disponen de la información necesaria sobre el marco jurídico aplicable, para la correcta aplicación de los recursos, sin embargo no la conocen en su totalidad.
2. El municipio, por medio del área de inversión pública, dispone de la información presupuestal sobre los recursos del fondo y es la encargada de generar los reportes correspondientes sobre el ejercicio del SUBSEMUN.
3. El municipio no dispone de mecanismos para informar al personal de los objetivos e importancia del fondo, ya que el personal operativo de las corporaciones policiales ha sido informado solo de forma verbal.

4. Las áreas involucradas en la gestión del fondo actúan en forma independiente, la información se proporciona de manera informal, ya que ese proceso se realiza de forma verbal o por medio de correos electrónicos; además, la información únicamente es manejada por los titulares de las áreas correspondientes.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 707 puntos, valor que ubica al municipio de Mexicali, Baja California, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del SUBSEMUN, como se detalla a continuación:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES  
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA  
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES  
PÚBLICOS MUNICIPALES DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación final                          |                         | Estatus    | Semáforo |
|-------------------------------------------|-------------------------|------------|----------|
| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango de Calificaciones |            |          |
|                                           | 0-609                   | C. I. Bajo | Rojo     |
| 707                                       | 610-809                 | C.I. Medio | Amarillo |
|                                           | 810-1000                | C. I. Alto | Verde    |

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 5, fracción XV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y del numeral 4.1, inciso B, y 5.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 407/2009 del 17 de noviembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó copia de los similares del 9 de noviembre de 2009, con los cuales el Presidente Municipal instruyó al Oficial Mayor, al Síndico Procurador y al Director de Seguridad Pública Municipal, para que se implementen las acciones necesarias y en lo sucesivo se defina y establezca la estructura organizacional por medio de manuales de organización y procedimientos, en cumplimiento de la normativa, y se evalúen las áreas para el control del fondo; por lo anterior, la observación quedó atendida por el municipio.

*Acción Promovida*

08-0-36D00-02-0836-01-001      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda que, en los Convenios Específicos de Adhesión, referentes al Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, así como en la normativa del fondo, se precisen las funciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el control, seguimiento, manejo, operación y evaluación del fondo, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio respectivo.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 2   Sin Observaciones*

**2.- Cumplimiento de requisitos para la participación del municipio en el fondo**

Con la revisión de la carta de adhesión al fondo, elaborada por el municipio, se verificó que fue entregada a la Secretaría de Seguridad Pública en el plazo definido por la normativa; donde manifiesta su conformidad para sujetarse a las reglas de operación y el compromiso de aportar los recursos suficientes para sumar cuando menos el 25.0% del total de una bolsa en la que los recursos federales transferidos representarán el 75.0%, y que el citado 25.0% se destinará al desarrollo de un programa municipal de renivelación salarial del personal operativo, basado en el tabulador que al efecto acuerde con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en cumplimiento del numeral 3.3.1, párrafo primero, inciso ii, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.



*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Con la revisión de la ficha de diagnóstico elaborada por el municipio y la documentación de su envío a la Secretaría de Seguridad Pública, se verificó que el municipio acreditó y comprobó que dicho documento se entregó al personal de esa secretaría, en las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo los días 30 y 31 de enero de 2008, en la Academia Regional de Seguridad Pública del Noroeste, en Culiacán, Sinaloa y Tecate, Baja California, en cumplimiento del numeral 3.3.1, párrafo segundo, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones***3.- Transferencia de recursos**

Con el análisis del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, se verificó que, antes de la primera transferencia al municipio, de los recursos federales del fondo, la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio suscribieron dicho convenio, en cumplimiento del artículo 10, párrafo cuarto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los numerales 3.4.1.2, 3.4.1.4.1 y 6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

*Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1*

Con la revisión del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California, y de su Anexo Único, así como de la información contable y presupuestal del fondo, se constató que el municipio, de conformidad con los acuerdos tomados en las minutas de las reuniones celebradas durante el ejercicio fiscal 2008 por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, realizó reprogramaciones de metas del convenio original y su anexo único, de conformidad con los oficios números DSPM/DIR/787/08, DSPM/DIR/762/08, DSPM/DIR/040/09, DSPM/SA/142/09, DSPM/SA/215/09, DSPM/SA/264/09, y DSPM/SA/277/09, del 11 de noviembre, 2 de diciembre de 2008, 18 de febrero, 30 de abril, 24 de junio, 31 de agosto de 2009 y 11 de septiembre de 2009, respectivamente, y uno sin número del 27 de junio y cuatro del 10 de noviembre de 2008, remitidos a la Secretaría de Seguridad Pública, y los

oficios DECR/571/2008, DGIESP/0254/2009, DAE/DAE/312/2009, del 11 de noviembre de 2008, 19 de mayo y 5 de junio de 2009 respectivamente, remitidos al municipio por esa secretaría, sin que exista evidencia del convenio modificado correspondiente, el cual debió ser publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en el órgano de difusión oficial del municipio, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización; lo anterior en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó el oficio núm. 3330/2009/AEGP del 29 de diciembre de 2009, con el cual el Director de Contraloría de la Sindicatura Municipal informó que acordó realizar la investigación inherente a lo observado para, en su caso, iniciar los procedimientos necesarios para deslindar las responsabilidades que se deriven, la cual quedó radicada en el expediente núm. DC/RES/1392/2009.

#### *Acción Promovida*

08-9-36D00-02-0836-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California, y no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décima tercera del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

Con la revisión de las transferencias bancarias, estados de cuenta, auxiliares contables y recibos que expidió el municipio por la recepción de los recursos del SUBSEMUN, se verificó que la Secretaría de Seguridad Pública ministró al municipio los recursos del fondo que le fueron asignados, en cumplimiento de los numerales 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, B.C; los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 y 14 Bis de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1*

Con la revisión de las transferencias bancarias, estados de cuenta, auxiliares contables y recibos que expidió el municipio por la recepción de los recursos del fondo, se verificó que la SSP no ministró oportunamente al municipio los recursos de la primera, segunda y tercera transferencia, ya que presentaron retrasos de 8, 70 y 54 días, respectivamente, en relación con las fechas previstas, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los numerales 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2. de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la cláusula segunda, párrafo segundo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

*Acción Promovida*

08-9-36D00-02-0836-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los numerales 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2. de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; y la cláusula segunda, párrafo segundo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

#### *Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación referente a la coparticipación municipal al SUBSEMUN, se constató que previamente a la primera ministración del fondo, el municipio acreditó, mediante el estado de cuenta bancario y la transferencia bancaria respectiva, la aportación efectuada de los recursos de coparticipación que le corresponden, que es uno de los requisitos para que se efectuó la primera ministración de los recursos del fondo, en cumplimiento del numeral 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

#### *Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación sobre el proceso de transferencia de los recursos del fondo, el municipio no pudo acreditar que, previamente a la primera ministración de los recursos del SUBSEMUN, dio inicio a las acciones necesarias para que el personal de las corporaciones policiales realizaran las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Secretaría de Seguridad Pública, que era un requisito para que pudiera llevarse a cabo la primera transferencia de recursos, en incumplimiento del numeral 3.4.1.4.1, párrafo segundo, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 407/2009 del 17 de noviembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó copia del similar núm. DGANSP/122/2008 del 28 de febrero de 2008, mediante el cual la Directora General de la Academia Nacional de Seguridad Pública informó del inicio de las gestiones para la práctica de las evaluaciones en el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, por lo cual el municipio le remitió los formatos con la relación de mandos medios, superiores e integrantes de las unidades de análisis y de reacción, por lo anterior la observación quedó atendida.

#### *Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

Con la revisión del expediente de los avances físicos y financieros del SUBSEMUN el municipio no proporcionó evidencia de que se remitieron a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, las actas de cierre de dichos avances físicos; al respecto, el municipio informó que esto se debió a que no funcionó el sistema de información mediante el cual se reportarían los avances del fondo y que se denomina Sistema de Seguimiento Municipal (SISEMUN) y del que recibieron de la Secretaría de Seguridad Pública la clave de acceso para la captura de esos avances, vía correo electrónico, el 14 de julio de 2008. Lo anterior, incumplió el numeral 3.4.1.4.2, párrafo primero, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó el oficio s/n del 21 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que informe a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública los avances físicos y financieros, por lo que la observación quedó atendida.

#### *Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la documentación sobre el proceso de transferencia de los recursos del fondo se determinó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública efectuó las segunda y tercera ministraciones de dichos recursos al municipio, no obstante que éste no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento del numeral 3.4.1.4.2, párrafo primero, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

*Acción Promovida*

08-D-02002-02-0836-01-001      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que, en lo subsecuente, se proporcionen al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en cumplimiento de lo que dispongan las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes

*Acción Promovida*

08-9-36D00-02-0836-08-003      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la segunda y tercera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2008, al municipio de Mexicali, Baja California, no obstante que éste no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento del numeral 3.4.1.4.2, párrafo primero, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio abrió únicamente la cuenta núm. 4041986-803 del Banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, Cuenta Contable 1101-0004-0011, la cual fue destinada para la recepción, administración y manejo tanto de los recursos federales del SUBSEMUN, como los municipales, en incumplimiento de los artículos 10, párrafo cuarto, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 407/2009, del 17 de noviembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó el similar s/n del 9 de noviembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que se realicen las acciones correspondientes, a fin de que los recursos del fondo se manejen en una cuenta bancaria exclusiva y específica; por lo anterior, la observación quedó atendida.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

**4.- Registro e información contable y presupuestal**

Con la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, pólizas de cheque del fondo y recibos oficiales que expidió el municipio por la recepción de los recursos, se verificó que el municipio registró en su contabilidad los recursos del SUBSEMUN; asimismo, de una muestra seleccionada, se determinó que las operaciones del fondo están soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original, que cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 10, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 36, 50 y 68 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y las cláusulas cuarta y octava, fracción IV, del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

Con la revisión de los estados financieros, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo, se verificó que se registraron en la misma cuenta contable las erogaciones financiadas con los recursos federales del fondo y las cubiertas con la coparticipación municipal, lo que afecta la transparencia de la gestión del fondo y en particular, de la información que generan las áreas participantes en su operación, en incumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 494/2009 del 28 de diciembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó el similar s/n del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal, para que las erogaciones financiadas con los recursos del fondo se registren en diferentes cuentas contables y que se identifique el programa, para garantizar la transparencia en la gestión del fondo; por lo anterior, la observación quedó atendida.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables y presupuestales sobre el ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, se determinó que al 31 de diciembre de 2008, del importe asignado más intereses por 105,428.5 miles de pesos, el municipio ejerció 48,351.8 miles de pesos y comprometió 45,758.0 miles de pesos, por lo que quedó disponible un importe de 11,318.7 miles de pesos, que no estaba comprometido a esa fecha. Adicionalmente, se determinó que al 30 de septiembre de 2009, el municipio aún tenía un importe disponible de 1,354.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 176 y 212 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio num. 494/2009 del 28 de diciembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó el similar s/n del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que al cierre del ejercicio se ejerzan en su totalidad los recursos del fondo o, en su caso, se comprometan; por lo anterior, la observación quedó atendida.



*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones*

Con la revisión de los estados financieros, los auxiliares contables, pólizas de cheque y los controles del área de inversión pública, se verificó que el municipio no elaboró conciliaciones entre las cifras contables y las presupuestarias, en incumplimiento de las cláusulas cuarta y octava del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 494/2009 del 28 de diciembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó el similar s/n del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que se elaboren las conciliaciones entre las cifras contables y las presupuestarias; por lo anterior, la observación quedó atendida.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones*

Con la revisión de los estados financieros, los auxiliares contables, pólizas de cheque y los controles del área de inversión pública del municipio, se constató que el área de contabilidad registra por partidas la aplicación de los recursos, por lo que no es posible conocer los avances presupuestarios, financieros y el nivel de gasto, en incumplimiento de la cláusula octava, fracción III, del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California, y el artículo 50, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio num. 494/2009 del 28 de diciembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó el similar s/n del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal, para que la contabilidad del fondo se registre de tal manera que se puedan verificar los avances presupuestarios, financieros y el nivel de gasto de los recursos; por lo anterior, la observación quedó atendida.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones*

Con la revisión de las pólizas de egresos, auxiliares contables y estados financieros no se pudo verificar si existen los procedimientos para la capitalización de los activos fijos en su sistema de contabilidad patrimonial, ya que no se proporcionó la documentación justificatoria respectiva, en

incumplimiento de los artículos 54, fracciones IV y V, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio num. 494/2009 del 28 de diciembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó el similar s/n del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que se identifique el procedimiento utilizado para la capitalización de los activos fijos en las pólizas de egresos, auxiliares contables y estados financieros; por lo anterior, la observación quedó atendida.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones*

Con la revisión de la balanza de comprobación, los auxiliares contables, las pólizas de egresos y de diario, y la documentación que acredita la propiedad de los bienes del municipio, se determinó que las adquisiciones de los bienes muebles están registradas en la cuenta patrimonial y existen los resguardos e inventarios correspondientes, en cumplimiento de los artículos 54, fracciones IV y V, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 20 Sin Observaciones*

**5.- Destino de los recursos**

Con la revisión del presupuesto, auxiliares contables y presupuestales del SUBSEMUN, se verificó que de 105,428.5 miles de pesos de los recursos federales ministrados para el fondo, más intereses, al 31 de diciembre de 2008 se ejercieron 48,351.8 miles de pesos y al 30 de septiembre de 2009, 102,627.7 miles de pesos, los cuales fueron aplicados en los rubros de profesionalización, equipamiento e infraestructura; además, al 31 de diciembre de 2008 se ejercieron recursos por 30,336.8 miles de pesos correspondientes a la aportación municipal y al 30 de septiembre se había ejercido el total por 34,697.5 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 10 del Presupuesto de Egresos la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el numeral 6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, cláusulas cuarta, quinta y sexta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, y punto 3 de su Anexo Único.

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS  
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA  
RECURSOS EJERCIDOS  
MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(Miles de pesos)

| Programa             | Ejercido al 31<br>dic. 08 | Ejercido del<br>1 ene. al 30<br>sep. 09 | Total     | %     | No.<br>acciones | No. de<br>obras |
|----------------------|---------------------------|-----------------------------------------|-----------|-------|-----------------|-----------------|
| Profesionalización   | 1,346.3                   | 0.0                                     | 1,346.3   | 1.0   | 51              |                 |
| Equipamiento         | 43,467.5                  | 53,530.2                                | 96,997.7  | 70.6  | 59              |                 |
| Infraestructura      | 3,538.0                   | 745.7                                   | 4,283.7   | 3.1   | 15              |                 |
| Subtotal SUBSEMUN    | 48,351.8                  | 54,275.9                                | 102,627.7 | 74.7  | 125             | 2               |
| Aportación Municipal | 30,336.8                  | 4,360.7                                 | 34,697.5  | 25.3  | 2               |                 |
| Total                | 78,688.6                  | 58,636.6                                | 137,325.2 | 100.0 | 127             | 2               |

**FUENTE:** Balanza de Comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, al 30 de septiembre de 2009.

*Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1*

## 6.- Sistema de información municipal

Con la visita a las instalaciones del Centro de Captura del Informe Policial Homologado, la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial, la Unidad de Operación y el Centro de Consulta (SUIC), del sistema Plataforma México, se constató que las personas encargadas de operar este sistema y el Sistema Único de Información Criminal (SUIC) tienen claves de acceso, otorgadas por la Dirección General del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública; sin embargo, a la fecha no se ha podido consultar el sistema, ya que únicamente se tiene acceso a la captura del Informe Policial Homologado y a la consulta de personas y vehículos robados, sin poder acceder a las estadísticas y generar informes; además, las claves otorgadas al personal de la Unidad de Análisis tienen restricciones para el manejo del programa, en incumplimiento de los numerales 6.4 y 6.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 494/2009 del 28 de diciembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó el similar s/n del 21

de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Seguridad Pública Municipal para que se tomen las medidas necesarias a fin de requerir a la Dirección General del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, que habilite la totalidad de las aplicaciones para la operación del Sistema Plataforma México; por lo anterior, la observación quedó atendida por el municipio.

#### *Acción Promovida*

08-0-36D00-02-0836-01-002    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de subsanar las insuficiencias operativas del sistema Plataforma México en el municipio de Mexicali, Baja California, y se pueda acceder a las estadísticas y a la generación de informes, en cumplimiento de lo que dispongan los respectivos numerales de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

#### *Resultado Núm. 22 Sin Observaciones*

Con la visita a las instalaciones del Centro de Captura del Informe Policial Homologado, la Unidad de Análisis de Información y el Centro de Consulta SUIC, del sistema Plataforma México, se verificó que las instalaciones en que se ubican no disponen de las medidas de seguridad y las condiciones adecuadas, ya que el espacio donde están instaladas fue adaptado sin disponer de medidas de restricción, ni utilizar materiales especiales en su construcción, lo que puede provocar problemas en el desarrollo de las actividades del personal y en la operación adecuada del equipo, en incumplimiento del numeral 6.3.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 494/2009, del 28 de diciembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó copia del similar s/n, del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Seguridad Pública Municipal para que en las instalaciones del Centro de Captura del Informe Policial Homologado, la Unidad de Análisis de Información y el Centro de Consulta SUIC del sistema Plataforma México se implanten mayores medidas de seguridad y restricción, que garanticen una mejor operación del equipo; por lo anterior, la observación quedó atendida.

*Resultado Núm. 23 Sin Observaciones*

Con la visita a las instalaciones del Centro de Captura del Informe Policial Homologado, la Unidad de Análisis de Información y el Centro de Consulta SUIC, del sistema Plataforma México, se verificó que se instaló la tecnología necesaria para la conexión a este sistema, el cual inició operaciones el 4 de diciembre de 2008, según minuta elaborada en la Dirección de Seguridad Pública, firmada por los responsables de las áreas mencionadas, en cumplimiento del numeral 6.3.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

*Resultado Núm. 24 Sin Observaciones*

Con la visita a las instalaciones del Centro de Captura del Informe Policial Homologado y a la Unidad de Análisis de Información, se verificó que las personas responsables tienen la constancia de evaluación y capacitación emitida por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Dirección General de Control y Confianza, y que las personas responsables de capturar el Informe Policial Homologado lo realizan diariamente desde el 4 de diciembre de 2008, mismo que alimenta la base de datos del Sistema Único de Información Criminal (SUIC), en cumplimiento de los numerales 6.1.3, 6.4 y 6.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

*Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1*

Con la verificación de la información referente al Kárdex Policial, se constató que el municipio tiene una base de datos con la información de los elementos policiales, que incluye sus datos personales, la

Cédula Única de Identificación Personal (CUIP), capacitaciones y evaluaciones, la cual es entregada al Gobierno del Estado, el cual adhiere los registros de voz y huellas dactilares; sin embargo, no se pudo comprobar en el sistema Plataforma México, debido a que no se permite el acceso a dicha información; además, no se integra la información del ADN y el registro de escritura, en incumplimiento del numeral 6.1.4 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 494/2009, del 28 de diciembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó copia del similar s/n, del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Seguridad Pública Municipal para que se coordine con el Gobierno del Estado, para complementar la información referente al Kárdex de los elementos de seguridad, en el sistema Plataforma México; por lo anterior, la observación quedó atendida por el municipio.

#### *Acción Promovida*

08-0-36D00-02-0836-01-003      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda que se implementen las actividades necesarias, a fin de que se atiendan las insuficiencias operativas del sistema Plataforma México en el municipio de Mexicali, Baja California, respecto del acceso al sistema y se pueda verificar la información del Kárdex de los elementos de seguridad pública, en cumplimiento de lo que dispongan las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1*

Con la visita a las instalaciones del Centro de Captura del Informe Policial Homologado, la Unidad de Análisis y el Centro de Consulta SUIC, del sistema Plataforma México, se verificó que existe equipo complementario para el manejo y consulta de ese sistema, como lectores biométricos que serán instalados en las patrullas y Personal Digital Assistant (PDA), para uso de los agentes, que a la fecha de la visita no estaban en operación, en incumplimiento de los numerales 2.2, inciso d, 4.1, inciso b, y 6.4 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

*Acción Promovida*

08-D-02002-02-0836-01-002      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que opere adecuadamente el equipo complementario para el manejo y consulta de Plataforma México, como lectores biométricos en las patrullas y PDA para uso de los agentes, en cumplimiento de lo que dispongan las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1*

Con la visita de inspección física de los bienes adquiridos para el equipamiento del sistema Plataforma México, por 1,378.6 miles de pesos, se verificó que 6 Uninterruptible Power Supply (UPS), marca APC, modelo back-ups de 550; 13 escáners scan jet, y 11 lectores biométricos, no operan adecuadamente, en incumplimiento del numeral 6.3.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

*Acción Promovida*

08-D-02002-02-0836-01-003      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que 6 UPS, marca APC, modelo back-ups de 550; 13 escáners scan jet, y 11 lectores biométricos adquiridos con recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2008, operen adecuadamente, en cumplimiento de lo que dispongan las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 28      Sin Observaciones*

**7.- Profesionalización del personal**

Con la revisión del oficio núm. ARSPN/064/2008, emitido por la Academia Regional de Seguridad Pública del Noroeste, se verificó que se evaluaron a 5 agentes de mando de la corporación, en el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Ciudad de México, el 21 de abril de 2008, no obstante que no se había programado ninguno, en cumplimiento de los numerales 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y 3.1 del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.



*Resultado Núm. 29 Sin Observaciones*

Con la revisión de la información proporcionada sobre las evaluaciones realizadas a los mandos de la corporación, el municipio informó que no dispone de los resultados de las evaluaciones practicadas en el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Ciudad de México, en incumplimiento de los numerales 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y 3.1 del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el acta núm. 2 de cierre de los trabajos de auditoría, del 6 de noviembre de 2009 y con el oficio núm. 407/2009 del 17 de noviembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó los resultados de las evaluaciones toxicológicas y el básico de computación y paquetería, y quedaron pendientes las psicométricas, patrimonial, de entorno social y de confianza.

Adicionalmente, envió el oficio s/n del 21 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Seguridad Pública Municipal para que se realicen en su totalidad las evaluaciones a los mandos de la corporación; por lo anterior, la observación quedó atendida.

*Resultado Núm. 30 Sin Observaciones*

Con la revisión de los oficios relacionados con la programación de las actividades de capacitación, recibos de honorarios, facturas, estados de cuenta y auxiliares contables, se verificó que se destinaron recursos del SUBSEMUN por 1,693.9 miles de pesos al rubro de profesionalización del personal de seguridad pública, de los cuales se ejercieron 1,346.3 miles de pesos y quedan por ejercer 347.6 miles de pesos al 30 de septiembre de 2009; se encuentran registrados en la contabilidad del municipio y consideran las prioridades y fines establecidos, en cumplimiento del numeral 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, la cláusula sexta y el numeral 3.1 del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

*Resultado Núm. 31 Sin Observaciones*

Con la revisión de las constancias de acreditación de cursos de cinco elementos, no obstante que no se había programado ninguno, se constató que la Academia Regional de Seguridad Pública del Noroeste en Culiacán, Sinaloa, capacitó a dos instructores en el Informe Policial Homologado y a tres en el Manual Básico de Actuación Policial, en cumplimiento de los numerales 6.1.2 y 6.1.3 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y el 3.1 del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

*Resultado Núm. 32 Sin Observaciones*

Con la revisión de la información sobre la profesionalización de los elementos de seguridad, se constató que la Academia de Policía de la Dirección de Seguridad Pública Municipal realizó las acciones de capacitación para 588 elementos operativos de 600 programados, que integran las Unidades Modelo, en los tópicos del Informe Policial Homologado y el Manual Básico del Policía Preventivo, en cumplimiento de los numerales 6.1.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y 3.1, inciso b, del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

*Resultado Núm. 33 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación sobre las acciones de capacitación realizadas y los resultados de las evaluaciones, se verificó que 617 elementos, de 600 programados, fueron capacitados en técnicas de la función policial y evaluados por el Instituto Estatal de Seguridad Pública, en cumplimiento de los numerales 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y 3.1 del anexo del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

*Resultado Núm. 34 Sin Observaciones*

Con la revisión de los resultados de las evaluaciones realizadas a 617 elementos operativos de las corporaciones policiales, se verificó que se realizaron evaluaciones médicas, de conocimientos generales, capacidad física, defensa policial, manejo de bastón PR-24, detección y conducción de probables responsables, manejo de armas y tiro policial, operación de equipos de radiocomunicación y conducción de vehículos policiales. De los 617, 40 elementos, resultaron No Aptos en el examen médico, por lo que no se aplicaron las evaluaciones restantes. Un elevado porcentaje de los evaluados no obtuvo una valorización aprobatoria en las pruebas realizadas, en incumplimiento de los numerales 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el 3.1 del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS  
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA  
RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS  
A LOS ELEMENTOS POLICIALES  
MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación                                       | Número de elementos por calificación |           |           |            |              | Total |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------|-----------|------------|--------------|-------|
|                                                  | Evaluaciones Realizadas              | 0.0 a 5.9 | 6.0 a 8.0 | 8.1 a 10.0 | No evaluados |       |
| Certificado médico                               | 555                                  |           |           |            | 62           | 617   |
| Examen de conocimientos generales                | 616                                  |           |           |            | 1            | 617   |
| Capacidad física                                 | 605                                  | 605       |           |            | 12           | 617   |
| Defensa Policial                                 | 600                                  | 216       | 368       | 16         | 17           | 617   |
| Manejo de bastón PR-24                           | 615                                  | 284       | 327       | 4          | 2            | 617   |
| Detección y conducción de probables responsables | 611                                  | 15        | 107       | 489        | 6            | 617   |
| Manejo de armas y tiro policial                  | 613                                  | 74        | 172       | 367        | 4            | 617   |
| Operación de equipo de radiocomunicación         | 617                                  | 39        | 183       | 395        |              | 617   |
| Conducción de vehículos policiales               | 615                                  | 2         | 98        | 515        | 2            | 617   |

FUENTE: Evaluaciones de las técnicas de la Función Pública.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 494/2009 del 28 de diciembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó copia del similar s/n del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Seguridad Pública Municipal para que se deje constancia y se capacite a las seis unidades modelo con el fin de estandarizar los procedimientos de la policía municipal conforme al programa SUBSEMUN, por lo que la observación quedó atendida.

*Resultado Núm. 35 Sin Observaciones*

Con el análisis de los resultados de las evaluaciones realizadas al personal operativo, se constató que las pruebas psicométricas, toxicológicas, patrimonial y de entorno social, de confianza (test de valores) y el básico de computación y paquetería no se aplicaron a las 300 personas que el Anexo único del Convenio Específico de Adhesión establece como meta en el rubro de profesionalización, en incumplimiento de los numerales 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y 3.1, inciso c, del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el acta núm. 2 de cierre de los trabajos de auditoría, del 6 de noviembre y con el oficio núm. 407/2009, del 17 de noviembre de 2009, el municipio proporcionó las evaluaciones toxicológicas y el básico de computación y paquetería, y quedaron pendientes las psicométricas, patrimonial, de entorno social y de confianza.

Adicionalmente, con el oficio num. 494/2009, del 28 de diciembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó copia del similar s/n del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Seguridad Pública Municipal para continuar con las evaluaciones del personal operativo; por lo anterior, la observación quedó atendida.

*Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1*

Con la revisión del nuevo Reglamento del Servicio de Seguridad Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California, publicado en el periódico oficial del estado el 14 de julio de 2005, se verificó que no corresponde con el Modelo Nacional Homologado de Reglamento de Policía (Nuevo Reglamento Policial Homologado), previsto por la estrategia del SUBSEMUN. Con el oficio número

DSPM/SA/327/09 de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el municipio informó que el reglamento se encuentra en proceso de revisión y reforma en la Sindicatura Municipal, en incumplimiento de los numerales 4.2, inciso h, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y 3.1 del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

#### *Acción Promovida*

08-D-02002-02-0836-01-004      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California, instruya a quien corresponda para que se realicen gestiones, a fin de que el nuevo Reglamento Policial homologado se apruebe por el Cabildo y se facilite la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial, en cumplimiento de lo que dispongan las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda y el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública, que suscriban la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

El Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes

#### *Resultado Núm. 37 Sin Observaciones*

Con la revisión de la nómina de seguridad pública del ejercicio 2008, recibos de pago de nómina y el oficio s/n del 27 de Junio de 2008, se determinó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública autorizó incrementar las prestaciones y beneficios institucionales en un 5.0% de forma retroactiva al mes de enero 2008, para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública, en cumplimiento del numeral 6.1.6, párrafo tercero, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad

Pública, y la cláusula segunda, párrafo quinto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

*Resultado Núm. 38 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación sobre la renivelación salarial (nóminas, recibos de pago de nómina, oficios de la autorización del 5.0% de manera general a la plantilla operativa de Seguridad Pública) al personal policial, se verificó que el municipio no implementó el Servicio Profesional de Carrera Policial en virtud de que no dispone todavía del nuevo reglamento policial, que es la base para la reestructuración de la corporación policial, en incumplimiento de los numerales 6.1.6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el 3.1 del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio num. 494/2009 del 28 de diciembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó copia del similar s/n del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Seguridad Pública Municipal para que se implante el Servicio Profesional de Carrera Policial, por lo anterior, la observación quedó atendida.

*Resultado Núm. 39 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación sobre la renivelación salarial (nóminas, recibos de pago de nómina, oficios de la autorización del 5.0% de renivelación salarial de manera general a la plantilla operativa de Seguridad Pública), se verificó que no se distinguió el aumento de renivelación salarial para el personal operativo seleccionado para integrar las unidades modelo, en incumplimiento de la cláusula 3.1, inciso b, párrafo sexto, del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio num. 494/2009 del 28 de diciembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó copia del similar s/n del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Oficial Mayor para que

distinga el aumento de renovación salarial para el personal operativo que integra las unidades modelo, por lo que la observación quedó atendida.

*Resultado Núm. 40 Sin Observaciones*

Con la revisión de 6 catorcenas de nómina de seguridad pública, plantilla de trabajadores y los recibos de pago, se determinó que no se pagaron plazas distintas a las acordadas y que ésta se formuló de acuerdo con los tabuladores acordados; además, no se contrataron nuevos elementos, en cumplimiento del numeral 3.4.1.3, párrafo tercero, 3.4.1.4.1, inciso ii, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

*Resultado Núm. 41 Sin Observaciones*

Con la revisión de 50 expedientes laborales del personal policial, seleccionados como muestra, se comprobó que 28 expedientes disponen de la documentación comprobatoria y justificativa respecto a su categoría, puesto y status y las personas pertenecen a la plantilla operativa que autoriza el programa de renovación salarial, en cumplimiento del numeral 3.4.1.3, párrafo tercero, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la cláusula segunda, párrafo quinto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

*Resultado Núm. 42 Sin Observaciones*

De 50 expedientes laborales del personal policial, seleccionados como muestra, que se solicitaron al municipio, en seis no se proporcionó información relacionada con su categoría, puesto y status. Además, se determinó que un trabajador cobra su nómina de manera inconsistente, sobre lo cual el expediente no dispone de algún documento soporte que lo justifique, en incumplimiento del numeral 3.4.1.3, párrafo tercero, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la cláusula segunda, párrafo quinto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la

Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con los oficios núms. OM-0856/2009 y 407/2009, del 5 y 17 de noviembre de 2009, respectivamente, el municipio proporcionó 6 expedientes, de los cuales 4 no contienen la información relacionada con su categoría, puesto y estatus del trabajador; respecto a que un trabajador cobra su nómina de manera inconsistente, el municipio proporcionó evidencias de que los cheques fueron cancelados y nunca fueron pagados.

Adicionalmente, con el oficio núm. 494/2009 del 28 de diciembre de 2009, proporcionó el similar s/n del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Oficial Mayor para que, en lo sucesivo, los expedientes laborales del personal policial contengan información actualizada, relacionada con su categoría, puesto y status; por lo anterior, la observación quedó atendida.

#### *Resultado Núm. 43 Sin Observaciones*

Con la revisión de los 44 expedientes laborales del personal, de 50 que se solicitaron como muestra, se determinó que en 15 expedientes las plazas son distintas a las autorizadas en el programa de renivelación salarial del personal operativo, ya que desempeñan funciones administrativas en la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, en incumplimiento del numeral 3.4.1.3, párrafo tercero, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la cláusula segunda, párrafo quinto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Mexicali, Baja California, con el oficio núm. 407/2009, del 17 de noviembre de 2009, informó que el personal labora en la Dirección de Seguridad Pública y tienen también el puesto de instructores y cuadro de mando y sólo faltó realizar su recategorización.

Adicionalmente, con el oficio núm. 494/2009 del 28 de diciembre de 2009, proporcionó el similar s/n del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Oficial Mayor para que, en lo sucesivo, en los expedientes laborales del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, se identifiquen las plazas con las autorizadas en el programa de renivelación salarial, por lo que la observación quedó atendida.



---

*Resultado Núm. 44 Sin Observaciones*

### **8.- Infraestructura**

Con la revisión de las pólizas de egresos, auxiliares contables y presupuestales, se constató que se ejercieron 2,540.8 miles de pesos en el rubro de infraestructura para el mejoramiento de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública, para atender las prioridades, acciones, fines y disposiciones establecidas en las reglas del fondo, en cumplimiento del numeral 6.3 de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la cláusula octava, fracción VI, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN y el punto 3.3 del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión del SUBSEMUN 2008, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

*Resultado Núm. 45 Sin Observaciones*

Con la revisión del expediente de obra referente al contrato C-XIXAYTO-OP-MXL-2008-011 T-90018, se verificó que la obra realizada con los recursos del SUBSEMUN se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de los artículos 52, 33 y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 46 Sin Observaciones*

Con la revisión del expediente de la obra con número de contrato CXIXAYTO-OP-MXL-2008-011 T-90018, se verificó que se encuentra amparada en un contrato que no contiene el requisito referente a la forma en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que por cualquier motivo hubiere recibido en exceso, para la contratación o durante la ejecución de la obra, en incumplimiento de los artículos 55, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y 42 de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 407/2009, del 17 de noviembre de 2009, el municipio proporcionó el modelo de contrato que actualmente se utiliza, en el que ya se incluye una cláusula referente a la forma en que el contratista reintegrará en su caso los pagos en exceso; por lo anterior, la observación quedó atendida.

*Resultado Núm. 47 Sin Observaciones*

Con la revisión del expediente de la obra con número de contrato CXIXAYTO-OP-MXL-2008-011 T-90018, se verificó que se garantizó el anticipo otorgado y los vicios ocultos al concluirla, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y los artículos 44, inciso II, III y IV, 70, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y 39, fracción XII, y 47, fracción I, de su reglamento.

*Resultado Núm. 48 Sin Observaciones*

Con el análisis del expediente de la obra con número de contrato CXIXAYTO-OP-MXL-2008-011-T-90018, se verificó que se ejecutó de acuerdo con el plazo y monto pactado, en cumplimiento de la cláusula tercera del contrato.

*Resultado Núm. 49 Sin Observaciones*

Con el análisis del expediente de la obra con número de contrato C-XIXAYTO-OP-MXL-2008-011-T-90018, se verificó que la modificación de reducción en monto, fue debidamente justificada y autorizada mediante la formalización de un convenio, en cumplimiento de los artículos 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y 39, fracción XII, y 51 de su reglamento.

*Resultado Núm. 50 Sin Observaciones*

Con el análisis del expediente del contrato C-XIXAYTO-OP-MXL-2008-011 T-90018, por un total ejercido de 2,159.4 miles de pesos, se determinó que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; el anticipo otorgado se amortizó en las estimaciones y los conceptos adicionales están justificados, en cumplimiento de los artículos 57, fracción IV, 59, párrafo segundo, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y 39, fracción XII, 46, inciso C, 47, fracciones I y II, y 55 de su reglamento.

*Resultado Núm. 51 Sin Observaciones*

Con la revisión del expediente de la obra referente al contrato C-XIXAYTO-OP-MXL-2008-011 T-90018, se constató, mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra con referencia a la partida "Pavimentación de Concreto Asfáltico", identificados con los números 120, 130, 160 y 300, la cual corresponden con la que presentan las estimaciones pagadas, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 52 Sin Observaciones*

Con la revisión del expediente de la obra con número de contrato C-XIXAYTO-OP-MXL-2008-011 T-90018, se comprobó que está concluida, en operación y cumple con las especificaciones del proyecto y de construcción, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 53 Sin Observaciones*

Con la revisión del expediente de la obra con número de contrato C-XIXAYTO-OP-MXL-2008-011 T-90018, se comprobó que se carece de las pruebas de laboratorio para el control de calidad de los trabajos realizados, en incumplimiento de los artículos 82 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y 24 de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 407/2009, del 17 de noviembre de 2009, el municipio proporcionó copia de los reportes de laboratorio para el control de calidad; por lo anterior la observación quedó solventada.

*Resultado Núm. 54 Sin Observaciones*

Con la revisión del expediente de la obra con número de contrato C-XIXAYTO-OP-MXL-2008-011 T-90018, se determinó que no contiene los planos actualizados, al terminó de su ejecución, en incumplimiento de los artículos 72 y 82 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y

Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el 24 y 69, párrafo cuarto, de su reglamento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 407/2009 del 17 de noviembre de 2009, el municipio anexó copia del plano de la obra terminada; por lo anterior la observación quedó solventada.

*Resultado Núm. 55 Sin Observaciones*

## **9.- Equipamiento**

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones con números de contrato 01-AYTOMXL-OM-ADQ-22-08, 02-AYTOMXL-OM-ADQ-22-08 y 03-AYTOMXL-OM-ADQ-22-08, y la orden de adquisición número 1515, que amparan las compras de 24 UPS marca APS y 13 escáners; 24 computadoras marca ACER; 24 lectores biométricos; 107 PDA; y 12 impresoras Láser Jet; 5 cámaras digitales Sony Cyber Shot, y 1 Plotter Desing jet, se constató que los bienes adquiridos con recursos del SUBSEMUN, atienden los requerimientos para que el municipio esté interconectado con el sistema Plataforma México, en cumplimiento de la regla 6.3.1 de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

*Resultado Núm. 56 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones con números de contrato 01-AYTOMXL-OM-ADQ-22-08, 02-AYTOMXL-OM-ADQ-22-08 y 03-AYTOMXL-OM-ADQ-22-08, y la orden de adquisición número 1515, referentes al equipo necesario para la implantación del sistema Plataforma México, se verificó que fueron adjudicados y contratados de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 27, fracciones I y V, y 32, fracciones I y II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

*Resultado Núm. 57 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los contratos números 01-AYTOMXL-OM-ADQ-22-08, 02-AYTOMXL-OM-ADQ-22-08 y 03-AYTOMXL-OM-ADQ-22-08 para la compra de equipo a utilizar en la implantación del sistema Plataforma México, se verificó que los contratos no contienen la autorización del presupuesto para la adquisición; además, el número 03-AYTOMXL-OM-ADQ-22-08 carece de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, ya que sólo tiene un pagaré firmado por el proveedor en beneficio del municipio de Mexicali, Baja California, en incumplimiento de la cláusula novena del contrato y los artículos 48 y 53, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

*Acción Promovida*

08-B-02002-02-0836-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del municipio de Mexicali, Baja California, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron el presupuesto para las adquisiciones de los contratos núms. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-22-08, 02-AYTOMXL-OM-ADQ-22-08 y 03-AYTOMXL-OM-ADQ-22-08 y no solicitaron la fianza que garantice el cumplimiento del contrato núm. 03-AYTOMXL-OM-ADQ-22-08, en incumplimiento de la cláusula novena del contrato y del artículo 53, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

La Contraloría Interna Municipal del municipio de Mexicali, Baja California, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

*Resultado Núm. 58 Sin Observaciones*

Con el análisis de 51 expedientes de adquisiciones y la revisión física de los inventarios de equipamiento, así como los resguardos de los bienes adquiridos con el SUBSEMUN, se verificó que

los recursos ejercidos por 96,997.7 miles de pesos, atienden las prioridades de equipamiento para la seguridad pública municipal, establecidas en la normativa, en cumplimiento de las reglas 6.2, 6.2.1 y 6.2.2 de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

*Resultado Núm. 59 Sin Observaciones*

Con la revisión de 51 expedientes de adquisiciones para equipamiento ejercidos con recursos del SUBSEMUN se verificó que los contratos números SSP/SSESP/1251/09; SSP/CESP/LOC186/024/09; DAD-OM-ADQ-11-08; DAD-OM-ADQ-02-08; 01-GOB-MXL-DAD-OM-ADQ-01-08; 01-AYTOMXL-DAD-OM-ADQ-03-08; 01-32058002-001-08; 01-GOB-MXL-DAD-OM-ADQ-07-08; 01-GOB-MXL-DAD-OM-ADQ-05-08; 01-AYTOMXL-OM-ADQ-32-08; 01-AYTOMXL-OM-ADQ-31-08; 01-AYTOMXL-OM-ADQ-29-08; 01-AYTOMXL-OM-ADQ-27-08; 01-AYTOMXL-OM-ADQ-25-08; 01-AYTOMXL-OM-ADQ-21-08; 01-AYTOMXL-OM-ADQ-20-08; 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-09; 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-08; 01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-09; 01-AYTOMXL-DAD-OM-ADQ-10-08 y 01-AYTOMXL-DAD-OM-ADQ-09-08; y las órdenes de adquisición números 0603, 0516, 0515, 0514, 0641, 0643, 0646, 0757, 1360, 1358, 1243, 1107, 0717, 0704, 0672, 0647, 0639, 0633, 0632, 0585, 0420 y 0640, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con su normativa y los montos máximos establecidos; se acreditaron los criterios en que se sustenta la excepción y se aseguraron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 1, 21, fracción I, 22, 24, fracción I, 27, 35, 37, 38, fracciones VIII y XIV, y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 1, 27, fracciones I, II, III y V, 28, fracciones I, II y III, 32, fracciones I, II y IV, 34, 35, 53 y 91, inciso c, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

*Resultado Núm. 60 Sin Observaciones*

Con la revisión de 51 expedientes de adquisiciones para equipamiento realizadas con recursos del SUBSEMUN, se verificó que las órdenes de compra números 0653, 0652, 0651, 0650 y 0649, correspondiente a "Bastidores en diferentes medidas" y las órdenes de adquisición números 0487 y 0485, para el suministro de "Uniformes tácticos y mochilas para la D.S.P.M.", fueron fraccionadas y adjudicadas directamente a un solo proveedor, en incumplimiento del artículo 27, fracciones II y III, del

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó el oficio núm. 3330/2009/AEGP del 29 de diciembre de 2009, con el cual el Director de Contraloría de la Sindicatura Municipal informó que acordó realizar la investigación inherente a lo observado para, en su caso, iniciar los procedimientos necesarios para deslindar las responsabilidades que se deriven, la cual quedó radicada en el expediente núm. DC/RES/1392/2009; por lo anterior la observación quedó atendida.

*Resultado Núm. 61 Sin Observaciones*

Con la revisión de 51 expedientes de adquisiciones para equipamiento, ejercidos con recursos del SUBSEMUN, se verificó que en el servicio de importación y traslado del camión de uso especial, para dar apoyo en las operaciones de vigilancia del municipio, por un importe de 378.9 miles de pesos, no se encontró la documentación que justifica su adjudicación, en incumplimiento del artículo 27, fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó el oficio núm. 3330/2009/AEGP del 29 de diciembre de 2009, con el cual el Director de Contraloría de la Sindicatura Municipal informó que acordó realizar la investigación inherente a lo observado, para en su caso, iniciar los procedimientos necesarios para deslindar las responsabilidades que se deriven, la cual quedó radicada en el expediente núm. DC/RES/1392/2009; por lo anterior la observación quedó atendida.

*Resultado Núm. 62 Sin Observaciones*

Con la revisión de 51 expedientes de adquisiciones, se comprobó que las identificadas con los números 01-32058002-001-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-21-08, 01-GOB-MXL-DAD-OM-ADQ-07-08, 01-AYTOMXL-DAD-OM-ADQ-10-08, 01-AYTOMXL-DAD-OM-ADQ-09-08, DAD-OM-ADQ-11-08 y 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-08 están amparadas bajo un contrato que contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa correspondiente; las números 0420, 0485, 0487, 0514, 0515, 0516, 0585, 0603, 0639, 0632, 0633, 0640, 0641, 0643, 0646, 0647, 0649, 0650, 0651, 0652, 0653, 0672, 0704, 0717, 0757, 1107, 1243, 1358 y 1360 disponen de una orden de adquisición, y dos fueron

realizadas con la Secretaría de la Defensa Nacional, por medio de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, mediante los oficios de aprobación números SSP/SSESP/1251/09 y SSP/CESP/LOC186/024/09, en cumplimiento de los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

*Resultado Núm. 63 Sin Observaciones*

Con la revisión de 51 expedientes de adquisiciones, en los contratos números 01-AYTOMXL-OM-ADQ-27-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-32-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-29-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-25-08 y 01-AYTOMXL-OM-ADQ-31-08 no se menciona la autorización del presupuesto con que se pagará el monto contratado; el 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-09 no incluye los precios unitarios de los bienes por adquirir, y en los números 01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-09, 01-GOB-MXL-DAD-OM-ADQ-05-08, 01-GOB-MXL-DAD-OM-ADQ-03-08, 01-GOB-MXL-DAD-OM-ADQ-01-08 y 01-AYTOMXL-OM-ADQ-20-08, no se especifica si el precio es fijo o puede modificarse, en incumplimiento del artículo 53, fracciones I, III y VIII, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 494/2009 del 28 de diciembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó copia del similar s/n del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Oficial Mayor para que en los contratos de adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios se incluya la autorización del presupuesto, los precios unitarios y se especifique si el precio es fijo o puede modificarse; por lo anterior, la observación quedó atendida.

*Resultado Núm. 64 Sin Observaciones*

Con la revisión de 51 expedientes de adquisiciones, se verificó que en la referente a la Unidad Móvil del Centro de Comando por 2,968.8 miles de pesos, adjudicada directamente, únicamente se dispone de la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, pero no se formalizó un contrato ni existe la garantía de cumplimiento correspondiente, y en el pago por los servicios de importación y servicio de camión de uso especial por 378.9 miles de pesos no se localizó la orden o pedido que los ampare, en incumplimiento del numeral tercero del Dictamen de Adjudicación Directa DAD-OM-ADQ-02-08 emitido



por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y los artículos 55, párrafo tercero, y 56 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó el oficio núm. 3330/2009/AEGP del 29 de diciembre de 2009, con el cual el Director de Contraloría de la Sindicatura Municipal informó que acordó realizar la investigación inherente a lo observado para, en su caso, iniciar los procedimientos necesarios para deslindar las responsabilidades que se deriven, la cual quedó radicada en el expediente núm. DC/RES/1392/2009; por lo anterior la observación queda atendida.

#### *Resultado Núm. 65 Sin Observaciones*

Con la revisión de 18 expedientes de adquisiciones en el rubro de equipamiento se constató que en los contratos números 01-AYTOMXL-DAD-OM-ADQ-10-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-09, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-20-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-09, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-31-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-27-08, DAD-OM-ADQ-11-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-08, 01-GOB-MXL-DAD-OM-ADQ-07-08 y 01-AYTOMXL-OM-ADQ-25-08 se garantizó la entrega de los bienes y el cumplimiento del contrato mediante las fianzas correspondientes; en los números 01-AYTOMXL-DAD-OM-ADQ-09-08, 01-GOB-MXL-DAD-OM-ADQ-03-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-32-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-21-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-29-08, 01-GOB-MXL-DAD-OM-ADQ-03-08 y 01-GOB-MXL-DAD-OM-ADQ-01-08, los bienes fueron entregados en un plazo máximo de 12 días posteriores a la firma de contrato, lo que exime al proveedor de la entrega de dicha garantía; en el contrato número 01-GOB-MXL-DAD-OM-ADQ-03-08 se realizó un convenio modificatorio por 133.4 miles de pesos por la adquisición de 5 torretas adicionales, las cuales fueron garantizadas con su fianza; además en los contratos números 01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-09, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-20-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-31-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-27-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-21-08 y 01-AYTOMXL-OM-ADQ-29-08 se solicitó una fianza de vicios ocultos por un año. Lo anterior cumplió los artículos 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 55 y 56 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California.

*Resultado Núm. 66 Sin Observaciones*

Con la revisión de 18 expedientes de adquisiciones para el rubro de equipamiento, se verificó que se otorgó anticipo únicamente en los contratos números 01-AYTOMXL-OM-ADQ-31-08 y 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-09, los cuales fueron debidamente garantizados por medio de una fianza, en cumplimiento de los artículos 55 y 56 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

*Resultado Núm. 67 Sin Observaciones*

Con la revisión de 18 expedientes de adquisiciones para equipamiento, se comprobó que en el contrato número GOB-MXL-DAD-OM-ADQ-05-08 no se proporcionó la fianza que garantice el cumplimiento del mismo, en contravención de los artículos 55, párrafo tercero, y 56 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el acta núm. 2 de cierre de los trabajos de auditoría, del 6 de noviembre y el oficio núm. 407/2009, del 17 de noviembre de 2009, el municipio anexó copia de la fianza núm. 326300134-0, emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.; por lo anterior la observación quedó solventada.

*Resultado Núm. 68 Sin Observaciones*

Con la revisión de 18 expedientes de adquisiciones para equipamiento, se comprobó que en el contrato número 01-32058002-001-08, la fianza no menciona el plazo de su validez ni las condiciones en que se garantiza el contrato, en incumplimiento de la cláusula décimo primera del contrato de adquisiciones.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 494/2009 del 28 de diciembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó el similar s/n del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Oficial Mayor, para que las fianzas de los contratos de adquisiciones, arrendamiento y servicios contengan el plazo de validez, así como las condiciones en que se garantizan los contratos; por lo anterior, la observación quedó atendida.

*Resultado Núm. 69 Observación Núm. 1*

Con la revisión de 51 expedientes de adquisiciones, se verificó que los contratos con números 01-AYTOMXL-DAD-OM-ADQ-10-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-32-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-29-08, DAD-OM-ADQ-02-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-09 y el "Servicio de importación y camión de uso especial", no contienen el acta de entrega-recepción de los bienes y servicio adquiridos y no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de 914.8 miles de pesos en referencia a los contratos números 01-AYTOMXL-OM-ADQ-31-08 por 251.3 miles de pesos y 01-AYTOMXL-OM-ADQ-25-08 por 663.5 miles de pesos, por la entrega extemporánea de los bienes, en incumplimiento de las cláusulas cuarta, sexta, novena y décimo primera de los contratos, y de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y el 59 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el acta núm. 2 de cierre de los trabajos de auditoría, del 6 de noviembre y el oficio núm. 407/2009 del 17 de noviembre de 2009, el municipio proporcionó cuatro actas de entrega recepción de los bienes (01-AYTOMXL-OM-ADQ-32-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-29-08 y 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-09) de cuyo análisis se determinó que no se aplicaron penalizaciones en los contratos números 01-AYTOMXL-OM-ADQ-32-08, por 125.1 miles de pesos y 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-09 por 78.8 miles de pesos, adicionales a las determinadas para los contratos números 01-AYTOMXL-OM-ADQ-31-08 por 251.3 miles de pesos y 01-AYTOMXL-OM-ADQ-25-08 por 663.5 miles de pesos; de los demás contratos y órdenes de adquisición no proporcionó las actas de entrega de los bienes, por lo que no se puede determinar si fueron entregados en el tiempo pactado.

*Acción Promovida*

08-B-02002-02-0836-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del municipio de Mexicali, Baja California, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión,

no proporcionaron las actas de entrega-recepción de los contratos 01-AYTOMXL-DAD-OM-ADQ-10-08, DAD-OM-ADQ-02-08 y el del "Servicio de importación y camión de uso especial", lo que no permitió determinar durante el desarrollo de la auditoría, si fueron entregados en el tiempo pactado, en incumplimiento de las cláusulas cuarta, sexta, novena y décimo primera de los contratos y los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

La Contraloría Interna Municipal del municipio de Mexicali, Baja California, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

#### *Acción Promovida*

08-D-02002-02-0836-06-001      Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,118,601.94 pesos (un millón ciento dieciocho mil seiscientos un pesos 94/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la entrega extemporánea de los bienes de los contratos números 01-AYTOMXL-OM-ADQ-31-08 por 251,250.00 pesos; 01-AYTOMXL-OM-ADQ-25-08, por 663,462.00 pesos; 01-AYTOMXL-OM-ADQ-32-08, por 125,097.00 pesos y 01-AYTOMXL-OM-ADQ-25-08, por 78,792.94 pesos, en incumplimiento de las cláusulas cuarta, sexta, novena y décimo primera de los contratos, y de los artículos 59 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali y el 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Mexicali, Baja California, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 70 Sin Observaciones*

Con la revisión de 51 expedientes de adquisiciones, se verificó que las órdenes de adquisición números 1360, 1358, 1243, 1107, 0757, 0717, 0704, 0672, 0653, 0652, 0651, 0650, 0649, 0647, 0639, 0633, 0632, 0603, 0585, 0516, 0515, 0514, 0487, 0485, 420, 0640, 0641, 0643 y 0646 no presentan la fecha de entrega, por lo que no se puede determinar si fueron entregados en el tiempo pactado, en incumplimiento de los artículos 59 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, y el 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California;

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó el oficio núm. 3330/2009/AEGP del 29 de diciembre de 2009, con el cual el Director de Contraloría de la Sindicatura Municipal informó que acordó realizar la investigación inherente a lo observado para, en su caso, iniciar los procedimientos necesarios para deslindar las responsabilidades que se deriven, la cual quedó radicada en el expediente núm. DC/RES/1392/2009; por lo anterior la observación quedó atendida.

*Resultado Núm. 71 Sin Observaciones*

Con la revisión de 51 expedientes que conforman la muestra de auditoría, se verificó que en 11 contratos de adquisición, los bienes se entregaron en los plazos pactados y en los números: 01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-09, 01-GOB-MXL-DAD-OM-ADQ-05-08 y DAD-OM-ADQ-11-08 hubo una ampliación en tiempo que fue debidamente justificada y autorizada mediante la formalización de un convenio, en cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato y de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 58, párrafo tercero, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

*Resultado Núm. 72 Sin Observaciones*

Con la inspección física de los bienes adquiridos con recursos del SUBSEMUN, por 87,277.1 miles de pesos, que representa el 90.0% del total ejercido del fondo en el rubro de equipamiento por 96,997.7 miles de pesos, se verificó que los amparados en los contratos números DAD-OM-ADQ-11-08, DAD-OM-ADQ-02-08, 01-GOB-MXL-DAD-OM-ADQ-07-08, 01-GOB-MXL-DAD-OM-ADQ-05-08, 01-GOB-MXL-DAD-OM-ADQ-01-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-21-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-20-08, 01-

AYTOMXL-OM-ADQ-08-09, 01-AYTOMXL-DAD-OM-ADQ-10-08, 01-AYTOMXL-DAD-OM-ADQ-09-08, 01-GOB-MXL-DAD-OM-ADQ-03-08, 01-AYTOMXL-OM-ADQ-31-08 y 01-32058002-001-08, y en las órdenes de adquisición números 1360, 1358, 1243, 1107 y 0757 disponen de los resguardos correspondientes, existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios para el Estado de Baja California, y el 61 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

*Resultado Núm. 73 Observación Núm. 1*

Con la visita de inspección física de los bienes adquiridos con recursos del SUBSEMUN, se verificó que en el caso de los amparados en el contrato 01-AYTOMXL-OM-ADQ-27-08, el Router Linksys para Internet, con número de inventario 39138, no se encuentra en operación, debido a que no se ha realizado el soporte técnico necesario para iniciar su funcionamiento; por otra parte, se pagó la instalación de 5 cámaras profesionales de uso exterior, 5 cámaras profesionales para interiores, 4 micrófonos, 1 monitor LCD 17", 1 fuente de poder para 10 cámaras y 1 supresor de corriente UPS, por un monto de 15.7 miles de pesos, que no han sido instaladas en la Sub Comandancia del Valle de Mexicali Km. 43, ya que se encuentra en etapa de construcción, en incumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios para el Estado de Baja California y el 61 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Contraloría de la Sindicatura Municipal, del municipio de Mexicali, Baja California, con el oficio núm. 3330/2009/AEGP del 29 de diciembre de 2009, informó que acordó realizar las investigaciones inherentes a la observación y en su caso, iniciar los procedimientos necesarios para deslindar las responsabilidades que se deriven, para lo cual quedó radicada en el expediente DC/RES/1392/2009; sin embargo, queda pendiente el reintegro de los 15.7 miles de pesos.

*Acción Promovida*

08-D-02002-02-0836-01-005      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California, instruya a quien corresponda para que se realice el soporte técnico necesario para que el Router Linksys para Internet, con número de inventario 39138, se ponga en operación, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios para el Estado de Baja California y el 61 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

#### *Acción Promovida*

08-D-02002-02-0836-06-002    Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,657.34 pesos (quince mil seiscientos cincuenta y siete pesos 34/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, porque se pagó con recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, la instalación de 5 cámaras profesionales de uso exterior, 5 cámaras profesionales para interiores, 4 micrófonos, 1 monitor LCD 17", 1 fuente de poder para 10 cámaras y 1 supresor de corriente UPS, por un monto de 15.7 miles de pesos, que no han sido instaladas en la Sub Comandancia del Valle de Mexicali Km. 43, ya que se encuentra en etapa de construcción, en incumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios para el Estado de Baja California, y el 61 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Mexicali, Baja California,

proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 74 Observación Núm. 1*

Con la visita de inspección física de los bienes adquiridos con recursos del SUBSEMUN, se verificó que los amparados con los oficios números SSP/SSESP/1251/09 y SSP/CESP/LOC18624/09, por un monto pagado de 2,191.6 miles de pesos, no se han suministrado, ya que las adquisiciones de armamento se realizaron a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y aún no se tiene la fecha de su entrega, en incumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios para el Estado de Baja California y el 61 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

*Acción Promovida*

08-D-02002-02-0836-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California, instruya a quien corresponda para que se gestione ante la Secretaría de la Defensa Nacional, en coordinación con el Estado de Baja California, la recepción del armamento adquirido, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios para el Estado de Baja California y 61 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.



*Resultado Núm. 75 Sin Observaciones*

En la visita de inspección física de los bienes adquiridos con el fondo se observó que dos unidades tipo Pick Up, correspondientes al contrato número 01-GOB-MXL-DAD-OM-ADQ-01-08, con números de inventario 37354 y 37355; una del contrato número 01-GOB-MXL-DAD-OM-ADQ-05-08, con número 37497 y un vehículo tipo sedán del contrato número 01-32058002-001-08, número 37418, no operan porque se encuentran siniestrados; al respecto, el municipio proporcionó el oficio núm. DSPM/CS/157/09 del 22 de octubre de 2009, con el que se comprobó que dos estaban en reparación y dos en el depósito federal, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para el Estado de Baja California, y el 61 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

*Resultado Núm. 76 Sin Observaciones***10.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

Con la revisión de los boletines de prensa emitidos por el municipio en su página de Internet, se constató que el municipio informó a la población el monto asignado por el SUBSEMUN, las acciones realizadas y los montos ejercidos con recursos del fondo; además, se realizaron publicaciones en los periódicos de mayor circulación, en cumplimiento del numeral 10, párrafo segundo, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la cláusula décimo séptima del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

*Resultado Núm. 77 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes del SUBSEMUN, se constató que en la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del fondo no se incluyeron, las leyendas que señalan que los recursos del fondo son de carácter público y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales, de lucro y otros distintos, en incumplimiento del numeral 6.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 407/2009, del 17 de noviembre de 2009, el municipio proporcionó el comunicado S/N del 9 de noviembre de

2009, girado por el Presidente Municipal, donde se instruyó a las dependencias ejecutoras y normativas para que, en lo sucesivo, en toda la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del fondo se incluya la leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes”. Por lo anterior, la observación quedó atendida.

*Resultado Núm. 78 Sin Observaciones*

Con la revisión de los informes sobre el ejercicio de los recursos del SUBSEMUN se constató que el municipio entregó los informes trimestrales a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, así como los avances físicos-financieros y el informe del cierre del ejercicio a la Secretaría de Seguridad Pública; y la información reportada coincide con los registros presupuestales, en cumplimiento del numeral 7.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula octava, fracciones IV y IX, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California; el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

*Resultado Núm. 79 Sin Observaciones*

En la revisión de los informes sobre el ejercicio de los recursos del SUBSEMUN el municipio no mostró evidencia de haber informado al Consejo Nacional de Seguridad Pública, por medio del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con los recursos del SUBSEMUN, en incumplimiento de la cláusula octava, fracción XI, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio 494/2009 del 28 de diciembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó copia del similar s/n del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Seguridad Pública Municipal para que se informe al Consejo Nacional de Seguridad Pública por medio del Secretariado

Ejecutivo del Sistema Nacional de seguridad Pública y al Consejo Estatal de Seguridad Pública sobre las acciones realizadas con recursos del SUBSEMUN, por lo que la observación queda atendida.

*Resultado Núm. 80 Sin Observaciones*

Con la revisión de los registros contables se constató que los recursos ejercidos con SUBSEMUN no están identificados con detalle en la contabilidad del municipio, por lo que no se pudo verificar si coinciden con la información reportada en los informes enviados a la SHCP y la SSP, en incumplimiento de las cláusulas cuarta y octava, fracción III, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 494/2009 del 28 de diciembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó copia del similar s/n del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que los recursos ejercidos del SUBSEMUN, se identifiquen a detalle en la contabilidad, y se posibilite la verificación de los informes enviados a la SHCP y a la SSP; por lo anterior, la observación quedó atendida.

*Resultado Núm. 81 Sin Observaciones*

**11.- Participación social**

Con la revisión de los expedientes sobre la participación social en el SUBSEMUN, se determinó que para apoyar el proceso de realización de la obra pública, el municipio dispone de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Obra Pública, integrada por funcionarios municipales, un representante del Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali, uno del Ejecutivo del Estado y 10 ciudadanos del municipio, la cual se encarga de aprobar, dar seguimiento y evaluar las obras que serán ejecutadas con recursos del SUBSEMUN, en cumplimiento del numeral 10 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

*Resultado Núm. 82 Sin Observaciones*

Con la revisión de los expedientes sobre la participación social en el SUBSEMUN, se verificó que no existe ningún organismo donde participe la población para apoyar la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones del fondo, en incumplimiento del numeral 10 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 494/2009 del 28 de diciembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó copia del similar s/n del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Seguridad Pública Municipal para que en lo subsecuente participen organismos de la población en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los recursos del fondo, por lo que la observación quedó atendida.

*Resultado Núm. 83 Observación Núm. 1*

**12.- Cumplimiento de metas y objetivos**

**Cumplimiento de metas.**

Con la revisión del Convenio de Adhesión suscrito entre la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio y su Anexo Único, en el que se establecen las acciones programáticas, las obligaciones de seguimiento y los compromisos de las partes, así como con la consideración de los indicadores para apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del SUBSEMUN, se determinaron los elementos siguientes para verificar si se cumplieron:

- El municipio cumplió con las metas establecidas para el rubro de equipamiento, ya que se adquirió todo el equipo; además, se generaron economías que permitieron la adquisición de equipo adicional no contemplado en el convenio, que fue autorizada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- El municipio inició las operaciones de Plataforma México con la captura del Informe Policial Homologado en el Sistema Único de Información Criminal (SUIC), el cual es alimentado diariamente por el personal que fue capacitado para tal efecto.
- El municipio no implementó el Servicio Profesional de Carrera Policial.

En el contexto de los señalamientos anteriores, el cumplimiento de las metas proyectadas en el Convenio de Adhesión suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio, observó la siguiente situación.

#### Profesionalización

- Implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial:

No se cumplió.

- Emisión de un nuevo Reglamento de Policía, homologado con el modelo nacional:

No se cumplió.

- Reestructuración de la corporación policial:

No se cumplió.

- Integración de las Unidades Modelo:

Se cumplió (Se integraron 6 unidades modelo, cuyos integrantes fueron capacitados y evaluados).

- Renivelación salarial para el personal de las Unidades Modelo:

Se cumplió parcialmente ya que la renivelación salarial se aplicó a la totalidad del personal operativo, sin establecer un sesgo favorable para el personal de las Unidades Modelo.  
Evaluación del personal:

- Evaluación de mandos por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza:

Se cumplió parcialmente porque no se tienen los resultados de las pruebas.

- Evaluación de elementos operativos por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza:

Se cumplió parcialmente (se evaluaron 617 elementos; sin embargo, no se realizaron las pruebas psicométricas; patrimonial y de entorno social, y de confianza).

- Evaluación de integrantes de la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza:

Se Cumplió.

- Formación de personal para la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información:

Se Cumplió.

- Capacitación de operativos:

Se Cumplió (se capacitaron 617 elementos).

- Adiestramiento en reacción táctica:

Se Cumplió.

- Adopción del Manual Básico de Actuación Policial Homologado:

Se Cumplió.

Equipamiento

- Armamento y municiones:

No se cumplió. La SEDENA no entregó armamento ya pagado, por 2,191.6 miles de pesos.

- Uniformes:

Se Cumplió.

- Radiocomunicación:

Se Cumplió.

- Vehículos:

Se Cumplió.

- Equipamiento Plataforma México:

Se Cumplió.

- Equipamiento (Nuevas Tecnologías):

Se Cumplió.

Infraestructura

- Pavimentación de estacionamiento y alcantarillado en comandancia de policía:

Se Cumplió.

Sistema de información municipal:

- Interconexión del municipio a Plataforma México:

Se Cumplió parcialmente (Las instalaciones en donde se encuentra el equipo para la interconexión de Plataforma México no tienen los estándares definidos para garantizar la seguridad de la información).

- Funcionamiento de Plataforma México:

Se Cumplió parcialmente. El funcionamiento del sistema tiene insuficiencias (eventuales fallas de comunicación y en el procesamiento de datos). La interconexión se realizó a partir de diciembre de 2008.

- Suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública:

Se Cumplió parcialmente. El sistema Plataforma México tiene insuficiencias que no permiten realizar el intercambio y sistematización de la información).

- Implantación del Informe Policial Homologado y registro diario en el sistema de Plataforma México:

Se Cumplió.

- Implantación del Kárdex para el registro de los datos del personal policial:

Se Cumplió Parcialmente. Sólo se han capturado los datos básicos del personal y la Cédula Única de Identificación Policial. No están capturados los registros referentes a ADN, voz y escritura.

- Suministro a la Secretaría de Seguridad Pública de la información sobre el personal policial que opera en el municipio para la integración del Registro Nacional del Personal Policial:

Se Cumplió parcialmente (la información correspondiente al Kárdex se llenó parcialmente).

Oportunidad en el ejercicio del gasto

- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008:

Se Cumplió parcialmente; se ejerció al 31 de diciembre de 2008, el 46.5% de lo asignado, que ya había sido ministrado.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente las metas establecidas para el fondo, ya que no obstante que atendió las relativas a infraestructura y puesta en funcionamiento de Plataforma México, no logró las metas estratégicas referidas a la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial, emisión de un nuevo reglamento de policía, la reestructuración de la corporación policial y el registro en Plataforma México de todos los datos del Kárdex de los elementos policiales.

### **Cumplimiento de objetivos.**

Con los resultados de la revisión de las entrevistas a los responsables de la gestión del fondo y los indicadores considerados para apoyar la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, se determinaron los siguientes elementos para valorar si se cumplieron.

1.1.-Objetivo General: Profesionalizar a los cuerpos de seguridad pública en el municipio y avanzar hacia un nuevo modelo de operación policial.

Objetivos específicos:

1.1.1.-Actualización de los niveles salariales.

- No se alcanzó este objetivo debido a que no se emitió el nuevo reglamento de policía del municipio, que es la base para proceder a la reestructuración de la corporación policial y al establecimiento del tabulador correspondiente.



Con los recursos de la coparticipación municipal, que ascienden a 34,697.5 miles de pesos, se aplicaron 14,336.8 miles de pesos en la renivelación salarial, que se realizó a la totalidad del personal operativo que es de 1,913 elementos; la diferencia, es decir, 20,360.7 miles de pesos se destinaron al Fideicomiso de Previsión Social SUBSEMUN (Plan de Jubilaciones y Pensiones para los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública).

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública autorizó esa modalidad de aplicación de los recursos de coparticipación, con base en la solicitud del municipio, que representó un aumento salarial del 5.0% en toda la corporación, para lo cual argumentó que los salarios eran elevados y con la condicionante de adoptar el nuevo modelo policial en el ejercicio 2009.

No obstante, no hubo una diferenciación, en la renivelación, favorable al personal de las Unidades Modelo.

Implantación del Sistema Profesional de Carrera Policial, que es el eje estratégico para el desarrollo del nuevo Modelo Policial.

No se alcanzó el objetivo de la implantación del Sistema Profesional de Carrera Policial, que constituye un aspecto importante pendiente de realizar, ya que es la premisa fundamental para dar viabilidad a la estrategia del Nuevo Modelo Policial.

Sobre el particular, el municipio informó que el reglamento se encuentra en proceso de revisión y reforma, de acuerdo con el Nuevo Modelo Homologado de Reglamento de policía, en la Sindicatura municipal, para su posterior aprobación por el Cabildo; éste es un elemento básico para avanzar en el desarrollo del Sistema Profesional de Carrera Policial, la reestructuración de la corporación y la emisión de un nuevo tabulador.

#### 1.1.2.-Evaluación del personal.

Este objetivo se cumplió parcialmente, ya que si bien los mandos fueron evaluados, el personal operativo no realizó las pruebas en todos los renglones señalados por las reglas de operación.

##### 1.1.2.1.-Evaluación del personal por el Instituto Estatal de Seguridad Pública

Este objetivo se cumplió parcialmente, ya que se evaluaron 617 elementos operativos de la corporación a los que se les realizaron exámenes médicos, y las evaluaciones siguientes: conocimientos generales, capacidad física, defensa policial, manejo de bastón PR-24, detección y conducción de probables responsables, manejo de armas y tiro policial, operación de equipo de

radiocomunicación, y conducción de vehículos policiales; sin embargo las pruebas psicométricas, toxicológicas, patrimonial y de entorno social, de confianza y el básico de computación y paquetería no fueron realizadas.

#### 1.1.3.-Formación de mandos medios y corporativos.

Se cumplió con el objetivo, por medio de las acciones de capacitación llevadas a cabo.

#### 1.1.4.-Capacitación del personal.

Se considera que el cumplimiento de este objetivo es parcial, ya que si bien hubo una labor de capacitación importante, los resultados de las evaluaciones realizadas son insuficientes, lo cual manifestó algunas debilidades en la definición de los temas objeto de capacitación, así como en la calidad de la misma.

#### 1.2.-Objetivo General: Mejorar y estandarizar el equipamiento básico de las corporaciones policiales.

Objetivo Específico:

##### 1.2.1.- Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad con el equipamiento básico para el personal operativo.

El cumplimiento del objetivo fue parcial en virtud de los siguientes elementos: se ejercieron recursos en la compra de armamento que la SEDENA no ha entregado al municipio; las lap tops a utilizar en los vehículos policiales no funcionan por falta de contratación de la red apropiada para su funcionamiento; aproximadamente el 9.1% de las videocámaras de vigilancia exteriores y 5.2% interiores no se encuentran en operación; el equipo de radio-comunicación se entregó a los elementos policiales y opera; los vehículos (Pick Ups y Sedán, que incluyen torreta, burrera y radio móvil) fueron entregados a los elementos y están en operación; los uniformes, chalecos, placas balísticas y otro equipo de uso individual, se proporcionaron al personal.

#### 1.3.-Objetivo General. Mejorar la infraestructura de las corporaciones.

Objetivo Específico:

##### 1.3.1.-Apoyar la construcción de instalaciones estratégicas para la seguridad pública del municipio.

Este objetivo se cumplió en relación con las acciones programadas; sin embargo, no se disponen de instalaciones adecuadas en el sitio donde opera el Sistema Plataforma México, por lo que existen riesgos sobre la seguridad de la información que se procesa.

### 1.3.2.-Actualizar la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones, y asegurar su interconexión a Plataforma México.

Se considera que este objetivo se cumplió parcialmente, en virtud de que se adquirieron los bienes necesarios para la interconexión del municipio al Sistema Plataforma México; sin embargo, 6 UPS, 11 lectores biométricos, 107 PDA y 13 escáners no están en operación; además, el sistema registra insuficiencias en su funcionamiento. Debe destacarse que se constituyó y está en operación la Unidad de Análisis de Información, Centro de Captura de Informe Policial Homologado y el Centro de Consulta SUIC Plataforma México, cuyo personal recibió la capacitación y la acreditación correspondiente; se captura diariamente en el sistema el Informe Policial Homologado para alimentar el Sistema Único de Información Criminal (SUIC), pero no se pueden generar los informes de inteligencia policial.

### 1.3.3.-Asegurar el suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública.

Existen algunas áreas de oportunidad que se refieren principalmente a los siguientes aspectos: eventuales fallas en el funcionamiento del Sistema Plataforma México y falta de registro en el Kárdex de los elementos policiales del municipio, de los aspectos referentes a huellas dactilares (Identificación Biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura.

### 1.4 Actividades de evaluación.

En relación con la evaluación de resultados a que se refiere el numeral 9 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, con el oficio núm. DGCDPEM/678/2008, la Subsecretaría de Estrategia e Inteligencia Policial de la SSP comunicó al municipio de Mexicali, Baja California, que los días 13 y 14 de agosto de 2008 sería aplicada la encuesta en materia de seguridad pública a 200 elementos de la corporación 100 de la unidad modelo y 100 al grupo de control; sin embargo, el municipio no conoce los resultados de dicha encuesta. En lo que respecta a las encuestas a la ciudadanía, los responsables de la gestión del fondo informaron que no se tiene conocimiento de que la Secretaría de Seguridad Pública las realizó.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, ya que si bien se observan avances en el desarrollo de algunas acciones estratégicas del SUBSEMUN, no se alcanzaron objetivos sustantivos, referidos principalmente a la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial, la emisión de un nuevo reglamento de policía, la reestructuración de la corporación, el registro en el Sistema Plataforma México de la información del Kárdex policial referente a huellas dactilares (Identificación Biométrica), archivo de voz, ADN y registro

de escritura, la dotación del armamento y la operatividad de los UPS, lectores biométricos, PDAS y escáneres.

Lo anterior incumplió las reglas 2 y 8 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008 y el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 494 del 28 de diciembre de 2009, el municipio de Mexicali, Baja California, proporcionó copia del similar s/n del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Seguridad Pública Municipal, al Oficial Mayor y al Tesorero Municipal para que revisen los procedimientos y actividades relacionadas con el SUBSEMUN, a efectos de cumplir con los objetivos en tiempo y forma, y las metas previstas en los rubros autorizados; asimismo, para que se evalúe constantemente el ejercicio del recurso y el cumplimiento de la normativa aplicable; por lo anterior, la observación quedó atendida por el municipio.

#### *Acción Promovida*

08-0-36D00-02-0836-01-004      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, solicite a quien corresponda que este Informe de Auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado por los responsables de operar y administrar el Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Asimismo para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, a efecto de generar elementos que coadyuven al Secretariado a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de las reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

### *Impacto de las Observaciones*

#### *Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 1,134.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 1,134.3 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 1,134.3 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 1,134.3 miles de pesos se integra por: 1,118.6 miles de pesos por penalizaciones no aplicadas y 15.7 miles de pesos en activos adquiridos que aún no han sido instalados.

### *Consecuencias Sociales*

El municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del SUBSEMUN, ya que no se pudo implantar el Sistema Profesional de Carrera que es el eje estratégico para el desarrollo del nuevo Modelo Policial; asimismo, una parte mayoritaria del armamento que representa el 45.2% de la adquisición no ha sido entregado por la SEDENA, por lo que no se ha dotado a los elementos policiales con el nuevo equipo; un 40.0% de las video cámaras de vigilancia adquiridas no operan; el Sistema de Plataforma México, del ejercicio del gasto al 31 de diciembre de 2008 sólo se había ejercido el 46.5% de lo ministrado, lo que limitó los beneficios sociales previstos para el fondo.

### *Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 14 observación(es) que generó(aron) 17 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 10 a Recomendación(es), 2 a Pliego(s) de Observaciones y 5 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### *Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Mexicali, Baja California, en relación con los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 102,571.6 miles de pesos, que representa el 98.5% de los 104,092.6 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Mexicali, Baja California, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno y al cumplimiento de requisitos para la participación del municipio en el fondo, infraestructura y participación social, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la falta de aplicación de penas convencionales por el retraso en la entrega de los bienes adquiridos por 1,118.6 miles de pesos; 15.7 miles de pesos por equipo de video vigilancia que no fue instalado; no se implementó el Servicio Profesional de Carrera; insuficiencias en la operación del sistema Plataforma México; falta de operación de equipo adquirido; además, el municipio cumplió sólo parcialmente las metas y los objetivos del fondo.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 69 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 25 señalan irregularidades o deficiencias, que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Mexicali, Baja California, en 21 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, y en 4 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante los oficios con números, 407/2009, 471/2009, 494/2009, del 17 de noviembre, 16 de diciembre y 28 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0836-DGARFEM](#)

**X.4.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL**

X.4.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ensenada)

Auditoría: 08-D-02001-02-0915

*Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

*Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección de Infraestructura y el Comité de Planeación para el Desarrollo del municipio de Ensenada, Baja California.

*Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y la eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, de conformidad con el Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 22 de febrero de 2008.
2. Verificar que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.



3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuentes de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
6. Verificar que las cifras del fondo, reportadas en la Cuenta Pública Municipal, están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, el Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Ensenada, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 22 de febrero de 2008, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su

- ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, sobre los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado de Baja California, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
  11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
  12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados en tiempo y forma por el municipio, en el órgano local de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su pagina electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  13. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de éstas, y que participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 22 de febrero de 2008, y del Manual de Operación del Fondo III-2 de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, del municipio de Ensenada Baja California, aprobado el 13 de marzo del 2008.
  14. Constatar que en el municipio se constituyeron y operaron órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Operación del Fondo III-2 de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, del municipio de Ensenada Baja California, aprobado el 13 de marzo del 2008.

15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y del Manual de Operación del Fondo III-2 de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del municipio de Ensenada Baja California, aprobado el 13 de marzo del 2008.
16. Comprobar que la obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y las cláusulas de los contratos respectivos.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras estén concluidas, en operación y cumplan con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y su reglamento.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

21. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos asignados del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 22 de febrero de 2008.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

### *Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1*

Con el propósito de conocer la forma en la que se administraron los principales riesgos o problemas que se presentan en la operación y manejo del fondo, se aplicaron cuestionarios de control interno y entrevistas al personal responsable de la operación y sus resultados fueron verificados durante el proceso de la revisión, mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría; al respecto, se determinaron los siguientes resultados:

#### **Ambiente de control**

- Este elemento se encuentra en un nivel medio de valoración, cuenta con deficiencias importantes en la estructura organizacional y la asignación de autoridad están estrechamente vinculadas.
- No cuenta con la información y capacitación necesaria para que el personal cumpla sus funciones en relación con el fondo.

**Identificación y administración de riesgos**

- Este elemento de control se encuentra en un nivel medio de valoración por las insuficiencias detectadas que afectan los objetivos del fondo, la eficiencia en su manejo y la observancia de la normativa aplicable en la operación.
- El ejercicio de los recursos no se ejecuta de conformidad con la normativa aplicable en el fondo.
- No existe un seguimiento puntual de la verificación y cumplimiento de metas y objetivos en la aplicación de los recursos.
- No se difunden ampliamente y de manera correcta, entre la población, los beneficios alcanzados con la aplicación de los recursos.

**Información y comunicación**

- Este elemento de control se encuentra en un nivel medio, ya que se determinó que la información proporcionada por el municipio, como resultado de la aplicación, ejercicio y manejo de los recursos del fondo, contiene información básica y suficiente.
- Existen deficiencias de supervisión y control en materia contable, de organización, intercambio y verificación de la documentación.
- Falta de capacitación de personal que interviene en el registro, manejo y administración, control y rendición de cuentas del fondo.

**Supervisión**

- El municipio no ha establecido manuales en los cuales se establezca la supervisión para la correcta aplicación de los recursos.

De la evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 779 puntos, valor que ubica al municipio de Ensenada, Baja California, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO  
APLICADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA  
Cuenta Pública 2008

| Evaluación final                             |                            |                     |          |
|----------------------------------------------|----------------------------|---------------------|----------|
| Puntaje total de los<br>cuatro cuestionarios | Rango de<br>Calificaciones | Estatus             | Semáforo |
| 779                                          | 0-609                      | C. I. Deficiente    | Rojo     |
|                                              | 610-809                    | C. I. Regular       | Amarillo |
|                                              | 810-1000                   | C. I. Satisfactorio | Verde    |

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno, aplicados en el municipio de Ensenada Baja California.

Como resultado de lo anterior, se concluye que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 9, 10 y 100 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 22 de febrero de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0915-01-001    Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

Con la revisión del Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del estado de Baja California de los recursos de Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, así como la fórmula y metodología utilizadas para ello, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 1 de febrero de 2008, los recibos oficiales de ingresos del municipio y los estados de cuenta bancarios relativos a la entrega, recepción y registro de los recursos financieros del FISM 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado entregó al municipio la cantidad de 62,618.9 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones y de acuerdo con los montos mensuales del calendario de ministraciones; asimismo, se constató que en dicha publicación se incluyeron las variables, fórmulas y metodología utilizadas para determinar los montos de distribución de los recursos, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b, párrafo i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Con la revisión de las ministraciones del FISM 2008, se constató que el ayuntamiento abrió la cuenta bancaria núm. 13104598040, en Scotiabank Inverlat, el 27 de diciembre de 2007, en la que fueron transferidos los recursos del fondo por 62,218.9 miles de pesos, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California para el ejercicio 2008, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

Con el análisis de los recibos oficiales del municipio, los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables relativos a la entrega, recepción y registro de los recursos FISM 2008, se comprobó que no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, primer párrafo 50 y 51 de la Ley de Coordinación.

*Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1*

Con la revisión del registro contable de los recursos del fondo de la muestra de auditoría por 55,622.9 miles de pesos, se verificó que el municipio provisionó recursos por 15,819.1 miles de pesos, sin la documentación justificativa y comprobatoria original que le dé soporte, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 36, 37 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0915-01-002      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

En la revisión de los registros presupuestales del fondo 2008, se detectó que el municipio efectuó los registros, los cuales fueron aplicados en las diferentes partidas y se encuentran debidamente conciliados, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Control Presupuestario.

*Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1*

En la revisión del registro de los bienes muebles adquiridos con recursos del fondo por 491.3 miles de pesos, se detectó que 40.0 miles de pesos no fueron registrados en la cuenta contable respectiva, en incumplimiento del artículo 61, fracción XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Ensenada, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 22 de febrero de 2008, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.



El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

#### *Acción Promovida*

08-C-02000-02-0915-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

#### *Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

En el ejercicio 2008 se erogaron recursos a través del FISM por 65,163.8 miles de pesos, los cuales se ejercieron en los siguientes rubros:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO  
MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA  
Cuenta Pública 2008  
(Miles de Pesos)

| Programa                                   | Inversión Ejercida | Número de Obras o Acciones | Número de Beneficiarios Directos | % de los Recursos |
|--------------------------------------------|--------------------|----------------------------|----------------------------------|-------------------|
| Agua Potable                               | 3,773.3            | 18                         | 12,445                           | 5.8               |
| Alcantarillado                             | 3,897.0            | 18                         | 487                              | 6.0               |
| Urbanización Municipal                     | 16,879.0           | 37                         | 102,396                          | 25.9              |
| Electrificación rural y de colonias pobres | 6,852.0            | 50                         | 29,849                           | 10.5              |
| Infraestructura básica de salud            | 1,545.0            | 11                         | 102,290                          | 2.4               |
| Infraestructura básica de educación        | 7,799.7            | 79                         | 29,159                           | 12.0              |
| Mejoramiento de vivienda                   | 3,499.0            | 448                        | 448                              | 5.4               |
| Caminos rurales                            | 7,390.0            | 28                         | 67,500                           | 11.3              |
| Desarrollo institucional                   | 990.8              | N/A                        | N/A                              | 1.5               |
| Gastos Indirectos                          | 1,874.9            | N/A                        | N/A                              | 2.9               |
| Otros                                      | 10,663.1           | 0                          | 0                                | 16.3              |
| <b>Total</b>                               | <b>65,163.8</b>    | <b>689</b>                 | <b>344,574</b>                   | <b>100.0</b>      |

FUENTE: Cuenta Pública Anual, municipio de Ensenada, Baja California.

Lo anterior cumplió el artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1*

En la revisión de los recursos erogados del fondo, se detectó que el municipio aplicó recursos por 5,086.4 miles de pesos en obras y acciones que no están contempladas dentro de los rubros definidos en la normativa del fondo, las cuales se detallan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
OBRAS Y ACCIONES QUE NO ESTÁN CONTEMPLADAS  
EN LOS RUBROS DEL FONDO  
MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA  
Cuenta Pública 2008  
(Miles de pesos)

| Núm. | Obra o acción                                        | Importe |
|------|------------------------------------------------------|---------|
| 1    | Becas nivel medio y superior                         | 97.5    |
| 2    | Difusión campañas de redes comunitarias              | 100.0   |
| 3    | Compra de equipo a centros de desarrollo comunitario | 165.2   |
| 4    | Pago de retroactivo a promotores comunitarios        | 107.5   |
| 5    | Obra de equipamiento Sector Oriente                  | 1,250.0 |
| 6    | Obra Unidad Deportiva Siglo XXI                      | 500.0   |
| 7    | Obra Unidad Deportiva Granjas El Gallo-Diamante      | 475.0   |
| 8    | Obra parque Colonia Obrera                           | 975.0   |
| 9    | Obra parque Colonia Maestros                         | 975.0   |
| 10   | Pago de becas                                        | 130.5   |
| 11   | Aportaciones a INMUJER                               | 105.0   |
| 12   | Pagos a promotores                                   | 40.9    |
| 13   | Sistema municipal                                    | 164.8   |
|      | Total                                                | 5,086.4 |

FUENTE: Auxiliares contables del municipio de Ensenada, Baja California.

Lo anterior contravino el artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0915-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1*

En la revisión del apartado de transparencia del ejercicio del fondo 2008, se detectó que el municipio no presentó la documentación soporte donde se demuestre que hizo del conocimiento de sus habitantes, mediante los diarios de la localidad, los montos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una de ellas, ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, no informó a los habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en contravención del artículo 33, tercer párrafo, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0915-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el avance y ejercicio de los recursos del fondo, se verificó que no se encontró evidencia documental de que la administración municipal remitió, a través del Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información relacionada con la utilización de los recursos del fondo, en contravención de los artículos 33, fracción IV, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0915-01-006      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1*

En la revisión de los informes trimestrales sobre el avance y ejercicio de los recursos del fondo, se detectó que el municipio no remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema electrónico, los informes trimestrales a través de Gobierno del Estado, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0915-01-007      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1*

En la revisión de los informes trimestrales sobre el avance y ejercicio de los recursos del fondo, se detectó que el municipio no los publicó en los órganos locales de difusión, ni los puso a disposición del público a través de publicaciones específicas o medios electrónicos, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0915-01-008      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

Con la revisión de la participación social de las obras del fondo 2008, se constató que el municipio integró en cada uno de los proyectos una comisión de obra integrada por los beneficiarios, que entre otras acciones le corresponde la de promover la participación de la población en la obra, vigilar y dar seguimiento a la realización de la misma, recabar las aportaciones financieras de los beneficiarios e intervenir en su entrega-recepción una vez concluida, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracciones I, II, III, V y VIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada; y el numeral 5.2 del Manual de Operación del Fondo III-2 de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del municipio de Ensenada, Baja California, aprobado el 13 de marzo del 2008.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

En el análisis de la participación social del fondo 2008, se encontró que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ensenada (COPLADEM), es una instancia esencial para la participación social del fondo que está integrada por representantes de la administración municipal y de sectores de la población de cada una de las delegaciones en que se divide el municipio; asimismo, se constató que en el COPLADEM fueron aprobados los criterios para la distribución de los recursos del fondo, la distribución programática, su asignación para cada uno de los sectores, montos por ejecutor, programa, las obras por realizar y los aspectos sustantivos para la operación del FISM. Además, se determinaron avances en la participación social del fondo y la existencia e institucionalización de figuras participativas que impulsan ese proceso, de conformidad con el artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el numeral 4.1 del Manual de Operación del Fondo III-2 de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del municipio de Ensenada, Baja California, aprobado el 13 de marzo del 2008.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones*

Con el análisis de la adjudicación de las 15 obras revisadas, se determinó que todas fueron contratadas de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; y el capítulo 4, punto 4.4, del Manual de Operación del Fondo III-2 de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del municipio de Ensenada, Baja California, aprobado el 13 de marzo del 2008.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones*

Con la revisión de la muestra seleccionada de las 15 obras, se constató que el municipio llevó a cabo los contratos respectivos, de conformidad con los artículos 53, 54, 55 y 57 de Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones*

Con la revisión física, mediante las visitas efectuadas a las 15 obras realizadas con el fondo 2008, se comprobó que se ejecutaron conforme a los contratos establecidos, así como a sus convenios

modificatorios, de conformidad con los artículos 53, 54, 55, 57, 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones*

Con la revisión de las pólizas de egreso, los cheques y las facturas, se comprobó que los anticipos fueron debidamente amortizados; asimismo, se verificó que las estimaciones se realizaron de conformidad con los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; y 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 20 Sin Observaciones*

Con la revisión de los levantamientos físicos de las 15 obras del fondo por 6,555.6 miles de pesos, se constató que los conceptos de obra estimados y los ejecutados cumplen con los trabajos contratados, que las obras existen, se encuentran terminadas y operan adecuadamente, de conformidad con los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, 47 y 48 de su reglamento.

*Resultado Núm. 21 Sin Observaciones*

Como resultado de la inspección de las 15 obras ejecutadas por el municipio con los recursos del fondo 2008, que ascienden a 6,555.6 miles de pesos, se determinó que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, de conformidad con el artículo 33, inciso b, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 22 Sin Observaciones*

Con la revisión de los gastos indirectos del fondo 2008, se determinó que en este sentido fueron aplicados 1,874.9 miles de pesos, es decir el 3.0% respecto de lo asignado, de los cuales se revisaron 1,219.3 miles de pesos, 794.9 miles de pesos que se utilizaron para el gasto corriente y 424.4 miles de

pesos, en activo fijo, de conformidad con el artículo 33, párrafo tercero, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1*

Con la revisión del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, se constató que la administración municipal destinó recursos por 990.8 miles de pesos en este rubro, los cuales representan el 1.6% del monto asignado del fondo; sin embargo, dicho programa no fue convenido con el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Gobierno Estatal, en incumplimiento del artículo 33, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0915-01-009      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1*

De la aplicación de los indicadores de resultados establecidos para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas, se derivan los siguientes elementos:

- Las metas que se programaron en el ejercicio fueron la realización de 241 obras y 512 acciones de asistencia social.
- Con las visitas de inspección física a las 15 obras de la muestra, se constató que existen y se encuentran terminadas y operando adecuadamente.



- La inversión ejercida en las obras de la muestra de auditoría, que alcanzaron sus metas programadas, representó el 100.0% de la inversión total de la muestra.
- El número de obras de la muestra de auditoría en las que se alcanzó la cantidad de beneficiarios programados es del 100.0%.

De acuerdo con los elementos anteriores, se aprecia que el municipio cumplió con las metas programadas del fondo.

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo, se derivan los elementos siguientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del FISM.

- En el ejercicio revisado, el FISM no constituyó una proporción importante de los ingresos totales del municipio, ya que sólo representó el 17.0%, (ingresos propios municipales) y el 10.4% de las participaciones federales y estatales.
- El FISM representó el 20.9% de la inversión en obra pública, financiada con recursos propios del municipio, lo que muestra la importancia del fondo en esta materia
- En general, los recursos del fondo se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social. Sin embargo, 5,086.4 miles de pesos, que representan el 7.8% de la inversión ejercida, se utilizó en rubros que no se encuentran contemplados en los conceptos del artículo 33 de Ley de Coordinación Fiscal.
- El municipio, al 31 de diciembre del 2008, efectuó provisión de recursos por 35,940.5 miles de pesos y representó el 55.2% del recurso asignado, de los cuales no se localizó documentación comprobatoria que soporte su registró por 15,819.1 miles de pesos.
- El municipio no cumplió con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la difusión entre sus habitantes de los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.
- Los informes trimestrales no se enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Del balance de los elementos anteriores, se puede apreciar que el municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del FISM, en incumplimiento de los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 22 de febrero de 2008; y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM  
MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA  
Cuenta Pública 2008

| Concepto                                                                                                                                                                                      | Valor ó<br>respuesta del<br>Indicador |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>                                                                                                                                             |                                       |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).                                                                                                                       | 100.0                                 |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Junio 2008) (% ejercido del monto asignado).                                                                                                   | 100.0                                 |
| <u>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</u>                                                                                                                                                  |                                       |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).                                                                                                            | 90.6                                  |
| II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).                                                                                               | 100.4                                 |
| II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). | 100.0                                 |
| <u>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>                                                                                                                                                          |                                       |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).                  | 0.0                                   |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).                         | 0.0                                   |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).                                                           | 7.8                                   |
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).                                                                                                                     |                                       |
| 1.- Agua potable.                                                                                                                                                                             | 5.8                                   |
| 2.- Alcantarillado.                                                                                                                                                                           | 6.0                                   |
| 3.- Drenaje y letrinas.                                                                                                                                                                       | 0.0                                   |
| 4.- Urbanización municipal.                                                                                                                                                                   | 25.9                                  |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres.                                                                                                                                               | 10.5                                  |
| 6.- Infraestructura básica de salud.                                                                                                                                                          | 2.4                                   |
| 7.- Infraestructura básica de educación.                                                                                                                                                      | 12.0                                  |
| 8.- Mejoramiento de vivienda.                                                                                                                                                                 | 5.4                                   |
| 9.- Caminos rurales.                                                                                                                                                                          | 11.3                                  |
| 10.- Infraestructura productiva rural.                                                                                                                                                        | 0.0                                   |
| 11.- Desarrollo institucional.                                                                                                                                                                | 1.5                                   |
| 12.- Gastos indirectos.                                                                                                                                                                       | 2.9                                   |
| 13.- Otros.                                                                                                                                                                                   | 16.3                                  |
| Total                                                                                                                                                                                         | 100.0                                 |
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).                                                                                                        | 41.5                                  |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).                                                                                                               | 35.4                                  |
| III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).                                                                                                     | 60.0                                  |

|                                                                                                                                                                                          |    |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------|
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:                                                                                             |    |       |
| Agua entubada de red pública (%).                                                                                                                                                        |    | 8.9   |
| Drenaje. (%).                                                                                                                                                                            |    | 18.0  |
| Energía eléctrica. (%).                                                                                                                                                                  |    | 3.1   |
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.                                                                                                            |    | Sí    |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.                                               |    | No    |
| III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).                            |    | 1.5   |
| <b>IV.- RESULTADOS.</b>                                                                                                                                                                  |    |       |
| IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).                                                                                  |    |       |
| A) Número de obras visitadas ( <u>Incluir núm. absoluto</u> ). ( 15)                                                                                                                     |    | 100.0 |
| 1. Obras terminadas                                                                                                                                                                      | 15 | 100.0 |
| a) Operan adecuadamente.                                                                                                                                                                 | 15 | 100.0 |
| b) No operan adecuadamente.                                                                                                                                                              | 0. | 0.0   |
|                                                                                                                                                                                          | 0  |       |
| c) No operan.                                                                                                                                                                            | 0. | 0.0   |
|                                                                                                                                                                                          | 0  |       |
| 2. Obras en proceso.                                                                                                                                                                     |    | 0.0   |
| 3. Obras suspendidas.                                                                                                                                                                    |    | 0.0   |
| 4. Obras canceladas.                                                                                                                                                                     |    | 0.0   |
| IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).      |    | 100.0 |
| IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).                                                     |    | 100.0 |
| <b>V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.</b>                                                                                                                                                         |    |       |
| V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%). |    | 100.0 |
| V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).                                                                          |    | 100.0 |
| V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).                                                                                           |    | 100.0 |
| V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).                                                                              |    | 100.0 |
| V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).                                                    |    | 86.7  |
| V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).                                                       |    | 100.0 |
| V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.                                                                                                                        |    |       |
| a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.                                                                                                                          |    | Sí    |
| b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.                                                    |    | Sí    |
| c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.                                                                                                                   |    | 14    |
| d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.                                                                                    |    | 26    |

VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.

|                                                                                                                                                                                                                                                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).                                                                                                           | 0.0 |
| VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).                                                        | 0.0 |
| VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir). | 0.0 |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.                                                                                                                     | No  |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.                                                    | No  |
| V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).                             | 0.0 |
| a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.                                               | No  |
| VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).                                                                    | 0.0 |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.                                                                                     | No  |

VII.- FINANZAS MUNICIPALES.

|                                                                                                                                          |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).      | 17.0 |
| VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)                                                                 | 10.4 |
| VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).                             | 6.4  |
| VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). | 20.9 |
| VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).                                  | 8.2  |
| VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).                                                                       | -9.4 |

FUENTE: Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0915-01-010      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 10 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

*Impacto de las Observaciones**Errores y Omisiones de la Información Financiera*

Importe:                                      40.0      (miles de pesos)

El Monto de los Errores y Omisiones de la Información Financiera por 40.0 miles de pesos se integran por concepto de operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.

*Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe:                                      20,905.5      miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

|                              |          |                |
|------------------------------|----------|----------------|
| Recuperaciones determinadas: | 20,905.5 | miles de pesos |
| Operadas:                    | 0.0      | miles de pesos |
| Probables:                   | 20,905.5 | miles de pesos |

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 20,905.5 miles de pesos, se integra por: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 15,819.1 miles de pesos; y recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 5,086.4 miles de pesos.

#### *Consecuencias Sociales*

EL 7.8% de las obras y acciones respecto de la muestra auditada, no están contempladas dentro de los rubros definidos en la normativa, por lo que no beneficiaron a la sociedad en cuestión de abatir la pobreza extrema.

#### *Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 10 observación(es) que generó(aron) 10 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 10 a Recomendación(es).

#### *Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California al municipio de Ensenada, Baja California, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 55,622.9 miles de pesos, que representa el 88.8% de los 62,618.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad gubernamental, los

ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California se abstiene de emitir una opinión, toda vez que las cifras no son definitivas y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, aún está dentro de los plazos que la legislación local otorga a las entidades fiscalizables para la solventación de las observaciones notificadas y remitidas al órgano de fiscalización del estado para su análisis y emisión de la opinión correspondiente.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, aún no dispone de comentarios de la entidad fiscalizada, toda vez que las cifras no son definitivas y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal aún está dentro de los plazos que la legislación local otorga a las entidades fiscalizables para la solventación de las observaciones notificadas y remitidas a este órgano de fiscalización para su análisis y emisión de la opinión correspondiente.

X.4.2.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Ensenada)

Auditoría: 08-D-02001-02-0916

#### *Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal, los departamentos de Contabilidad y Recursos Materiales del municipio de Ensenada, Baja California.

#### *Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 22 de febrero de 2008.
2. Verificar que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado entregó de manera ágil y directa, los recursos del fondo al municipio, conforme al calendario de enteros publicado, y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.



3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con los requisitos fiscales establecidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
5. Verificar que el municipio llevó a cabo las tareas de Control Presupuestal, que cumplió con la función asignada, informes y resultados programático-presupuestales que le permitan la evaluación del ejercicio y el cumplimiento de las metas programadas, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como a proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre el monto de los recursos recibidos, las obras, acciones e inversiones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, sobre los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

9. Verificar que el municipio publicó, en tiempo y forma, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público a través de publicaciones específicas y en medios electrónicos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
10. Comprobar que antes de la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local y se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, en cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California.
11. Verificar que las obligaciones financieras pagadas con cargo en el fondo están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondan a compromisos efectivamente contraídos, de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
12. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa y las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
13. Comprobar que los pagos de servicios personales están soportados con las nóminas y recibos correspondientes, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
14. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

*Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1*

### **Evaluación del Control Interno:**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

#### **Ambiente de control**

- Este elemento se encuentra en un nivel medio de valoración, ya que cuenta con deficiencias importantes en la estructura organizacional y la asignación de autoridad están estrechamente vinculadas.
- No cuentan con manuales de procedimientos para el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF.
- La administración financiera del fondo impide identificar, analizar y administrar los principales riesgos.

#### **Identificación y administración de riesgos**

- Este elemento de control se encuentra en un nivel medio por las insuficiencias detectadas que afectan los objetivos del fondo; la eficiencia y transparencia en su manejo y la observancia de la normativa aplicable en la operación.
- La entidad no efectúa proyecciones de los rubros en los cuales se destinarán los recursos del FORTAMUN-DF, por lo que no se midió el grado de cumplimiento de sus metas. Asimismo, no se permite la identificación y análisis de los principales riesgos que afectan a los objetivos del fondo, la eficiencia y transparencia en su manejo.

- El municipio traspasó los recursos del fondo de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos, a otra donde se efectúan erogaciones por concepto de gasto corriente.
- Entre la población no se difunden ampliamente y de manera correcta los beneficios alcanzados con la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.
- No se cuenta con mecanismos para evaluar el desempeño de personal que interviene en la operación.
- No se cuenta con mecanismos de control para detectar y administrar los riesgos en la operación del FORTAMUN-DF.

#### **Información y comunicación**

- Este elemento en términos de evaluación de cuestionario es bajo.
- La entidad no difunde al personal que interviene sobre los objetivos e importancia del FORTAMUN-DF, así como el papel de las áreas y participación en su logro.

#### **Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos**

- Este elemento en términos de evaluación de cuestionario es bajo.
- No existen mecanismos por escrito para evaluar la efectividad de los mismos.

Como resultado de la evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 721 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS  
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO  
APLICADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA  
Cuenta Pública 2008

| Evaluación final                             |                            | Estatus     | Semáforo |
|----------------------------------------------|----------------------------|-------------|----------|
| Puntaje total de los<br>cuatro cuestionarios | Rango de<br>Calificaciones |             |          |
|                                              | 0-609                      | C. I. Bajo  | Rojo     |
| 721                                          | 610-809                    | C. I. Medio | Amarillo |
|                                              | 810-1000                   | C. I. Alto  | Verde    |

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno del municipio de Ensenada, Baja California.

Por lo anterior, se concluye que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 9, fracción V, y 10 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

#### *Acción Promovida*

08-C-02000-02-0916-01-001      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

#### *Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

Con la revisión del Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del estado de Baja California de los recursos de Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, así como la fórmula y metodología utilizadas para ello, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 1 de febrero de 2008, los recibos oficiales de ingresos y los estados de cuenta bancarios relativos a la entrega, recepción y registro de los recursos financieros del FORTAMUN-DF 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de Baja California entregó al municipio de manera ágil y directa 161,994.4 miles de pesos, sin limitaciones ni restricciones y de acuerdo con los montos mensuales del calendario de ministraciones; asimismo, se constató que en dicha publicación se incluyeron las variables, fórmulas y metodología utilizadas para determinar los montos de distribución de los recursos, en cumplimiento de los artículos 36, inciso a, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b, párrafo i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

### *Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1*

En la revisión de los recibos oficiales, las pólizas de ingresos, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del municipio, relativos a la recepción y registro de los recursos financieros del FORTAMUN-DF, se detectó que los recursos se mezclaron con otras fuentes de financiamiento, por 163,131.7 miles de pesos, ya que el 18 de enero del 2008, el municipio abrió la cuenta bancaria núm. 4040649147, en HSBC, S.A., para la administración de los recursos; sin embargo, de esta cuenta se traspasaron a la cuenta núm. 4019790658 del mismo banco, utilizada para gasto corriente, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y la sección III, entrega de recursos, apartado sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

### *Acción Promovida*

08-C-02000-02-0916-01-002      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1*

Con la revisión del registro contable y de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría por 161,893.7 miles de pesos de los recursos del fondo, se determinó que el municipio erogó recursos por 1,238.0 miles de pesos, los cuales no fue posible identificar en el egreso por falta de evidencia del soporte documental correspondiente, en incumplimiento de los artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0916-01-003      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1*

En la revisión del control presupuestal del fondo, se detectó que faltó una programación de las erogaciones de los recursos del fondo en el ejercicio 2008 en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, lo cual impidió evaluar el cumplimiento de las metas programadas y ejecutadas, ya que se ejerció con recursos propios y del fondo, en incumplimiento del artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0916-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, se comprobó que el municipio destinó los recursos del fondo a la satisfacción de los requerimientos del municipio y dio prioridad al pago de obligaciones financieras y a la seguridad pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS  
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
RUBROS DEL GASTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA  
Cuenta Pública 2008  
(Miles de Pesos)

| Rubros                                                          | Recursos  | % del total<br>ejercido |
|-----------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------|
| Seguridad Pública                                               | 133,629.5 | 82.5                    |
| Pago de Pasivos                                                 | 23,936.2  | 14.8                    |
| Pago de Servicio de la Deuda Pública<br>(principal e intereses) | 4,328.0   | 2.7                     |
| Total                                                           | 161,893.7 | 100.0                   |

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Ensenada,  
Baja California.

Lo anterior cumplió los artículos 37 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b, subinciso vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la difusión de los recursos del fondo, se constató que la administración municipal no proporcionó la documentación para evidenciar que se hizo del conocimiento de los habitantes sobre



los montos recibidos del fondo, las acciones e inversiones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, así como al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, en contravención de los artículos 37 en relación con el 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0916-01-005      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1*

En la revisión del requerimiento de mandar los informes trimestrales a la SHCP, se encontró que el municipio no remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema electrónico, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y recursos aplicados del fondo, a través del Gobierno del Estado, en incumplimiento de los artículos 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0916-01-006      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1*

En la revisión sobre la publicación de los informes trimestrales, se detectó que el municipio no publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en los órganos locales de difusión, ni los puso a disposición del público a través de publicaciones específicas o medios electrónicos de internet, en incumplimiento de los artículos 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0916-01-007      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

Con la revisión de la cuenta pública, el estado de origen y aplicación de los recursos, el presupuesto de egresos y los auxiliares contables proporcionados por la entidad, se comprobó la contratación del crédito en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por 206,648.9 miles de pesos, el cual fue aprobado por la XIX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, mediante el decreto núm. 95 del 17 de julio de 2008; el cual, el 12 de agosto de 2008, celebró el contrato de mandato especial con el Gobierno del Estado de Baja California, por lo que se le otorgó la facultad para pagar las obligaciones vencidas o no pagadas con cargo en las participaciones, de conformidad con los artículos 117, fracción VIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción III, 19 y 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones*

Con la revisión del pago de las obligaciones financieras, contratado con el Banco Mercantil del Norte, S.A., por 4,328.0 miles de pesos y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California por 23,936.2 miles de pesos, los cuales incluyen principal y accesorios, se constató que fueron registrados en la contabilidad del municipio, fueron previstos en el presupuesto de egresos autorizado y corresponden a los compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento de los artículos 24, fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California; y 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

Con la revisión de la nomina, la plantilla, los tabulares de salarios autorizados del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública pagado con recursos del fondo, así como los contratos, las listas de asistencia e incidencias laborales, se comprobó que para la elaboración de la nómina se consideraron todas las incidencias laborales del personal, no se pagaron plazas distintas a las autorizadas y las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabulares autorizados y montos estipulados en los contratos, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

Con la revisión de los recursos aplicados a pago de nóminas para el personal de seguridad pública, se comprobó que los pagos realizados están soportados en las nóminas firmadas que amparan la recepción de los mismos, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1*

Con la aplicación de los indicadores de resultados establecidos para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, a efecto de lograr una mayor integración en las revisiones efectuadas, se determinaron los elementos siguientes:

### **Cumplimiento de Metas:**

- Al 31 de diciembre de 2008 se ejercieron 161,893.7 miles de pesos, los cuales representan el 99.9% del recurso asignado al municipio por el fondo, el cual ascendió a 161,994.4 miles de pesos.
- Se determinó que las acciones que integraron la muestra de la auditoría, se realizaron y cumplieron parcialmente sus metas, ya que el municipio no dispuso de un programa de inversión a realizar para el ejercicio 2008, con los recursos del fondo, el cual se hubiera tomado como referencia para evaluar el cumplimiento de las metas.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FORTAMUN-DF.

### **Cumplimiento de Objetivos:**

- Los resultados de la revisión de la muestra auditada indican que el 99.9% de los recursos del fondo se aplicó en el ejercicio 2008, de los cuales el 82.5% de los recursos del fondo se aplicaron a seguridad pública, el 2.7% a obligaciones financieras y el 14.8% a pago de pasivos.
- El 64.9% del fondo se destinó para servicios personales de seguridad pública; el 14.2%; aportaciones de seguro social; el 2.7%; a gastos operativos; y el 0.8% a seguro de vehículos; el 2.6% en lo referente a obligaciones financieras se aplicó a deuda pública con BANORTE; y el 14.8% para pago de obligaciones a Gobierno del Estado.
- Los informes trimestrales no se enviaron a la SHCP.
- EL FORTAMUN-DF financió el 82.5% de su monto total para el pago de nómina en seguridad pública, situación que evidencia su importancia en esta materia.
- Si bien es cierto la Ley de Coordinación Fiscal no limita la asignación del recurso del FORTAMUN-DF al pago de obligaciones financieras y pasivos, en presencia de una adecuada administración programática, presupuestal y financiera, por lo que a este renglón se debe apoyar primordialmente.
- La concentración del fondo en la asignación a conceptos que debieran cubrirse con el presupuesto de gasto corriente, no permitieron al municipio canalizar recursos a proyectos de elevado impacto en el fortalecimiento de la administración y de las finanzas municipales y, en general, en su desarrollo. La anterior evidencia que el FORTAMUN-DF se ha convertido

fundamentalmente en una fuente de financiamiento de gasto corriente y no se aprovechan sus posibilidades para apoyar proyectos de alto impacto para el desarrollo municipal.

- El municipio no informó a la población, al inicio del ejercicio de los recursos recibidos por el fondo, las obras y acciones a realizar, sus metas y beneficiarios; tampoco, al término del mismo, sobre los resultados alcanzados como lo señala la normativa.
- Los ingresos recibidos del fondo apoyaron de manera importante las finanzas municipales, ya que significaron el 43.9% del monto de los ingresos propios sin considerar las participaciones fiscales.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, pues no obstante se aplicó el 99.9% del recurso, la operación de fondo no observó la transparencia necesaria, pues no se informó a la población de los recursos recibidos, las acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, y los resultados alcanzados, en incumplimiento de los artículos 49, fracción V, Ley de Coordinación Fiscal; y 36, fracción V, párrafo tercero, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California,.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF  
MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA  
Cuenta Pública 2008

| Concepto                                                                                                     | Valor ó<br>respuesta<br>del<br>Indicador |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| <u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>                                                            |                                          |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).                                      | 99.9                                     |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).                   | 99.9                                     |
| <u>II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>                                                                          |                                          |
| <u>INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.</u>                                                                   |                                          |
| II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).        |                                          |
| II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido). | 2.7                                      |
| II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).                       | 14.8                                     |
| II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).                                                       | 82.5                                     |
| II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).                                                               | 0.0                                      |
| II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).                                                      | 0.0                                      |
| Inversión Total                                                                                              | 100.0                                    |

|                                                                                                                                                                                                                                                        |         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).                                                                                                                                                          | 84.7    |
| II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).                                                                                                                                  | 0.0     |
| <b>III. DEUDA PÚBLICA.</b>                                                                                                                                                                                                                             |         |
| III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).                                                                                                                                                         | 138.4   |
| III.2 Capacidad de pago del municipio (%).                                                                                                                                                                                                             | 1.9     |
| [Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).                                                                    |         |
| III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).                                                            | 47.1    |
| III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).                                                                                                                                                                                    | 1,074.4 |
| <b>IV. SEGURIDAD PÚBLICA.</b>                                                                                                                                                                                                                          |         |
| IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).                                                                                                   | 95.4    |
| IV.2 Programas de Seguridad Pública.                                                                                                                                                                                                                   |         |
| a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.                                                                                                                                                                                | Sí      |
| b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.                                                                                                                          | Sí      |
| c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.                                                                                                                           | Sí      |
| d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones o programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.                                                                                                                                       | Sí      |
| IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).                                                                                                                                                                          | 16.4    |
| <b>V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</b>                                                                                                                                                                                                 |         |
| V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).                                                                                       | 0.0     |
| V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir). | 0.0     |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.                                                                                                                     | N/A     |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.                                                    | N/A     |
| V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).                              | 0.0     |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.                                     | No      |
| V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).                                                                     | 0.0     |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.                                                                                    | No      |
| <b>VI. FINANZAS MUNICIPALES.</b>                                                                                                                                                                                                                       |         |
| VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos,                                                                                                                                                       | 43.9    |

---

|                                                                                                                                     |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| productos y aprovechamientos (%).                                                                                                   |      |
| VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).                                                            | 36.7 |
| VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).                         | 20.0 |
| VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).                              | 21.2 |
| VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).       | 74.9 |
| VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).                                                               | 13.5 |
| VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%). | 0.0  |

---

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Ensenada, Baja California.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

#### *Acción Promovida*

08-C-02000-02-0916-01-008      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 8 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

### *Impacto de las Observaciones*

#### *Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 1,238.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 1,238.0 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 1,238.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 1,238.0 miles de pesos se integra por concepto de falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.

#### *Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 8 a Recomendación(es).

#### *Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California al municipio de Ensenada, Baja California, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un



monto de 161,893.7 miles de pesos, que representa el 99.9% de los 161,994.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California se abstiene de emitir una opinión, toda vez que las cifras no son definitivas y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aún está dentro de los plazos que la legislación local otorga a las entidades fiscalizables para la solventación de las observaciones notificadas y remitidas al órgano de fiscalización para su análisis y emisión de la opinión correspondiente.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, aún no dispone de comentarios de la entidad fiscalizada, toda vez que las cifras no son definitivas y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal aún está dentro de los plazos que la legislación local otorga a las entidades fiscalizables para la solventación de las observaciones notificadas y remitidas a este órgano de fiscalización para su análisis y emisión de la opinión correspondiente.

X.4.2.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría: 08-A-02000-02-0913

#### *Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California; el Departamento de Contabilidad; el Departamento de Nómina; los Planteles Cast y Dirección Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California (CONALEP Baja California); y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Baja California (INEA).

#### *Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar que las dependencias o entes ejecutores de los recursos del FAETA, contaron con los controles adecuados que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
2. Verificar la suscripción de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica del Estado y descentralización de los servicios de educación para adultos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica.
3. Constatar la apertura de una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del FAETA, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los

---

Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (SHCP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

4. Verificar que el Gobierno del Estado recibió en tiempo y forma los recursos del FAETA transferidos por la Federación mediante la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y al Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.
5. Comprobar que el Gobierno del Estado de Baja California, transfirió en tiempo y forma, a las instituciones operadoras de los recursos del FAETA que recibió de la Federación, con base en el Acuerdo por el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, y a la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Verificar que el importe de los intereses generados por los recursos del FAETA se encontraron registrados correctamente y se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
7. Verificar que en el registro de las operaciones contables y presupuestales del fondo, así como en la formulación de reportes se observaron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
8. Comprobar que lo reportado en la Cuenta Publica Estatal 2008 coincidió con los recursos recibidos de la federación y ejercidos por las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, en cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
9. Verificar que el Estado de Baja California envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema electrónico definido, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y

resultados de la aplicación de los recursos del fondo, a mas tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

10. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, informados o enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se publicaron en el órgano o periódico local oficial de la entidad y se pusieron a disposición del público en general mediante sus páginas electrónicas o portales de Internet del Estado o en otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
11. Constatar que la información trimestral enviada por el Gobierno del Estado de Baja California a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio de los recursos del fondo correspondió con la que muestran en sus registros contables y presupuestarios de la dependencia administradora y las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. Verificar las medidas y acciones realizadas para transparentar los pagos que se realizan en materia de servicios personales, homologar la denominación de las plazas que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir y mantener la actualización documental y en la base de datos correspondientes, los movimientos apercados del personal como de los centros de trabajo, tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP Nacional.
13. Comprobar que la información de los resultados obtenidos, respecto de los recursos FAETA, se basaron en los indicadores de resultados de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, donde incluyan el resultado de las principales acciones realizadas con los recursos ejercidos, y descripción de los principales resultados alcanzados al periodo que se informa, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Verificar que en las nóminas financiadas con recursos del FAETA se incluyeron categorías, puestos y número de plazas autorizadas por el CONALEP Baja California e INEA, en cumplimiento de los Convenios de Federalización y Descentralización y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
15. Analizar los niveles salariales de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados, de conformidad con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Verificar que las erogaciones de los recursos del FAETA por concepto de pago de sueldos y salarios correspondió con los importes reportados en las nóminas, en cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo y la Ley Federal para los Trabajadores al Servicio del Estado.
17. Verificar que los pagos con recursos del FAETA por concepto de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios no excedieron el importe asignado en la partida presupuestal correspondiente, de conformidad con el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
18. Verificar que las erogaciones de los recursos del FAETA por concepto de pago de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios correspondió con los importes reportados en los recibos, sin exceder el tabulador de sueldos autorizados o el importe de homologación equivalente de la plaza administrativa, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
19. Verificar que las comisiones al personal de la dependencia ejecutora de los recursos del FAETA a los sindicatos y a otras dependencias se realizaron de conformidad con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y el Contrato Colectivo de Trabajo, las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP Nacional.
20. Comprobar que en las nóminas del CONALEP del Estado e INEA no se incluyó personal que causó baja temporal o definitiva, en cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo.
21. Verificar que los registros de los cheques cancelados o devolución de pagos electrónicos en el CONALEP Baja California e INEA con cargo en el capítulo 1000 no afecten el presupuesto de egresos del FAETA, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

22. Comprobar que en las nóminas o talones de pagos de los sueldos del CONALEP Baja California e INEA contaron con la firma que acredita la recepción de las remuneraciones del personal beneficiario, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
23. Realizar visita a los centros de trabajo del CONALEP Baja California e INEA para verificar que el personal cumplió con las funciones por las que fue contratado, en cumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y con el Contrato Colectivo de Trabajo.
24. Verificar que la carga horaria asignada a cada prestador de servicios personales (PSP, prestadores docentes) incluyó las categorías y horas semana mes conforme a la norma que establece el CONALEP, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP Nacional y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
25. Verificar que el Patronato se encontró debidamente constituido, celebró el Convenio de colaboración vigente con el INEA, efectuó el Programa Operativo Anual (POA), así como su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Nacional de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, y su reglamento, y el Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
26. Comprobar que el importe de los recursos transferidos por el INEA al Patronato, se recibieron y registraron de conformidad con el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Programas de Educación para Adultos entre el INEA y el Patronato de Fomento Educativo del Estado de Baja California, A. C.
27. Verificar que los pagos realizados mediante el Patronato, por concepto de incentivos y estímulos a figuras solidarias, promotores voluntarios y demás asesores educativos financiados con recursos del FAETA, se hayan efectuado de acuerdo con el Convenio de Coordinación celebrado entre el INEA y el Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Baja California, A. C., a las Reglas del Programa de Atención a la Demanda de Educación para los Adultos a través del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo por el año 2008, y la Ley de Coordinación Fiscal.
28. Verificar que los recursos del grupo 4000 transferidos al patronato no se destinen a financiar servicio personales y gastos de operación del patronato, en cumplimiento del Convenio de

---

Colaboración para el desarrollo de los Programas de Educación para Adultos, celebrado entre el INEA y el Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Baja California A. C.

29. Verificar que el estímulo al desempeño se ajustó a la normativa correspondiente, de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo y en cumplimiento de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Programa de Atención a la Demanda de Educación para Adultos a través del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo por el año 2008.
30. Seleccionar una muestra de expedientes de personal, con el fin de verificar que cumplió con los requisitos mínimos requeridos por el Contrato Colectivo de Trabajo.
31. Seleccionar una muestra de las liquidaciones efectuadas durante el ejercicio sujeto a revisión, para verificar que se efectuó el pago conforme a las Leyes vigentes, en cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Contrato Colectivo de Trabajo.
32. Verificar que las aportaciones por concepto de seguridad social con cargo en los recursos del FAETA se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
33. Revisar que los enteros del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado con cargo en el FAETA se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el Código Fiscal de la Federación.
34. Verificar que los gastos de operación de los recursos del fondo, se aplicaron conforme a la normativa y constatar que el comprobante fiscal se encuentra registrado y aprobado por el SAT, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
35. Verificar que las adquisiciones se realizaron conforme a la normativa, ya sea compra directa, invitación restringida o licitación pública; asimismo, constatar que la documentación que soporta la adquisición, cumpla con los requisitos fiscales y que exista evidencia documental que asegure la recepción de los materiales y suministros y de los servicios que amparan la erogación revisada; además, verificar la correcta aplicación contable de la operación, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

36. Constatar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en el ejercicio 2008, de las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Coordinación Fiscal.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

*Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

### **Control Interno**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del fondo, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, pruebas de cumplimiento, y revisión documental de los reportes generados, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría, los principales resultados obtenidos son los siguientes:

### **Ambiente de Control**

1. El Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo del INEA, se encuentra integrado por la Oficina de Programación y Presupuesto de Estadística y Evaluación y la de Información y Seguimiento Operativo, encargadas de instrumentar los objetivos y políticas en educación para los adultos.
2. Mediante el Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo en el INEA, se elabora y vigila el Programa Operativo Anual en función de los programas de educación vigente.
3. El CONALEP Baja California cuenta con un código de conducta que promueve los valores entre el personal responsable del manejo de los recursos del fondo.
4. Se llevan a cabo reuniones mensuales entre los mandos medios, el personal de apoyo y los operativos para revisar los avances de cada meta, se consultan a los responsables de los planteles del CONALEP Baja California la problemática y en caso de que existan se solicitan su justificación.



5. El CONALEP Baja California establece en su decreto de creación y reglamento interior, que la autoridad y responsabilidad recaiga en más de dos personas para el ejercicio de los recursos del fondo.
6. Las actividades que desarrolla el personal del CONALEP Baja California están alineadas a los manuales de procedimientos avalados por el sistema ISO 2001-9000.
7. Existen procedimientos y lineamientos para dar a conocer al personal del CONALEP Baja California, que la autoridad y responsabilidad asignada se debe cumplir en forma oportuna.

### **Identificación y Administración de Riesgos**

1. INEA impulsa la educación para adultos mediante el Modelo de Educación para la Vida (MRVyT) en línea en plazas comunitarias.
2. Para garantizar que los recursos del FAETA sean destinados a los objetivos del fondo, se regulan con base en el plan nacional de desarrollo en la vertiente de programa sectorial, la metodología y normativa educativa nacional, el plan estatal de desarrollo, el programa operativo anual (POA) y la apertura programática.
3. Se tienen implementadas actividades de control para garantizar la cobertura educativa de adultos, por medio de indicadores como aprobación, aprovechamiento y conclusión de cursos.
4. El CONALEP Baja California lleva a cabo estudios de factibilidad de forma anual para determinar si la oferta educativa que ofrece es adecuada en el Estado de Baja California.

### **Información y Comunicación**

1. Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo del INEA, planea, organiza, programa, coordina e informa sobre los sistemas de presupuestos, inventario de material didáctico y evaluación operativa y vigila su cumplimiento y correcta utilización.
2. Existe una estructura definida que permite generar una adecuada información financiera contable presupuestal y programática, para identificar oportunamente los recursos radicados y ejercidos del FAETA.
3. La información suministrada es eficiente ya que es retroalimentada por las diversas personas de mandos medios que intervienen en la operación del programa; además, se recibe con oportunidad y se canaliza al área indicada para su atención.

4. Se tienen actividades de control, para mantener actualizada la información utilizada en los órganos ejecutores, mediante la dirección de informática del gobierno del estado de Baja California, que establece las directrices respecto de los sistemas y equipamientos a fin de homologar el uso de sistemas compatibles, con la libertad de que las entidades decidan cuál es el sistema más conveniente.
5. A pesar de existir gran comunicación entre los administradores y ejecutores del FAETA los recursos económicos no son liberados oportunamente.

#### **Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos.**

1. En el Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo del INEA, se establecen los objetivos y líneas generales de acción para los planes y programas de la delegación, conforman estrategias que permiten determinar metas factibles de alcanzar en los diversos programas y proyectos educativos, así como los mecanismos de evaluación de las mismas.
2. Se verifican los movimientos diarios de entradas y salidas de los recursos del FAETA, así como adecuaciones a los procedimientos establecidos para disminuir errores y acortar tiempos de atención y oportunidad de las actividades administrativas y financieras.
3. Se realizan actividades de control para evaluar las actividades del personal del CONALEP Baja California, con el fin de verificar que los recursos se apliquen al cumplimiento de los objetivos del FAETA, por lo que cada área administrativa y operativa tiene mecanismos de control y medición de actividades y resultados así como el seguimiento para verificar su cumplimiento.
4. Existen controles para verificar que se apliquen las normativas para la administración, ejercicio y cumplimiento de metas del CONALEP Baja California, el cual se ve reflejado en la aplicación estricta de los recursos a gastos específicos del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, pruebas de cumplimiento, y revisión documental de los reportes generados, muestran que el control interno se encuentra establecido de manera suficiente para la operación y desempeño, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, de conformidad con los artículos 1, párrafo segundo, y 45, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1*

Con la revisión sobre la suscripción de los convenios de coordinación que celebra el Gobierno del Estado para la federalización de los servicios de educación profesional, se constató que el INEA inició un proceso de descentralización de los servicios Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, en el que la estrategia para realizarla, es la celebración de convenios de coordinación con las distintas Entidades Federativas, en los cuales se establece la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros con el fin de que la administración pública estatal asuma las funciones por medio de organismos públicos descentralizados, creados exprofeso para tal fin. Situación que no se ha dado con el estado de Baja California, en incumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 18, fracciones II y IV, párrafos segundo y tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0913-01-001      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Con la revisión sobre la suscripción de los convenios de coordinación que celebra el Gobierno del Estado para la Federalización de los servicios de educación profesional, se constató que, acorde al proceso de Federalización y Descentralización de la Educación, el 17 de agosto de 1998, el Gobierno del Estado celebró un Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Baja California, con la participación del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional

Técnica, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 18, fracciones II y IV, párrafos segundo y tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, relativa a los estados de cuenta bancarios de cheques, se identificó la cuenta núm. 4031942238 de HSBC de México, S.A., aperturada el 21 de enero de 2008, a nombre de Gobierno del Estado de Baja California Ramo 33, para la recepción de los recursos del FAETA, en cumplimiento de la Sección III, de la entrega de recursos, numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

Con la revisión de las ministraciones de los recursos del fondo, se constató que el Colegio de Educación Profesional Tecnológica del Estado de Baja California, tiene la cuenta bancaria específica núm. 7517894 de Banamex, S.A. en la cual se recepciona, administra y ejerce los recursos del FAETA, en cumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Sección III, de la entrega de recursos, numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (SHCP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

En la revisión de los recursos del fondo, se detectó que la TESOFE transfirió en tiempo y forma a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, los recursos del fondo por 134,863.2 miles de pesos, los cuales fueron entregados de acuerdo con las fechas establecidas en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos

correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, y los artículos 42, 43 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1*

Con la revisión de las ministraciones de los recursos del fondo, se constató que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California no transfirió en tiempo y forma los recursos del FAETA al INEA, por lo que tuvo un atraso de 3 a 22 días, que generó un rendimiento de 62.6 miles de pesos, que a la fecha no ha sido transferido, en incumplimiento del artículo quinto, del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0913-01-002      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los recursos del fondo, se constató que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California no transfirió en tiempo y forma los recursos del FAETA al

CONALEP Baja California, por lo que tuvo atrasos entre 2 a 18 días, lo que propició que se generaran intereses financieros por 55.9 miles de pesos, los cuales no han sido destinados a los objetivos del fondo, mismos que a la fecha no han sido transferidos, en incumplimiento del artículo quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008; y los artículos 42, 43 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá al Colegio de Educación Profesional y Técnica de Baja California el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

#### *Acción Promovida*

08-C-02000-02-0913-01-003      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

#### *Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables, las pólizas y los estados financieros del INEA, se comprobó el correcto registro y destino de los intereses generados por 185.6 miles de pesos por los recursos del FAETA, como lo establece el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### *Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables y los estados financieros del CONALEP Baja California, se verificó que en la cuenta bancaria específica del FAETA se depositaron únicamente recursos del fondo, mismos que no se mezclaron con otras fuentes de

financiamiento; asimismo, se registraron contablemente los intereses generados producto de la inversión de las disposiciones líquidas, los cuales forman parte del saldo final de la cuenta bancaria del FAETA, en cumplimiento del artículo 14-Bis de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1*

En la verificación del registro de las operaciones contables y presupuestales de INEA, se observó un inadecuado registro de las operaciones al cargar por concepto de gastos cuentas de naturaleza acreedora como otros ingresos, en incumplimiento del artículo 98 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0913-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2*

En la revisión de los registros de las cuentas de activo fijo del INEA, se detectaron adquisiciones en el ejercicio 2008 por 190.9 miles de pesos y de ejercicios anteriores por 534.6 miles de pesos que no fueron registrados contablemente ni dados de alta en el Padrón de bienes muebles, en incumplimiento del artículo 98 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0913-01-005      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3*

Como resultado de la revisión efectuada a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores 2007 del INEA, se observó que la afectaron contablemente por la adquisición de un activo fijo, que corresponde al ejercicio 2008, por 541.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 98 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0913-01-006      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.



*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4*

Con la revisión de la cuenta de depósitos en garantía del INEA, se constató que presenta un saldo al cierre del ejercicio 2008 por 147.5 miles de pesos, por lo que no se proporcionó la documentación comprobatoria que sustente el derecho de recuperación, en incumplimiento del artículo 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0913-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5*

En la revisión documental del capítulo de materiales y suministros y servicios generales del INEA, se detectaron 14 casos en los que se registraron operaciones que no corresponden al concepto del gasto por 66.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 98 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0913-01-008      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables, los estados financieros, el presupuesto de egresos y la apertura programática del CONALEP Baja California, se verificó que los registros contables y presupuestales seleccionados corresponden a los recursos asignados y efectivamente devengados del FAETA; se ajustan a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y cuentan con la documentación comprobatoria que reúne los requisitos fiscales, además cumplió totalmente sus objetivos y metas incluidas en su POA, ya que su actividad se centró en la formación de bachilleres profesionales técnicos, de capacitación y asistencia tecnológica, mediante evaluaciones del desempeño periódicas, fortaleciendo procesos educativos y realizando certificaciones de calidad en el servicio, logrando desarrollar un eficiente y oportuno ejercicio del gasto en el cumplimiento de las metas del subprograma "Planeación, Coordinación, Seguimiento y Evaluación de la Operación" por lo que se encontró congruente y satisfactorio, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 36, 48, 50, 51 y 58, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

Con la revisión del importe reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008 del INEA, se comprobó que coincide con los recursos recibidos de la Federación y ejercido por las Instituciones Operadoras de los recursos del FAETA, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

En la revisión de la Cuenta Pública de la entidad, se observó que se presentó un total de ingresos ministrados por la federación para el rubro "Ramo 33 FAETA" de 85,175.1 miles de pesos al 31 de

diciembre de 2008; recurso que fue verificado con las cifras presentadas en los documentos de ingresos, disponibilidades, cierre del ejercicio y Cuenta Pública sin que se presentaran variaciones entre los diversos registros.

Respecto del presupuesto de egresos en el grupo de gasto 1000 "Servicios Personales", se reportó un monto de 87,640.6 miles de pesos como ejercido al 31 de diciembre de 2008, de los cuales 85,175.1 miles de pesos, corresponden a los recursos del FAETA, reflejando cifras congruentes en relación con el ejercicio del recurso en los diversos documentos citados con anterioridad, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1*

Con la revisión de la información trimestral que se presenta a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos del fondo, se verificó que el INEA cuenta con un sistema electrónico para la captura y presentación de la información a dicha dependencia Federal denominado Sistema de Formato Único (SFU); sin embargo, el Instituto sólo reportó semestralmente dicha información, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0913-01-009      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1*

En la revisión de la obligación que tiene el CONALEP Baja California de enviar los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se detectó que no se proporcionaron los cuatro informes trimestrales a dicha dependencia, omitiendo además su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en sus páginas electrónicas sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FAETA, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el capítulo I, cláusula primera de las Disposiciones Generales, y capítulo II, sección I, cláusula séptima, de las Aportaciones Federales de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá al Colegio de Educación Profesional y Técnica de Baja California el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0913-01-010    Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones*

En la revisión de los informes trimestrales enviados a la SHCP, se observó que se pusieron a disposición del público en general mediante su página Web del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en el sitio correspondiente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el apartado XV. Así como en el Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 fracción II, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las

entidades federativas de la SHCP, que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones*

Con la revisión de la información presentada por el INEA a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo a través de los avances del ejercicio de los recursos del FAETA, se constató que corresponden a la información presupuestal y financiera emitida y remitida a través de la Cuenta Pública 2008, de conformidad con los artículos 45 y 85, fracción II, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones*

Con el análisis de las medidas y acciones de los pagos de servicios personales realizados por el CONALEP Baja California, se determinó que el manejo de los recursos se llevó con transparencia y eficiencia. Asimismo, se verificó que en las nóminas del personal administrativo y docente, las plazas inicialmente autorizadas se encontraron homologadas con las realmente pagadas con recursos del FAETA. Se revisaron 11 de 41 puestos de personal, por lo que se determinó que no se crearon más niveles de los ya existentes, de acuerdo con la plantilla de personal autorizada en el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Tecnológica y la vigente pagada al 31 de diciembre de 2008, de los planteles Mexicali I y II, Tijuana I y II, Tecate, Ensenada, CAST y Dirección Estatal.

Asimismo, en la revisión de las licencias sin goce de sueldo que se autorizaron y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, no se detectaron irregularidades, en cumplimiento de los artículos 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; 48, 49, 50, 61, fracciones II, III, IV y V, y 101, fracciones I y II, de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP Nacional.

*Resultado Núm. 20 Sin Observaciones*

En la revisión de los resultados obtenidos del fondo, se detectó que el monto otorgado de los recursos del FAETA para CONALEP Baja California en el ejercicio Fiscal 2008 ascendió a 85,175.1 miles de

pesos y se basó en una apertura programática de un subprograma denominado “Planeación, Coordinación, Seguimiento y Evaluación de la Operación”, que consta de 16 metas de las cuales 5 metas están directamente relacionadas con los recursos del FAETA; asimismo, se verificó que el CONALEP, Baja California, cumplió totalmente con los objetivos de las mismas, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 25, fracción VI, 42 y 43, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 21 Sin Observaciones*

Con la revisión de las nóminas de sueldo del INEA de los meses de enero y diciembre de 2008 del personal de base, confianza y mandos medios y superiores financiados con recursos del FAETA 2008, se constató que se ajustaron al tabulador de sueldos autorizados por el INEA Nacional para el ejercicio 2008, en cumplimiento de los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal para los Trabajadores al Servicio del Estado.

*Resultado Núm. 22 Sin Observaciones*

Con la revisión de la plantilla de personal autorizada para el ejercicio 2008, se constató que en las nóminas del INEA financiadas con recursos del FAETA, se incluyeron categorías, puestos y número de plazas autorizadas de 215 plazas (183 de base, 14 de confianza y 18 de mando medios y superiores), se ejercieron durante el ejercicio 210 plazas (180 de base, 13 de confianza y 17 de mandos medios y superiores), por lo que resultó una diferencia de 5 plazas, como son 3 de base, 1 de confianza y 1 de mandos medios y superiores, en cumplimiento de los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal para los Trabajadores al Servicio del Estado.

*Resultado Núm. 23 Sin Observaciones*

Con la revisión de las nóminas de sueldo del CONALEP Baja California de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2008 del personal de base, confianza, mandos medios y superiores financiadas con recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2008, se confirmó que se ajustaron a las categorías, puestos y tabuladores de sueldos autorizados por el CONALEP Nacional para el ejercicio 2008, en cumplimiento de los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

*Resultado Núm. 24 Sin Observaciones*

Con la verificación de las erogaciones del INEA, en los diferentes niveles salariales efectuadas por concepto de servicios personales de los meses de enero y diciembre de 2008, se constató que corresponden a los importes reportados en las nóminas y a los tabuladores autorizados, en cumplimiento de los artículos 32, 33 34 y 35 de la Ley Federal para los Trabajadores del Estado.

*Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los tabuladores autorizados, se determinó que el CONALEP Baja California no proporcionó los documentos denominados “Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios” para los puestos “Director del Plantel”, “Coordinador Ejecutivo II”, “Jefe de Unidad”, Profesor Instructor “A” y “B” pagados en la estructura dictaminada, por lo que no fue posible constatar el cumplimiento de dichos tabuladores, en infracción de los artículos 20 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Reglamentaria del apartado b, del artículo 123 Constitucional; y 9, fracción VI, inciso b, subinciso vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Cumplimiento de Disposiciones Legales.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá al Colegio de Educación Profesional y Técnica de Baja California el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0913-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 26 Sin Observaciones*

Con la revisión de las erogaciones efectuadas por el INEA, por concepto de sueldos y salarios de los meses de enero y diciembre 2008, se constató que corresponden a los importes reportados en las

nóminas, en cumplimiento de los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal para los Trabajadores al Servicio del Estado.

*Resultado Núm. 27 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación proporcionada por el CONALEP Baja California, se constató que las erogaciones efectuadas con recursos del FAETA por concepto de pago de sueldos y salarios corresponden con los importes reportados en nómina, en cumplimiento de los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

*Resultado Núm. 28 Sin Observaciones*

Con la revisión de las erogaciones del INEA, efectuadas por concepto de honorarios por servicios profesionales asimilados, se constató que no excedieron del importe asignado en la partida presupuestal correspondiente, en cumplimiento de los artículos 66 fracción III, 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

*Resultado Núm. 29 Sin Observaciones*

Con la revisión de las erogaciones efectuadas del INEA, por concepto de honorarios por servicios profesionales asimilados, se constató que los importes registrados, corresponden con los reportados en los recibos emitidos, de conformidad con los artículos 66, fracción III, 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

*Resultado Núm. 30 Sin Observaciones*

Con el análisis del estudio realizado al Contrato Colectivo de Trabajo del INEA Nacional, se determinó que las comisiones del personal, se realizaron con fundamento en la cláusula 77, fracción II, del Contrato Colectivo, en cumplimiento de los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado b del artículo 123 Constitucional.



*Resultado Núm. 31 Sin Observaciones*

Con el análisis de los oficios del personal comisionado del CONALEP Baja California y las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP Nacional, se verificó que dichas comisiones se realizaron en cumplimiento de los artículo 32, fracción XV, y 37, fracción VIII, de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP Nacional, 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

*Resultado Núm. 32 Sin Observaciones*

Con la revisión de los reportes del personal que causó baja temporal o definitiva del INEA, se constató que no se incluyó en las nóminas subsecuentes, en cumplimiento de las cláusulas 17 y 23 del Contrato Colectivo de Trabajo del INEA Nacional.

*Resultado Núm. 33 Sin Observaciones*

Con el análisis de registros contables de cheques cancelados y/o devoluciones de pagos electrónicos efectuados a los auxiliares y pólizas del INEA, se constató que no afectaron el Presupuesto de Egresos del FAETA, de conformidad con los artículos 65, fracción I, 33 y 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

*Resultado Núm. 34 Sin Observaciones*

Con la revisión de la base de datos de recursos para dispersión de pago de sueldos con recursos del FAETA, proporcionada por el CONALEP Baja California del ejercicio fiscal 2008, se comprobó que no existieron cheques cancelados y devoluciones de pagos electrónicos registrados en la contabilidad con cargo en el capítulo 1000 "Servicios Personales", en cumplimiento de los artículos 37 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1*

Con la revisión de las nóminas o talones de pago de sueldos del INEA, correspondiente a los meses de enero y diciembre de 2008, se localizaron 33 casos que no tienen registrada la firma del empleado que acredite la recepción de los pagos por 103.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 125, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0913-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 36 Sin Observaciones*

Con la revisión de los recibos de sueldos del personal, cubiertos con recursos del FAETA, por el CONALEP Baja California del ejercicio fiscal 2008, se comprobó que en la totalidad de los talones de pagos revisados, se tiene registrada la firma del empleado que acredita la recepción del pago, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 37 Sin Observaciones*

Con la revisión física del personal del INEA B.C., se constató que se encuentran realizando las actividades por las que fueron contratados, en cumplimiento de los artículos 12 y 15, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

*Resultado Núm. 38 Sin Observaciones*

En la revisión física de las instalaciones del CONALEP Baja California y a su personal, se observó que se encuentran laborando en las áreas correspondientes a su adscripción o, en su caso, comisionados correctamente en los planteles y puestos asignados, en cumplimiento de los artículos 32, fracciones I y II, y 101, fracciones I y II, de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP Nacional; 12 y 15, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

*Resultado Núm. 39 Sin Observaciones*

Del análisis de la plantilla autorizada de los prestadores docentes de CONALEP Baja California, se concluyó que la carga horaria asignada corresponde con las categorías y horas/semanas/ mes conforme a la norma que establece el CONALEP Baja California, en cumplimiento de los artículos 45 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP Nacional; 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

*Resultado Núm. 40 Sin Observaciones*

Con la revisión del Patronato de Fomento Educativo, se comprobó que es una Asociación Civil formalizada ante notario público el 3 de agosto de 1999; se constituyó según los términos de la Legislación Civil, que de manera desinteresada apoya la política del sistema educativo y coadyuva solidariamente en la operación de los servicios educativos para adultos; gestiona la obtención oportuna de recursos ante las tres instancias de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como lo proveniente de los diferentes sectores de la sociedad.

De igual manera se constató que se cuenta con el Convenio de Colaboración con el Instituto, el cual se encuentra vigente, así como el registro ante la SHCP y el Registro Nacional de la Organización de la Sociedad Civil, con la clave única de Inscripción núm. PFE80042902011 del 26 de abril de 2005.

La figura del Patronato de Fomento Educativo A.C. se fortalece como Institución comprometida con la solidaridad social; presupuestalmente maneja un alto porcentaje de los recursos del Instituto dedicados a la operación de los servicios educativos y vincula a los agentes operativos (organizadores, promotores, alfabetizadores y asesores) que solidariamente ejecutan los programas educativos. El Patronato tiene potencial de promoción y difusión de los programas educativos adicionales al Instituto, para fomentar la conciencia civil solidaria, en cumplimiento de los artículos 6, 11, 62 y 66 de la Ley

General de Desarrollo Social; 6, fracciones V, VIII y XI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil; 16 del Reglamento Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil; y 1 y 2 el Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

*Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1*

En la revisión de la transferencia de recursos a otras entidades del INEA, se detectó que dicha entidad no proporcionó los recibos de los recursos entregados al Patronato de Fomento Educativo, AC. por 3,342.3 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula séptima, del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Programas de Educación para Adultos entre el INEA y el Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Baja California A. C.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0913-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 42 Sin Observaciones*

Con el análisis de la documentación comprobatoria y los registros contables presupuestales del INEA B. C. por concepto de estímulos a figuras solidarias, se verificó que éstos se efectuaron conforme al numeral 8.4 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Programa de Atención a la Demanda de Educación para Adultos a través del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo por el año 2008, en cumplimiento de los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 43 Sin Observaciones*

Con la revisión de los recursos transferidos al Patronato, provenientes de recursos del FAETA, se constató que no se destinaron recursos para cubrir servicios personales, en cumplimiento de la fracción VI, de la cláusula tercera, del Convenio de Coordinación celebrado entre el INEA y el Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Baja California, A.C.

*Resultado Núm. 44 Sin Observaciones*

Con el análisis de la documentación comprobatoria y los registros contables presupuestales del INEA por concepto de estímulos, se verificó que éstos se efectuaron conforme al numeral 8.4.2 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Programa de Atención a la Demanda de Educación para Adultos a través del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo por el año 2008, y a la cláusula 100 del Contrato Colectivo de Trabajo.

*Resultado Núm. 45 Sin Observaciones*

Como resultado de la revisión de los expedientes de personal, se constató que en general, se encuentran integrados correctamente, de acuerdo con los requerimientos de documentación solicitados por el INEA, en cumplimiento de las cláusulas 8 y 11 del Contrato Colectivo de trabajo.

*Resultado Núm. 46 Observación Núm. 1*

Con la revisión de las liquidaciones de personal del INEA, pagadas conforme a la ley del personal del INEA, se determinó que se cubrió en exceso un importe de 201.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 50, fracción I, y 162, fracciones I y III, de la Ley Federal del Trabajo; y 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0913-01-014    Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 47   Sin Observaciones*

Con la revisión de los pagos realizados por concepto de seguridad social, con cargo en los recursos del FAETA, se verificó que éstos se encuentran soportados y se efectuaron en tiempo y forma por parte del INEA B.C., en cumplimiento del artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

*Resultado Núm. 48   Sin Observaciones*

Con la revisión de los pagos realizados por concepto de seguridad social, con cargo en los recursos del FAETA, se verificó que éstos se encuentran soportados y se efectuaron en tiempo y forma por parte del CONALEP Baja California, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

*Resultado Núm. 49   Sin Observaciones*

Con la revisión de los pagos realizados por concepto de ISR, con cargo en los recursos del FAETA, se comprobó que se encuentran soportados y se realizaron en tiempo y forma por parte del INEA, en cumplimiento del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

*Resultado Núm. 50   Sin Observaciones*

Con la revisión de los pagos realizados por concepto de ISR, con cargo en los recursos del FAETA, se constató que se encuentran soportados y se realizaron en tiempo y forma por parte del CONALEP Baja California, en cumplimiento de los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 6 del Código Fiscal de la Federación.

*Resultado Núm. 51 Observación Núm. 1*

En el análisis de los recursos del FAETA - INEA, destinados a gastos de operación, se observó inconsistencia en el registro contable de las partidas del egreso al no ajustarse a la Normatividad Federal, en incumplimiento de los artículos 4, último párrafo, 5, fracción I, b y 98 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental Consistencia.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0913-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 52 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los recursos del fondo ejercidos por el INEA, se constató que del total de los recursos recibidos fueron utilizados 35,620.2 miles de pesos para el pago de nómina, partida 1000 servicios personales, en cumplimiento de los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 53 Observación Núm. 1*

Como resultado de la revisión de la muestra seleccionada por concepto del capítulo de materiales y suministros y servicios generales del INEA, se detectó una adquisición en la cual no se llevó a cabo la licitación pública por concepto de 11,773 vales de despensa de distintas denominaciones, por 1,621.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0913-01-016      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 54    Observación Núm. 1*

Como resultado del análisis del Programa Operativo Anual 2008, proporcionado por el INEA como parte integrante de la Cuenta Pública, integrado por un total de 40 metas, de la cuales se detectaron 8 que no fueron logradas o realizadas en su totalidad, las cuales representaron el 20% del total, como se describen a continuación:



FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN  
TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)  
METAS QUE NO FUERON LOGRADAS  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
Cuenta Pública 2008

| Núm.<br>Metas | Programa / meta                                                                   | Acciones    |          | Acciones |          | Variación |  |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------|----------|----------|-----------|--|
|               |                                                                                   | Programadas | Logradas | %        | Cantidad | %         |  |
| 1             | Proyecto de oportunidades<br>Educando que concluye nivel en alfabetización        | 49          | 7        | 14.3     | (42)     | (85.7)    |  |
| 1             | Reconocimiento CONEV y T<br>Empresa reconocida                                    | 46          | 0        | 0.0      | (46)     | (100.0)   |  |
| 1             | Atención a grupos especiales<br>Jornalero atendido                                | 229         | 49       | 21.4     | (180)    | (78.6)    |  |
| 1             | Jornalero que concluye nivel                                                      | 20          | 8        | 40.0     | (12)     | (60.0)    |  |
| 1             | Calidad en la inscripción y certificación (CIAC)<br>Expediente de adulto inscrito | 5,540       | 1,704    | 30.8     | (3,836)  | (69.2)    |  |
| 1             | Acreditación y certificación<br>Exámenes presentados a nivel intermedio           | 72,450      | 22,140   | 30.6     | (50,310) | (69.4)    |  |
| 1             | Exámenes acreditados a nivel intermedio                                           | 54,339      | 12,955   | 23.8     | (41,384) | (76.2)    |  |
| 1             | Exámenes acreditados a nivel avanzado                                             | 103,303     | 42,447   | 41.1     | (60,856) | (58.9)    |  |

FUENTE: Programa Operativo Anual 2008 del INEA.

Por lo anterior, se concluyó que no se logró el cumplimiento del Programa Operativo Anual del instituto, en infracción del artículo 25, fracción VI, de la Ley de Coordinación Fiscal; y las Reglas de Operación de los Programas a la Demanda de Educación para Adultos y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEV y T). Cabe señalar que el Instituto proporcionó las justificaciones correspondientes por la falta de logro de dichas metas.

Como resultado de la revisión de los Programas Regular, Proyecto de oportunidades, Reconocimiento CONEV y T, Proyecto de Plazas Comunitarias y Atención a Grupos Especiales, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, en las metas denominadas Educando Atendido y Educando que Concluye Nivel, respectivamente, se detectaron diferencias de las cuales fueron razonablemente justificadas por el instituto, dichas diferencias se muestran en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN  
TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS  
CUMPLIMIENTO DE METAS  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
Cuenta Pública 2008

| Metas                        | Programado | Logrado  |      | Variación |        |
|------------------------------|------------|----------|------|-----------|--------|
|                              |            | Cantidad | %    | Cantidad  | %      |
| Educando atendido (a)        | 46,167     | 32,219   | 69.8 | (13,348)  | (30.2) |
| Octubre                      | 43,780     | 32,041   |      |           |        |
| Noviembre                    | 47,090     | 33,284   |      |           |        |
| Diciembre                    | 47,630     | 31,331   |      |           |        |
| Educando que concluyen nivel | 3,701      | 2,692    | 72.7 | (1,009)   | (27.3) |
| Octubre                      | 1,447      | 768      |      |           |        |
| Noviembre                    | 1,293      | 976      |      |           |        |
| Diciembre                    | 961        | 948      |      |           |        |

FUENTE: Programa Operativo Anual 2008 del INEA.

(a) Cabe señalar que la cantidad programada y lograda se calcula para sacar un promedio del trimestre.

En la revisión de la metas denominadas "Exámenes presentados" y "Exámenes acreditados" correspondiente al Programa de Acreditación y Certificación, se procedió a verificar los datos capturados en el SASA (Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación) por aplicación de exámenes para la evaluación de conocimientos de los educandos, resultando diferencias en el Tercer trimestre por 41,488 educandos que no presentaron exámenes y 35,792 no acreditados, respectivamente; dichas diferencias se obtienen de comparar la documentación revisada proporcionada por el instituto que 26,354 exámenes presentados y 15,093 acreditados y lo reportado en el cierre programático por 67,842 exámenes presentados y 50,885 acreditados, de lo cual el instituto proporcionó la justificación correspondiente, y una vez analizada se consideró razonable, de conformidad con las Reglas de Operación de dicho Fondo, publicado el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Con el análisis, evaluación y seguimiento del Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2008 (parte integrante de la Cuenta Pública), se verificó el cumplimiento de las metas que lo integran, por lo que se determinó que el cierre programático se integró por 40 metas relacionadas directamente con la aplicación de los recursos provenientes del FAETA, y cuyo cumplimiento fue en los términos siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN  
TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS  
CUMPLIMIENTO DE METAS  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
Cuenta Pública 2008

| Grado de cumplimiento | Cantidad de metas | Representatividad en relación al POA |
|-----------------------|-------------------|--------------------------------------|
| 100% ó Más            | 8                 | 20.0%                                |
| 90-99%                | 6                 | 15.0%                                |
| 80-89%                | 5                 | 12.5%                                |
| 70-79%                | 3                 | 7.5%                                 |
| 60-69%                | 2                 | 5.0%                                 |
| 50-59%                | 8                 | 20.0%                                |
| Menos de 50%          | 8                 | 20.0%                                |
| Total                 | 40                | 100.0%                               |

FUENTE: Elaborado con información de INEA (Ramo 33).

En relación con las ocho metas (20.0% del total) que se cumplieron al 100% ó más, destacan las siguientes: del Programa Regular la meta de Educando atendido en alfabetización; del Programa Reconocimiento CONEVyT la meta Educando atendido en alfabetización y Educando atendido en secundaria; del Proyecto de Plazas Comunitarias, la meta de Educando atendido en alfabetización y Educando que concluye nivel en primaria, entre otras.

En seis metas (15.0% del total) se presentó un avance del 90 al 99.0% en el cumplimiento, entre las que destacan las siguientes: del Programa Regular la meta Educando que concluye nivel primaria; del Programa Reconocimiento CONEVyT la meta de Educando que concluye nivel en alfabetización, primaria y secundaria; y la meta Educando atendido en primaria.

En el rango del 70 al 89% se observaron ocho metas (20.0% del total) y las principales son las siguientes: Del Programa Regular la meta Educando atendido en primaria y secundaria, la meta del mismo programa denominada Educando que concluye nivel en secundaria; del proyecto Plazas Comunitarias la meta Educando atendido en primaria y secundaria; del Programa de Grupos Especiales la meta Educando que concluye jóvenes 10-14.

El seguimiento de metas se lleva a cabo en el ámbito federal mediante el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA), cuya captura es realizada por cada coordinación de zona y validada por el Departamento de Planeación, proyecto prioritario del INEA que ha permitido sistematizar los procesos de registro de educandos, acreditación y certificación en todo el país.

El SASA cubre de manera completa el proceso de registro, atención educativa, acreditación y certificación que brinda el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Este sistema fue desarrollado en ajuste total a la normativa de acreditación y certificación del Instituto.

El Instituto recibió recursos federales mediante el fondo por 48,491.7 miles de pesos y del Ramo 11 por 14,635.3 miles de pesos, por lo que se mezclan dichos recursos en su Programa Operativo Anual, en incumplimiento de las Reglas de Operación de dicho Fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

#### *Acción Promovida*

08-C-02000-02-0913-01-017    Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

#### *Resultado Núm. 55   Sin Observaciones*

Con el análisis del presupuesto inicial y de la Cuenta Pública del CONALEP Baja California, se determinó que el inicio del ejercicio 2008 se basó en una apertura programática de un subprograma denominado "Planeación, Coordinación, Seguimiento y Evaluación de la Operación", que consta de 16 metas, de las cuales, 5 son las directamente relacionadas con los recursos del FAETA. Con respecto del cierre del ejercicio se evaluó que éste fue logrado al 100.0%, puesto que las 5 metas que sustentan estos recursos fueron logradas en su totalidad, determinándose que el CONALEP Baja California cumplió satisfactoriamente sus metas. Al final del ejercicio fiscal 2008, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California obtuvo los siguientes resultados a los indicadores establecidos:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS  
LOGROS ALCANZADOS POR EL CONALEP, BAJA CALIFORNIA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
Cuenta Pública 2008

| Ciclo Escolar                             | 2006/2007 | 2007/2008 | Diferencia |
|-------------------------------------------|-----------|-----------|------------|
| Oferta Educativa                          |           |           |            |
| Carreras                                  | 12        | 12        |            |
| Matrícula Inicial                         | 8,016     | 8,241     | 225        |
| Absorción de Egresados de Secundaria      |           |           |            |
| % Absorción Estatal                       | 12.3%     |           |            |
| Alumnos Inscritos                         | 3,745     | 3,398     | 347        |
| Alumnos atendidos (Matrícula total)       |           |           |            |
| Matrícula de la Entidad                   | 8,016     | 8,241     | 225        |
| Alumnos inscritos                         | 3,745     | 3,398     | 347        |
| Alumnos reinscritos                       | 4,271     | 4,843     | 572        |
| Eficiencia Terminal Generación            |           |           |            |
| Eficiencia Terminal                       | 54.3%     | 44.39%    | 9.91%      |
| Egresados                                 | 1,903     | 1,617     | 286        |
| Inscritos                                 | 3,505     | 3,642     | 137        |
| Titulación por Generación                 |           |           |            |
| Egresados                                 | 1,903     | 1,512     | 391        |
| Titulación                                | 1,477     | 1,355     | 122        |
| Alumno por docente                        |           |           |            |
| Alumno por PSP                            | 16.6%     |           |            |
| Matrícula                                 | 8,016     | 8,241     | 225        |
| PSP                                       | 483       |           |            |
| Alumnos Becados                           |           |           |            |
| Matrícula                                 | 8,016     | 8,241     | 225        |
| Becarios                                  | 1,180     | 1,680     | 500        |
| Cobertura de becados externos             |           |           |            |
| Matrícula                                 | 8,016     | 8,241     | 225        |
| Aprovechamiento de la capacidad instalada |           |           |            |
| Matrícula                                 | 8,016     | 8,241     | 225        |
| Capacidad instalada                       | 8,560     |           |            |
| Capacidad instalada                       | 107       |           |            |
| Capacitación                              |           |           |            |

|                       |       |        |       |
|-----------------------|-------|--------|-------|
| Áreas de capacitación | 7     | 7      |       |
| Personas capacitadas  | 6,201 | 7,421  | 1220  |
| Planteles             | 7     | 7      |       |
| Horas de capacitación | 8,738 | 11,574 | 2,836 |

FUENTE: Resultados de la gestión directiva 2008

Del análisis de los indicadores anteriores, se concluye que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California cumplió totalmente con los objetivos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción VI, 42 y 43, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 17 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

#### *Impacto de las Observaciones*

#### *Errores y Omisiones de la Información Financiera*

Importe: 1,333.1 (miles de pesos)

El monto de los Errores y Omisiones de la Información Financiera de 1,333.1 miles de pesos, se integran por concepto de operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.

#### *Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 3,912.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al

patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

|                              |         |                |
|------------------------------|---------|----------------|
| Recuperaciones determinadas: | 3,912.8 | miles de pesos |
| Operadas:                    | 0.0     | miles de pesos |
| Probables:                   | 3,912.8 | miles de pesos |

El monto de la cuantificación monetaria de las Observaciones por 3,912.8 miles de pesos, se integra por: irregularidades en la ministración de los recursos por 118.5 miles de pesos; 3,593.2 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones; y 201.1 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso.

#### *Consecuencias Sociales*

La consecuencia social más relevante radica en que se dejó de llevar educación a un total de 13,348 personas que habían sido consideradas como parte de la meta del Programa Operativo Anual del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

#### *Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 17 observación(es) que generó(aron) 17 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 17 a Recomendación(es).

#### *Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California al Gobierno del Estado de Baja California, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó

fiscalizar un monto de 106,796.9 miles de peso, que representa el 79.2% de los 134,863.2 miles de pesos reportados en Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas, de cuya veracidad son responsables, y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California se abstiene de emitir una opinión, toda vez que las cifras no son definitivas y el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, aún está dentro de los plazos que la legislación local otorga a las entidades fiscalizables para la solventación de las observaciones notificadas y remitidas al órgano de fiscalización del estado para su análisis y emisión de la opinión correspondiente.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, aún no dispone de comentarios de la entidad fiscalizada, toda vez que las cifras no son definitivas y el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos aún está dentro de los plazos que la legislación local otorga a las entidades fiscalizables para la solventación de las observaciones notificadas y remitidas a este órgano de fiscalización para su análisis y emisión de la opinión correspondiente.



X.4.2.4. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría: 08-A-02000-02-0914

#### *Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Seguridad Pública; el Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública (FOSEG), la Dirección de Contabilidad Gubernamental, y la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California.

#### *Procedimientos de Auditoría*

1. Mediante la aplicación de cuestionarios de control, verificar el ambiente de control implementado por el FOSEG para contribuir al cumplimiento de los objetivos del fondo, en observancia de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
2. Comprobar que el Gobierno del Estado recibió las aportaciones federales del FASP de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

3. Verificar que el Gobierno del Estado estableció una cuenta bancaria específica, que identifique las aportaciones Federales, así como la implementación de mecanismos de supervisión y control de la gestión de los recursos transferidos al FASP, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y con el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008
4. Verificar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado entregó al Fideicomiso del FOSEG los recursos dentro de las 72 horas posteriores a su fecha de recepción y comprobar que expidieron los recibos por las ministraciones recibidas de la Federación durante el periodo revisado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, y el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
5. Verificar que el fiduciario identificó por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales con cargo en el presupuesto del Gobierno del Estado, y constatar que el fiduciario informó al fideicomitente de la recepción de las aportaciones federales entregadas para la operación del FOSEG, de conformidad con el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública durante el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008 y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
6. Verificar que el Comité Técnico del FOSEG determinó los plazos y montos de las inversiones, y en caso de que no lo hiciera, comprobar que la fiduciaria mantuvo a la vista los recursos del Fideicomiso, de conformidad con el del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificación del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, del 29 de mayo de 2003, vigente para 2008.

7. Comprobar que las comunicaciones oficiales que se giran a la fiduciaria sean canalizadas por medio del servidor público facultado para ello, y que éste manejó la contraseña proporcionada por la fiduciaria para el envío de instrucciones a través de medios electrónicos, de conformidad con el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificación del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, del 29 de mayo de 2003, vigente para 2008.
8. Verificar que los estados financieros estén debidamente aprobados por el Comité Técnico del FOSEG, de acuerdo con el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificación del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, del 29 de mayo de 2003, vigente para 2008.
9. Verificar que el FOSEG realizó conciliaciones entre los registros contables, estados financieros y el soporte documental de las erogaciones realizadas, de conformidad con las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California, del 14 de octubre de 1998, vigente para 2008.
10. Verificar que no se efectuaron pagos con cargo en los recursos del FASP a miembros del Comité Técnico del FOSEG por las actividades desarrolladas, de conformidad con el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificación del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, del 29 de mayo de 2003, vigente para 2008.
11. Comprobar que en las operaciones realizadas con recursos del FASP se cumplió con las obligaciones fiscales correspondientes al Impuesto Sobre la Renta (ISR), de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California, del 14 de octubre de 1998, vigente para 2008.
12. Comprobar que las erogaciones para el pago de honorarios por servicios de auditoría externa provengan de los rendimientos que genera el patrimonio fideicomitado o bien del mecanismo que se estipuló en el Contrato con el Fiduciario, en cumplimiento del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificación del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, del 29 de mayo de 2003, vigente para 2008.
13. Comprobar el monto del presupuesto original y modificado contenido en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

14. Comprobar que las transferencias presupuestales entre Ejes y al interior de los mismos, se realizaron de acuerdo con la mecánica establecida en el Convenio de Coordinación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Baja California para la realización de acciones en materia de seguridad pública durante el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
15. Comprobar que los avances programáticos y presupuestales entre ejes y el interior de los mismos estén vinculados con el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California y con la documentación comprobatoria, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, y los Lineamientos para la Programación Presupuestación del Gasto Público 2008.
16. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en el artículo 45 de la Ley de coordinación Fiscal.
17. Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet del Estado y otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
18. Constatar que la información presentada en la Cuenta Pública, al 31 de diciembre de 2008, corresponda con los recursos reflejados en los estados de cuenta bancarios de la Fiduciaria, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y las Reglas de operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California, del 14 de octubre de 1998, vigente para 2008.
19. Constatar que las percepciones extraordinarias se otorguen únicamente al personal activo que desempeñó los cargos siguientes: Policía Preventivo, custodios de Centros Penitenciarios y de

---

Centros de Tratamientos de Menores Infractores, Agente del Ministerio Público, Perito y Policía Judicial o equivalente en Baja California, en cumplimiento del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

20. Verificar que el personal que recibió percepciones extraordinarias se encuentre registrado y activo en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, aprobó los programas de evaluación 2006 y 2007, las evaluaciones del Programa de Control de Confianza 2008; no dio positivo en la evaluación toxicológica durante el 2008; acreditó el curso de actualización y conocimientos de la función policial o de seguridad y custodia penitenciaria y custodios de los Centros de Tratamiento de Menores Infractores y cuenta con la constancia de conclusión del programa de evaluación 2008, en cumplimiento del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
21. Constatar que no se realizaron pagos con una retroactividad mayor de la establecida en el anexo técnico respectivo, de conformidad con el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
22. Verificar el cumplimiento de los indicadores y formulas de aplicación de las metas alcanzadas en relación con las metas propuestas originalmente y presupuesto ejercido en relación con el presupuesto autorizado programadas en el anexo técnico, de conformidad con el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
23. Comprobar que se contó con la autorización del Comité Técnico del FOSEG para la liberación de recursos para el pago de los bienes y servicios considerados en el anexo técnico, de acuerdo con el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificación del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, del 29 de mayo de 2003, vigente para 2008, y las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California, del 14 de octubre de 1998, vigente para 2008.

24. Comprobar que las adquisiciones de bienes y servicios para la administración, mantenimiento y operación de este programa se sujetaron a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y demás normatividad aplicable en el estado.
25. Confirmar que se remitió mensualmente, con oportunidad y por medios magnéticos, a la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo, los informes referentes a los avances presupuestal, físico-financiero y estadístico de las acciones previstas en el cuadro de metas, montos y cuadros descriptivos; así como remitir de igual forma a la Dirección General de Coordinación con Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo, y a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública, la información relativa al equipamiento, a fin de actualizar el Catálogo General o, en su caso, el Informe que detalle las causas o contingencias que impidieron o retrasaron la operación de los programas de este eje, en cumplimiento de la cláusula séptima del anexo técnico del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
26. Verificar que el personal que opera y administra la Red de Telecomunicaciones recibió capacitación, de acuerdo con el anexo técnico del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
27. Comprobar que la entidad federativa realizó acciones encaminadas a suscribir convenios y acuerdos en el ámbito estatal y municipal para la difusión de los números telefónicos de emergencia a nivel nacional y para la atención de denuncias anónimas (066 y 089), de acuerdo con el anexo técnico del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
28. Verificar que esté operando el Servicio Telefónico de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 para la atención de emergencias y hechos de presuntos ilícitos, en cumplimiento del anexo técnico del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

- 
29. Verificar que los gastos de operación que se ejercieron con cargo en este Eje, correspondan a los conceptos siguientes: servicios técnicos especializados, suministro de energía eléctrica, combustibles, telefonía y enlaces digitales, adquisición y/o renta de inmuebles, asesoría externa, actualización de software, impuestos de importación, pólizas de servicio, cursos de capacitación de personal operativo, personal técnico especializado para administrar y operar la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, de conformidad con el anexo técnico del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
  30. Verificar la existencia documental que soportó las erogaciones efectuadas por concepto de pagos y remuneraciones al personal contratado para operar la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, de acuerdo con el cuadro de metas y montos estipulado en el anexo técnico del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
  31. Comprobar que el personal contratado con cargo en el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones efectivamente desempeñó acciones relacionadas con su administración y operación, de acuerdo con el anexo técnico, y el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
  32. Verificar que se efectuaron las retenciones de impuestos al personal que recibió remuneraciones o pago de honorarios con cargo en los recursos del FASP, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
  33. Comprobar que las adquisiciones de bienes y servicios para la administración, mantenimiento y operación de este programa se sujetaron a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
  34. Verificar que la Entidad Federativa realizó mantenimiento en la infraestructura de la Red Estatal (C4 subcentros, sitios de repetición, casetas etc.) de acuerdo con el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la
-

- realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
35. Comprobar que existan los criterios técnicos para determinar la compatibilidad y operación integral de la Red Nacional de Telecomunicaciones, de acuerdo con el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
  36. Constatar que el Gobierno del Estado promovió la celebración de convenios y acuerdos en el ámbito estatal y municipal orientados a consolidar la infraestructura de radiocomunicación digital-encryptada para permitir el intercambio de información entre las instituciones de seguridad pública, de acuerdo con el anexo técnico del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
  37. Comprobar que se reportaron diariamente a la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones las llamadas recibidas en el 066 y 089 para analizar la incidencia delictiva y la problemática de la Seguridad Pública, en cumplimiento del anexo técnico del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
  38. Verificar que la entidad federativa informó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con el anexo técnico, el total de radios adquiridos, almacenados, interoperando, dados de alta e inscritos, así como las políticas de uso por cada institución de Seguridad Pública, de conformidad con el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
  39. Comprobar el grado de cumplimiento de las acciones programadas de acuerdo con el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.



- 
40. Comprobar que se remitió, con oportunidad y por medios magnéticos, a la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo los informes periódicos sobre el avance presupuestal, físico-financiero y estadístico de las acciones previstas en el Cuadro de Metas y Montos, a la Dirección General de Coordinación con Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Secretariado conforme a los términos del Convenio de Coordinación y a la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones del Secretariado Ejecutivo los elementos concretos que permiten dar seguimiento al programa y a las acciones establecidas en el anexo técnico, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.
  41. Verificar que los recursos asignados para este Eje efectivamente se destinaron para las Instituciones de Procuración de Justicia o Tribunales Superiores de Justicia, de acuerdo con los anexos técnicos de las Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización), de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia.
  42. Comprobar que las adquisiciones de bienes y servicios para la administración, mantenimiento y operación de este programa se sujetaron a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y demás normativa aplicable.
  43. Verificar que los recursos ejercidos del eje de operativos conjuntos correspondan exclusivamente a los recursos estatales, de conformidad con el punto 5 de las declaraciones del anexo técnico del Eje Estratégico de Operativos Conjuntos.
  44. Verificar que los recursos asignados para este eje efectivamente se destinaron a las instituciones responsables de desarrollar las acciones necesarias para la prevención y combate al narcomenudeo, de acuerdo con el anexo técnico de Combate al Narcomenudeo.
  45. Comprobar que las adquisiciones de bienes y servicios para la administración, mantenimiento y operación de este programa se sujetaron a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y demás normativa aplicable en el estado.
  46. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para el fondo 2008, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.
-

## **Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

### *Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

#### **Evaluación del control interno**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del fondo en el Estado de Baja California, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría, los principales resultados son los siguientes:

#### **Ambiente de control**

El FOSEG cuenta con un organigrama estructural adecuado; la coordinación de gestiones se encuentran plenamente definidas y es regulada a través de las reglas de operación, en el contrato del Fideicomiso y el Convenio de Sustitución fiduciaria y modificación de contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión; asimismo, se comprobó que el personal que labora para el fideicomiso está altamente calificado y cumple con el perfil para el puesto que desempeña, además cuentan con un programa de capacitación que le permiten mejorar el desempeño de sus funciones, contando con espacios suficientes en las distintas áreas donde se ubica el personal del fideicomiso, además, se verificó que el mobiliario y equipo es adecuado y suficiente para su funcionamiento, se comprobó que la rotación del personal es aplicable en el control de personal que labora en el Centro de Comunicaciones, Control, Comando y Cómputo (C-4).

#### **Administración de riesgos**

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado no entregó en tiempo los recursos por las ministraciones recibidas de la Federación al Fideicomiso del FOSEG; por otra parte, se constató que existe un Comité de Participación Ciudadana para vigilar que los recursos fueron aplicados efectivamente en los distintos ejes; la integración del programa de inversión del fondo es adecuada y efectiva, y se constató la correcta evaluación y cumplimiento de objetivos.

### **Supervisión**

Las funciones están plenamente identificadas y permiten una adecuada supervisión en las diferentes áreas operativas del fideicomiso; asimismo, son revisados por parte de los entes fiscalizadores lo que coadyuva a identificar y prevenir factores de riesgos y de eficiencia.

### **Información y Comunicación**

Se evaluaron los aspectos cualitativos en calidad, disponibilidad y oportunidad de la información, y se constató que cuenta con un sistemas de contabilidad que permite generar información financiera, con limitantes en el ámbito presupuestal; asimismo, se tiene una constante comunicación entre el ámbito estatal y federal en las diferentes áreas operativas para el logro de los fines del fideicomiso.

Como resultado de lo anterior, se constató que el control interno implementado se encuentra establecido de manera suficiente para la operación y desempeño, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 1, párrafo segundo, y 45, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

### **Transferencia de recursos**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables, se constató que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California integró analíticamente los recursos mensuales recibidos de la federación por 244,070.9 miles de pesos, en cumplimiento de las fechas y los montos regulados en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal relativas al Ramo 33 Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

### *Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, correspondientes al ejercicio 2008, se constató que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California abrió la cuenta bancaria núm. 0132950572 de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., la cual es utilizada exclusivamente para registrar las aportaciones federales del FOSEG, las cuales son traspasadas a la cuenta del fideicomiso; asimismo, se comprobó que la Dirección de Contabilidad Gubernamental, supervisa la recepción, registro y traspaso de estos recursos, de conformidad con la cláusula octava del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008, y con Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

### *Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1*

En la revisión de los estados de cuenta del gobierno del estado, los recibos oficiales de ingresos y los estados de cuenta de Nacional Financiera, S.N.C., se observó que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California no transfirió en tiempo, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre y octubre, los recursos federales al fideicomiso del FOSEG, ya que existieron retrasos de hasta 11 días, por lo que se calcularon los intereses que se dejaron de generar por la entrega tardía por 209.6 miles de pesos, en incumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008 y la cláusula octava, segundo párrafo, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California (FOSEG) el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0914-01-001    Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 5   Sin Observaciones*

Con la revisión del registro contable del fiduciario, se constató que los recursos provenientes del fondo se mantienen identificados por separado en la cuenta bancaria núm. 1061195 de Nacional Financiera, S.N.C.; asimismo, se comprobó que la fiduciaria informó al fideicomitente de la recepción de los recursos federales mediante el envío del reporte denominado "Movimientos", y a través de los recibos de caja respectivos, de conformidad con la cláusula octava, quinto párrafo, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública durante el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008, y el artículo 14 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 6   Sin Observaciones*

Con la revisión de las inversiones de los instrumentos de la fiduciaria, se constató que los recursos se depositaron a la vista en periodos de un día, previa instrucción del Comité Técnico, en cumplimiento de la cláusula novena, inciso c, del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificación del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, del 29 de mayo de 2003, vigente para 2008.

*Resultado Núm. 7   Sin Observaciones*

Con la revisión de la operación por medios electrónicos, se constató que se facultó a un servidor público para realizar las comunicaciones oficiales giradas a la fiduciaria, acto aprobado mediante el acta del Comité Técnico, Quincuagésima Primera Ordinaria del 29 de noviembre de 2005, de conformidad con la cláusula primera, numeral 7, del contrato de prestación de servicios del 6 de diciembre de 2007, y con la cláusula séptima bis del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificación

del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, del 29 de mayo de 2003, vigente para 2008.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

**Registros contables y presupuestarios**

Con la revisión de las Actas de Comité Técnico del FOSEG, correspondientes al ejercicio 2008, se comprobó que fueron autorizados por parte del Comité Técnico los Estados Financieros; asimismo, se constató la remisión de los mismos en forma mensual e informes adicionales de avances en aportaciones y aplicaciones de los recursos al fideicomitente, de conformidad con la cláusula novena del Convenio de Sustitución fiduciaria y modificación de contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, del 29 de mayo de 2003, vigente para 2008.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

En la revisión de los registros contables del fideicomiso, se comprobó que emite un reporte mensual analítico de los pagos efectuados, el cual coincide con los estados financieros emitidos por la fiduciaria. Asimismo, el reporte anual analítico de pagos de 2008 se encuentra conciliado con los estados financieros, en cumplimiento de la cláusula decimosegunda, inciso h, de las Reglas de Operación del FOSEG, del 14 de octubre de 1998, vigente para 2008.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

Con la revisión documental de las erogaciones realizadas, se constató que no se efectuaron pagos con recursos del FASP a los integrantes del Comité Técnico, en cumplimiento de la cláusula octava del Convenio de Sustitución fiduciaria, y la modificación de Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión del 29 de mayo de 2003, vigente para 2008.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones***Destino de los recursos**

Con la revisión documental de las aplicaciones de la retención y entero de impuestos, se comprobó el cumplimiento de las disposiciones vigentes aplicables en la materia, de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; y la cláusula novena de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California, del 14 de octubre de 1998, vigente para 2008.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

En la revisión de los registros correspondientes al pago de honorarios del fideicomiso, se observó que no se efectuó alguna erogación por honorarios por concepto de la prestación de servicios de auditoría externa, de conformidad con la cláusula sexta del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificación del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, del 29 de mayo de 2003 vigente para 2008.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

Con la revisión del presupuesto autorizado y modificado reportado por el fiduciario, al término del ejercicio en revisión, por 460,887.0 miles de pesos, el cual incluye ampliaciones por 41,123.8, miles de pesos, transferencias de 6,444.1 miles de pesos y disminuciones por 50,119.2, miles de pesos, se constató que coincide con lo presentado por la fiduciaria en los estados financieros y por el Comité Técnico del Fideicomiso en el cierre presupuestal al 31 de diciembre del 2008, adjunto a la Cuenta Pública, integrado por 244,070.9 miles de pesos de recursos federales; 73,031.5 miles de pesos de recursos estatales del ejercicio de 2008; 121,291.1 miles de pesos de ejercicios anteriores; y 22,493.5 miles de pesos de rendimientos financieros, en cumplimiento de los artículos 56 BIS de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; y 8, fracciones I y II, y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1*

En la revisión de las modificaciones presupuestales entre los ejes, se detectó que el fideicomiso no proporcionó la información de las modificaciones por ejes estratégicos, por lo que no fue posible verificar los movimientos presupuestales entre los ejes y al interior de los mismos, en contravención del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; la cláusula séptima del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Baja California para la realización de acciones en materia de seguridad pública durante el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá, al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California (FOSEG), el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0914-01-002      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1*

Con la revisión de las cifras presupuestales y contables del fideicomiso, se constató que no cuenta con un sistema de información para disponer de la información oportuna y veraz de los avances programático y presupuestal por cada ejercicio, eje, proyecto, programa y acción establecida en los anexos técnicos, toda vez que el Programa Operativo Anual del Fideicomiso está integrado por un solo programa denominado “Seguridad Pública”, el cual incluye las metas a realizar de acuerdo con los Convenios firmados del ejercicio 2008 y de ejercicios anteriores, en incumplimiento de los artículos 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, fracción II, inciso b, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.



El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California (FOSEG), el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

#### *Acción Promovida*

08-C-02000-02-0914-01-003      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

#### *Resultado Núm. 16 Sin Observaciones*

Con la revisión de las aplicaciones en el patrimonio de los recursos del fondo y los accesorios del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008, se constató que se destinaron exclusivamente para los fines establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo estipulado en los anexos técnicos.

#### *Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1*

##### **Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

En la revisión sobre los informes trimestrales del ejercicio, destino y resultados del fondo que se deben proporcionar a la SHCP, se detectó que el fideicomiso no proporcionó evidencia al respecto, así como tampoco proporcionó evidencia de su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y puestos a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet del Estado, en incumplimiento de los artículos 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y la cláusula décima, segundo párrafo, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de

seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá, al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California (FOSEG), el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

#### *Acción Promovida*

08-C-02000-02-0914-01-004    Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

#### *Resultado Núm. 18   Sin Observaciones*

Con la revisión del Presupuesto ejercido por el fiduciario, correspondiente al Convenio de Coordinación 2008, por 170,628.3 miles de pesos, integrado por 122,676.7 miles de pesos de recursos federales; 46,417.8 miles de pesos de recursos estatales, y 1,533.8 miles de pesos de productos financieros, se constató que coincide con lo reportado por la fiduciaria en los estados financieros y con lo presentado por el Comité Técnico del Fideicomiso en la Cuenta Pública al 31 de diciembre del 2008, en cumplimiento de los artículos 56 BIS de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; 8 fracciones I y II, y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California y la cláusula décima segunda, inciso h, de las reglas de operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California, del 14 de octubre de 1998, vigente para 2008.

#### *Resultado Núm. 19   Sin Observaciones*

##### *Eje de Formación y Profesionalización – Servicio Nacional de Carrera*

Con el análisis de las erogaciones del fideicomiso por concepto de percepciones extraordinarias a Policías Preventivos, se constató que únicamente se les otorgaron las percepciones extraordinarias al personal con estatus de activos dentro de sus corporaciones, por lo que se ejerció un total de 4,686.9

miles de pesos, integrados por 1,406.1 miles de pesos de recursos federales y 3,280.8 miles de pesos estatales, en cumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias, párrafo 1 del anexo técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización, Servicio Nacional de Carrera, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

*Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1*

En el análisis de los expedientes del personal de la policía preventiva que recibieron percepciones extraordinarias durante el ejercicio, se detectó un caso en el que no se proporcionó la documentación soporte de la acreditación satisfactoria de los exámenes de los Procesos de Evaluación, Formación o Actualización de un agente preventivo, de puesto de comandante en la plaza de Tijuana, en incumplimiento del punto 2 de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del anexo técnico de los Programas de Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá, al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California (FOSEG), el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0914-01-005      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 20 Observación Núm. 2*

En la revisión de los pagos del proyecto percepciones extraordinarias, se detectó que no fue proporcionada la documentación de los expedientes que comprueban la acreditación de los exámenes de los procesos de evaluación, formación y/o actualización de los custodios de centros penitenciarios y de menores infractores, en consecuencia, no fue posible determinar si cuentan con la constancia de acreditamiento, en incumplimiento del punto 2 de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del anexo técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá, al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California (FOSEG), el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0914-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 20 Observación Núm. 3*

Con el análisis de los expedientes del personal de la policía preventiva que recibieron percepciones extraordinarias durante el ejercicio, se constató que no fue posible verificar si resultó positivo su examen toxicológico durante el 2008, toda vez que estos no fueron proporcionados por el Comité Técnico del Fideicomiso, en incumplimiento del punto 2 de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del anexo técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en

materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá, al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California (FOSEG), el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

#### *Acción Promovida*

08-C-02000-02-0914-01-007      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

#### *Resultado Núm. 21 Sin Observaciones*

Con el análisis de los expedientes del personal de la policía preventiva que obtuvieron percepciones extraordinarias durante el ejercicio, se constató que fueron autorizadas para agentes que cumplieron con los requisitos tales como: contar con una antigüedad mayor de un año, no haber solicitado permisos económicos, no hayan sido suspendidos de sus labores, o relevados temporalmente de sus actividades, en cumplimiento del punto 2 de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del anexo técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

#### *Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1*

En la revisión del Programa Operativo Anual del fideicomiso, el cual lo integra un total de 103 metas, respaldadas con un presupuesto de egresos autorizado por 460,887.0 miles de pesos, se observó que 61 metas no se realizaron al 100.0%, por lo que en la Cuenta Pública se presenta un presupuesto de

egresos ejercido por 170,628.3 miles de pesos integrado por recursos correspondientes a transferencia federal por 122,676.7 miles de pesos; Estatal por 46,417.8 miles de pesos y de rendimientos financieros por 1,533.8 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula tercera, último párrafo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá, al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California (FOSEG), el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

#### *Acción Promovida*

08-C-02000-02-0914-01-008      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

#### *Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1*

Con la revisión del anexo técnico del Programa del Eje de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera, se constató que le fue asignado un presupuesto de egresos por 29,897.8 miles de pesos, integrados por 18,910.9 miles de pesos que corresponden al Ejecutivo Federal y 10,986.9 miles de pesos al Ejecutivo Estatal, de los cuales, al 31 de diciembre de 2008, se ejercieron 13,952.6 miles de pesos, que representan el 46.7% ejercido, cifra que incluye 8,620.5 miles de pesos de recursos federales y 5,332.1 miles de pesos de recursos estatales; además, el Programa Operativo Anual se integró por un total de 11 metas, de las cuales en 7 casos no se cumplió con lo programado, en contravención de la cláusula tercera, último párrafo, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Marzo de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá, al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California (FOSEG), el Pliego de

Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0914-01-009      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 23 Observación Núm. 2*

En la revisión del anexo técnico del programa del Eje de Formación y Profesionalización–Servicio Nacional de Carrera, se detectó una variación de 333 personas beneficiadas, al comparar 511 personas reportadas en la meta relativa a “Brindar el apoyo económico para llevar a cabo el programa de estímulos y reconocimientos a elementos de la Policía Estatal Preventiva” con las 178 personas que cuentan con la documentación comprobatoria, en contravención del punto 8.5 de los Lineamientos para la Programación y Presupuestación del Gasto Público para el ejercicio fiscal de 2008 del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá, al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California (FOSEG), el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0914-01-010      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 24 Sin Observaciones*

*Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública*

Con la revisión del eje de equipamiento, se comprobó que se contó con la autorización del Comité Técnico del FOSEG para la liberación de recursos para el pago de los bienes y servicios contemplados en el anexo técnico, en cumplimiento de la cláusula novena del Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificación Irrevocable de Administración e Inversión del 29 de mayo de 2003, vigente para 2008, y novena de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California, del 14 de octubre de 1998, vigente para 2008.

*Resultado Núm. 25 Sin Observaciones*

Con la revisión de una muestra de tres expedientes del eje de equipamiento para la seguridad pública por 8,659.1 miles de pesos, adjudicados uno a través de licitación pública y dos por invitación, se constató que las adquisiciones de bienes y servicios para la administración, mantenimiento y operación, se realizaron de acuerdo con los artículos 24 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1*

En la revisión de los reembolsos efectuados por el fideicomiso en las adquisiciones de bienes efectuadas directamente por el municipio de Tijuana por 1,941.5 miles de pesos, se observó que no se obtuvo el recibo oficial del ingreso, en incumplimiento del Acuerdo núm. 3.2 del Acta Sexagésima Novena Extraordinaria del 13 de mayo del 2005; y el artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá, al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California (FOSEG), el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.



*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0914-01-011      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 26 Observación Núm. 2*

En la revisión de las adquisiciones efectuadas por los municipios de Tijuana, Mexicali y Tecate, Baja California, se detectó que no se recabaron las actas de entrega-recepción por 8,325.5 miles de pesos, y del fideicomiso por 1,985.9 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula décima segunda, inciso I, de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá, al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California (FOSEG), el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0914-01-012      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 26 Observación Núm. 3*

En la revisión de una compra mediante adjudicación directa, que efectuó el fideicomiso por concepto de diverso equipo antimotín, se observó que se liquidó el 50.0% de anticipo por 1,316.5 miles de pesos, el cual debió haberse efectuado bajo la modalidad de licitación pública por el monto y el tipo de bienes adquiridos, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá, al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California (FOSEG), el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0914-01-013    Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 26    Observación Núm. 4*

Con la revisión documental de una compra, por concepto de equipo antimotín, efectuada por el Fideicomiso de Seguridad Pública, se comprobó que se incumplió con el plazo de entrega de los bienes; asimismo, no hubo evidencia de la aplicación de la sanción correspondiente que ascendió a 244.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 28, fracción XVIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; y de la cláusula décima cuarta del contrato de compra venta.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá, al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California (FOSEG), el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

*Acción Promovida*

08-C-02000-02-0914-01-014    Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

---

*Resultado Núm. 27 Sin Observaciones*

Con el análisis de los informes de avance presupuestal; avance físico-financiero; avance estadístico de las acciones previstas en el cuadro de metas, montos y cuadros descriptivos, se constató que el Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) los remitió con oportunidad, a través del SSyE (Sistema de Seguimiento y Evaluación), a la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo; a la Dirección General de Coordinación con Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo, conforme a los términos del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Marzo de 2008, y a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública, la información relativa al equipamiento, a fin de actualizar el Catálogo General o, en su caso, el informe que detalle las causas o contingencias que impidieron o retrasaron la operación de los programas de este eje, de acuerdo con la cláusula séptima del anexo técnico del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública.

*Resultado Núm. 28 Sin Observaciones*

*Eje de Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089.*

Con la revisión documental de las aplicaciones patrimoniales del fideicomiso, se constató que se realizaron pagos por la impartición de diversos cursos relativos al establecimiento de comunicación telefónica, calidad en el servicio y sistemas de información geográfica para desarrolladores, aplicables al personal del Centro de Comunicaciones, Control, Comando y Cómputo (C-4), de conformidad con la cláusula quinta, fracción I, inciso b, del anexo técnico del Eje de Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Marzo de 2008.

*Resultado Núm. 29 Sin Observaciones*

Con el análisis del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Operación del Programa "Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089" que la entidad federativa suscribió, se comprobó la

realización de convenios y acuerdos en el ámbito estatal y municipal a través del mismo, que establece que las autoridades participarán efectivamente en la difusión del programa, en cumplimiento de la cláusula quinta, fracción 1, inciso k, del anexo técnico del Eje de Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Marzo de 2008.

*Resultado Núm. 30 Sin Observaciones*

Con la revisión física de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, del Centro de Comunicaciones, Control, Comando y Cómputo (C-4) y de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se constató que el Servicio Telefónico de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 se encuentra operando debidamente para la atención de emergencias y hechos de presuntos ilícitos, de acuerdo con la cláusula quinta, fracción 1, inciso a, del anexo técnico del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Marzo de 2008

*Resultado Núm. 31 Sin Observaciones*

Con la revisión de los gastos de operación que realizó el Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública (FOSEG), se verificó que se ejercieron con cargo en el Eje Plataformas México Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, como son los correspondientes a los conceptos siguientes: combustible, adquisición de uniformes y remuneración al personal de administración y operación de la Red Estatal de Telecomunicaciones (prestación de servicios y remuneración), por lo que se constató que corresponden con los conceptos de gasto establecido, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México; las cláusulas séptima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Marzo de 2008, y tercera y séptima del anexo técnico del eje en comento.

*Resultado Núm. 32 Sin Observaciones*

Con la revisión de las erogaciones efectuadas por concepto de pagos y remuneraciones al personal contratado para operar la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia y de Denuncia Anónima, se verificó que existe el soporte documental correspondiente, así como también se constató que efectivamente desempeñaron acciones relacionadas con su administración y operación del mismo, y se efectuaron las retenciones de impuestos al personal que recibió remuneraciones o pago de honorarios con cargo en los recursos del FASP, de acuerdo con el cuadro de metas y montos estipulado en la cláusula tercera del anexo técnico del eje de Red, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Marzo de 2008.

*Resultado Núm. 33 Sin Observaciones*

Con la revisión del personal contratado para operar la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia y de Denuncia Anónima, se constató que efectivamente desempeñó acciones relacionadas con su administración y operación, de acuerdo con el cuadro de metas y montos estipulados en la cláusula tercera del anexo técnico para el Eje de Red, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Marzo de 2008.

*Resultado Núm. 34 Sin Observaciones*

En la revisión del personal contratado para operar la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia y de Denuncia Anónima, se detectó que se efectuaron las retenciones de impuestos de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes, de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 35 Sin Observaciones*

Con la revisión de una muestra de tres expedientes por 6,857.8 miles de pesos, adjudicados a través de licitación pública, adjudicación directa y por invitación, se constató que las adquisiciones de bienes y servicios para la administración, mantenimiento y operación del Eje de Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, se sujetaron a los artículos 24 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 36 Sin Observaciones*

Con la revisión documental de las erogaciones efectuadas en 2008, relativas al Eje de Red de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema de Denuncia Anónima 089, se constató que el Gobierno del Estado realizó mantenimiento en la infraestructura de la Red Estatal (C-4, Subcentros, sitios de repetición, casetas, equipo de radiocomunicación, etc.), de acuerdo con la cláusula quinta, fracción 1, inciso a, del anexo técnico, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Marzo de 2008.

*Resultado Núm. 37 Sin Observaciones*

Por medio de la inspección física realizada, así como los diversos reportes de operación generados, se constató que existen los criterios técnicos de compatibilidad y operación integral de la Red Nacional de Telecomunicaciones, en cumplimiento de la cláusula décimo quinta del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Marzo de 2008.

*Resultado Núm. 38 Sin Observaciones*

Con la revisión de la documentación relativa a los Convenios y Acuerdos en el ámbito Estatal y Municipal, se verificó la consolidación de la infraestructura de radiocomunicación digital-encryptada, el

intercambio de información entre las instituciones de seguridad pública y la difusión de los números telefónicos de emergencia a nivel nacional y la atención de denuncias anónimas (066 y 089), en cumplimiento de la cláusula quinta, fracción 1, inciso j, del anexo técnico del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Marzo de 2008.

*Resultado Núm. 39 Sin Observaciones*

Con la revisión de la información relacionada con el tipo y cantidad de llamadas recibidas a través de las líneas telefónicas 066 y 089, se constató que fueron remitidas en forma oportuna dentro de la primer semana de cada mes, vía correo electrónico al Departamento de Servicios de Atención a la Ciudadanía Zona Norte y Procesos de Operación, de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, para analizar la incidencia delictiva y la problemática de la Seguridad Pública, en cumplimiento de la cláusula quinta, fracción 1, inciso n, del anexo técnico del Eje de Red del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Marzo de 2008.

*Resultado Núm. 40 Sin Observaciones*

Con la revisión de la información del total de radios adquiridos, almacenados, interoperando y dados de alta, se verificó que dicha información se remitió al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como las políticas de uso por cada institución de Seguridad Pública, a través de la Ficha de Diagnostico Estatal, en cumplimiento de la cláusula quinta, fracción 1, inciso s, del anexo técnico del Eje de Red, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Marzo de 2008.

*Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1*

Con la revisión del anexo técnico del Programa Plataforma México, subprograma Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema

Nacional de Denuncia Anónima 089, se determinó que se destinó un Presupuesto de Egresos por 74,671.7 miles de pesos, de los cuales 62,343.2 miles de pesos corresponden al Ejecutivo Federal y 12,328.5 miles de pesos al Ejecutivo Estatal, de los cuales al 31 de diciembre de 2008 se ejercieron únicamente 37,816.2, miles de pesos cifra integrada por 32,310.0 miles de pesos de recursos federales y 5,506.2 miles de pesos de recursos estatales, por lo que representó el 50.6% ejercido, integrado por 10 metas, de las cuales 6 no fueron cumplidas y representan el 60.0% del total del Programa de Seguridad Pública, en incumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebró la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de la acciones en materia de Seguridad Pública en el año de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Marzo de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá, al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California (FOSEG), el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

#### *Acción Promovida*

08-C-02000-02-0914-01-015      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

#### *Resultado Núm. 42 Sin Observaciones*

Con la revisión de los informes periódicos sobre el avance presupuestal, físico-financiero y estadístico de las acciones previstas en el cuadro de metas y montos, se comprobó que se remitieron con oportunidad y a través del SSyE (Sistema de Seguimiento y Evaluación), a la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo; a la Dirección General de Coordinación con Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo y a la Dirección General de la Red Nacional de Telecomunicaciones del Secretariado Ejecutivo, los elementos concretos para dar seguimiento del programa y de las acciones establecidas en el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la



Federación el 19 de Marzo de 2008, de conformidad con la cláusula décima del anexo técnico para el Eje de Red.

*Resultado Núm. 43 Sin Observaciones*

*Eje de Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia)*

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las aplicaciones patrimoniales para el Eje de Instancias de Coordinación, se constató que se destinaron efectivamente a las Instituciones de Procuración de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia, de acuerdo con el Convenio de Coordinación y Anexos Técnicos de Instancias de Coordinación, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Marzo de 2008, y Anexos Técnicos de Instancias de Coordinación.

*Resultado Núm. 44 Sin Observaciones*

Con la revisión de una muestra de cuatro expedientes, por 3,400.3 miles de pesos, adjudicados a través de adjudicación directa, se constató que las adquisiciones de bienes y servicios para la administración, mantenimiento y operación del Eje de Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia), se sujetaron al artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 45 Sin Observaciones*

*Eje de Operativos Conjuntos*

Con la revisión documental de las aplicaciones del fideicomiso, se verificó que las afectaciones para este eje se cubrieron con recursos provenientes exclusivamente de rendimientos estatales, de conformidad con el punto 5 de las declaraciones del anexo técnico del Eje Estratégico de Operativos Conjuntos, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado

de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Marzo de 2008.

*Resultado Núm. 46 Sin Observaciones*

*Eje de Combate al Narcomenudeo*

Con la revisión documental de las aplicaciones del fideicomiso, se verificó que los recursos asignados para el Eje de Combate al Narcomenudeo se destinaron efectivamente al equipamiento y actualización de los sistemas de las Instituciones responsables de la prevención y combate al narcomenudeo, de acuerdo con el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Marzo de 2008, y Anexos Técnicos de Eje en comento.

*Resultado Núm. 47 Sin Observaciones*

Con la revisión documental de las erogaciones y de una muestra de tres expedientes, por 23,332.6 miles de pesos, adjudicados a través de adjudicación directa, se constató que las adquisiciones de bienes y servicios para la administración, mantenimiento y operación del Eje de Combate al Narcomenudeo se sujetaron a los artículos 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

*Resultado Núm. 48 Observación Núm. 1*

En la revisión de las adquisiciones efectuadas por el proveedor Safeguard Products de México, S.A. de C.V., se detectó que no se recabaron las actas de entrega-recepción por 4,761.7 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula décima segunda, inciso I, de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá, al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California (FOSEG), el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

#### *Acción Promovida*

08-C-02000-02-0914-01-016      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

#### *Resultado Núm. 49    Observación Núm. 1*

#### **Cumplimiento de metas y objetivos**

En la revisión del Programa Operativo Anual del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California (FOSEG BC), integrado por 103 metas, respaldadas con un Presupuesto de Egresos autorizado del convenio signado para el ejercicio de 2008 hasta por 460,887.0 miles de pesos, programa único denominado "Seguridad Pública" que incluye metas globales de cada uno de los ejes estratégicos establecidos en los convenios, y de acuerdo con la Cuenta Pública remitida al Congreso del Estado de Baja California, se detectó que 61 metas no se realizaron al 100%, y se presentó un presupuesto de egresos ejercido de 170,628.3 miles de pesos; por lo que no se logró el cabal cumplimiento del Programa Operativo Anual de Seguridad Pública toda vez que se ejerció un Presupuesto de Egresos del 37.0% y se logró realizar un 40.78% del Programa Operativo Anual establecido en el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California para la realización de las acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Marzo de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitirá y remitirá, al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California (FOSEG), el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008 para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración habrá de emitirse la opinión correspondiente.

### *Acción Promovida*

08-C-02000-02-0914-01-017      Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 17 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

### *Impacto de las Observaciones*

#### *Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

|          |          |                |
|----------|----------|----------------|
| Importe: | 18,785.3 | miles de pesos |
|----------|----------|----------------|

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

|                              |          |                |
|------------------------------|----------|----------------|
| Recuperaciones determinadas: | 18,785.3 | miles de pesos |
|------------------------------|----------|----------------|

|           |     |                |
|-----------|-----|----------------|
| Operadas: | 0.0 | miles de pesos |
|-----------|-----|----------------|

|            |          |                |
|------------|----------|----------------|
| Probables: | 18,785.3 | miles de pesos |
|------------|----------|----------------|

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 18,785.3 miles de pesos, se integra por: irregularidades en la ministración de recursos por 209.6 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 1,941.5 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 15,073.1 miles de pesos; deficiencias en

el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma por 1,316.5 miles de pesos; y falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos por 244.6 miles de pesos.

#### *Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 17 observación(es) que generó(aron) 17 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 17 a Recomendación(es).

#### *Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California al Gobierno del Estado de Baja California, en relación con los recursos del fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 103,596.7 miles de pesos, que representan el 42.4% de los 244,070.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normatividad institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California se abstiene de emitir una opinión, toda vez que las cifras no son definitivas y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Estado de Baja California, aún está dentro de los plazos que la legislación local otorga a las entidades fiscalizables para la solventación de las observaciones notificadas y remitidas al órgano de fiscalización del estado para su análisis y emisión de la opinión correspondiente.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, aún no dispone de comentarios de la entidad fiscalizada, toda vez que las cifras no son definitivas y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal aún está dentro de los plazos que la legislación local otorga a las entidades fiscalizables para la solventación de las observaciones notificadas y remitidas a este órgano de fiscalización para su análisis y emisión de la opinión correspondiente.

**X.4.3. Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF**

X.4.3.1. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Baja California

Auditoría: 08-A-02000-04-0364

*Criterios de Selección*

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

*Áreas Revisadas*

El Gobierno del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

*Antecedentes*

El contrato de obras públicas núm. PRODDER-CESPT-2008-017-LP tuvo por objeto realizar la Instalación de 2,500 medidores para agua fría en el distrito Independencia de la Ciudad de Tijuana, en el estado de Baja California. Dicho contrato fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 18 de junio de 2008, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, fracción I, 28, párrafo primero, y 30, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a la empresa SALDOM Construcción y Obra Civil, S. A. de C. V., por un importe de 962.4 miles de pesos y un periodo de ejecución de 180 días naturales, del 30 de junio al 26 de diciembre de 2008.

A la fecha de la revisión (noviembre de 2009), la obra se encontraba concluida y en operación, y en ella se ejercieron 902.8 miles de pesos; no se realizaron pagos por concepto de ajuste de costos. Conviene señalar que no se autorizaron ni pagaron precios unitarios extraordinarios y que del monto

contratado se canceló en el acta de entrega-recepción de los trabajos un importe de 59.6 miles de pesos.

El contrato de obra pública núm. PRODDER-CESPT-2008-015-LP tuvo por objeto realizar la instalación de 2,500 medidores de agua fría en el distrito Juan Ojeda Robles de la ciudad de Tijuana, en el estado de Baja California. Dicho contrato fue adjudicado mediante Licitación Pública Nacional el 18 de junio de 2008, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, fracción I, 28, párrafo primero, y 30, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a la empresa Quevedo Serrano Javier, con un importe de 1,073.4 miles de pesos y un periodo de ejecución de 180 días naturales, del 30 de junio al 26 de diciembre de 2008.

A la fecha de la revisión (noviembre de 2009), la obra se encontraba concluida y en operación, y al 31 de diciembre de 2008 en ella se ejercieron 1,073.4 miles de pesos, conviene señalar que no se realizó ajuste de costos ni pagaron precios unitarios extraordinarios.

El contrato de adquisiciones núm. PRODDER-CESPT-2008-022-LP tuvo por objeto la adquisición de 26,000 medidores de agua fría de 5/8" x 3/4" de diámetro, para la ciudad de Tijuana, en el estado de Baja California. Dicho contrato fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 19 de mayo de 2008, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, párrafo primero, 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, por conducto de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a la empresa Kuroda Norte, S.A. de C.V., con un importe de 8,788.0 miles de pesos y un periodo de ejecución de 212 días naturales, del 19 de mayo de 2008 al 16 de diciembre de 2008.

El 24 de septiembre de 2008 la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana y el proveedor celebraron el convenio para incrementar el monto en 1,757.6 miles de pesos debido a que hubo la necesidad de suministrar volúmenes adicionales a los de concurso, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A la fecha de la revisión (noviembre de 2009), la obra se encontraba concluida y en operación, y al 31 de diciembre de 2008 en ella se ejercieron 10,545.6 miles de pesos; conviene señalar que no se realizó ajuste de costos.

El contrato de adquisiciones núm. PRODDER-CESPT-2008-023-LP tuvo por objeto adquirir 26,000 de accesorios para medidores de agua fría (juegos de niples, tuercas y empaques) que requiere la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana en el estado de Baja California. Dicho contrato fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 4 de junio de 2008, en términos de lo dispuesto por



los artículos 27, párrafo primero, 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, por conducto de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a la empresa Industrias Cachora, S. A. de C. V., y con un importe de 2,054.0 miles de pesos y un periodo de ejecución de 196 días naturales, del 4 de junio al 16 de diciembre de 2008.

El 22 de septiembre de 2008 la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana y el proveedor celebraron el convenio para incrementar el monto en 410.8 miles de pesos debido a que hubo la necesidad de suministrar volúmenes adicionales a los de concurso, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A la fecha de la revisión (noviembre de 2009), la obra se encontraba concluida y en operación, y al 31 de diciembre de 2008 en ella se ejercieron 2,464.8 miles de pesos, conviene señalar que no se realizó incrementos de precio ni pagaron precios unitarios extraordinarios.

#### *Procedimientos de Auditoría*

1. Verificar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró con oportunidad, al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C. (BANOBRAS), los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) para el ejercicio fiscal de 2008.
2. Verificar que el registro de proyectos para la solicitud, transferencia y erogación de los recursos con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados se ajustó al cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2008.
3. Revisar que el Gobierno del Estado de Baja California contó con los recursos económicos debidamente autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
4. Revisar que en los procedimientos de licitación pública, contratación, ejecución y entrega-recepción se cumplieron los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, el Reglamentos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las cláusulas contractuales.

5. Revisar los concentrados de obra elaborados por la entidad fiscalizada de los conceptos seleccionados para verificar la forma de pago, la aplicación de los precios unitarios autorizados y su volumetría conforme al proyecto autorizado, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las cláusulas contractuales.
6. Revisar el concentrado de estimaciones para verificar que se efectuaron las deducciones contractuales y que se amortizaron los anticipos conforme a la normativa vigente, y que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se aplicó correctamente de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las cláusulas contractuales.
7. Revisar los programas de obra autorizados para verificar que los trabajos se ejecutaron conforme a lo convenido y, en su caso, que se aplicaron oportunamente las retenciones o sanciones contractuales, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

### *Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

Se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectuó la ministración de recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados para el ejercicio fiscal 2008, al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por un monto de 178,128.7 miles de pesos, correspondiente al primer semestre en forma y tiempo; conviene señalar que 48,608.9 miles de pesos los ministró en septiembre de 2008 y 129,519.8 miles de pesos se radicaron en diciembre de 2008, conforme a la programación de ministración de recursos al Gobierno del Estado de Baja California, en cumplimiento del artículo 9, fracción V, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y del numeral 6 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal de 2008 con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura

en los Estados, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2008.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

Se constató que el Gobierno de Baja California contó con los recursos económicos autorizados, dado que en la convocatoria emitida se consigna que los recursos para cubrir los montos de estos contratos son del programa PRODDER, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Se comprobó que en el contrato de obras públicas núm. PRODDER-CESPT-2008-017-LP se efectuaron los pagos por los trabajos ejecutados por un monto de 902.8 miles de pesos, se realizaron mediante la presentación, trámite y autorización de siete estimaciones de obra y un de finiquito, las cuales se ajustaron a la periodicidad y fecha de corte mensuales establecidas en la cláusula sexta del contrato, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que se amortizó el importe total del anticipo concedido por 96.2 miles de pesos, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que se aplicaron correctamente el IVA por 9.6 miles de pesos, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y los descuentos de 0.5% por concepto de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y el 0.2% como aportación para el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, señalado en la cláusula Vigésima Primera del contrato, por importes de 4.5 y 1.8 miles de pesos, respectivamente.

Por otra parte, se comprobó que en el contrato de obras públicas núm. PRODDER-CESPT-2008-015-LP los pagos por los trabajos ejecutados por un monto de 1,073.4 miles de pesos se efectuaron mediante la presentación, trámite y autorización de 12 estimaciones de obra y una de finiquito, las cuales se ajustaron a la periodicidad y fecha de corte mensuales establecidas en la cláusula sexta del contrato, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que se aplicaron correctamente el IVA por 107.3 miles de pesos, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y los descuentos previstos en la cláusula Vigésima Primera del contrato de 0.5% y 0.2% por concepto de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública

y como aportación para el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, por importes de 5.4 y 2.1 miles de pesos, respectivamente.

También, se comprobó que en el contrato de adquisiciones núm. PRODDER-CESPT-2008-022-LP los pagos por los bienes adquiridos por un monto de 10,545.6 miles de pesos se efectuaron mediante la presentación, trámite y autorización de 12 estimaciones de obra y una de finiquito, las cuales se ajustaron a la periodicidad y fecha de corte mensuales establecidas en la cláusula tercera del contrato, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que se aplicó correctamente el IVA por 1,581.8 miles de pesos, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, se comprobó que en el contrato de adquisiciones núm. PRODDER-CESPT-2008-023-LP los pagos por los bienes adquiridos por un monto de 2,464.8 miles de pesos se efectuaron mediante la presentación, trámite y autorización de 18 estimaciones de obra, las cuales se ajustaron a la periodicidad y fecha de corte mensuales establecidas en la cláusula tercera del contrato, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que se aplicó correctamente el IVA por 246.4 miles de pesos, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

#### *Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

Se comprobó que los conceptos de obra de los contratos de obra pública núms. PRODDER-CESPT-2008-017-LP y PRODDER-CESPT-2008-015-LP la residencia de obra verificó que los trabajos se ejecutaron de conformidad con lo estipulado en los contratos y proyectos autorizados; que los volúmenes de obra verificados correspondieron con los pagados y con los ejecutados; y que se cumplieron las normas de calidad de los materiales de las normas y las cláusulas convenidas en dichos contratos, ya que durante la ejecución de las obras se aplicaron los sistemas de control de calidad establecidos y en las pruebas de laboratorio a que se sometieron los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios, de conformidad con el artículo 102 fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### *Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

Se constató que los precios unitarios de los conceptos revisados de los contratos de obras públicas núms. PRODDER-CESPT-2008-017-LP y PRODDER-CESPT-2008-015-LP están integrados por los

costos directos correspondientes a cada uno de los conceptos de trabajo (mano de obra, materiales, maquinaria y equipo de construcción), los costos indirectos (oficinas centrales y de campo), el costo por financiamiento (TIE 28 días), el cargo por la utilidad del contratista y el cargo adicional (0.5% por los servicios de inspección y vigilancia a cargo de la SEFUPU); que están expresados en moneda nacional; y que las unidades de medida de dichos conceptos corresponden al Sistema General de Unidades de Medida, de conformidad con los artículos 154 al 186, 188 y 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por otra parte, se constató que el precio unitario de los conceptos seleccionados de cada uno de los contratos de adquisiciones núm. PRODDER-CESPT-2008-023-LP y PRODDER-CESPT-2008-022-LP están integrados por los costos directos e indirectos del suministro contratado, el cargo por la utilidad del contratista; que están expresados en moneda nacional; y que las unidades de medida de dichos conceptos corresponden al Sistema General de Unidades de Medida, de conformidad con el artículo 47, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### *Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

Se comprobó que los trabajos objeto de los contratos de obras públicas núms. PRODDER-CESPT-2008-017-LP y PRODDER-CESPT-2008-015-LP se ejecutaron de conformidad con los programas de obra autorizados, en cumplimiento de la cláusula tercera contractual y del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### *Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

Se comprobó que la entidad fiscalizada en la planeación y ejecución de los proyectos estableció metas a corto y mediano plazos, los cuales están considerados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, asimismo, se incluyeron en la solicitud de transferencia de recursos del FIES, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los artículos 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34 y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

En la revisión de los contratos de obras públicas núms. PRODDER-CESPT-2008-017-LP y PRODDER-CESPT-2008-015-LP para la verificación física de los trabajos ejecutados, se realizó un recorrido de inspección efectuado el 17 de noviembre de 2008 entre personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, y se constató que los medidores instalados en los distritos de Juan Ojeda Robles e Independencia se encuentran concluidos los trabajos de instalación y en operación los equipos y en términos generales los trabajos son de buena calidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 135 a 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

Con la revisión de los contratos de adquisiciones núms. PRODDER-CESPT-2008-023-LP y PRODDER-CESPT-2008-022-LP, se constató, mediante los registros de entrada y salida al almacén, que los bienes adquiridos fueron suministrados en tiempo y forma, en cumplimiento de las cláusulas III, párrafo segundo, y V, párrafos quinto y sexto, de los contratos.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

En la revisión y análisis de la documentación de los contratos de obra pública núms. PRODDER-CESPT-2008-015-LP y PRODDER-CESPT-2008-017-LP, se observó que las estimaciones de obra no cuentan con números generadores ni reportes fotográficos de las instalaciones, omisión que no derivó en daño patrimonial, incumpliendo el artículo 25, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante el oficio núm. 003 del 8 de enero de 2010, el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California proporcionó copia de los números generadores de estimaciones y de los reportes fotográficos de las estimaciones de obra.

Después de revisar y analizar la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó los números generadores y reportes fotográficos de las estimaciones presentadas que se generaron

durante el proceso de ejecución de los trabajos, en cumplimiento el artículo 102, fracciones I y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones*

No obstante que el Gobierno del Estado de Baja California llenó el “Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales”, no exhibió la documentación que acredite que dicho formato se envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contravención de los numerales 54 y 55 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal de 2008 con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Mediante el oficio núm. 003 del 8 de enero de 2010, el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California proporcionó copia de la respuesta a la consulta efectuada al Departamento de Apoyo Técnico, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), quien confirma que el ejecutor no está obligado a notificar a la SHCP, por ningún medio argumentando que simplemente la captura de la información en el Sistema es necesaria.

Después de revisar y analizar la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación se atiende, debido a que la SHCP determinó que no es necesario el envío del Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, solamente la captura en el Sistema es necesaria, en cumplimiento de los numerales 54 y 55 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal de 2008 con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

Se verificó que la entidad fiscalizada en los contratos de adquisiciones núms. PRODDER-CESPT-2008-022-LP y PRODDER-CESPT-2008-023-LP, formalizados por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) no contó con la documentación que permitiera verificar que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizó la licitación de los bienes, la suficiencia técnica y presupuestal, en contravención del artículo 22, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mediante el oficio núm. 1856 del 11 de diciembre de 2009, el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California proporcionó a la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas

Federales, el acta de fallo y el dictamen técnico que fueron elaborados por el Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

Después de revisar y analizar la información proporcionada, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina que la observación subsiste debido a que la entidad fiscalizada no presentó documentación que permita verificar que el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios dictaminó la autorización para la licitación de los bienes, y la suficiencia técnica y presupuestal, incumpliendo con el artículo 22, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 003 del 8 de enero de 2010, el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California proporcionó copia Convocatoria Pública publicada el 29 de abril de 2008, el acta de presentación y apertura, la revisión técnica, la revisión de pruebas de laboratorio, la revisión económica de propuestas, el dictamen técnico, el acta de fallo para la adjudicación.

Después de revisar y analizar la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación se atiende, debido a que se constató que el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios dictaminó la autorización para la licitación de los bienes, en cumplimiento con el artículo 22, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### *Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

Se constató que la convocatoria de la Licitación Pública Nacional núm. 32102002-001-08 para adjudicar los contratos de adquisiciones núms. PRODDER CESPT-2008-022-LP y PRODDER-CESPT-2008-023-LP, no se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en contravención del artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mediante el oficio núm. 003 del 8 de enero de 2010, el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California proporcionó copia de la publicación de la Licitación Pública Nacional núm. 32102002-001-08 del 29 de abril del 2008

Después de revisar y analizar la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que se atiende la observación, debido a que se constató que la entidad fiscalizada publicó la convocatoria de la Licitación Pública Nacional núm. 32102002-001-08 en el Diario



Oficial de la Federación, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

*Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1*

Se comprobó que la entidad fiscalizada, en los contratos de obra pública núms. PRODDER-CESPT-2008-017-LP y PRODDER-CESPT-2008-015-LP, omitió constituir el Comité de Obras los cuales como mínimo realicen las siguientes funciones; revisar los programas y presupuestos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, proponer políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante el oficio núm. 003 del 8 de enero de 2010, el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California proporcionó copia del Acuerdo por el que se crea el Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana del Manual de Integración donde se estableció el Comité de Obras Públicas el 24 de abril de 2009, publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California.

Después de revisar y analizar la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación se atiende parcialmente, no obstante que la entidad fiscalizada justificó la integración del Comité de Obras Públicas no se cuenta con la documentación que constata que la entidad fiscalizada giro las instrucciones correspondientes para la integración del Comité de Obras Públicas en los organismos y dependencias a su cargo.

*Acción Promovida*

08-A-02000-04-0364-01-001      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California realice las acciones necesarias para que se cuente con el Comité de Obras Públicas, el cual como mínimo, realice las siguientes funciones: revisar los programas y presupuestos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, proponer políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1*

En la revisión de la documentación de los contratos de adquisiciones núms. PRODDER-CESPT-2008-022-LP y PRODDER-CESPT-2008-023-LP, se detectó que se omitió indicar la fuente de la autorización de los recursos para cubrir el compromiso derivado de la celebración de éstos, en incumplimiento del artículo 45, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público.

Mediante el oficio núm. 003 del 8 de enero de 2010, el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California proporcionó copia del oficio de autorización de inversión núm. 3562 del 28 de diciembre de 2007, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, con el cual se aprueba a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana el Programa Operativo Anual, del Programa de Devolución de Derechos del 30 de marzo de 2009, de la Convocatoria 001 del 29 de abril de 2008, las bases de licitación pública núm. 32102002-001-08 y los contratos núms. PRODDER-CESPT-2008-022-LP y PRODDER-CESPT-2008-023-LP.

Después de revisar y analizar la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación persiste, no obstante que la entidad fiscalizada comprobó la autorización de los recursos, no justificó la omisión de indicar en los contratos la fuente de la autorización de los recursos, en incumplimiento del artículo 45, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público.

*Acción Promovida*

08-A-02000-04-0364-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California realice las acciones necesarias para que en el futuro los contratos de adquisiciones se indique la fuente de la autorización de los recursos para cubrir el compromiso de éstos, en cumplimiento del artículo 45, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público, reformada el 28 de mayo de 2009.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1*

Se constató que, para el contrato PRODDER-CESPT-2008-023-LP, se realizó un Convenio Modificatorio el 22 de septiembre de 2008 para ampliar el monto y se pactó en la cláusula quinta que el proveedor se obliga a obtener y entregar a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, dentro de un plazo de cinco días hábiles comprendido del 22 de septiembre de 2008 al 26 de septiembre de 2008, el consentimiento escrito de la afianzadora para la celebración del convenio y manifestar su conformidad con las modificaciones y declarar que la póliza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato permanece vigente, y el endoso 080004AM fue entregado el 18 de noviembre de 2008, en incumplimiento del artículo 48, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la cláusula quinta del convenio.

Mediante el oficio núm. 003 del 8 de enero de 2010, el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California proporcionó copia del reporte de entregas del contrato del 30 de septiembre de 2008, que correspondían al mes de octubre de 2008, .

Después de revisar y analizar la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación se subsiste, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que permitiera constatar que se cumplió con la entrega de la póliza otorgada en el plazo de cinco días hábiles establecido en el convenio modificatorio, que comprende el plazo del 22 de septiembre al 26 de septiembre de 2008, siendo esta entregada el 18 de noviembre de 2008, en incumplimiento del artículo 48, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la cláusula quinta del convenio.

*Acción Promovida*

08-A-02000-04-0364-01-003    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California realice las acciones necesarias para que en la formalización de los contratos y convenios los proveedores se estipule que se otorguen oportunamente las garantías, en cumplimiento del artículo 48, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso atendiendo al contrato.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 17    Observación Núm. 1*

Se observó que en los contratos de obra pública núms. PRODDER-CESPT-2008-017-LP y PRODDER-CESPT-2008-015-LP, en las bitácoras de obra no se indicaron los domicilios y teléfonos de los responsables de realizar los registros, ni el horario en que se podrían consultar y asentar las notas, no se estableció el plazo máximo para la firma de las notas ni se acordó que se tendrían por aceptadas vencido el término; no se manifestó la prohibición de modificar las notas ya firmadas aun cuando se tratara de los responsables y no se estableció la obligación de asentar en ellas la revisión y autorización de las estimaciones y de las cantidades de obra adicionales, en contravención de los artículos 95, fracción I, 96, fracciones I, II, III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante el oficio núm. 003 del 8 de enero de 2010, el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California argumenta que el supervisor de obra, al momento de asentarlas notas en bitácora, omitió asentar los datos toda vez que esa información se encuentra dentro de los generadores de

Después de revisar y analizar la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la observación subsiste, debido a que la entidad fiscalizada no comprobó que en las bitácoras de obra de los contratos núms. PRODDER-CESPT-2008-017-LP y PRODDER-CESPT-2008-015-LP, no se indicaron los datos de los responsables de realizar los registros, ni el

horario de consulta, plazo para firmar las notas, ni la autorización de las estimaciones y cantidades adicionales, en contravención de los artículos 95, fracción I, 96, fracciones I, II, III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### *Acción Promovida*

08-A-02000-04-0364-01-004      Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California realice las acciones necesarias para que el área encargada de supervisar las obras públicas a su cargo se asegure de la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, en cumplimiento de los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

#### *Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas*

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es).

#### *Dictamen*

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del estado de Baja California, en relación con el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), en el estado de Baja California, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a ese estado por medio del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron y ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 14,745.0 miles de pesos

que representó el 8.3% de los 178,128.7 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión, que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, el Gobierno del estado de Baja California, por conducto de su Secretaría de Planeación y Finanzas y Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, cumplió las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución de las inversiones físicas respecto de las operaciones examinadas.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.